

LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN

CON ÉNFASIS EN LAS Y LOS COMUNICADORES INDÍGENAS
Y AFRODESCENDIENTES DE AMÉRICA LATINA



La situación del derecho a la comunicación
con énfasis en las y los comunicadores indígenas
y afrodescendientes de América Latina

LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN CON ÉNFASIS EN LAS Y LOS COMUNICADORES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES DE AMÉRICA LATINA



323.445
S799s

La situación del derecho a la comunicación con énfasis en las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes de América Latina. 2020. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas: Clacpi, PVIFS, alterNativa, Cesmeca-Unicach, Cooperativa Editorial Retos, Clacso (Colección Conocimientos y Prácticas Políticas, tomo VI).

Edición digital con 260 páginas. El PDF está diagramado en 17x23 cm.
ISBN: 978-607-543-102-4

1. Derecho a la comunicación 2. Comunicación indígena y afrodescendiente 3. Comunicación propia 5. Comunicación en América Latina 6. Mujeres y comunicación comunitaria 7. Cine y video de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Primera edición: 2020

© Coordinadora Latinoamericana de Cine y Comunicación de los Pueblos Indígenas (Clacpi)
Clacpi México
Avenida Velasco Suárez No. 83, planta alta, Barrio La Esperanza, 29960, Palenque, Chiapas, México
Tel. +52 916 3455021
<<http://www.clacpi.org/>>
<clacpimexico@gmail.com>, <coordinacion@clacpi.org>

© Proyecto Videoastas Indígenas de la Frontera Sur (PVIFS)
Calle Bugambilia No. 30, Fracc. La Buena Esperanza, 29243, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
<http://sureste.ciesas.edu.mx/proyectos/pvifs/pagina_principal.html>
<<http://jkopkutik.org/index.php>>
<videofront@yahoo.com.mx>

© Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (Cesmeca)
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (Unicach)
Calle Bugambilia No. 30, Fracc. La Buena Esperanza, 29243, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel. +52 967 6786921
<<http://cesmeca.mx/>>
<editorial.cesmeca@unicach.mx>

© Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
1 Av. Sur Poniente 1460, 29000, Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas, México
<www.unicach.mx>

ISBN: 978-607-543-102-4

Investigación, redacción, edición y coordinación: Xochitl Leyva Solano y Axel Köhler
Colaboración de Evelina Laddaga, Héctor Leyva Solano, Rosalba Tadeo
Corrección de estilo y apoyo editorial: María Isabel Rodríguez Ramos
Diagramación: Sofía Carballo Espinosa, <tipobyte.com>
Portada: Rina Pellizzari Raddatz, <rinapellizzari@gmail.com>
Los créditos de las fotos de portada se relacionan al final del índice

Esta publicación contó con el auspicio de la Agencia Catalana de Cooperación para el Desarrollo (ACCD). El contenido de esta publicación es responsabilidad total de la Clacpi y del PVIFS.

La obra ha sido dictaminada por expertos que garantizan su calidad: Jesús González Pazos, de Mugarik Gabe, País Vasco, y Amalia Córdova, del Smithsonian Institution, Estados Unidos.

Hecho en México / Made in Mexico

Para una lectura óptima y un mejor funcionamiento de ligas externas y notas al pie de página, usar el programa Acrobat Reader (acceso gratuito en: <<https://get.adobe.com/es/reader/>>).

© Cooperativa Editorial Retos
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel. +52 967 6749100
Fb Retos Nodo Chiapas
<editorialretos.wordpress.com>
<gtcuter2016@gmail.com>

© alterNativa Intercanvi amb Pobles Indígenes
c/Erasmus de Janer, 8, Barcelona
Av. América, 41, Cerdanyola del Valles
c/Provença 22, L'Hospitalet de Llobregat
Cataluña
Tel. +34 934 431735
<www.alternativa-ong.org>

© Clacso
Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
Estados Unidos 1168, C1101AAX, Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel. +54 11 43049145
<www.clacso.org>
<clacsoinst@clacso.edu.ar>

Índice

| | |
|---|----|
| Presentación | 11 |
| Del para qué y el cómo | 13 |
| Capítulo 1 | |
| La comunicación vista desde la cosmovivencia y cosmovisión de las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes | 17 |
| Capítulo 2 | |
| Mirada general a las declaraciones, convenios, acuerdos y pactos internacionales | 27 |
| Capítulo 3 | |
| Constituciones, leyes y reglamentos nacionales | 35 |
| 3.1 Legislaciones en los años neoliberales de la década de 1990 | 37 |
| 3.1.1 Colombia | 37 |
| 3.1.2 Chile | 43 |
| 3.1.3 Brasil | 46 |
| 3.2 Legislaciones y socialismo del siglo XXI | 49 |
| 3.2.1 Venezuela | 49 |
| 3.2.2 Argentina | 54 |
| 3.2.3 Ecuador | 57 |
| 3.2.4 Bolivia | 60 |
| 3.3 Legislaciones en el Triángulo Norte de Centroamérica | 66 |
| 3.3.1 Guatemala | 67 |
| 3.3.2 Honduras | 71 |
| 3.3.3 El Salvador | 76 |
| 3.4 Leyes de comunicación y perspectiva de género | 78 |
| 3.5 A manera de cierre | 85 |
| Capítulo 4 | |
| Mirada panorámica sobre las violaciones a los derechos a la comunicación | 91 |
| Capítulo 5 | |
| <i>Close up</i> a las violaciones a los derechos a la comunicación en Centroamérica | 97 |
| 5.1 Guatemala | 97 |

| | |
|---|-----|
| 5.2 Honduras | 109 |
| 5.3 Nicaragua | 117 |
| 5.4 A manera de cierre | 122 |
| Capítulo 6 | |
| <i>Close up</i> al caso mexicano | 125 |
| 6.1 Los Acuerdos de San Andrés, la Ley Televisa y las reformas de telecomunicación | 125 |
| 6.2 Violaciones a los derechos a la comunicación en México | 135 |
| 6.2.1 Un doble juego perverso: agresiones y penalización frente a concesiones y presupuesto | 135 |
| 6.2.2 Violación al derecho a la consulta previa, libre e informada y al derecho al territorio. La Parota en Guerrero y la Sierra Tarahumara | 139 |
| 6.2.3 Asesinatos a comunicadores-defensores indígenas comunitarios en la lucha contra el Proyecto Integral Morelos | 141 |
| 6.2.4 Capitalismo extractivista y violencia contra radialistas comunitarios, defensores del medio ambiente y periodistas en Puebla | 144 |
| 6.2.5 Omisiones y medidas discriminatorias a las Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias | 145 |
| 6.2.6 Desmantelamiento de radios comunitarias | 147 |
| 6.2.7 Asesinato de radialistas comunitarios en territorios controlados por el narcotráfico | 148 |
| 6.3 Guerra y violaciones a los derechos humanos e indígenas | 150 |
| Capítulo 7 | |
| <i>Close up</i> al caso colombiano | 155 |
| 7.1 Tiempos de violencia post-Acuerdos de Paz | 155 |
| 7.2 El Estado como predador y las violaciones a los derechos a la comunicación | 162 |
| 7.3 Una forma más de violación a los derechos a la comunicación: la concentración de la propiedad de medios | 168 |
| Capítulo 8 | |
| Violaciones a los derechos de las y los comunicadores y sus pueblos. Reflexiones desde territorios indígenas sudamericanos | 171 |
| 8.1 Voces y reflexiones desde el territorio Qom chaqueño | 171 |
| 8.2 Voces y reflexiones desde el territorio Mapuche del Ngulu Mapu | 179 |
| 8.3 Voces y reflexiones desde el territorio Wayuu | 196 |

| | |
|---|-----|
| Capítulo 9 | |
| Palabras finales | 217 |
| 9.1 Concentración de medios, derecho a la comunicación y a la vida | 218 |
| 9.2 Recomendaciones para los diferentes actores | 221 |
| Bibliografía | 227 |
| Anexo 1 | |
| Directorio de miembros de la Clacpi (octubre 2018) | 255 |
| Anexo 2 | |
| Declaraciones, convenios, acuerdos y pactos internacionales | 259 |
| Índice de cuadros | |
| Cuadro 1. Comparativo de tres tipos de derechos | 29 |
| Índice de imágenes | |
| Imagen 1. Representación conjunta visual y escrita de la “realidad indígena y afrodescendiente” en el Cartel del Premio Anaconda convocado por Clacpi en 2011 | 25 |
| Imagen 2. Cartel del Parlamento Internacional de Comunicación Indígena y Plurinacionalidad celebrado en 2012 | 65 |
| Imagen 3. “Somos mujeres y desde la diversidad resistimos” | 84 |
| Imagen 4. Votación en Sipacapa | 101 |
| Imagen 5. Berta Cáceres. La lucha sigue | 110 |
| Imagen 6. Manifestación en Managua, abril de 2018 | 117 |
| Imagen 7. Manifestación en Managua, junio de 2018 | 120 |
| Imagen 8. Rechazo al proyecto hidroeléctrico La Parota | 138 |
| Imagen 9. Samir Flores Soberanes. Marcha a causa de su asesinato, febrero de 2019 | 142 |
| Imagen 10. México está de luto | 152 |
| Imagen 11. Convocatoria para la Minga Social del Sur Occidente, Cauca 2019 | 158 |
| Imagen 12. Ancísar de Jesús Morales. Cartel denunciando su judicialización | 161 |
| Imagen 13. El Esmad en acción | 165 |
| Imagen 14. Efigenia Vásquez en su espacio de trabajo, la emisora Renacer Kokonuko | 166 |
| Imagen 15. Bashe Nuhem Charole (centro) en el 7° Taller Internacional de la Red Abya Yala, celebrado en Bolivia en 2013 | 172 |
| Imagen 16. Resistencia Qom. La tierra es nuestra vida | 174 |

| | |
|--|-----|
| Imagen 17. Marcha de comunidades indígenas en El Impenetrable, Chaco argentino, 12 de octubre de 2010 | 178 |
| Imagen 18. Fotograma del video <i>La nación oculta en el meteorito</i> | 179 |
| Imagen 19. Gerardo Berrocal | 181 |
| Imagen 20. Marcha Mapuche, 20 de marzo 2019 | 183 |
| Imagen 21. Marcha Mapuche, Temuco, 3 de abril de 2019 | 185 |
| Imagen 22. La Machi Francisca Linconao. Rechazo a su judicialización | 187 |
| Imagen 23. Marcha Mapuche, 20 de marzo 2019 | 190 |
| Imagen 24. Marcha Mapuche, Temuco, 3 de abril de 2019 | 195 |
| Imagen 25. Elizabeth Pirela | 197 |
| Imagen 26. Leiqui Uria | 201 |
| Imagen 27. Habla Mileydis Polanco | 205 |
| Imagen 28. Soraya Bayuelo | 206 |
| Imagen 29. Soraya Morales | 207 |
| Imagen 30. Habla Adelayda Vangrieken | 209 |
| Imágenes 31 y 32. El Cerrejón. Fotogramas del video <i>La buena vida</i> | 210 |
| Imagen 33. David Hernández Palmar | 216 |

Créditos de las fotos de portada:

Foto extremo inferior derecho. Marcelo Catrillanca frente a un fotoperiodista en la marcha realizada el 3 de marzo de 2019, para exigir la desmilitarización del Wallmapu, la libre determinación Mapuche y justicia para su hijo, Camilo Catrillanca, asesinado el 14 de noviembre de 2018 por el “Comando Jungla”, grupo policial especial creado por el presidente de Chile, Sebastián Piñera. Foto de Adkimvn, en línea: <www.adkimvn.org>.

Foto superior derecha. Comunicadora Aymara, Bolivia. Fuente: Archivo del Centro de Formación y Realización Cinematográfica (Cefrec).

Foto inferior izquierda. Niña Garífuna en un taller de radio impartido por Comunicadores y Comunicadoras Populares por la Autonomía (Comppa) en Honduras. Fuente: Archivo de Comppa.

Foto centro izquierda. Carro lanza-agua, Carabineros de Chile. Fuente: <www.taringa.net/+imagenes/policias-anti-disturbios-de-algunos-paises-del-mundo_gmg93>.

Créditos de la foto de la contraportada:

Fotograma tomado de la videomemoria del Primer Encuentro de la Escuela de Formación Mesoamericana para Mujeres Indígenas, Negras y Campesinas de Centroamérica y el Sur de México, organizada por Clacpi, PVIIFS y Ofraneh, celebrado en agosto-septiembre de 2018 en Vallecito, Colón, Honduras. Fuente: Archivo de Clacpi.

Presentación

La situación de la comunicación indígena en el plano internacional, nacional y local es altamente preocupante, por ello el presente libro intitulado *La situación del derecho a la comunicación con énfasis en las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes de América Latina* busca, primero, visibilizar la situación en que viven y llevan a cabo su quehacer las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Venezuela. En segundo lugar, busca poner al alcance del público en general algunos instrumentos legales tanto nacionales como internacionales, así como estadísticas e información procedente de las mismas comunidades, colectivos, confederaciones y movimientos miembros de la Coordinadora Latinoamericana de Cine y Comunicación de los Pueblos Indígenas (Clacpi) y, en tercer lugar, pretende abonar al fortalecimiento y la protección de nuestro derecho a la comunicación.

El libro se compone de una presentación, un apartado que lleva por título “Del para qué y el cómo”, nueve capítulos, bibliografía y anexos. En un primer momento se analiza la forma en que los pueblos comprenden la comunicación y en especial la comunicación ancestral indígena frente a las concepciones modernas de comunicación. En un segundo momento se revisan algunos convenios internacionales relativos al derecho a la libre expresión, la libertad de pensamiento y de opinión y el derecho a la comunicación y a la información. En un tercer momento se da cuenta de las violaciones a los derechos de las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes.

En Latinoamérica las violaciones al derecho a la comunicación, como se podrá leer, tienen que ver con las condiciones políticas, sociales, económicas y raciales de la construcción de los Estados nación, así como con la condición histórica a la que han sido relegados los pueblos indígenas, originarios y afrodescendientes. Son múltiples las violaciones que se producen contra comunicadores y comunicadoras comunitarias y van desde exclusiones financieras o multas infundadas, desmantelamientos técnicos y allanamientos a sus espacios de comunicación en la comunidad, hasta persecuciones, encarcelamiento o, peor aún, desapariciones forzadas y asesinatos.

Damos nuestro profundo agradecimiento al Dr. Axel Köhler y a la Dra. Xochitl Leyva Solano, coordinadores del Proyecto Videoastas Indígenas de la Frontera Sur (PVIFS), quienes trabajaron por dos años en la investigación, redacción y edición de este libro. A la vez coordinaron un pequeño equipo

formado por tres colaboradoras(es): Evelina Laddaga, Héctor Leyva Solano y Rosalba Tadeo, a quienes también extendemos nuestro agradecimiento.

*Mariano Estrada Aguilar
Coordinador general, Coordinadora Latinoamericana de Cine y
Comunicación de los Pueblos Indígenas*

Del para qué y el cómo

Desde el 1 de enero de 2016 en que nos invitó Mariano Estrada Aguilar, actual coordinador general de la Coordinadora Latinoamericana de Cine y Comunicación de los Pueblos Indígenas (Clacpi), a ser parte del equipo de apoyo a la Coordinación General, hemos venido trabajando en diversas actividades desde nuestro colectivo, el Proyecto Videoastas Indígenas de la Frontera Sur (PVIFS), miembro activo de la Clacpi. Lo hemos hecho así porque la propuesta de trabajo que se nos invitó a co-construir fue clara y en concordancia con nuestros principios ético-políticos: fortalecer tanto la asamblea de la Clacpi como máximo órgano colegiado, así como llevar a cabo un trabajo organizativo continental desde las comunidades y los pueblos originarios, indígenas, afrodescendientes y campesinos afiliados a ella.

Hemos aceptado trabajar, coordinar y escribir este libro que empezó como un informe de PVIFS para Clacpi, porque pensamos que a través de él podemos seguir contribuyendo a fortalecer el trabajo comunicativo que llevan a cabo mujeres, jóvenes y hombres de los colectivos, comunidades, organizaciones y movimientos de base afiliados a la Clacpi y que son para quienes integramos el PVIFS la razón y el corazón de esta coordinadora continental.

A ellas y ellos dedicamos este trabajo que esperamos abra una reflexión profunda desde abajo, intra y extra Clacpi. Una reflexión que beneficie las urgencias vividas por las mujeres, niños(as), jóvenes, ancianos(as), hombres y cuerpos diversos indígenas y afrodescendientes que se encuentran defendiendo sus tierras, territorios, lenguas, culturas, identidades y espiritualidades ante la actual ofensiva global capitalista patriarcal, ante la crisis civilizatoria, la tormenta y el colapso que nos está tocando vivir como humanidad.

Como coordinadores del PVIFS nos planteamos el siguiente modo de trabajo:

- 1) Revisar el contenido de los sitios web de los actuales miembros de la Clacpi para identificar sus temas, prioridades y especificidades en torno al tema que nos convoca.
- 2) Realizar entrevistas a las y los comunicadores de agrupaciones afiliadas a la Clacpi con quienes coincidimos en actividades parte del XIII Festival Internacional de Cine y Comunicación de los Pueblos

Indígenas / Originarios - Ficmayab' 2018, "Por la memoria, la vida y el territorio". Gracias por aceptar las entrevistas y por sus reflexiones a David Hernández Palmar (Muestra Internacional de Cine Indígena de Venezuela), Mary Flores (Centro de Formación y Realización Cinematográfica, Bolivia), César Geovany Bernárdez Herrera (Organización Fraternal Negra Hondureña), Bashe Nuhem Charole (Asociación Comunitaria Indígena de Comunicación, Argentina) y Gerardo Berrocal (Adkimvn, Wallmapu).

- 3) Revisar de forma cruzada la bibliografía y las fuentes de Internet (textos, videos y audios) sobre el tema.
- 4) Revisar la base normativa internacional.
- 5) Revisar las leyes y reglamentos de telecomunicaciones en los marcos constitucionales.
- 6) Buscar, analizar, cotejar y cruzar diversas fuentes en torno a las violaciones de los derechos a la comunicación de las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes de América Latina.
- 7) Redactar el presente escrito en un lenguaje lo más accesible posible.

Agradecemos a muchas personas que nos compartieron materiales en diferentes momentos, entre quienes se encuentran el comunicador David Hernández Palmar, las comunicadoras Silsa Matilde Arias Martínez y Bashe Nuhem Charole, así como las y los colegas Patricia Botero, Jesús González Pazos y Benjamin Fash. Las lecturas, comentarios y sugerencias de Marc Soler, David Hernández, Gerardo Berrocal, Mariano Estrada, Guillermo Monteforte, Jesús González y Amalia Córdova fueron muy útiles para pulir y redondear ideas.

En la fase de recopilación y sistematización de información se contó con un pequeño equipo de colaboración formado por la comunicadora argentina Evelina Laddaga, el economista Héctor Leyva Solano y la antropóloga Mixteca Rosalba Tadeo, a quienes agradecemos sus aportes. Los recursos económicos para dicho equipo fueron otorgados por la Agencia Catalana de Cooperación para el Desarrollo (ACCD) y tramitados por *alterNativa. Intercanvi amb Pobles Indígenes*.

Quienes coordinamos el PVIFS redactamos el informe y su posterior transformación en lo que tienen ahora en sus manos. Ello como parte de nuestros quehaceres solidarios y como trabajadoras y trabajadores de las ciencias sociales en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) y en el Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (Cesmecha) de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (Unicach) respectivamente. Agradecemos a todas las instituciones coeditoras por su apoyo para que este libro llegue a difundirse ampliamente y, en especial, a la editora María Isabel Rodríguez Ramos.

El trabajo de búsqueda, recopilación de información, análisis, redacción, revisión y edición lo llevamos a cabo entre el 15 de diciembre de 2017 y el 15 de abril de 2020. Para entonces, Clacpi ya contaba con 27 miembros activos y 21 miembros fraternos localizados en Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela (anexo 1).

Xochitl Leyva Solano y Axel Köhler
Proyecto Videoastas Indígenas de la Frontera Sur (PVIFS)
Chiapas, México, 2020

Capítulo 1

La comunicación vista desde la cosmovivencia y cosmovisión de las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes

Un primer hallazgo que queremos compartir es la diferencia que saltó en la forma de nombrar y concebir términos que se incluyeron como claves en el título. Nos referimos a términos como “comunicación” —en general— y “comunicación indígena” —en particular—. Estos los abordamos desde dos perspectivas que hoy están vigentes por diferentes razones y con diferentes fines en el caminar de los pueblos: la perspectiva basada en la cosmovivencia, la cosmopolítica y la cosmogonía de esos pueblos; es decir, con base en sus formas de convivir con los diversos mundos para buscar la armonía integral.¹ Otra perspectiva se sustenta en el derecho occidental moderno. Estas dos perspectivas a veces coexisten en tensión, conflicto o contradicción; otras veces se complementan para alcanzar uno mismo o diferentes objetivos.

Como sabemos, ambas expresiones, comunicación y comunicación indígena, las usamos cuando hablamos en lenguas coloniales e imperiales (español, inglés, francés, italiano, portugués, etcétera). Es importante tener eso presente. Pero aún en esas lenguas no existe una definición única ya que ambos términos tienen en su interior matices, interpretaciones y variantes, por eso se dice que no son monolíticos, es decir, no hay una definición única universal. Son términos que, como todo en la vida, están en movimiento y en construcción permanente. Pero sea cual sea la forma en que se definen o entienden, ello será clave no sólo para determinar cómo pensamos, sino qué hacemos y cómo lo hacemos. Por ello nos parece importante arrancar con algunos de los sentidos que las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes de América Latina dan a eso que nombramos en español “comunicación” y “comunicación indígena”.

En la cosmovivencia de los pueblos originarios todo tiene vida, y en ese marco lo que llamamos comunicación adquiere sentidos, modos y formas particulares; por ejemplo, está presente como una experiencia,

¹ Ver los trabajos sobre la cosmoconvivencia andina del intelectual Aymara Simón Yampara Huarachi (2011).

una vivencia, una práctica sentipensada ancestral, culturalmente situada y de largo aliento. Al respecto, Vilma Almendra, comunicadora del pueblo Páez (Nasa)² de Colombia, integrante de Tejido de Comunicación para la Verdad y la Vida de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), nos dice:

La comunicación inicia desde el vientre, desde cuando sentimos las tristezas y alegrías de nuestra madre, desde cuando nos alimentamos con los primeros frutos de nuestra Madre Tierra, desde cuando cruzamos miradas, señas y sueños alrededor del fogón. Nuestra comunicación natural nos identifica como seres colectivos, porque siempre estamos intercambiando, dialogando, sintiendo y expresando en comunidad... (Almendra, 2012: s/n).

Lo que Vilma Almendra llama “la comunicación propia” tiene que ver con el cómo se es y se está en este mundo, por eso se dice que es ontológica; es interrelacional pues enfatiza la relación no sólo entre las personas, sino con todos los seres que habitan la Madre Tierra y el cosmos; se basa éticamente hablando en principios normativos de horizontalidad, reciprocidad y solidaridad. A eso ella también le llama “otra forma de comunicar”, que está presente en la vida de los pueblos, pero, agrega:

[M]uchas veces los mismos pueblos indígenas estamos tan colonizados que cuando hablamos de comunicación hacemos referencia a una cámara, a una grabadora, a Internet o al video. Hemos nosotros mismos invisibilizado esa otra comunicación que es distinta y que nos teja a la vida y a la Madre Tierra, que es esa, digamos, sabiduría o esa capacidad que debemos desarrollar, revitalizar para entender, dialogar, escuchar y respetar a nuestra Madre Tierra. Desde ahí debe partir nuestra otra comunicación (Almendra, 2013: s/n).

En esa misma dirección se encuentra la distinción que hace la Organización Nacional Indígena de Colombia, cuando distingue la comunicación propia de la apropiada (ONIC, 2017). Pero recordemos que Vilma Almendra reflexiona sobre estos temas no en el aire, sino en medio de la celebración, en 2013, de la Cátedra Tata Juan Chávez Alonso,³ un espacio de convergencia de resistencias anticapitalistas donde las mujeres y hombres

² Los nombres propios de los pueblos originarios y afrodescendientes aparecerán escritos siempre con la letra inicial mayúscula como una forma de hacer eco a la reivindicación léxico-política que éstos hacen.

³ Su pronunciamiento se puede consultar en línea: <https://www.youtube.com/watch?v=Nc-VMRhF_dBI>, consulta: 20 de octubre de 2018.

de los pueblos indígenas van más allá de denunciar, se organizan para resistir el embate de la actual ofensiva capitalista patriarcal. Y en ese marco, ella invita a que esa otra comunicación permita a los pueblos entender la “estrategia de ese enemigo”, de ese “arriba” que los despoja, saquea, coopta, divide y rompe. En ese marco Vilma se pregunta: “¿Cómo hacer desde la comunicación dos cosas: arraigar lo cultural, lo histórico, lo cosmogónico a la defensa del territorio [...] y estos medios que vienen de afuera traerlos, transformarlos, apropiarlos, para que nos ayuden a defender y acompañar el camino de la palabra libre?” (Almendra 2013: s/n). Quisimos arrancar con estas palabras, porque en gran medida este libro aborda los derechos a la comunicación indígena y afrodescendiente en ese marco histórico de lucha y resistencia que corre por las venas de América Latina y que es visto con admiración y respeto en otras partes del mundo.

Como afirmó Miriam Miranda, lideresa Garífuna de la Organización Fraternal Negra Hondureña (Ofraneh), “tenemos que entender que estamos enfrentando una crisis civilizatoria” y que esta crisis “no es solamente una crisis económica, ambiental, política; es una crisis de la civilización occidental moderna”. Y en ese marco nos llamaba a reflexionar sobre el papel que tiene un comunicador o una comunicadora, negra o indígena, sobre el papel que desempeña la comunicación, que va más allá de lo que ella llamó “la comunicación formal”, refiriéndose a la ejercida por medio, por ejemplo, de la radio o del video frente a la ancestral propia de cada cultura. Luego de compartirnos algunos sucesos acontecidos durante el golpe de Estado en Honduras —realizado en 2009— concluyó que hoy “el tema de la comunicación es uno de los temas más importantes, más sagrados, porque es el primer poder, ya no es el segundo, ni el tercero, ni el cuarto y puede llegar a definir el rumbo de todo un país, como pasa en Honduras” (Vallecito, Honduras, 1 de septiembre de 2018).⁴

Desde otra resistencia, el *lonko* o autoridad Mapuche Jorge Nahuel de la Confederación Mapuche⁵ de Neuquén concibe la comunicación como “un territorio a recuperar [...] dentro de los territorios invadidos, colonizados, apropiados” (Nahuel, en Doyle, 2015: 89). Estas palabras las podemos tejer con las reflexiones que hace el videoasta Tseltal de Chiapas Mariano Estrada Aguilar, quien distingue entre “medios de comunicación ancestrales y modernos”. Entre los primeros destacan, para Tseltales y Ch’oles de la selva Lacandona, el uso de ramas, marcas o rocas para señalar el paso

⁴ Sus palabras completas se encuentran en la memoria visual del Primer Encuentro de la Escuela de Formación Mesoamericana para Mujeres Indígenas, Negras, Campesinas de Centroamérica y el Sur de México. En línea: <<https://youtu.be/Bk9OAJm9is>>, consulta: 27 de febrero de 2019.

⁵ La palabra Mapuche “en sí misma en el *mapuzungum* es plural” (Pairicán, 2013: 36).

de las personas por una vereda, las canoas y los ríos, o bien el treparse en una colina y soplar una concha de caracol, un cuerno hueco de vaca o usar para los mismos fines las palmas de las manos (Estrada, 2014: 46). Todos estos, afirma, son mecanismos de comunicación compartidos por muchos pueblos indígenas en tiempos pretéritos.

Estas formas de concebir la comunicación, afirma la comunicadora Mixteca Griselda Sánchez (2017: s/n), ponen en entredicho el entendimiento reduccionista de la comunicación en términos meramente instrumentales. En ese reduccionismo no cabe, por ejemplo, concebir la comunicación como un acto de vida que trasmite no sólo información, sino también sentimientos, emociones y pensamientos usando lenguajes diversos como la palabra, la lengua, lo visual, lo corporal (Ojo de Agua Comunicación, 2018: 36).

Ya ubicados desde esta mirada descolonizante, vale la pena señalar que las autoridades comunitarias también desempeñan un rol sustancial como voceros y comunicadores “naturales” al interior de la comunidad y hacia el exterior. Las autoridades tradicionales regularmente son nombradas por consenso o a mano alzada en asambleas comunitarias y así adquieren el reconocimiento y la legitimidad como representantes del colectivo por un periodo de uno a tres años. Entre sus responsabilidades destaca la vigilancia de sus tierras y territorios comunales, además de difundir informaciones en y entre las familias, los grupos y las comunidades que son parte de un todo mayor. Esta se difunde de boca en boca, a través del perifoneo, acudiendo a las radios locales o, incluso, a través del video; también cada vez es más común que se manejen las redes sociales para esa tarea comunicativa.

Pero para quienes trabajan en el liderazgo, la dirección o la comunicación en los ámbitos comunitarios existe hoy, en la realización de la tarea comunicativa, “una situación [...] riesgosa, ya que el simple hecho de ser una persona de una comunidad que saca su teléfono, que graba, que consigue una cámara, que documenta, que busca formas de transmitir lo que está pasando en su comunidad [...] te pone vulnerable”, afirma la comunicadora K’iche’ de Guatemala, Andrea Ixchiú (2016: s/n). Para ella, las producciones informativas que difunden⁶ son un “espacio tanto para la visibilización de las denuncias, de las agresiones, como un medio para contar nuestra vida comunitaria, [pues —agrega—] los pueblos indígenas también hacemos resistencia luchando por mantener la alegría por nuestras expresiones culturales y artísticas”. Muchas de ellas se expresan a través de sus videopro-

⁶ En este caso se refiere a las producciones Tz’ikin TeVé que desde la Red Tz’ikin, colectivo al que pertenece, se transmiten vía Internet. En línea: <<http://www.teve.realizadorestzikin.org/>>, consulta: 30 de noviembre de 2018.

ducciones, en las que el video es como un machete, afirma un comunicador Maya de los municipios autónomos zapatistas. Un machete que lo mismo sirve como arma para defenderse que para la construcción o creación, a decir del coordinador de Promedios de Comunicación Comunitaria, Paco Vázquez (en Köhler, 2004: 402).

En similar tesitura, la lideresa Creole de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de Nicaragua, Shakira Simpson, luego de escuchar las intervenciones de las mujeres asistentes a la Escuela de Formación Mesoamericana para Mujeres Indígenas, Negras y Campesinas de Centroamérica y el Sur de México, resumió el sentir colectivo afirmando que el video en manos de mujeres indígenas y negras “se puede utilizar para denunciar, para rescatar conocimientos, saberes, sentires, para visibilizar nuestras luchas, problemáticas y necesidades pero, sobre todo, sirve hoy para visibilizar a los propios pueblos” (Vallecito, Honduras, 30 de agosto de 2018).⁷

Con Shakira se teje el pensamiento del comunicador Wayuu David Hernández Palmar, quien afirma que desde su organización y cultura se entiende la “comunicación como un eje fundamental [...] para ser visible, para legitimar la capacidad narrativa, para decir estoy vivo, estoy presente, miren lo que estoy diciendo a través de la cámara, a través del teléfono estoy diciendo la verdad; una verdad que es incuestionable porque es una verdad colectiva que cuentan los pueblos”.⁸ Este aspecto daría para un gran debate.

En el cuaderno de trabajo de su Diplomado para la Gestión de Radios Comunitarias, el colectivo Ojo de Agua Comunicación de Oaxaca, México, nos recuerda que comunicación, comunidad y comunión son palabras que vienen de la misma raíz latina, *communis*, que significa “algo que se comparte, que se tiene o se vive en común” (Ojo de Agua Comunicación, 2018: 36). A la vez advierte que, si bien “la comunicación comunitaria es cercana a la gente, aun así es muy fuerte la palabra de algunas personas sobre otras. Por ejemplo, en muchos casos no se toma en cuenta la participación de las mujeres, o de la niñez. La exclusión conduce al rechazo, a desacuerdos que pueden llevar a conflictos graves” (*ibíd.*: 36). Conflictos intergeneracionales, de género o interreligiosos que abonan a la destrucción del tejido social comunitario. Conflictos que hoy son fomentados o capitalizados por agentes externos (transnacionales, partidos políticos, grupos religiosos) o internos de la comunidad para hacer avanzar sus propios intereses.

⁷ Tomado de la memoria visual en línea: <<https://radiozapatista.org/?p=30651>>. Se puede también ver PVIFS (2019).

⁸ Entrevista realizada a David Hernández Palmar por Axel Köhler en Ciudad de Guatemala el 31 de mayo de 2018.

Como afirma la comunicadora Mixteca Griselda Sánchez (2016, 2017), en la actualidad se vive una severa amenaza de la reproducción de los pueblos indígenas en la que, por ejemplo, las radios comunitarias en México no sólo promueven el llamado a la organización en defensa del territorio, sino también se han convertido en actores sociales en sí, más allá de su misión comunicativa. En ese sentido recalca la importancia de analizar no sólo las radios comunitarias, sino la comunicación y la problemática del despojo territorial en curso de forma no aislada, sino contextualizada en las políticas neoliberales a nivel mundial y las reformas estructurales que han implementado los Estados, en su caso, el Estado mexicano. Desde su realidad, el comunicador Mapuche Gerardo Berrocal (2018) agrega que se trata de “una guerra de baja intensidad no declarada, pero en curso [...] contra las comunidades que están movilizadas principalmente por el derecho a la tierra-territorio, pero también por la defensa de ciertos derechos colectivos-individuales”.⁹

Retomando todas estas miradas críticas a la colonización, a los Estados, al neoliberalismo y al despojo sistemático e histórico, podemos decir que hoy, para muchos pueblos en resistencia, la construcción de una comunicación indígena o propia es parte de la larga lucha por sus derechos como indígenas, como pueblos, como originarios, como mujeres, como jóvenes. En muchas ocasiones es una forma de contrarrestar las representaciones que quienes ostentan el poder han hecho de ellos y ellas. Y, actualmente, como mostraremos en este libro, la comunicación propia se ha convertido en parte de la lucha por la vida frente a los proyectos de muerte que los asolan.

Detengámonos en la lucha zapatista en Chiapas, México, llamada por estudiosos de las ciencias sociales la “primera ciberguerrilla”¹⁰ del siglo XX. En sus territorios autónomos rebeldes, los y las zapatistas producen su alimento, se organizan colectivamente —más allá del Estado— para satisfacer sus necesidades propias de educación y salud, sin dejar fuera las artes, la ciencia, las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC), el cine y lo que irónicamente llaman “los *mass media* zapatistas”, es decir, los Tercios Compas.

El subcomandante insurgente Moisés nos contó durante el primer Festival Zapatista de Cine *Puy ta Cuxlejaltic* que los Tercios Compas son jóvenes, mujeres y hombres, bases de apoyo quienes, a partir de 2014, prestan un servicio de mirar y escuchar preguntando (subcomandante insurgente Moisés, 2018). Y aunque la presencia de las imágenes en movimiento

⁹ Gerardo Berrocal, fundador y miembro de Adkimvn - Cine y Comunicación Mapuche. Entrevista realizada por Axel Köhler en Ciudad de Guatemala el 7 de octubre de 2018.

¹⁰ Así llamada por el sociólogo catalán Manuel Castells (1998).

viene de más tiempo atrás en las comunidades y en los campamentos del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), los Tercios Compas son hoy parte de ese caminar, “la idea de hacer ya nuestro cine según nuestra visión y nuestra historia, no la que alguien tiene de nosotros” (subcomandante insurgente Galeano, 2018). Los zapatistas cerraron su intervención señalando que todo lo que ven “no es otra cosa que la lucha por la vida” (*ibíd.*), en ese sentido, la comunicación zapatista es parte de la lucha zapatista autónoma *de facto* y sin permiso, anticapitalista y antipatriarcal.

Podríamos mencionar más casos en los que los medios indígenas, la comunicación indígena, ha jugado un papel fundamental en la construcción de autogobiernos indígenas en medio de la actual ofensiva global neoliberal contra los pueblos. El caso de Cherán, en la zona Purépecha de Michoacán, México, nos permite apreciar brevemente el papel que en esos procesos tienen no sólo la radio y la televisión comunitaria, sino las mujeres y hombres jóvenes indígenas. Escuchemos sus propias palabras:

[Radio Fogata] [s]urgió [en 2011] a través del levantamiento que tuvimos nosotros como comunidad, defendiendo nuestros bosques. La radio surge porque llevamos la palabra acompañada con la música, pensando también en que es el arma más importante que nosotros como pueblos indígenas tenemos para defendernos y para dar a conocer nuestra lucha, nuestras problemáticas [...] Para nosotros fue muy necesario crear nuestra propia radio para dar difusión a nuestro movimiento tal y como era, ya que tanto los medios de comunicación, radio y televisión, no daban la información [...] Siempre se distorsionaba.¹¹

Pero conforme el autogobierno avanzó en consolidar sus formas organizativas y sus acciones de resistencia frente al crimen organizado que les asolaba, la comunidad, las y los jóvenes locales junto con personas solidarias trabajaron para construir TV Cherán. Esta televisora lanzó su primera transmisión el 29 de noviembre de 2015, tomando en sus manos como meta combatir la desinformación, la marginación y la manipulación causada por los medios masivos de comunicación. La voz de sus jóvenes en su arranque afirmaba: “Esta TV comunitaria es para fortalecer nuestra autonomía y para apoyar nuestra organización. En [ella] no hay discriminación, cero

¹¹ Tomado de: Giovanna Salazar, 21 de abril de 2015. En línea: <<https://es.globalvoices.org/2015/04/21/la-voz-comunitaria-arde-como-el-fuego-en-mexico-los-medios-alternativos-de-comunicacion-en-cheran-keri/>>, consulta: 15 de mayo de 2019.

religiones institucionales, sin comerciales, sin partidos políticos ni grupos de poder. ¡Hagamos la tele entre todos!”¹²

Para cerrar este capítulo podemos decir que las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes de quienes nos ocupamos no son individuos sino parte de pueblos en resistencia y en movimiento. No hablan como personas individuales sino como personas integrantes de formas colectivas más amplias (colectivos, comunidades, tribus, nacionalidades, pueblos, organizaciones, movimientos, coordinadoras, confederaciones o redes). Si bien sus declaraciones tienen matices y enfatizan aspectos diferentes, comparten el que sus expresiones de lo que llamamos “comunicación” son situadas, histórica y culturalmente producidas, contextualizadas en sistemas más amplios y en luchas de largo aliento. Sus concepciones de comunicación privilegian la oralidad, evocan emociones, vivencias, experiencias y prácticas personales y colectivas, entretienen formas de resistencia y lucha y se convierten en formas de vida (Köhler y Leyva, en prensa).

Como sabemos, desde finales de la década de 1980, y sobre todo a partir de 1992, con la “Campana 500 años de resistencia indígena, negra y popular”, se fue constituyendo en América Latina un movimiento continental que articula las tres resistencias con la finalidad de “convertir el V Centenario de la conquista española [...] en el inicio del autodescubrimiento de nuestra América y en un motivo de afianzamiento de la unidad de los pueblos oprimidos”.¹³ Dicho movimiento sienta las bases transcontinentales para luchar por el reconocimiento de sus derechos, que incluyen todas las esferas de la vida, y en ellas la comunicación (Leyva y Köhler, 2017). Esto explica en gran parte por qué Clacpi —y este libro— trata de manera conjunta pueblos indígenas y negros. Muchos de estos últimos, al descolonizar el término “negro”, retomaron el de “afrodescendiente” adoptado en la Conferencia Regional de las Américas celebrada en Santiago de Chile el año 2000.¹⁴

Hemos iniciado con la palabra de las mujeres de pueblos indígenas y Garífunas no como una simple cortesía, sino para resarcir en parte una deuda histórica y de género. Hoy podemos encontrar mujeres haciendo, debatiendo y reflexionando la comunicación comunitaria, indígena o propia, haciendo radio, prensa, cine y video, algo que hace 33 años que

¹² Tomado de: <<https://www.youtube.com/watch?v=8Pj-9WXjYcw>>, consulta: 15 de mayo de 2019.

¹³ Tomado de: <<https://www.alainet.org/es/active/998>>.

¹⁴ Reunión preparatoria de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia llevada a cabo en Durban, Sudáfrica, en 2001.

La comunicación vista desde la cosmovivencia y cosmovisión de las y los comunicadores indígenas...

empezamos a trabajar con los pueblos no ocurría, pues ese ámbito estaba reservado (casi) únicamente a los hombres. En cambio, en la actualidad el hacer comunicación indígena o propia con enfoque de género o como parte de la crítica al sistema dominante capitalista patriarcal machista está creciendo y expandiéndose —no sin dificultades— por diferentes rincones de América Latina, el Caribe y allende los mares.

Al ocuparnos hoy de la comunicación indígena, comunitaria, propia, no podemos dejar de ver los efectos que tienen en nuestras sociedades los Estados nación, los poderes fácticos (transnacionales, monopolios o crimen

Imagen 1. Representación conjunta visual y escrita de la “realidad indígena y afrodescendiente” en el Cartel del Premio Anaconda convocado por Clacpi en 2011



Fuente: <<http://www.chirapaq.org.pe/wp-content/uploads/2012/04/Afiche-Lanzamiento-Premio-Anaconda-2011.jpg>>.

organizado) y los múltiples sistemas de dominación, opresión, explotación y discriminación en curso en el territorio-cuerpo y el territorio-tierra que habitan quienes hacen comunicación desde, para y con sus pueblos (Köhler y Leyva, en prensa).

Capítulo 2

Mirada general a las declaraciones, convenios, acuerdos y pactos internacionales

El segundo hallazgo de este trabajo enfatiza que la comunicación con sentido de larga duración, amplia y compleja que viven y expresan quienes integran los pueblos originarios y afrodescendientes coexiste con otras formas que no emergieron de su cosmovivencia, tales como la categoría de “derecho a la comunicación”. Este concepto poco a poco lo vamos volviendo propio y naturalizando, pero para fines de este texto es importante preguntarnos: ¿cómo y cuándo emergió esa otra forma de nombrar?, ¿qué tiene que ver con la historia del “derecho” y de los “derechos humanos”?, ¿qué tiene que ver con la historia moderna de los Estados y de las naciones?, ¿qué tiene que ver con la historia de colonización europea del Abya Yala? No pretendemos aquí dar respuestas a todas estas preguntas, pero sí al menos aportar algunos elementos básicos de utilidad práctica y política para las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes que accedan a este libro.

Hoy en muchos espacios se afirma que el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa, el derecho a la protesta y a la asociación pacífica, el derecho a la consulta previa e informada y el derecho a la comunicación forman parte del corpus legal sobre derechos humanos que legalmente ampara el quehacer de las y los comunicadores y de sus organizaciones. Tales normas forman parte de un sistema jurídico que abarca leyes, tratados, acuerdos, convenios, pactos y declaraciones basadas originalmente en la noción abstracta de “individuo”, entendido como “sujeto de derecho” y como “ciudadano”, sostén de la democracia representativa.

Antes de seguir adelante creemos importante historizar y contextualizar brevemente el término “derecho a la comunicación”, dado que se trata de un derecho emergente (Saffon, 2007), de un derecho en construcción¹ que surge en el marco de un tiempo y espacio particular llamado, desde

¹ Al respecto véase la serie *La comunicación de los pueblos indígenas: un derecho en construcción*. Capítulo 1. La conquista de la propia mirada, en línea: <<https://www.youtube.com/watch?v=IQk6aX1Ito0>>. Capítulo 2. Voces propias, tejiendo la palabra, en línea: <<https://www.youtube.com/watch?v=18BCL-q5WKU>>. Capítulo 3. Voces del Abya Yala, en línea: <<https://www.youtube.com/watch?v=xXanRlhQWJw&feature=share&app=desktop>>, consulta: 13 de febrero de 2019.

finales de la década de 1960, “la sociedad de la información”² y, desde mediados de la década de 1990, “la era de la información y la sociedad red”.³

Manuel Castells afirmaba a finales de la década de 1990 que un nuevo mundo se ha estado formando:

Éste se originó en la coincidencia histórica, alrededor de fines de los años 1960 y mediados de los 1970, de tres procesos independientes: a) la revolución informática, b) la crisis económica del capitalismo y del estatismo y su consecuente reestructuración y, c) el florecimiento de movimientos sociales culturales, tales como el libertarismo, el de derechos humanos, el feminista y el ecologista. La interacción de estos procesos y las reacciones que provocaron, dio paso a una estructura social dominante: la sociedad de redes; a una nueva economía: la economía informacional/global; y a una nueva cultura: la cultura de la realidad virtual. La lógica entrelazada alrededor de esta economía, de esta sociedad y de esta cultura nutre a la acción y a las instituciones sociales a lo largo de un mundo interdependiente [...] Éste es nuestro mundo, el mundo de la Era de la Información (Castells, 1998: 336).

Ese es el contexto más amplio del que emerge el concepto de “derecho a la comunicación”.

El cuadro 1 presenta de manera resumida las principales características que comparten y diferencian el derecho a la libertad de prensa, con respecto al derecho a la información y al derecho a la comunicación. En dicho cuadro se evidencia la intrínseca relación entre estos tres derechos, la democracia representativa y el ciudadano moderno, pero mientras que los dos primeros son llamados derechos de primera generación, buscan garantizar el acceso a la información y están montados en un paradigma de libre mercado enmarcado en los Estado-nación, el tercero surge de la necesidad de garantizar la posibilidad de producir la información y convertirla en conocimiento (Saffon, 2007) en un tiempo y en una sociedad donde la información pasó de ser sólo una mercancía susceptible de apropiación a ser el bien público más importante de las sociedades contemporáneas (Martín-Barbero, 2004).

El derecho a la comunicación responde a algo particular de nuestros tiempos: la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades para producir la información y para garantizar la pluralidad de fuentes y visiones

² En fuentes como Wikipedia se reconoce como pionero en acuñar este concepto —desde 1968— al sociólogo japonés Joneji Masuda. En otras fuentes se polemiza tal afirmación.

³ El sociólogo y economista catalán Manuel Castells utilizó desde 1996 en su trilogía el término “The Information Age” (la era de la información) y tituló el volumen 1 de la misma: “Network Society” (sociedad red).

Cuadro 1. Comparativo de tres tipos de derechos

| | Derecho a la libertad de prensa | Derecho a la información | Derecho a la comunicación |
|--|---|--|--|
| Valores democráticos protegidos | <ul style="list-style-type: none"> - Libre competencia de ideas y control del poder por los medios de comunicación, como instrumentos fundamentales para proteger y fortalecer la democracia. - Productores de ideas e información (especialmente los medios de comunicación). | <ul style="list-style-type: none"> - Importancia de la información para la creación de una opinión pública informada que contribuya a una democracia vigorosa. - Productores (especialmente los medios de comunicación) y destinatarios de información. | <ul style="list-style-type: none"> - Acceso a la información como bien fundamental, de cuyo acceso equitativo depende la garantía de la participación democrática, el ejercicio de la ciudadanía, la pluralidad, la igualdad de oportunidades, etcétera. - Usuarios de las NTIC, considerados tanto destinatarios como productores de información. - La dicotomía productor / receptor de la información se difumina. |
| Destinatarios | | | |
| Relaciones reguladas | <ul style="list-style-type: none"> - Estado y medios de comunicación. | <ul style="list-style-type: none"> - Estado y medios de comunicación. - Medios de comunicación y destinatarios (Estado como intermediario). | <ul style="list-style-type: none"> - Relaciones entre el Estado y los usuarios de las NTIC. - Relaciones interpersonales entre los usuarios de las NTIC, incluidas las autoridades estatales. |
| Actitud reguladora | <ul style="list-style-type: none"> - Obligación negativa de abstención o no intervención del Estado. - Excepcionalmente actuaciones estatales positivas tendientes a asignar responsabilidad a los productores de información por vulneración de los derechos a la intimidad y la honra. - Prohibición de la censura previa. | <ul style="list-style-type: none"> - Obligación estatal negativa de no intervención con el fin de impedir los obstáculos a la producción libre de información. - Obligación estatal positiva de intervención para asignar responsabilidad a los productores de información por violar las exigencias de imparcialidad y veracidad, así como los derechos a la intimidad y la honra. - Prohibición de la censura previa. | <ul style="list-style-type: none"> - Obligación estatal positiva encaminada a eliminar los obstáculos al acceso a y a la producción de información y de conocimiento equitativos. - Obligación estatal positiva para asignar responsabilidades por los usos de las NTIC que vulneren derechos o debiliten la democracia. - Regulación transnacional por parte de otros entes distintos del Estado, con el fin de garantizar los objetivos mencionados en ámbitos que escapen a la regulación del Estado y frente a las propias autoridades estatales. |

Fuente: Saffon (2007: 21).

del mundo. En ese marco la regulación involucra sí a los Estado-nación, pero también a todas y todos los usuarios de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (NTIC),⁴ así como a las relaciones entre los usuarios de esas NTIC (Saffon, 2007).

Con las guerras y la globalización neoliberal en curso, con la dimensión digital de las NTIC, el área de acción del derecho a la comunicación va más allá de los territorios nacionales y ello plantea nuevos retos sobre cómo se regula y protege ese derecho.⁵ Estos retos no están resueltos todavía y mucho menos legislados a cabalidad, ya que se requiere, por ejemplo, de “mecanismos novedosos de regulación, tendientes a la transnacionalización de los controles” (Saffon, 2007: 21), así como el fin de los mono, duo y oligopolios de los medios masivos de comunicación existentes en los países de América Latina.

Nos parece importante presentar en el anexo 2 fragmentos de algunas de las declaraciones de organismos supranacionales y de convenios internacionales que permitan apreciar, a través del tiempo, la evolución de la gramática y el contenido de los derechos que preceden y complementan lo que actualmente está aún en construcción: el derecho a la comunicación como un derecho autónomo que intenta enfrentar las necesidades producto de la sociedad de la información. Estas necesidades ya no pueden ser resueltas solamente a través de los derechos clásicos (Saffon, 2007), ni de los derechos de primera generación (civiles o políticos), ni de los de segunda generación (derechos económicos, sociales y culturales). De hecho, hoy “se establece una diferencia entre las actividades de información y difusión que caracterizan a los medios masivos (verticales) y las de comunicación, que son más amplias porque involucran a todos los ciudadanos en el proceso cotidiano de comunicarse entre sí (horizontales)” (Gumucio, 2014: 18).

A partir de lo que se ve en el anexo 2, queremos destacar algunos aspectos:

- 1) El punto de quiebre para hablar del “derecho a la libertad de expresión” en nuestras sociedades contemporáneas se ubica después de las dos guerras mundiales y en medio del escenario geopolítico que se creó tras ellas desde los Estados nación centroeuropeos y norteamericano.

⁴ En línea: <<http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/investigacion/mod/page/view.php?id=3118>>, consulta: 12 de marzo de 2019.

⁵ Estudios recientes dan cuenta, por ejemplo, de los nuevos retos que han surgido en materia de comunicación y procesamiento de datos en la Unión Europea, en los terceros Estados atrapados en medio de las actuales guerras, crisis migratorias y de asilo (Viguri, 2019).

- 2) En esos años la voz cantante la llevó la Organización de las Naciones Unidas como instancia supragubernamental y, para el tema que nos ocupa, será el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el que se convierta en el referente comúnmente usado en las constituciones y por los ciudadanos de los Estados. Sin embargo, no hay que olvidar que durante ese periodo la forma de enunciación era en términos de “libertad de expresión”, así pues

la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que todos estos acuerdos representan el marco legal y político al que se encuentran sujetos los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA).⁶

- 3) “Cabe recordar que [la Declaración Universal de los Derechos Humanos] pretendía mostrar la superioridad moral del capitalismo frente al comunismo. El capitalismo prometía, al igual que el comunismo, el creciente bienestar de poblaciones cada vez mayores, pero lo hacía con respeto a los principios de la Revolución francesa: igualdad, libertad y fraternidad. Era el único sistema compatible con la democracia y los derechos humanos” (Santos, 2019: s/n).
- 4) Todas las libertades, incluidas la libertad de expresión, van a ser parte del paradigma de los derechos humanos, que es el que actualmente nos rige. Ello con sus pros y contras.
- 5) En el ámbito del género y las leyes internacionales “el principal instrumento y el de más alto nivel en cuanto a la promoción de la igualdad y la prohibición de la discriminación en todos los Estados” es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés⁷), de 1979. “Este se basa en tres principios centrales: el principio de igualdad sustantiva, el principio de no discriminación y el principio de obli-

⁶ Tomado de: <<http://www.telam.com.ar/advf/imagenes/especiales/documentos/2012/11/509435587ec92.pdf>>, consulta: mayo de 2018.

⁷ Convention on the Elimination of Discrimination Against Women (CEDAW).

gación del Estado. [Asimismo, como vimos en el anexo 2, existe] la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (de 1993) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conocida como Belém do Pará aprobada por la Organización de Estados Americanos en 1994” (Ochoa, Castro y Cubero 2017: 66). Pero no fue hasta la Conferencia de Beijing de 1995 cuando se produjo una clara y fuerte asociación entre mujeres, NTIC y derechos en la legislación internacional.

- 6) A partir del inicio del siglo XXI se empezaron a relacionar las NTIC y la diversidad cultural. En 2007, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se mencionó por vez primera, en el derecho internacional, el derecho de dichos pueblos “a sus propios medios de información en sus propios idiomas” y la obligación que tiene el Estado para que ello suceda.

Hoy el derecho a la comunicación se manifiesta en los hechos, por ejemplo, en la radio y la televisión comunitaria, en la edición digital de periódicos y la radio en la web, en los blogs o en la articulación de movimientos por medio de las NTIC⁸ (Saffon, 2007). Todos estos actores practican *de facto* el derecho a la comunicación, a pesar de no ser este aún un derecho jurídicamente reconocido y consolidado en todas las constituciones, a excepción de las de Ecuador y Bolivia después de 2008.

Desde la Campaña a favor de los Derechos a la Comunicación en la Sociedad de la Información lanzada en 2001 en el marco de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, los derechos a la comunicación están indisolublemente asociados a “principios de transparencia, diversidad, participación, justicia social y económica, e inspirados por la equidad entre los géneros y entre las diversas perspectivas culturales y regionales” (Saffon, 2007: 29).

¿Cómo todas estas leyes, pactos, declaraciones y acuerdos internacionales impactan, moldean, inspiran, determinan y afectan el contenido de las constituciones de los Estados y las naciones? Veamos un conjunto de países y comparemos entre ellos lo que sus constituciones y leyes reglamentarias estipulan en cuanto a las telecomunicaciones, siendo conscientes de que en América Latina la impunidad y la corrupción son elementos estructurantes de nuestras sociedades y merman el sentido original de las leyes y el ejer-

⁸ Por ejemplo, “Green Peace utilizó el Internet como base de su estrategia de articulación de programas y planes de acción afines y de sensibilización de la opinión pública, y con ello logró obtener más de seis millones de miembros” (Saffon, 2007: 26). “En el marco de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, el movimiento social de mujeres trazó rutas de acción específicas con el fin de lograr la apropiación de las NTIC por parte de las mujeres” (*ibid.*: 28).

cicio de los derechos. A pesar de ello, las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes buscan conocer las leyes y usarlas estratégicamente para hacer caminar su derecho a la comunicación en el marco del reclamo por la justicia social de la que adolecen, como veremos en los capítulos de violaciones a los derechos a la comunicación. Pero primero procedamos a sumergirnos un poco en el mundo formal *de jure* de cada país de América Latina miembro de la Clacpi.

Capítulo 3

Constituciones, leyes y reglamentos nacionales

En las últimas tres décadas, en Colombia, Venezuela, Argentina, Bolivia, Ecuador y Uruguay las legislaciones en torno a la comunicación se han modificado, entre otras razones para reconfigurar de manera más equitativa el reparto de espacios a los diversos medios de comunicación, de manera que en la actualidad los medios comunitarios son reconocidos en el marco legal de esos países. Pero no todos los sectores sociales evaluaron esas transformaciones de la misma manera; por ejemplo, la Sociedad Interamericana de Prensa, en su informe de 2013, condenó las leyes de medios impulsadas por los gobiernos de Venezuela, Ecuador y Argentina por restringir la libertad de prensa y les llamó “proyectos polémicos” (Infobae, 2013: s/n).

Si bien otros países latinoamericanos reconocen de algún modo a los medios comunitarios, no ahondan en sus derechos plenos e, incluso, no puntualizan el espacio que se les podría adjudicar dentro del sector de las telecomunicaciones. En 2017, en su informe sobre medios comunitarios y libertad de expresión, Observacom resume el panorama normativo de la siguiente manera:

Hasta bien entrada la década de los 90 nos encontramos las primeras normas que permiten a las radios comunitarias acceder a autorizaciones [...]

Esta primera etapa se caracteriza por la concepción de las emisoras comunitarias únicamente como medios de ámbito local y/o de presencia residual en el panorama mediático nacional. Se repiten las limitaciones arbitrarias a su cobertura territorial (por ejemplo, con topes sin fundamentos técnicos sobre la potencia de sus transmisores), así como la exclusión al acceso a determinadas plataformas de difusión como la televisión. Se establecen, además, condiciones de uso gravosas respecto de otros medios como una menor duración de las concesiones (Observacom, 2017: 4).

Observacom también hace una aclaración importante respecto a las formas de reconocimiento legal y sus posibilidades de cumplimiento:

Cuando se opta por el reconocimiento legal se puede observar que cuando forma parte de legislaciones sectoriales (de medios o de telecomunicaciones) la regulación de los medios comunitarios resulta menos detallada y

precisa que cuando se realiza mediante una ley específica [...] Esto aumenta el margen de discrecionalidad del Poder Ejecutivo o de la autoridad de regulación, según corresponda.

[...] el hecho de contar con una ley específica o incluso con un reconocimiento de rango constitucional, no implica un mayor cumplimiento de los estándares interamericanos, ya que el pleno ejercicio de los derechos reconocidos depende aún de la eficaz y justa aplicación de la normativa (Observacom, 2017: 6).

Respecto a la gestión de los medios de comunicación por pueblos indígenas u originarios se encuentran dos formas de reconocimiento legal: considerarlos dentro de los medios comunitarios, ya sea de forma implícita o de forma explícita (Ecuador, Honduras), o de forma diferenciada de los medios comunitarios (Argentina, Bolivia, Colombia, México) (Observacom, 2017: 7). Vale apuntar los tres desafíos que en 2014 un estudioso del tema identificó en Centroamérica, desafíos que pueden extenderse, en mayor o menor medida, a toda América Latina:

1. La necesidad de actualizar los marcos regulatorios, sobre todo frente a la digitalización del espectro radioeléctrico [proceso que se ha venido dando en diferentes países con resultados diversos, como podremos ver en este capítulo].
2. La existente tendencia a la concentración del sector de los medios y a la constitución de mono, duo y oligopolios.
3. La necesidad de políticas públicas de los Estados para no desperdiciar una de las últimas oportunidades de apertura hacia un sistema más diverso y plural de medios de comunicación (Benítez, 2014: 29).

Por su parte, otras estudiosas se han preguntado qué flujos han incidido en los países de América Latina para que cambien sus legislaciones relacionadas con los medios. Ellas mismas se han respondido:

[L]as propias constituciones, las nuevas tecnologías digitales para el uso del espectro radioeléctrico, los debates sobre los modelos políticos y de gobierno en América Latina, y la presión desde el reconocimiento y democratización del derecho a la comunicación (Ochoa, Castro y Cubero, 2017: 50).

Creemos que es importante repasar brevemente las particularidades por país a la vez que identificar tendencias, las que nos han permitido definir cuatro secciones y una final a manera de cierre.

3.1 Legislaciones en los años neoliberales de la década de 1990

3.1.1 Colombia

El conflicto armado interno en Colombia, que inició en la década de 1960, encuentra sus antecedentes históricos en la época llamada “La Violencia”, que se gestó desde finales de la década de 1940 y durante la década de 1950. Se trata de la guerra más prolongada de América Latina, que llega hasta nuestros días con la firma, en 2016, del Acuerdo para la Terminación Definitiva del Conflicto por parte del gobierno de Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP). En ese marco tenemos que pensar los derechos a la comunicación y las legislaciones de medios para este país, que hasta hoy en día (2020) sigue sangrando (como veremos en el capítulo 7).

Contextualicemos con lo que apuntan los estudiosos:

Hemos llamado “período de ajuste” a los años comprendidos entre 1988 y 1991. Durante este período tanto el gobierno como los grupos guerrilleros debieron enfrentar el ajuste financiero y estratégico que implicó el final de la Guerra Fría y el fracaso (y éxito) de los procesos de paz. Durante este período hubo un crecimiento paulatino tanto en el número de acciones como en la intensidad del conflicto, con un pico significativo en 1991 que responde a las acciones de conflicto que se presentaron antes y después de la adopción de la nueva Constitución Política en ese año. En efecto, las FARC no participaron en las negociaciones o en las elecciones a la Asamblea Constituyente y durante el período previo y posterior a la reforma constitucional se incrementaron sustancialmente sus acciones violentas. En 1991 las fuerzas del gobierno desarrollaron una ofensiva de importancia en contra de posiciones estratégicas de las FARC. Durante este período también se originan las primeras manifestaciones a gran escala de la actividad paramilitar ilegal [...], aunque presumiblemente asociadas a las mafias de narcotraficantes más que a acciones antiinsurgentes. El período inmediatamente posterior (1992-1995), que hemos llamado de “estancamiento”, tanto la intensidad del conflicto como la frecuencia de eventos disminuyó de manera casi continua [...] Finalmente, a partir de 1996 se inicia el período de “recrudescimiento” en el que se nota un incremento importante tanto en la intensidad del conflicto como en la frecuencia de combates y ataques [...] Este período de recrudescimiento termina en 2002 cuando de hecho se alcanza la mayor intensidad en el conflicto armado. A partir del 2003 se presenta un cambio estructural en todas las series del conflicto (Restrepo, Spagat y Vargas, 2004: 8, 9).

Detengámonos en el proceso constituyente que dio como resultado la nueva Constitución de 1991 en la que se rescató el lugar de la ciudadanía como poder soberano.

Entre los postulados que afirman las posibilidades de la paz, la [Constitución Política] consagró en el Artículo 2 la participación de todas y todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; en el Artículo 3 que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo; en el Artículo 22 que ‘la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento’; y en el Artículo 95 consagra entre los deberes de la persona y del ciudadano participar en la vida política, cívica y comunitaria y “propender al logro y mantenimiento de la paz” (Villarraga, 2011: s/n).

La nueva Constitución también se conoce como la Constitución de los Derechos Humanos, y en ella por primera vez se afirma en su artículo 7 que “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”. Se reconoce como oficial no sólo el castellano, sino también las “lenguas y dialectos de los grupos étnicos” (artículo 10). A dichos grupos se les reconoce *de jure* el derecho “a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural” (artículo 68).¹ Dentro de las entidades territoriales que reconoce el Estado colombiano, a la par de departamentos, distritos y municipios, están los “territorios indígenas”, a los que se les otorga una serie de facultades de gobierno, de explotación de recursos naturales, de jurisdicción y de autonomía de gestión acotadas por la misma Constitución y la ley.

Aunque en la Constitución de 1991 se habla de “derechos culturales” y “derechos colectivos”, el ámbito de la comunicación se expresa en términos de derechos individuales, es decir, busca garantizar a “toda persona” la libertad de expresión, de difundir y de recibir información “veraz e imparcial”, así como de “fundar medios de comunicación masiva” (artículo 20). Desde la promulgación del Decreto No. 1900 en 1990 se hacía responsable al Estado de garantizar “el pluralismo en la difusión de información y en la presentación de opiniones”, así como de que la cobertura del servicio de telecomunicaciones llegara y fuera usada por “los sectores más débiles o minoritarios”.²

A partir de 1995, mediante el Decreto No. 1447 el Estado emite licencias de radiodifusión sonora para “comunidades organizadas debidamente

¹ En línea: <http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html>.

² En línea: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3568_documento.pdf>.

constituidas” (capítulo V. Servicio Comunitario).³ Sin embargo, según la comunicóloga colombiana Clemencia Rodríguez (2011), en muchas ocasiones obtienen las licencias organizaciones sin fines de lucro que no promueven una verdadera participación comunitaria. En 1999, el Estado colombiano legalizó la “televisión comunitaria” por medio del Acuerdo 006, utilizando definiciones muy distintas en la normativa destinada a radio y a televisión. Por “televisión comunitaria” se entiende un servicio local, en general de carácter comercial, para abonados en pequeños municipios del país. Y sólo se ha previsto la existencia de radios comunitarias en FM y en AM, pero no en televisión (Observacom, 2017: 11-12). Hay que señalar otras limitaciones más de las disposiciones legales. A las radioemisoras indígenas no se les permite transmitir en red y tampoco que participen de la pauta (publicidad) comercial, medida que reduce fuertemente sus posibilidades de sostenibilidad. Otra limitante es el uso de idiomas indígenas en los medios comunitarios. En el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora, artículo 33, Resolución No. 415/2010, se puntualiza que “la totalidad de la programación no podrá ser transmitida o retransmitida en idiomas distintos al castellano” (*ibíd.*: 20). El artículo 257 del Código Penal también considera la persecución penal de emisoras que carecen de la respectiva autorización (*ibíd.*: 27).

En cuanto a la creación de condiciones sostenibles, las organizaciones indígenas han exigido de manera formal, desde 2012, que el Estado garantice la continuidad de las emisoras existentes mediante la condonación de las deudas. Hay adeudos por el uso del espectro electromagnético, pero también los tienen la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (Sayco) y la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos (Acinpro) (ONIC y Mintic, 2012: 46, 49). Por ello, las organizaciones indígenas han insistido recientemente en que a los medios comunitarios indígenas se les trate de forma diferenciada y que, por ley, se les exonere del cobro estipulado para el uso del espectro electromagnético (Concip y MPC, 2018: 33, 50), ya que en la visión indígena el aire es uno de los tres espacios sagrados —el suelo y el subsuelo son los otros dos—; es decir, son espacios propios y hacen parte del territorio autónomo. Por ende, “no consideramos justo pagar este impuesto”, asegura José Vicente Otero del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) (Otero, en Flip, 2018a: 17-18).

Siete de las 11 emisoras indígenas en el departamento del Cauca tienen actualmente deudas con el Ministerio de las TIC (Mintic), lo que las sitúa en riesgo de cierre. Una de las sanciones del Mintic es el embargo de las cuentas que los cabildos indígenas tienen con el Estado; sin embargo, en

³ En línea: <<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1288702>>, consulta: 15 de noviembre de 2018.

estas cuentas reciben dinero de otros convenios o proyectos para la educación y la salud. Ello es una forma de presión, ya que los cabildos indígenas son los representantes legales de las emisoras. Un integrante de la emisora Nasa Stereo de Toribío relata que “con las demás emisoras indígenas del CRIC estamos peleando con el Estado para que se condonen las deudas, pues estamos en un territorio ancestral. Hay muchas deudas, unas de 28 millones⁴ por el espectro, otras de 45 millones⁵ [...] y se debe también 8 o 10 millones⁶ por Sayco y Acinpro” (en Flip, 2018a: 18).

En 2008 existían 651 estaciones de radio comunitaria y 553 de televisión comunitaria, frente a sólo 26 estaciones indígenas de radio comunitaria (Rodríguez, 2011: 28, 31). En ese mismo año, en la ciudad de Bogotá se adoptaba la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria mediante el Decreto 150 emitido por el alcalde mayor.⁷ Para algunos analistas esto evidencia que las propuestas que se hacen desde el sector de comunicación independiente son integradas, aunque sea sólo a nivel local.

Desde 2014 existe una propuesta concreta elaborada por los pueblos originarios para fomentar su participación en medios comunitarios, la Política Pública de Comunicación Propia de los Pueblos Indígenas de Colombia.⁸ En este documento se detallan, entre otras cosas, aspectos de base sobre los cuales sedimentar el derecho a la comunicación. Se plantea, por ejemplo, como principio fundamental “la coexistencia de los tres sistemas jurídicos que constitucionalmente se establecen para Colombia: el Derecho Propio de los pueblos indígenas, las leyes especiales y el derecho general de la nación”, para profundizar en aspectos como:

la garantía para ejercer, con autodeterminación y de manera libre, el desarrollo de sus formas propias de comunicación y el acceso a los medios apropiados para producir, divulgar y administrar la información, y revitalizar el conocimiento y la espiritualidad necesaria, para el fortalecimiento de sus

⁴ 28 millones de pesos colombianos equivalen a aproximadamente 8,970.00 dólares de Estados Unidos (cambio a 17 de marzo de 2019).

⁵ 45 millones de pesos colombianos equivalen a 14,415.00 dólares de Estados Unidos (cambio a 17 de marzo de 2019).

⁶ 8 y 10 millones de pesos colombianos equivalen a 2,563.00 y 3,203.00 dólares de Estados Unidos, respectivamente (cambio a 17 de marzo de 2019).

⁷ En línea: <<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30544>>, consulta: 2 de septiembre de 2018.

⁸ Es un documento extenso de 75 páginas construido por las siguientes organizaciones originarias: ONIC, OPIAC, CIT, Aico y Autoridades Tradicionales, con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En línea: <<https://cric-colombia.org/foroipp/images/Politica-p-comunicacion-indi.pdf>>, consulta: 26 de agosto de 2018.

dinámicas culturales, organizativas y políticas, y como soporte para la interacción con otras culturas y dinámicas sociales del país y del mundo (ONIC y Mintic, 2014: 21, 52).

De esta propuesta y su proceso quedaron tres acuerdos: 1) pasar al Congreso de la República de Colombia un proyecto de ley para crear una categoría especial de emisoras indígenas, diferente a la de interés público; 2) la formulación del Programa Nacional de Salvaguarda de Radios Indígenas, según el cual el Estado hará un acompañamiento legal y dará capacitación a los representantes legales de las emisoras indígenas para sus respectivos procedimientos administrativos, y 3) el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) examinará la Política Pública de Comunicación Propia de los Pueblos Indígenas de Colombia para su posterior revisión y aprobación en el Congreso. Se acordó que estos compromisos deberían cumplirse antes de agosto de 2018, o sea, antes de finalizar el periodo presidencial de Juan Manuel Santos (Flip, 2018a: 19).

Después de un largo y amplio proceso de construcción conjunta entre los pueblos indígenas y el gobierno nacional en varios espacios de diálogo y concertación interinstitucional, el 6 de diciembre de 2017 se logró un avance en estos acuerdos al firmarse el acta de protocolización de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI). Dicha protocolización se dio en el marco de los acuerdos suscritos en materia comunicativa en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y se negoció en la Mesa Permanente de Concertación (MPC) con la participación de la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas (Concip). Al respecto afirma la ONIC:

Este paso, esperado por más [de] cuatro años, es una puntada más que conlleva a la implementación del Plan de acción unificado e integral de la PPCPI y el Plan de Tv Nacional, contemplado a diez años, como punto de partida en el resarcimiento del derecho de la Comunicación propia y apropiada, y los derechos de los Pueblos, que conlleve al resarcimiento del buen nombre de los Pueblos Indígenas, al acceso y participación en canales y medios comunicativos, así como a fortalecer los procesos propios de comunicación y colectivos comunicativos organizativos a lo largo y ancho del país (ONIC, 2017: s/n).

En ese mismo año de 2017 se presentó el Plan de Televisión Indígena Unificado 2018-2028, que “tiene como propósito solucionar de manera definitiva el acceso y la participación de los Pueblos Indígenas en el servicio público de televisión, en el marco de la garantía de sus derechos a la comunicación y a la información” (Equipo Técnico Delegado del Plan de Televisión

Indígena Unificado, 2017: 11). Destaca, primero, el carácter vinculante del plan según los acuerdos del Gobierno Nacional con el Gobierno Indígena de Colombia en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, y, segundo, que armoniza los lineamientos formulados en los planes de televisión indígena construidos por cada una de las organizaciones nacionales con asiento en la Mesa Permanente de Concertación (MPC)⁹ (*ibíd.*: 11-12). A través de la implementación del plan a lo largo de una década, se anticipa la construcción de un escenario incluyente y participativo de la televisión en Colombia, el enriquecimiento de la política pública nacional de televisión, así como el fortalecimiento de la democracia y el ahondamiento práctico del Estado Social de Derecho. Al menos eso se dice en el papel.

El plan proyecta que el país cuente, en 2028, con un servicio público de televisión y de producción audiovisual diversificado e incluyente que sea un elemento estratégico en la dinamización de las potencialidades audiovisuales de los pueblos indígenas y que contribuya a su pervivencia física y cultural. Los pueblos indígenas de Colombia podrán, entonces, “difundir sus narrativas a través del servicio público de televisión y expresar desde allí sus puntos de vista, inquietudes e intereses, tradiciones, prácticas y costumbres, creaciones culturales, así como sus argumentaciones legítimas en defensa de sus territorios y de sus formas de gobierno ancestral” (Equipo Técnico Delegado del Plan de Televisión Indígena Unificado, 2017: 14).

El objetivo del plan es “[e]stablecer, desde el pluralismo jurídico, la autonomía cultural y la soberanía audiovisual indígena, los mecanismos legales, financieros, políticos, institucionales y tecnológicos para que en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los Pueblos Indígenas ejerzan su derecho a la televisión y a la comunicación audiovisual” (Equipo Técnico Delegado del Plan de Televisión Indígena Unificado, 2017: 42).¹⁰

El 7 de diciembre de 2017 anunciaron que la Autoridad Nacional de Televisión (Antv) y los pueblos indígenas de Colombia, representados a través de la Mesa Permanente de Concertación y la Comisión Nacional de Comunicaciones de y para Pueblos Indígenas (Concip), firmaron y oficiali-

⁹ Estas son la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), la Confederación Indígena Tayrona (CIT), Autoridades Indígenas de Colombia por la Pachamama (Aico) y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor.

¹⁰ El plan tiene los siguientes ejes: 1) formación audiovisual, 2) fortalecimiento organizacional, 3) acceso y apropiación de la televisión, 4) fomento a la innovación, la investigación y la creatividad, 5) garantías y acciones afirmativas, y 6) adecuación institucional integral (Equipo Técnico Delegado del Plan de Televisión Indígena Unificado, 2017).

zaron el Plan de Televisión Indígena que tendrá vigencia por los próximos diez años (Antv, 2017).

3.1.2 Chile

En este país, acabado el régimen de la dictadura militar (1973-1990), se aprobó, en 1993, la Ley No. 19.253 o Ley Indígena, modificada por última vez en 1998. En su artículo 1 estipula:

El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las *agrupaciones humanas* que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura (cursivas añadidas).

[...]

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines [...]¹¹

El título IV, De la Cultura y la Educación Indígena, en el inciso c) del artículo 28 sobre el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas establece que contemplará: “El fomento a la difusión en las radioemisoras y canales de televisión de las regiones de alta presencia indígena de programas en idioma indígena y apoyo a la creación de radioemisoras y medios de comunicación indígenas”.

Sin embargo, como afirma el antropólogo chileno Juan Francisco Salazar (2016: 97), a pesar de esa ley “los pueblos indígenas no han tenido espacio alguno en los medios masivos para crear imágenes y contenidos propios”. A la vez señala que existe una notable pobreza legislativa en materia de comunicación audiovisual. La “pobreza legislativa” —por decir lo menos— se puede remitir a los orígenes mismos del Estado-nación chileno (en el siglo XIX) y queda evidente, por ejemplo, en su primera Constitución de 1822, donde se afirma: “Corresponde al Congreso cuidar de la *civilización de los indios del territorio* (cursivas añadidas)”. Un planteamiento como este no reconoce ni legal ni moralmente la existencia previa de pueblos con

¹¹ En línea: <<https://consultaindigena.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/111/2018/06/LEY-INDIGENA-19.253-OCT-1993.pdf>>, consulta: 11 de septiembre de 2018.

territorio y gobierno propios (como era el caso de la nación Mapuche) y en cambio sí permite “la virtual expropiación masiva de [sus] tierras y recursos” (Clavero, 2008: 23). Esta inercia sigue viva y sangrante hasta el día de hoy, como veremos en el apartado 8.2.

Por su parte, la Constitución de 1980 —decretada en plena dictadura— no hace ninguna referencia a los pueblos indígenas ni a sus derechos, sino que parte del principio liberal de la igualdad ante la ley. Así, en su artículo 1 afirma que “[l]as personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que el Estado debe reconocer y amparar los “grupos intermedios” en los que se organiza y estructura la sociedad y debe asegurar “el derecho de las personas a participar en igualdad de oportunidades”. En el artículo 19 la misma Constitución se refiere a la “persona natural o jurídica” y a su “libertad de omitir opinión y la de informar, sin censura previa”. Y de ahí salta sin más preámbulo a decretar constitucionalmente la creación de un Consejo Nacional de Televisión y a que se regule la producción cinematográfica, al tiempo que aborda la cuestión del “monopolio” de una manera *sui generis* —pero acorde a su tiempo— al decir que “[l]a ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social”, lo que restringe jurídicamente el papel del Estado y no el del sector privado.¹²

En materia de regulación de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, Chile cuenta como normativa central con la Ley General de Telecomunicaciones No. 18.168 de 1982. En materia de radio y televisión se complementa con la Ley No. 18.838 de 1989, por medio de la cual se instrumenta la creación del Consejo Nacional de Televisión y se regulan los servicios de televisión, el Decreto No. 126 de 1989 para la radiodifusión sonora, la Ley No. 19.981 de 2004 sobre Fomento Audiovisual, la Ley No. 20.433 de 2010 sobre radios comunitarias y la Ley de TV Digital de 2013 (Gómez Germano, 2014: 13, 30; Salazar, 2016: 99). Detengámonos en sólo una de ellas.

Mediante la Ley No. 19.981 sobre Fomento Audiovisual —también conocida como “Ley del Cine”— el Estado se compromete a apoyar, promover y fomentar la creación y producción audiovisual, así como “la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación” (artículo 1).¹³ Pero en ninguna parte esta ley dis-

¹² En línea: <<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Chile/chile05.html>>, consulta: 10 de enero de 2019.

¹³ En línea: <<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=232277>>, consulta: 10 de septiembre de 2018.

pone medidas para los pueblos indígenas o el fomento de su producción audiovisual, y tampoco de la producción comunitaria o alternativa (Salazar, 2016: 98, 99). Es más, palabras como “pueblo(s)”, “indígenas”, “originarios” o “Mapuche” no aparecen en el texto de la ley. Poco sorprende, entonces, que no haya ninguna representación indígena en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual referidos en el artículo 4. Como señala el comunicador Mapuche Gerardo Berrocal:

En el marco legal no ha habido avances para dar lugar a la comunicación comunitaria o Mapuche, creo que, por una parte, porque en Chile todas las leyes de comunicación están enfocadas hacia el mercado, o sea, se priorizan los canales comerciales. Hay un solo canal estatal que no es totalmente estatal, tiene inversión privada, y los demás medios como radio y televisión son privados, y los dueños de esos medios son los dueños de las grandes empresas, [...] de la empresa pesquera, de la hidroeléctrica, de la de combustible, de las forestales [...] Son unas pocas familias.

Sí se han dado permisos a algunas radios Mapuche que están funcionando, pero tienen restricciones de alcance de señal, si se pasan de esa cobertura necesitan otro tipo de permiso porque todo está enfocado al ámbito comercial [...] Es decir, si requieren una mayor cobertura tienen que demostrar que son viables económicamente [...] Esos son los impedimentos que tienen los medios comunitarios y de las comunidades Mapuche.¹⁴

A través de un sinfín de iniciativas comunicativas autogestivas y con apoyos puntuales diversos,¹⁵ mujeres y hombres del pueblo Mapuche con su trabajo aportan no sólo a la democratización de la comunicación, sino al caminar *de facto* del derecho a la comunicación en contextos de barbarie donde, basados en la Ley Antiterrorista de 1984 (legado de la dictadura), el Estado criminaliza y judicializa a los y las Mapuche que se oponen al despojo en cualquiera de sus formas y a quienes ponen el cuerpo para recuperar el territorio usurpado tanto por el Estado-nación chileno, como por empresas nacionales y transnacionales que extraen sus recursos naturales. Como

¹⁴ Entrevista con Gerardo Berrocal, 7 de octubre de 2018.

¹⁵ Véase, por ejemplo, “*Tuwun*. Muestra de Cine Indígena de Wallmapu”, que va ya en su cuarta edición (2015-2019). La muestra es organizada, en comunidades y ciudades, por el colectivo Adkimvn-Cine y Comunicación Mapuche (en línea: <<https://tuwun.org/>>; <https://www.youtube.com/watch?v=i8cJeTtYJ6s&feature=youtu.be&fbclid=IwAR1vZ3QZvz0aiXcG86CQAY_r4tW2jTqWbJaS Q8s2mxa_ALH3X4rd4eszR7E>, consulta: 27 de octubre de 2019). También, desde el año 2015, se organiza en Santiago de Chile el Festival Internacional de Cine Indígena de Wallmapu (Ficwallmapu, en línea: <<https://www.ficwallmapu.cl/>>, consulta: 27 de octubre de 2019).

afirma Aucán Huilcamán de la organización Mapuche Consejo de Todas las Tierras, la Ley Antiterrorista es “contraria al Estado de Derecho”, erosiona no sólo la libertad de expresión, asociación y manifestación Mapuche sino la legítima lucha del movimiento Mapuche por “la recuperación de las tierras ancestrales y su derecho a la autodeterminación”.¹⁶ A lo que agrega un analista: “[si] en América Latina el derecho a la comunicación de los pueblos indígenas es aún un derecho en construcción, en Chile hay un camino todavía más largo y complicado que recorrer en materia de derechos a la comunicación indígena, comunitaria y alternativa” (Salazar, 2016: 104).

3.1.3 Brasil

La Ley No. 9.612 del Servicio de Radiodifusión Comunitaria (Reglamento do Serviço de Radiodifusão Comunitária) de 1998 formalizó la existencia legal de radios comunitarias. Para ello, en su artículo 1º define ese servicio como: “la radiodifusión sonora, en frecuencia modulada, operada en baja potencia y cobertura restringida, otorgada a fundaciones y asociaciones comunitarias, sin ánimo de lucro, con sede en la localidad de prestación del servicio”.¹⁷

Dicho servicio tiene como finalidad (artículo 3):

- I.- Dar oportunidad a la difusión de ideas, elementos de cultura, tradiciones y hábitos sociales de la comunidad.
- II.- Ofrecer mecanismos a la formación e integración de la comunidad, estimulando el ocio, la cultura y la convivencia social.
- III.- Prestar servicios de utilidad pública, integrándose a los servicios de defensa civil, cuando sea necesario.
- IV.- Contribuir al perfeccionamiento profesional en las áreas de actuación de los periodistas y radialistas, de conformidad con la legislación profesional vigente.
- V.- Permitir la capacitación de los ciudadanos en el ejercicio del derecho de expresión de la forma más accesible posible.¹⁸

¹⁶ En línea: <https://mundo.sputniknews.com/radio_voces_del_mundo/201809151082013952-chile-ley-antiterrorista-contra-mapuches/>, consulta: 17 de enero de 2019.

¹⁷ En línea: <<https://es.slideshare.net/Observacom/brasil-reglamento-ley-radiodifusin-comunitaria-anexo-decreto-n2615-de-1998>> o <<https://es.scribd.com/document/212547308/BRASIL-Ley-de-Radiodifusion-Comunitaria-Ley-N-9-612-de-1998>>, consulta: 17 de agosto de 2018.

¹⁸ En línea: <<https://es.slideshare.net/Observacom/brasil-reglamento-ley-radiodifusin-comunitaria-anexo-decreto-n2615-de-1998>> o <<https://es.scribd.com/document/212547308/BRASIL-Ley-de-Radiodifusion-Comunitaria-Ley-N-9-612-de-1998>>, consulta: 17 de agosto de 2018.

Sin embargo, en dicha ley se determinan una serie de condiciones que se convierten en restricciones administrativas para las radios comunitarias y que hacen difícil que ellas puedan beneficiarse de una ley que termina siendo restrictiva, limitada y discriminatoria. Por ejemplo, se requiere un acta de constitución y el registro legal de las fundaciones y asociaciones comunitarias que quieran “explotar el servicio” (artículos 7 y 9); sólo pueden transmitir en FM en un radio de un kilómetro y con 25 watts (artículos 5 y 6); tienen que cumplir con el tiempo mínimo de operación diaria (artículo 17); no pueden brindar servicios ni utilizar publicidad para autofinanciarse (artículos 18 y 19), y no pueden utilizar equipos fuera de las especificaciones autorizadas ni permanecer fuera de funcionamiento por más de 30 días sin motivo justificable (artículo 21). A lo anterior cabe agregar los procesos extremadamente burocráticos que hay que afrontar para obtener licencias, las escasas políticas de otorgamiento de fondos y la excesiva fiscalización que hace de ellas la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel).

Frente a la Constitución de 1988, proclamada luego de haber finalizado el período de la dictadura militar (1964-1985), la citada Ley podría verse como un avance en cuanto que la primera, a pesar de dedicar el capítulo V del título VIII (del orden social) a la comunicación social, sólo reconocía legalmente la existencia de “los sistemas privado, público y estatal” sin mencionar los sistemas (o medios) comunitarios.¹⁹ Será el movimiento de medios comunitarios el que exija que estos últimos sean entendidos como medios públicos (Malerba, 2017).

Analistas afirman que la Ley No. 9.612 del Servicio de Radiodifusión Comunitaria buscó parar la eclosión de radios comunitarias que eran parte de una historia más compleja en la época posdictadura, lo que nos podría remitir a la década de 1970, cuando estas radios nacieron de manera paralela al sistema de comunicación privado, este último enfocado en la publicidad y la propaganda comercial. Desde entonces las radios libres funcionan sin permiso del Estado, pero será en las décadas de 1980 y 1990 cuando los medios libres, comunitarios y universitarios proliferarán vinculados a la educación de base, a la educación popular de la escuela de Freire, a la alfabetización y a la educación política, así como a los intentos de democratización de la comunicación y de la sociedad más amplia (Rocha y Gomes, 2013; Malerba, 2017).

Pero a pesar de esa historia, los espacios para medios comunitarios son muy reducidos y Brasil tiene una ley más restrictiva en comparación con la de otros países de América Latina (Malerba, 2017). De hecho, en ese

¹⁹ Ver en línea: <<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Brazil/esp88.html>>, consulta: 3 de septiembre de 2019.

país el surgimiento de la radio y la televisión como medios de comunicación masivos procede de iniciativas particulares con una mínima participación del Estado, que queda a cargo de la distribución de las concesiones y la regulación de los canales (Rocha y Gomes, 2013). No es casual que se hable del “mercado brasileño de la comunicación” (Bolaño, 2000: 75) y que en el ámbito de la comunicación y en muchos otros el negocio esté por encima del interés público, prevaleciendo los intereses “mercadológicos” (Peruzzo, 2011: 129) como puede observarse, por ejemplo, en la redacción y contenido de la Ley de Telecomunicaciones No. 9.472 de 1997, la cual en el apartado I del artículo 128, relativo al régimen privado de comunicación, señala que “La libertad será la regla, constituyendo excepciones las prohibiciones, restricciones e interferencias del Poder Público”.²⁰ Esto se explica mejor si señalamos que dicha ley emana de un contexto mayor de privatización neoliberal y que fue realizada por el entonces presidente Fernando Henrique Cardoso (1995-2002).

Esta dramática situación la señalaba al inicio del siglo XXI un estudio del tema:

No tengo conocimiento de ningún caso en el mundo desarrollado donde se practique, en la industria cultural, capitalismo tan salvaje. Ni siquiera una legislación anticoncentracionalista como la norteamericana existe en Brasil y lo poco que acabó siendo incorporado a nuestro sistema legal (como la prohibición de la propiedad de dos emisoras en una misma localidad o de cinco en el país) son sistemáticamente burladas o contornadas por artificios legales. Ninguna legislación contra la concentración multimedia, ningún acceso del sector público a los fondos publicitarios, ninguna competitividad a la televisión pública, ningún freno al monopolio de la información, ningún límite objetivo al poder de las grandes empresas oligopolistas que dominan el sector de la cultura (Bolaño, 2000: 75).

En Brasil existe el “latifundio electromagnético” (Bolaño, 2007: 82), a pesar de que en el artículo 220 de la Constitución de 1988 se prohíben el monopolio y el oligopolio en el sector de la comunicación (Santos, 2014). Existen diferentes tipos de concentración, tales como la concentración vertical cruzada que consiste en que:

Los grandes grupos de comunicación que actúan en el país (como Globo, SBT, Bandeirantes, Record, Abril, Folha, Estado y RBS) controlan la mayoría

²⁰ En línea: <<https://www.observacom.org/brasil-ley-de-telecomunicaciones-ley-n9-472-de-1997/>>, consulta: 28 de agosto de 2018.

de los canales de televisión y radio, periódicos y revistas, productoras de cine, agencias de noticias, discográficas, editoriales y portales de Internet (Santos, 2014: 1).

Y la concentración horizontal:

En la televisión en abierto (presente en el 98 por ciento de los hogares y beneficiaria del 60.92 por ciento de la publicidad) Globo es líder del mercado concentrando en 2009 el 45.2 por ciento de la audiencia y el 73.5 por ciento de la publicidad; tres veces más que sus principales competidoras. En la televisión de pago tiene participaciones en 38 canales y poder de veto a la entrada de contenidos en las distribuidoras SKY y NET que, en conjunto, controlan cerca del 80 por ciento del mercado (Santos, 2014: 2).

Ante esa diversidad de formas de concentración *de facto*, los sistemas público y comunitario no consiguen competir, pero la búsqueda de la desconcentración (desmonopolización) es algo que no cesa para diversos sectores de la sociedad civil. Como muestra vale mencionar el Proyecto de Ley de Iniciativa Popular lanzado en 2012 por el Fórum Nacional para la Democratización de la Comunicación junto con movimientos sociales que se enfrentó a las sucesivas crisis por las que ha pasado Brasil desde 2011 a la fecha (2020), las cuales se vieron coronadas con el ascenso a la presidencia de la República del ultraderechista Jair Bolsonaro quien, a ocho días de haber tomado el poder, en enero de 2019, cerró 180 radios comunitarias argumentando que éstas “cometieron varias infracciones de la legislación”.²¹

3.2 Legislaciones y socialismo del siglo XXI

3.2.1 Venezuela

Venezuela se encuentra entre los Estados precursores en discutir en torno a la creación de una nueva ley de comunicación, siendo además uno de los pocos países que ya en su carta magna de 1999 proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente,²² en el marco de la refundación del Estado y la creación de “un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento

²¹ En línea: <<https://www.tercerainformacion.es/articulo/internacional/2019/01/09/el-gobierno-brasileno-cierra-cerca-de-doscientas-radios-comunitarias-por-supuestas-infracciones>>, consulta: 15 de febrero de 2019.

²² En línea: <<http://www.conatel.gob.ve/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-2/>>, consulta: 27 de agosto de 2018.

efectivo de una democracia social y participativa”,²³ explicita el concepto de “comunicación” y no sólo los de libre expresión, pensamiento, opinión o libertad de prensa, como sucede en tantas otras constituciones políticas. A la letra dicha Constitución estipula en el capítulo III, De los Derechos Civiles, artículo 58, que

*la comunicación es libre y plural y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral (1999: 180, cursivas añadidas).*²⁴

En dicha Constitución el Estado venezolano reconoce su carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe y, en el capítulo VIII, De los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce la existencia de éstos y que forman parte de la nación venezolana, a la vez que reconoce “sus formas de organización, culturas e idiomas propios, así como sus hábitats y los derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son indispensables para garantizar su continuidad biológica y sociocultural, las cuales además son asiento de sus referentes sagrados e históricos”.²⁵ También se les reconoce el:

derecho a recibir una educación de carácter intercultural y bilingüe, salud integral, mantener y promover sus propias prácticas económicas y sus actividades productivas tradicionales. En cuanto al aspecto político tienen derecho a elegir tres diputados a la Asamblea Nacional, se les permite el voto múltiple ya que se vota no sólo como indígenas para elegir su representante sino también como venezolano que elige candidatos que no son indígenas (Hernández Palmar, 2013: s/n).

Estos reconocimientos no son gratuitos, son también producto de las luchas y del movimiento indígena activo antes, durante y después de

²³ Tomado de: <<http://www.conatel.gob.ve/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-2/>>, consulta: 27 de agosto de 2018.

²⁴ En línea: <<http://www.conatel.gob.ve/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-2/>>, consulta: 27 de agosto de 2018.

²⁵ Tomado de: <<http://www.conatel.gob.ve/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-2/>>, consulta: 27 de agosto de 2018.

la Asamblea Nacional Constituyente de 1999.²⁶ En ese marco y en lo que respecta a la comunicación, podemos decir que: “con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones del 2000 y la Ley Resorte de 2005 se plantea una serie de reformas encaminadas a regular el sector audiovisual. Dentro de ellas se incluyen una serie de acciones dirigidas a los medios comunitarios” (Gómez y Ramos, 2014: 495). Enunciaremos brevemente a continuación lo más relevante de cada ley.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones “otorgó un ‘estatus legal’ a los medios comunitarios de servicio público y sin fines de lucro” (Gómez y Ramos, 2014: 496). En su artículo 1 legisla sobre el “derecho humano de las personas a la comunicación”. A la letra dice:

Esta Ley tiene por objeto establecer el marco legal de regulación general de las telecomunicaciones, a fin de garantizar el *derecho humano de las personas a la comunicación* y a la realización de las actividades económicas de telecomunicaciones necesarias para lograrlo, sin más limitaciones que las derivadas de la Constitución y las leyes (cursivas añadidas).²⁷

En su artículo 2, junto con criterios de calidad, eficiencia y competencia, dicha ley establece sus objetivos, y en el apartado 2 explicita:

Promover y coadyuvar el ejercicio del derecho de las personas a establecer medios de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público sin fines de lucro, para el ejercicio del *derecho a la comunicación* libre y plural (cursivas añadidas).

Es a través del Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro, Decreto No. 1.521 del 3 de noviembre de 2001 —publicado en la *Gaceta Oficial* del año 2002—, que se reafirma la prohibición de monopolios mediáticos y se pretende “establecer el régimen general, los requisitos, las características, las limitaciones y las obligaciones de los servicios de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria, así como la forma y condiciones de otorgamiento de las habilitaciones administrativas y concesiones, a los fines de garantizar la comunicación libre y plural de las comunidades” (artículo 1).²⁸

²⁶ Para mayor información ver Luzardo y Montiel (s/f).

²⁷ En línea: <<https://vlexvenezuela.com/vid/ley-organica-telecomunicaciones-741175393/>>, consulta: 23 de enero de 2018.

²⁸ En línea: <<http://www.conatel.gob.ve/reglamento-de-radiodifusion-sonora-y-television-abierta>

Este marco de funcionamiento interno y externo de los medios se profundiza aún más en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, promulgada en diciembre de 2010 por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.²⁹ Dicha ley es complementaria de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y busca dotar a los ciudadanos de herramientas para apropiarse de los medios de comunicación. En ella se menciona la necesidad de que las producciones comunitarias no queden marginadas, para lo que plantea que haya un canal de servicios de pago destinado a emitir el 100 % de producción nacional y comunitaria (Gómez y Ramos, 2014).

Por su parte, en el año 2015 se aprueba la Ley de Comunicación del Poder Popular que busca “fomentar y consolidar la organización, formación, equipamiento y funcionamiento de la Comunicación Popular, Alternativa y Comunitaria”. El artículo 1 dice a la letra:

Esta Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la información y pleno desarrollo de las capacidades comunicacionales y los poderes creadores del pueblo, como derecho humano fundamental consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; así como impulsar, desarrollar, fortalecer y consolidar la Comunicación Popular, normando la organización, funcionamiento y articulación de las iniciativas comunicacionales de comunidades organizadas y movimientos sociales, con el fin de potenciar una comunicación libre, participativa, protagónica, anti-hegemónica y emancipadora.³⁰

El proyecto de ley propone algunos puntos novedosos respecto del reglamento hasta entonces vigente:

- a) [...] plantea un sistema de financiamiento propio para el tercer sector, el Fondo de Financiamiento de los Medios de Comunicación del Poder Popular.
- b) [...] da especial importancia a la noción de integración de los medios, tanto a nivel local como a nivel nacional, en Comités de Medios Comunitarios y Alternativos de los Consejos Comunales.
- c) [...] da especial importancia a la formación por medio del cumplimiento de programas de capacitación (Gómez y Ramos, 2014: 497).

-co-munitarias-de-servicio-publico-sin-fines-de-lucro/>, consulta: 17 de octubre de 2018.

²⁹ En línea: <<http://www.conatel.gob.ve/ley-de-responsabilidad-social-en-radio-television-y-medios-electronicos/>>, consulta: 17 de octubre de 2018.

³⁰ En línea: <https://issuu.com/mediosimpresosalternativosycomunita/docs/ley_de_comunicacion_del_poder_popu/12>, consulta: 15 de febrero de 2020.

En 2016 esta ley todavía no contaba con la aprobación del pleno, pero vale aclarar que el motor y la profundización de varios de estos cambios legislativos tuvieron su origen en las luchas históricas de comunidades, organizaciones y movimientos sociales que, a su modo y en su tiempo, se organizaron en pos de democratizar la comunicación. Esto pudo consolidarse legislativamente luego del ascenso al poder de Hugo Chávez Frías, quien gobernó ese país entre 1999 y 2013. Periodo llamado “socialismo chavista”, parte medular del socialismo del siglo XXI en América Latina. En ese tiempo los cambios legislativos mencionados buscaban contribuir a fortalecer la comunicación de las y los comunicadores “populares, alternativos y comunitarios”, quienes fueron considerados —como afirma la propia ley— como agentes centrales para crear una “nueva conciencia social”, lo que en la citada ley se expresa como “un nuevo modelo comunicacional de pensamiento crítico, liberador, antiimperialista y revolucionario” sustento de la Revolución Bolivariana (artículos 2 y 3).

Ante esos cambios legislativos, la crítica planteó que la comunicación corría el riesgo de ser puesta al servicio de una ideología, perdiendo así su neutralidad y veracidad. En 2018, al evaluar el citado período, el comunicador Wayuu David Hernández Palmar afirmó que durante esos años del proceso de cambio hubo, sin duda, un incremento de la comunicación popular, de las radios comunitarias, de la comunicación indígena y de los movimientos sociales, a lo que agregó:

creo que fue fundamental para empezar a tener primero una autoestima de que todos tienen la capacidad de hacer comunicación. También hay un acceso para que los indígenas puedan formarse en cinematografía, con talleres, hacer documentales, becas hacia San Antonio de los Baños, como política de Estado. Tal vez no era específicamente para pueblos indígenas, sino que finalmente Chávez lo que decía era que todo lo que está dentro del territorio debe tener igualdad de acceso a ese derecho [...] sin embargo ser indígena [en el nuevo contexto político y legislativo] te hacía sujeto de derecho con prioridad para acceder a esos derechos que se estaban conquistando en Venezuela.³¹

Pero a pesar de esos avances, el mismo David Hernández señala que hay pueblos y comunidades indígenas que han cuestionado al Estado. Aclara: “está muy bueno que un Estado tenga la voluntad de permitir que los pue-

³¹ David Hernández Palmar es gestor y organizador de la Muestra Internacional de Cine Indígena de Venezuela. Entrevista realizada por Axel Köhler en la Ciudad de Guatemala el 31 de mayo de 2018.

blos indígenas digan cuál es su territorio, pero el Estado tiene que garantizar que ese territorio esté saneado de conflicto armado y de trasnacionales [...] Tiene que asegurar[nos] el territorio para poder hacer un ejercicio bueno de vivir, de hacer comunicación y educación propia”.³²

3.2.2 Argentina

La Ley No. 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA, llamada también Ley de Medios), fue promulgada el 10 de octubre de 2009 por el Senado y la Cámara de Diputados.³³ Con ella se busca superar el viejo concepto de “radiodifusión” y, acorde a los nuevos tiempos (siglo XXI), hace referencia a los “servicios de comunicación audiovisual” y su “previsión legal” (artículo 1). Este giro conceptual sigue el flujo de la Cumbre de la Sociedad de la Información (Ginebra 2003), a la vez que modifica la Ley de Radiodifusión No. 22.285, instituida en 1980 por la última dictadura cívico-militar autodenominada Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983). Para esta última, lo central era contar con medios de comunicación comerciales y privatizados al servicio de la “doctrina de seguridad nacional”, regulados por el Comité Federal de Radiodifusión (Comfer) que estaba conformado por representantes del ejército, de las fuerzas armadas y aéreas, así como de dos secretarías de Estado y de dos asociaciones de licenciarios, una de radio y otra de televisión.

En contraste, la Ley de Medios buscaba fortalecer los requerimientos cívicos y participativos de una democracia a la que se transitó después del último régimen de dictadura en 1983. Dicha ley buscaba a la vez establecer limitaciones a la concentración de licencias de servicios de comunicación audiovisual, haciéndose eco de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Presencia de Monopolios u Oligopolios en la Comunicación Social, y del capítulo IV del Informe 2004 de la relatora especial. Un asunto nada menor, si recordamos que en ese país, en 2009, “el 73 por ciento de las licencias en materia radiofónica, televisiva y de cable [...] pertene[cían] a una sola empresa que, además, es [era] propietaria también de diarios”.³⁴

Frente a eso, la Ley de Medios consideraba indispensable fomentar la pluralidad democrática a través de la participación de tres tipos de

³² Entrevista con David Hernández, 31 de mayo de 2018.

³³ En línea: <<https://www.educ.ar/recursos/120155/ley-n-26522-de-servicios-de-comunicacion-audiovisual>>, consulta: 29 de agosto de 2019.

³⁴ Afirmado por la entonces presidenta Cristina Fernández de Kirchner en 2009 en la Universidad de Columbia. En línea: <https://es.wikipedia.org/wiki/Debate_de_la_Ley_de_Servicios_de_Comunicación_Audiovisual>, consulta: 12 de agosto de 2019.

prestadores: de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro (artículo 21), de modo que, por medio de esta nueva ley, correspondería a las personas de existencia ideal sin fines de lucro —las universidades, los pueblos originarios y la Iglesia católica— un 33 % del espectro radioeléctrico. En particular, a los “pueblos originarios” en su territorio se les autorizaba tener una frecuencia de AM, una de FM y una de televisión abierta (artículo 89, fracción e y artículo 151). Además, el 10 % de los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos podría ser destinado a proyectos especiales y servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera y de los pueblos originarios (artículo 97, fracción f). En el título IX denominado Servicios de Comunicación Audiovisual de Pueblos Originarios, en su artículo 152, se contempla también un amplio abanico de financiamiento que permite beneficiarse del presupuesto estatal, de la venta de publicidad, de donaciones y de patrocinios. De esta manera, en esta ley se enfrentaba uno de los talones de Aquiles de muchos medios indígenas, comunitarios o alternativos: la cuestión del financiamiento. Vale señalar también que en el artículo 3, sobre los objetivos de los servicios de comunicación audiovisual, se señala, en el último lugar, en el inciso ñ: “la preservación y promoción de la identidad de valores culturales de los Pueblos Originarios”, que se sustentaba en el artículo 75, inciso 17, de la Constitución argentina —de 1994—, en donde en el capítulo IV, correspondiente a las Atribuciones del Congreso, se señala por única vez y muy brevemente “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos”.³⁵

Para una comprensión cabal de la Ley de Medios se requiere considerar tres aspectos del contexto sociopolítico argentino: 1) el proceso de articulación social en torno a la demanda por la democratización de las comunicaciones se profundizó después de la crisis de 2000-2001, sobre todo entre sectores y movimientos que empezaron a reflexionar sobre ella porque la consideraban importante para visibilizarse y legitimarse en el espacio público (Segura, 2011); 2) la recomposición institucional del Estado, entre 2003 y 2008, y la vuelta de la política a los cauces institucionales, donde jugaba un papel muy importante la Coalición por una Radiodifusión Democrática formada por más de 300 organizaciones, entre las que se encontraron sindicatos, federaciones, asociaciones empresariales, cooperativas, universidades, organismos de derechos humanos, medios de comunicación comunitarios y comerciales, así como pueblos originarios; 3) la naturaleza de la relación del kirchnerismo, en sus 12 años de gobierno, con

³⁵ En línea: <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>>, consulta: 28 de agosto de 2018.

los grandes medios masivos de comunicación, en especial el enfrentamiento inédito de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner con el Grupo Clarín, y lo que se dio en llamar “el conflicto con el campo”³⁶ (Hernández Prieto y Pérez, 2017).

En 2015, el giro hacia la derecha en el gobierno argentino —encabezado por el empresario conservador Mauricio Macri— llevó el 4 de enero de 2016 a modificar varios puntos de esa Ley de Medios mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia No. 267, donde, por ejemplo, se reemplazó al ente regulador, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) por el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) “conformado por siete personas que pueden ser removidas ‘en forma directa y sin expresión de causa’: cuatro designadas por el Poder Ejecutivo (entre ellas su presidente), y las tres restantes representando a las tres principales fuerzas políticas del Congreso” (Riera, 2016: s/n).

Como señala la comunicadora del pueblo Qom, Bashe Nuhem Charole, la Enacom responde al ejecutivo y a su decisión no sólo de achicar los medios indígenas, comunitarios y del campo popular, sino de desaparecerlos porque incomodan, porque tocan temas complejos como el de los territorios robados, el de los efectos nocivos del glifosato o el de los derechos de los pueblos. Agrega que en la zona de El Impenetrable de donde ella procede, varias de las radios comunitarias que se abrieron con la Ley de Medios se cerraron tras ese Decreto, por lo que se sufrió un grave retroceso. Varias radios comunitarias se desmantelaron de manera violenta, la policía incluso fue a buscar las cámaras y recogió las herramientas que por derecho se habían adquirido. Otras radios no recibieron la licencia correspondiente, y otras más no pudieron renovar sus licencias, que quedaron obsoletas. Bashe afirma que lo hecho por el gobierno de Macri fue como dar un golpe a las organizaciones indígenas que tanto habían luchado por tener medios propios, por alcanzar lo que llaman la “comunicación con identidad”.³⁷

El Decreto de Necesidad y Urgencia No. 267 además desconoce los concursos ganados por diversos medios alternativos y comunitarios en torno al Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (Fomeca). A juicio de la abogada Graciana Peñafort, dicho decreto “no cumple los estándares internacionales en libertad de expresión”, por el contrario,

³⁶ Las retenciones móviles a la soja y al girasol contenidas en la Resolución 125/08 presentada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner generaron un paro del sector agropecuario que duró 129 días y que llevó a una intensa guerra mediática, a la polarización de la sociedad argentina y al enfrentamiento con quienes defendían un modelo agroexportador.

³⁷ Bashe Nuhem Charole es miembro de la Asociación Comunitaria Indígena de Comunicación que trabaja en la zona El Impenetrable, localizada en el noroeste de la Provincia del Chaco, Argentina. Entrevista realizada por Axel Köhler en Ciudad de Guatemala el 30 de mayo de 2018.

promueve “[m]ás concentración, más oligopolios, menos controles estatales, menos federalismo, menos participación ciudadana” e, incluso, cae en el incumplimiento del orden judicial al adulterar la fecha del decreto mismo.³⁸

3.2.3 Ecuador

Conforme a la nueva Constitución de 2008 —que derogó la de 1998— la Asamblea Nacional aprobó como leyes las normas generales de interés común. Una de ellas fue, en 2013, La Ley Orgánica de Comunicación (LOC), Ésta tiene como objetivo desarrollar, proteger y regular “los derechos a la comunicación” que comprenden, como ella estipula, “libertad de expresión, información y acceso en igualdad de condiciones al espectro radioeléctrico y las tecnologías de la información y la comunicación”.³⁹ Destacamos algunos de los considerandos con los que abre:

1. Reconoce la comunicación como derecho individual y colectivo.
2. Considera que es necesario crear los mecanismos legislativos idóneos que procuren el ejercicio de “los derechos de una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa, participativa en todos los ámbitos de la interacción social”.
3. Reconoce jurídicamente a los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios. Y considera que es preciso instituir las herramientas jurídicas para su creación y fortalecimiento.
4. Considera la necesidad del fortalecimiento de instrumentos legales que garanticen la asignación de frecuencias a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones.
5. Considera que es justo impedir el monopolio y oligopolio de la propiedad de los medios de comunicación.
6. Así como la erradicación de la influencia del poder económico y político sobre los medios de comunicación.
7. Y el establecimiento de las consecuencias jurídicas para evitar el uso abusivo e irresponsable de la libertad de expresión.
8. Considera que es necesario afianzar el acceso y el uso de todas las formas de comunicación que permitan la inclusión de personas con discapacidades.⁴⁰

³⁸ Tomado del sitio DW. En línea: <<https://www.dw.com/es/macri-modifica-por-decreto-la-ley-de-medios/a-18958421>>, consulta: 19 de agosto de 2018.

³⁹ En línea: <https://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf>, consulta: 26 de agosto de 2018.

⁴⁰ En línea: <https://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf>, consulta: 26 de agosto de 2018.

La Constitución de 1998, de 2008 y las leyes derivadas de ellas, sólo pueden comprenderse a cabalidad en un marco más amplio de colonización/descolonización del Estado y la sociedad ecuatoriana. Para ello es importante mencionar un actor central de ese proceso: el movimiento indígena que a lo largo de más de cuatro décadas construye conceptos y posiciones en torno a temas fundamentales (pueblo, nacionalidad, comuna, lucha por la tierra y el territorio, interculturalidad) que contribuyen a romper, constitucionalmente hablando, el Estado liberal monocultural (Macas, 2009) al reconocer, en su Constitución de 2008, que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”, que reconoce los derechos de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (artículos 10 y 11). En concreto, en el artículo 57 se afirma que el Estado garantizará, “en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres [...] a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, sus derechos colectivos”. Vale destacar que, en el último apartado, en el 21, se afirma que el Estado garantizará:

Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.⁴¹

En dicha Constitución se promueve el impulso a los procesos de comunicación como parte de la formación (artículo 100) y participación (artículo 384) ciudadana, pero también se establece que el Estado “fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación” (artículo 17), en especial “para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada” (artículo 17, apartado 2). Se asumen como colectividades carentes de dicho acceso: comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, afroecuatorianas, montubios y ancestrales (artículos 58, 59 y 60), así como a niñas, niños, adolescentes y discapacitados (artículo 46, apartado 7 y artículo 47, apartado 11, respectivamente).

Quizá lo más relevante para el tema que nos ocupa es que en la Constitución ecuatoriana de 2008, en el título II de los Derechos, capítulo segundo sobre los Derechos del buen vivir, en la sección tercera considera la “Comunicación e Información” como un derecho de la misma envergadura que los derechos al “Agua y alimentación”, “Ambiente sano”, “Cultura y

⁴¹ En línea: <<https://guiaosc.org/wp-content/uploads/2013/06/ConstitucionEcuador2008.pdf>>, consulta: 2 de agosto de 2018.

ciencia”, “Educación”, “Hábitat y vivienda”, “Salud” y “Trabajo y seguridad social”. Pero, como se ha apuntado, todo esto remite a un lenguaje normativo, es decir, que dispone la obligación de producir lo normado (Clavero 2010). Como apuntó el mismo presidente de la Asamblea Constituyente, Alberto Acosta, “la declaratoria del Estado Plurinacional [...] representa, por un lado, un acto de resarcimiento histórico para los pueblos y nacionalidades indígenas [...] es un paso importante, pero insuficiente, ahora toca construirlo” (2009: 7, 20). Algo similar podríamos afirmar sobre el derecho a la comunicación en ese marco más amplio de un Estado plurinacional e intercultural.

Se trata de una construcción tensa y difícil aún en curso. En 2016, por ejemplo, se fundó la Asamblea Nacional de Comunicación Comunitaria del Ecuador que aglutina confederaciones y federaciones indígenas y campesinas, de comunicadores(as) comunitarios, universitarias y de otros colectivos que, a la par que denuncian los efectos del extractivismo en sus comunidades, se solidarizan con los líderes sociales y comunicadores comunitarios sentenciados a prisión en el gobierno de Rafael Correa (2007-2017). Denuncian también que, a tres años de haberse aprobado la LOC, se han puesto en práctica sobre todo los artículos dirigidos a sancionar y controlar las opiniones críticas al gobierno en turno, y así se ha buscado poner límites a la libertad de expresión. La Asamblea también exige que se cumplan las acciones afirmativas en beneficio de los medios comunitarios y que se garantice el 34 % de frecuencias que estipula la LOC para ellos. Proponen crear una veeduría comunitaria para vigilar el concurso de frecuencias de radio y televisión, a la vez que exigen que se elaboren políticas públicas para el fomento de medios comunitarios, pero con transparencia y sin discriminación.⁴²

En enero de 2019, ya bajo un nuevo presidente (Lenin Moreno), el sector comunitario de la comunicación, en su comunicado suscrito por más de una veintena de organizaciones, comunidades y colectivos, lamenta que las reformas a la LOC “hayan sido modificadas de último momento y que la objeción parcial presidencial (veto) se oriente a debilitar y perjudicar la existencia de los medios comunitarios”, lo que implica un retroceso en aspectos tales como: el acceso a capacitación, exenciones de impuestos para importar equipos, créditos preferenciales y la disminución del espectro radioeléctrico para medios comunitarios que de por sí se encuentran en una situación muy precaria y desigual: “Según ARCOTEL,⁴³ a septiembre del

⁴² En línea: <<https://conae.org/2016/11/17/manifiesto-del-3er-encuentro-nacional-de-comunicacion-comunitaria-ecuador/>>, consulta: 15 de enero de 2019.

⁴³ La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel) está adscrita al Ministerio

2018 hay un total de 1634 frecuencias concesionadas, de las cuales el 23.69 % son de medios públicos, el 4.59 % comunitarios, y el 71.72 % privados”.⁴⁴

3.2.4 Bolivia

Desde la década de los ochenta hasta el año 2004, la lucha por el derecho a una ‘radiodifusión comunitaria’ legal fue dura y no exenta de debate [...] Es en 2004 cuando la figura de “radiodifusión comunitaria” finalmente cristalizó en el debate legislativo. Mediante el Decreto Supremo (D. S.) 27 489 se reconoció por primera vez el derecho de estas emisoras a tener una figura legal propia y no tener que acogerse a la denominación de privadas, “hecho que derivaría en la otorgación de las primeras 17 frecuencias de estaciones que tendrían la denominación de comunitarias” (Aguirre, en Gómez y Ramos-Martín, 2014: 497-498).

[El Decreto] D. S. 28 526, de diciembre de 2005, bajo el título de Reglamento de Simplificación de Trámite de Obtención de Licencia para el Funcionamiento de la Radiodifusión Comunitaria [...] marcó un punto de inflexión en la legislación sobre radiodifusión, pues se aceptó que una institución privada —aunque de marcado servicio público—, como Amarc, se convirtiera en el valorador que otorgue ‘registro’ a la radio o la televisión comunitaria, a fin de que “garantice su legitimidad en el conocimiento y vocación de servicio comunitario” (Aguirre, en Gómez y Ramos-Martín, 2014: 498-499).

El 8 de agosto de 2011 la Asamblea Legislativa Plurinacional decretó la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (Ley No. 164) y un año más tarde, en 2012, su Reglamento General, en el que se regula la asignación de frecuencias y los titulares de la licencia.

La Ley No. 164 de 2011 se teje indisolublemente con la Constitución Política del Estado (CPE) promulgada el 7 de febrero de 2009. Así lo podemos apreciar en su artículo 1, que al calce dice:

La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, *en procura del vivir bien* garantizando el derecho humano *individual y colectivo* a la comunicación, con respeto a la *pluralidad* económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de

rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

⁴⁴ En línea: <<https://www.alainet.org/es/articulo/197899>>, consulta: 15 de enero de 2019.

*las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia (cursivas añadidas).*⁴⁵

Dicha ley norma pues la inclusión y el acceso continuo, universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones y a las tecnologías de información y comunicación (artículo 2, apartado 2), a la vez que establece la existencia legal de los sectores estatal, comercial, social comunitario y los “pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales, y afrobolivianas” (artículo 5, apartado 8). Dicha ley, a la par de criterios de calidad, inviolabilidad e innovación tecnológica, establece principios de protección del medio ambiente y solidaridad (artículo 5). En su artículo 10 estipula que el 17 % del espectro radiofónico y televisivo será para el sector social comunitario y otro 17 % para los “Pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas”. Las licencias se asignarán por concurso de proyectos (y no por licitación como se hace para los medios comerciales) y “su calificación se realizará mediante indicadores objetivos” (artículo 10, apartado I.3), es decir, no con base en la capacidad económica del solicitante.⁴⁶

Cabe agregar que no sólo la Ley General de Telecomunicaciones y la Constitución de 2009, sino “la comunicación propia” audio y visual en Bolivia, son parte de continuas luchas históricas que no paran, es decir, ninguna de las tres se puede despegar de las luchas que han dado los pueblos indígenas, afrobolivianos y populares en diferentes ámbitos y que abonan a la descolonización del Estado boliviano. Como señala la comunicadora Quechua Mary Flores,⁴⁷ desde la década de 1970 se fundaron las primeras radios mineras en medio de un régimen militar represivo, y ya para la década de 1990 los pueblos fueron parte de un resurgimiento de transformación del país y de América Latina. Así lo muestra la Marcha de 1990, la participación en la Campaña “500 Años de Resistencia Indígena y Popular”, la Guerra del Gas, la Guerra del Agua y las fuertes movilizaciones indígenas, obreras y campesinas que lograron la dimisión de los presidentes Gonzalo Sánchez de Lozada en 2003 y Carlos Mesa en 2005. Éstas dieron soporte a la Asamblea Constituyente que sesionó entre 2006 y 2007 gracias a la participación indígena, popular, de políticos y especialistas en ciencias sociales

⁴⁵ En línea: <<https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/bo/bo052es.pdf>>, consulta: 15 de diciembre de 2018.

⁴⁶ En línea: <<https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/bo/bo052es.pdf>>, consulta: 15 de diciembre de 2018.

⁴⁷ Mary Flores, miembro del Centro de Formación y Realización Cinematográfica (Cefrec), Bolivia. Entrevista realizada por Axel Köhler en Ciudad de Guatemala el 10 de octubre de 2018.

y en derecho (Romero y Albó, 2009: 6). Dicha Asamblea fue impulsada en la campaña presidencial del primer Aymara sindicalista electo presidente de Bolivia, Evo Morales (2006-2019).⁴⁸

La Constitución emanada de ese proceso constituyente fue ratificada por un 90 % participante en el referéndum. A partir de ella se sentaron las bases legislativas para refundar el Estado, atentando directamente contra sus principios fundacionales coloniales/racistas y centralistas expresados en la primera Constitución de 1826, que a la letra decía:

Artículo 1. La Nación Boliviana es la reunión de todos los bolivianos.

Artículo 11. Son bolivianos:

- 1° Todos los nacidos en el territorio de la República;
- 2° Los hijos de padre o madre boliviana, nacidos fuera del territorio, luego que manifiesten legalmente su voluntad de domiciliarse en Bolivia;
- 3° Los que en Junín o Ayacucho combatieron por la libertad;
- 4° Los extranjeros [*sic*] que obtengan carta de naturaleza, o tengan tres años de vecindad en el territorio de la República;
- 5° Todos los que hasta el día han sido esclavos y por lo mismo quedarán de derecho libres, en el acto de publicarse la Constitución; pero no podrán abandonar la casa de sus antiguos señores, sino en la forma que una ley especial lo determine.⁴⁹

Esos artículos y toda la norma constitucional de esos tiempos y de posteriores guardaba “silencio literal y de fondo sobre la existencia de una clara mayoría, la indígena”⁵⁰ (Clavero, 2008: 72). Dicha norma estaba elaborada conforme a planteamientos, modelos y códigos de procedencia europea. Fue hasta 1938 cuando se produjo el reconocimiento constitucional de la “comunidad indígena” y, en 1991, con la ratificación de Bolivia del Convenio sobre Pueblos Indígenas de la OIT, cuando se abrió el camino para empezar poco a poco a descolonizar el derecho y el colonialismo incrustado en el derecho boliviano (Clavero, 2008), siendo ya posible en la Constitución de 2009 dar giros *de jure* como los siguientes:

⁴⁸ Tras un golpe de Estado, el domingo 10 de noviembre de 2019, Evo Morales se vio obligado a renunciar a su cargo de presidente. Su renuncia al momento del cierre de este libro [enero de 2020] aún no había sido aceptada por el Congreso boliviano.

⁴⁹ En línea: <<https://www.lexivox.org/norms/BO-CPE-18261119-1.xhtml>>, consulta: 10 de agosto de 2018.

⁵⁰ Según el censo de 2001, el 62 % de la población censada se identificó como indígena, y en 2012 lo hizo el 41 %. En línea: <<https://www.servindi.org/actualidad/91607>>, consulta: 9 de agosto de 2018.

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. [...]

Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Artículo 3. La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: *ama qhilla, ama llulla, ama suwa* (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), *suma qamaña* (vivir bien), *ñandereko* (vida armoniosa), *teko kavi* (vida buena), *ivi maraei* (tierra sin mal) y *qhapaj ñan* (camino o vida noble) (cursivas añadidas).⁵¹

Si cruzamos el contenido de la Ley General de Telecomunicaciones con el de la Constitución de 2009, se podría decir que, a partir de esa fecha, la comunicación *de jure* es concebida como un “derecho humano” individual y colectivo que busca contribuir al “vivir bien” (*suma qamaña*) de todos y todas las bolivianas. Está sostenida por un marco más amplio basado en el Estado plurinacional y la garantía de la libre determinación de naciones y pueblos indígena originario campesinos. Siendo así, constitucionalmente se va todavía más allá de sólo hablar de la “comunicación” y se empieza a enunciar la comunicación propia que ha sido, *de facto*, una comunicación pluri e intercultural (Leyva y Köhler, 2017).

Textualmente el artículo 30, apartado II. 8, de la Constitución de 2009 dice:

- II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:
[...]

⁵¹ En línea: <<https://bolivia.infoleyes.com/norma/469/constituci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-del-estado-cpe>>, consulta: 20 de noviembre de 2018.

8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios (cursivas añadidas).⁵²

Medios y sistemas de comunicación propios son ahora un derecho constitucional reconocido *de jure* —valga la redundancia—. Sin embargo, baste señalar que eso es algo que desde 1996 y 1997 ha venido caminando en manos de las Confederaciones Nacionales Indígenas Originarias Campesinas de Bolivia. Véase, por ejemplo, el Plan Nacional Indígena Originario de Comunicación Audiovisual, que ha avanzado hacia la estructuración de un Sistema Plurinacional de Comunicación Indígena Originario Campesino Intercultural.⁵³ Algo único en toda América Latina que sólo puede ser comprendido si se recuerda que es el resultado de todo un proceso progresivo que ha contado con la participación de base de diferentes organizaciones, las cuales reflexionaron sobre la situación de discriminación en que se mantiene a los pueblos indígenas, la falta de respeto a sus derechos y la pérdida de valores, identidad cultural y desvalorización de los roles, ante lo cual propusieron crear medios de expresión y comunicación que dieran a conocer la realidad y la visión de los pueblos indígenas, y que de la misma manera hicieran producción, difusión, formación y capacitación para comunicadores y comunicadoras parte de las cinco confederaciones nacionales de Bolivia (Quiroga, 2014: 113-114).

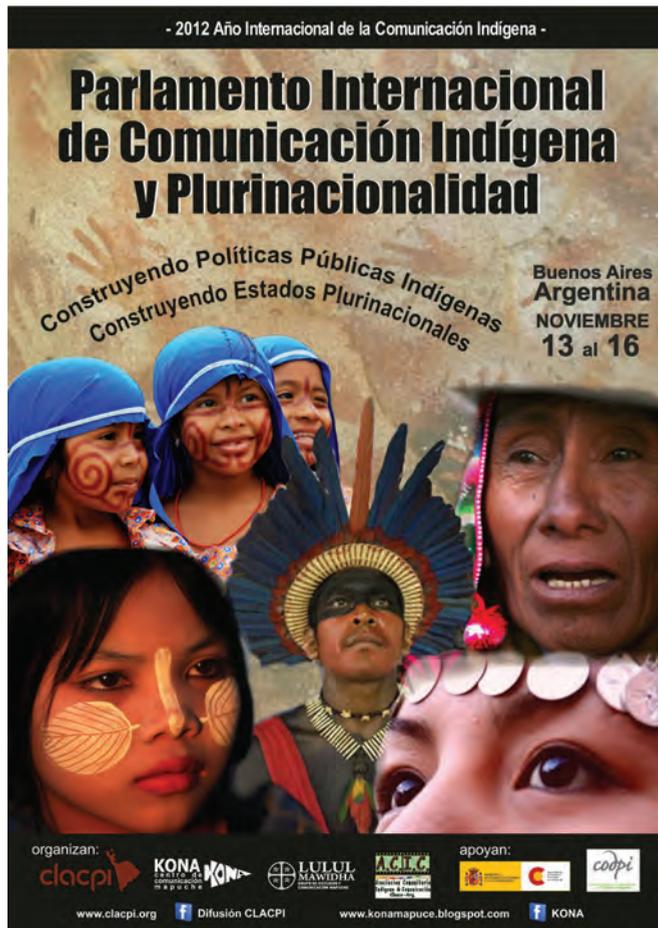
El 5 de febrero de 2019, en el salón Andrés Ibáñez de la Asamblea Legislativa Plurinacional, autoridades y dirigentes de las Confederaciones Nacionales del Pacto de Unidad⁵⁴ realizaron la entrega del Anteproyecto de Ley de Comunicación Indígena Originario Campesino Intercultural y Afroboliviana al presidente de la Cámara de Diputados y al 1er. vice-

⁵² En línea: <<https://bolivia.infoleyes.com/norma/469/constituci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-del-estado-cpe>>, consulta: 20 de noviembre de 2018.

⁵³ Más información sobre dicho plan y sistema se puede ver en línea: <<http://www.apcbolivia.org/inf/antecedentes.aspx>>, consulta: 26 de noviembre de 2018.

⁵⁴ El Pacto de Unidad es una alianza nacional en evolución de las organizaciones de base de Bolivia que apoya los derechos indígenas y agrarios, la reforma agraria y la Asamblea Constituyente que da como resultado la nueva Constitución de 2009. Desde 2005, el pacto ha sido un aliado cercano del presidente Evo Morales. Su composición ha variado con el tiempo, pero desde 2006 ha estado formado por cinco organizaciones nacionales: la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Confederación Nacional de Mujeres Originarias Indígenas Campesinas de Bolivia-Bartolina Sisa, la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB), la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (Cidob) y el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (Conamaq). En 2011 se produjeron divisiones internas y el Conamaq y la Cidob se retiraron del pacto, regresando en 2013 facciones de ellas (tomado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Pacto_de_Unidad>, consulta 15 de marzo de 2019).

Imagen 2. Cartel del Parlamento Internacional de Comunicación Indígena y Plurinacionalidad celebrado en 2012



Fuente: Archivo Clacpi, <<http://www.clacpi.org/>>.

presidente de la Cámara de Senadores.⁵⁵ Como afirmó la comunicadora Quechua Mary Flores a finales de 2018, la apuesta es seguir caminando

⁵⁵ En línea: <<http://www.apcbolivia.org/noticias/noticia.aspx?fill=56408&t=organizaciones-del-pacto-de-unidad-entregan-anteproyecto-de-ley-de-comunicacion-indigena-originaria-a-la-asamblea-legislativa-plurinacional>>, consulta: 6 de febrero de 2019.

hacia una comunicación propia, “aunque sabemos que el sector privado se va a manifestar en contra porque movemos sus intereses [...] pero nosotros queremos que lo audiovisual indígena no se separe de lo plurinacional y así apostar a la construcción de autonomías y gobiernos indígenas como establece nuestra Constitución”.⁵⁶

3.3 Legislaciones en el Triángulo Norte de Centroamérica

Hemos titulado esta sección tomando como referente el proceso de integración económica que lleva ese nombre (Triángulo Norte de Centroamérica, TNCA), que inició en 1991 en su primera etapa cuando El Salvador y Guatemala firmaron un tratado de libre comercio, el cual se amplió en 1992 con el ingreso de Honduras, por medio del tratado de Nueva Ocotepeque (Universidad Icesi, 2008: s/n). Brevemente podemos decir que los objetivos de dicho tratado son:

la liberalización del comercio, la integración de los mercados financieros y de capitales para la armonización de las regulaciones y procedimientos [...] establecer una unión aduanera y que cada una de las economías que integran dicho tratado se complementen unas a otras con el objetivo de desarrollar ventajas competitivas como bloque y entre ellos mismos (Universidad Icesi, 2008: s/n).

Pero, por desgracia, el nombre no sólo evoca la dimensión de economía regional de libre mercado en la que tendríamos que entender los derechos a la información y la comunicación de los tres países aludidos. El nombre sirve también para referirse a la región más violenta del mundo, según los indicadores de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros más:

[E]l *Estudio mundial sobre homicidio 2013* [de la ONNUDD] [...] sostiene que en ciudades de Guatemala, Honduras y El Salvador la violencia ha alcanzado niveles de “epidemia” [...] [E]l *Global Peace Index* [de 2015] [...] indica que las muertes violentas en el TNCA se equiparan con las producidas en países que se encuentran formalmente en situación de conflicto armado. En esta misma línea, el estudio *Global Burden of Armed Violence 2015*, ubica a Honduras como el segundo país más violento del mundo sólo después de Siria; a El Salvador como el sexto, y a Guatemala como el onceavo [...] Ahora bien, según información reciente, El Salvador se ubicó en el primer lugar con

⁵⁶ Entrevista con Mary Flores, 10 de octubre de 2018.

6,657 asesinatos y un índice de 104/100,000, mientras que en Honduras el número de homicidios pasó de 5,891 a 5,047 y un índice de 57/100,000; y en Guatemala fueron 5,718 muertes violentas para un índice de 35.4/100,000. Estas cifras dan cuenta de un incremento en el número total de homicidios en el TNCA en 2015 respecto de 2014, pasando de 15,727 a 17,422 (Prado, 2018: 224, cursivas en el original).

[Ahora bien], 14 de los 25 países con más feminicidios se ubican en América Latina y el Caribe y sólo en 2 de cada 100 casos los agresores son enjuiciados (CEPAL, en García, 2018: s/n). En 2012, El Salvador y Honduras tuvieron las tasas más altas de feminicidios con 14 y 11 asesinadas, respectivamente, por cada 100,000 mujeres (García, 2018: s/n). Pero no queremos cargar las cartas hacia Centroamérica porque, como sabemos, la violencia feminicida no es menor en México en donde se cometen 7.5 asesinatos de mujeres por día (ONU Mujeres, 2017: 107). A lo que podríamos agregar que entre 2007 y 2014 del tráfico de personas efectuado, 60 % son mujeres que sufren explotación sexual (UNODC, 2016: 89-91).⁵⁷

Informes estadísticos de ONU Mujeres consideran que en 2014 los niveles de impunidad en algunos países de América Latina alcanzaron el 98 % de los feminicidios denunciados. La relatora especial sobre violencia contra la mujer del ACNUDH estimó que el porcentaje de impunidad por violencia sexual y feminicidio en Honduras era del 95 % (ONU Mujeres 2014, Saccomano, 2017).

En ese gravísimo marco nos preguntamos ¿qué pasa en estos países a nivel de las legislaciones, los derechos a la información y a la comunicación, así como con los medios comunitarios, indígenas y afrodescendientes? Veamos uno por uno.

3.3.1 Guatemala

Entre 1991 y 1996 se elaboraron los 12 acuerdos que constituyeron la sustancia de las negociaciones de paz entre el gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) luego de más de 36 años de guerra civil, llamada también “conflicto armado interno” (1960-1996). Esta guerra dejó un saldo de más de un millón de desplazados, 200,000 muertos y 50,000 desaparecidos. En ese marco, el 31 de marzo de 1995 se firmó el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los

⁵⁷ Las cifras aluden a Norteamérica, donde se incluye México.

Pueblos Indígenas.⁵⁸ En la parte III, Derechos Culturales, A, Idioma, inciso 2. IV, el gobierno se compromete a “informar a las comunidades indígenas en sus idiomas [...] por medios adecuados, sobre sus derechos, obligaciones y oportunidades en los distintos ámbitos de la vida nacional. [Para lo que se recurrirá], si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación masiva en los idiomas de dichos pueblos”. En el apartado H, Medios de Comunicación Masiva, inciso 2, se precisa: “a fin de favorecer el más amplio acceso a los medios de comunicación por parte de las comunidades e instituciones mayas y de los demás pueblos indígenas”.⁵⁹ Hace referencia implícitamente a los otras “identidades” también reconocidas en dicho Acuerdo: la Garífuna y la Xinca.

En este acuerdo el Estado se compromete no sólo a ofrecer espacios para los pueblos indígenas en los medios masivos, sino a “promover ante el Congreso de la República las reformas que sean necesarias en la actual Ley de Radiocomunicaciones con el objetivo de facilitar frecuencias para proyectos indígenas” (H. 2. II). Pero como sucede con el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2014) suscrito por Guatemala, la firma del Acuerdo sobre Identidad fue una muestra de buenas intenciones que requiere impulsar leyes reglamentarias y políticas públicas en un país donde los indígenas representan, según estimaciones de 2010, el 41 % de la población (CEPAL, 2014: 43).

Este pendiente legal ha decantado, entre otras cosas, en la Iniciativa de Ley No. 4087 (Ley de Medios de Comunicación Comunitaria) que fue presentada al Congreso de la República en 2009 por “los miembros de los pueblos indígenas, los integrantes de la Mesa Nacional de Diálogo, así como otras comisiones y organizaciones”, entre ellas la Asociación Sobrevivencia Cultural (ASC) y la Asociación de Radios Comunitarias de Guatemala (ARCG).⁶⁰ Dicha iniciativa recibió el dictamen favorable de la Comisión de Pueblos Indígenas en 2010.⁶¹

La necesidad de una normativa para los medios de comunicación comunitaria es evidente. Como señala Regina Pérez del Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua), al inicio de la década de 2010 existían:

⁵⁸ En línea: <http://www.lacult.unesco.org/docc/oralidad_08_70-79-anales.pdf>, consulta: 29 de agosto de 2018.

⁵⁹ En línea: <http://www.lacult.unesco.org/docc/oralidad_08_70-79-anales.pdf>, consulta: 29 de agosto de 2018.

⁶⁰ En línea: <http://cnap.gob.gt/img/Iniciativa_de_Ley_4087.pdf>, consulta: 30 de diciembre de 2019.

⁶¹ El dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas se encuentra en línea: <http://cnap.gob.gt/img/Iniciativa_de_Ley_4087.pdf>, consulta: 30 de diciembre de 2019.

al menos 80 radios comunitarias en Guatemala, que son manejadas por asociaciones, comités de desarrollo, jóvenes y mujeres organizadas que informan, educan y contribuyen con el desarrollo de sus comunidades, con un perfil no lucrativo y sin vínculos políticos o sectarios [...] Estos medios comunitarios sufren de persecución por parte del Ministerio Público (MP), que en algunos casos les ha confiscado el equipo e incluso procesado a sus integrantes (Pérez, 2011: s/n).

La Iniciativa 4087 propone una ley integral para reglamentar, de forma específica —como lo señala su nombre—, los Medios de Comunicación Comunitaria en Guatemala. En el artículo 13 de la iniciativa, sobre la asignación de frecuencias, se plantea: “La asignación del título de derecho de uso de la frecuencia de radio para medios de comunicación comunitaria no se realizará por subasta, sino por concurso abierto y público de oposición y méritos, previa realización de audiencias públicas”.⁶² La subasta se aplica en muchos países para la asignación de frecuencias en el sector de los medios comerciales, pero no se considera como una forma adecuada para medios de uso social, dado que estos proponen un servicio de comunicación participativa sin fines de lucro y no compiten en el mercado con el principal objetivo de generar ganancias. En Guatemala, la subasta pública está establecida en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones (2004: 24),⁶³ de tal forma que “[t]odas las ofertas deberán ser presentadas en plica cerrada, incluyendo una fianza de cumplimiento equivalente al monto ofertado”.

El artículo 15 de la Iniciativa 4087 propone otros criterios de asignación:

Los títulos de derecho de uso de las frecuencias radioeléctricas para medios de comunicación comunitaria, se otorgarán por la Superintendencia de Telecomunicaciones previo dictamen vinculante del Consejo nacional de medios de comunicación comunitaria, órgano responsable por la observancia de los siguientes criterios en el otorgamiento:

a) La calidad del plan de gestión del medio de comunicación y su adecuación a los principios que definen al Servicio de medios de comunicación comunitaria;

⁶² En línea: <http://cnap.gob.gt/img/Iniciativa_de_Ley_4087.pdf>, consulta: 30 de diciembre de 2019.

⁶³ En línea: <<https://es.slideshare.net/Observacom/guatemala-ley-general-de-telecomunicaciones>>, consulta: 25 de noviembre de 2018.

- b) Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana y comunitaria en la gestión y programación del medio de comunicación comunitaria;
- c) Los antecedentes de trabajo social y comunitario en la zona de cobertura solicitada; y,
- d) El apoyo de organizaciones; comunidades mayas, xinkas y garífunas; asociaciones o instituciones civiles representativas del área de cobertura del medio de comunicación comunitaria.⁶⁴

A pesar del dictamen favorable, la propuesta de ley fue engavetada por el Congreso. En marzo de 2012, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala emitió una sentencia en la que:

se exhorta al Congreso de la República para que, de acuerdo a lo considerado en el presente fallo, emita la normativa correspondiente en virtud de la cual se regule la posibilidad y acceso de los pueblos indígenas para la obtención y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para promover la defensa, desarrollo y difusión de sus idiomas, tradiciones, espiritualidad y cualesquiera expresiones culturales (Corte de Constitucionalidad, en González Gaitán, 2016: s/n).

Los legisladores en ningún momento han manifestado su voluntad política de tratar la sentencia en el pleno y dar cumplimiento a lo establecido por la máxima instancia de derecho de su país. En este sentido, la Asociación Sobrevivencia Cultural (ASC), junto con la Asociación de Radios Comunitarias de Guatemala (ARCG), realizaron cabildeo con los diputados, “quienes no mostraron mayor interés en cumplir con el mandato, indicando que no es vinculante el exhorto” (Cultural Survival *et al.*, 2017: 3). Sin embargo, a finales del año 2012 el Congreso aprobó el Decreto No. 34-2012, que amplía el usufructo de las frecuencias radioeléctricas por un periodo de 20 años prorrogables indefinidamente para las radios comerciales sin tomar en cuenta las radios comunitarias.

En 2016, en una segunda lectura de la Iniciativa de Ley No. 4087 en el pleno del Congreso, se nombró a una comisión técnica para que emitiera otro dictamen sobre la materia. En abril de 2016, las y los legisladores que conformaron la mesa técnica recomendaron al Congreso de la República no aprobar la ley. Tuvieron dos votos razonados en contra, el de la diputa-

⁶⁴ En línea: <http://cnap.gob.gt/img/Iniciativa_de_Ley_4087.pdf>, consulta: 30 de diciembre de 2019.

da Sandra Morán y el del diputado Amílcar Pop, este último un conocido abogado y catedrático universitario Maya Q'eqchi' (González Gaitán, 2016).

Comenta Wilfredo González Gaitán de la Unidad de Libertad de Expresión del Instituto Demos, Guatemala: “Lamentablemente esta propuesta no ha encontrado apoyo en la mayoría de partidos políticos de Guatemala y se ha encontrado con un rechazo sistemático de la Cámara de Radiodifusión de Guatemala, organización que aglutina a los grandes conglomerados de radioemisoras en el país” (González Gaitán, 2016: s/n). No sorprende, entonces, que una reforma a la Ley General de Telecomunicaciones por medio de los Decretos No. 34 y 94-96 del Congreso de la República, publicados en 2012,⁶⁵ no asignara ningún espacio para el desarrollo real de las emisoras comunitarias. Dicha reforma ni las menciona y se enfoca más bien en reglamentar los derechos de usufructo del espectro radioeléctrico, es decir, las licencias y su renovación para los medios que ya las poseen.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) menciona que “no se observan avances en la obligación asumida en múltiples oportunidades por el Estado para reconocer legalmente al sector de la radiodifusión comunitaria e implementar la asignación efectiva de autorizaciones para utilizar frecuencias por parte de este sector” (CIDH, en Observacom, 2017: 8). La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la misma CIDH agrega respecto a la Iniciativa de Ley No. 4087 que “la discusión legislativa del proyecto de ley representa una oportunidad extraordinaria para que el Estado dé cumplimiento efectivo a sus obligaciones internacionales en esta materia” (*ibíd.*: 8-9). Baste agregar que de esa manera se podría encaminar el Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos indígenas, que a 23 años de haberse firmado presenta aún muchas “luces y sombras” porque —a decir de la exsecretaria de la Paz Raquel Celaya— los problemas que buscaba resolver “no están totalmente atendidos y resueltos, pero están vigentes en la agenda nacional” (Celaya, en Martínez, 2018: s/n).

3.3.2 Honduras

En el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones de Honduras del año 2002, en el artículo 32, aparece el concepto de “repetidor comunitario”, que se refiere “al uso compartido de repetidores radioeléctricos por un grupo de usuarios”.⁶⁶ En su evaluación del derecho

⁶⁵ En línea: <<http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2012/pdfs/decretos/D34-2012.pdf>>, consulta: 29 de agosto de 2018.

⁶⁶ Este reglamento de ley, correspondiente al Acuerdo No. 141, constituye la reforma de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones del año 1995 y fue emitido por la Secretaría de Estado en el

a la comunicación en Centroamérica, un estudioso del tema señala que según los registros de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) de Honduras “existen únicamente 7 operadores del servicio de repetidor comunitario, sin embargo hay un aproximado de 23 radios comunitarias de las cuales 16, operan en frecuencia libre, una modalidad no reconocida por la Conatel. De estos medios de comunicación, la mayoría son operados por pueblos indígenas y garífunas” (Benítez, 2014: 35).

Por su parte, un periodista y miembro de la Junta de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras agrega que esta veintena de radios comunitarias reivindica “la construcción de la ciudadanía y la defensa de lo público”. Sin embargo, “no existe” —hasta 2014— “ninguna regulación estatal que les beneficie” (Torres, 2014: s/n). La cantidad de 23 radios comunitarias contrasta con las 653 estaciones de radio FM y 281 AM (y 299 estaciones de televisión) registradas y operando en 2013, según cifras de la Conatel.

Para cambiar este limbo legal en cuanto a la comunicación comunitaria e indígena hondureña, el Comité por la Libre Expresión presentó una Propuesta de Ley de Comunicaciones en 2012.⁶⁷ El artículo 2 de dicha propuesta introduce principios como *igualdad*; *proporcionalidad* en el espectro radioeléctrico entre “sectores que pueden ser públicos, privados y comunitarios”; *transparencia*; *solidaridad* para “el acceso a los servicios de sectores con menores ingresos y grupos con necesidades especiales, propiciando calidad y precios asequibles”; *libertad* para la adopción de tecnologías y *participación* en el proceso de comunicación.

De estos principios derivan luego definiciones de derechos afines en artículos subsecuentes. El artículo 8 propone la universalización progresiva del acceso de todas las ciudadanas y ciudadanos a los servicios básicos de telecomunicaciones. El título III define minuciosamente las funciones, estructura y finalidad de la entidad reguladora en forma de la Conatel. En el título IV se distingue a los diferentes sectores de los “medios de comunicación social”, término que en el caso hondureño parece hacer referencia a toda la gama de medios de comunicación. A continuación, se describen los sectores público, privado y comunitario. El artículo 54 define así los medios de comunicación comunitarios:

Despacho de Gobernación y Justicia de la República de Honduras. En línea: <http://www.conatel.gob.hn/doc/Regulacion/reglamentos/REGLAMENTO_GENERAL.pdf>, consulta: 30 de agosto de 2018.

⁶⁷ En línea: <http://www.revistazo.biz/web2/docs/PROPUESTA_LEY_COMUNICACIONES.pdf>, consulta: 20 de agosto de 2018.

Un medio de comunicación comunitario es aquel que no tiene ánimo de lucro y su finalidad principal es mejorar la sociedad de la comunidad a la que pertenece. Estos medios [...] forman el llamado Tercer Sector de la Comunicación.

Los medios de comunicación comunitarios no deberán ser sometidos a limitaciones de definición y distribución de contenidos, de cobertura geográfica, ni a controles que puedan significar una clara discriminación que les impida operar en igualdad de condiciones.⁶⁸

En el título V se propone un Consejo Nacional de Regulación de Ética en la Comunicación y en el artículo 68 la distribución equitativa de las frecuencias: 20 % para medios de comunicación públicos, 35 % para medios de comunicación privados, 30 % para medios comunitarios en área rural y 15 % para medios comunitarios en área urbana. Con el artículo 75 se busca prohibir la concentración de las frecuencias de radio y televisión abierta. En resumen, esta Propuesta de Ley de Comunicaciones constituye un plan integral para un sistema democrático, diverso, plural, equitativo y participativo de los medios de comunicación para el país.

La respuesta del Estado hondureño a la Propuesta de Ley de Comunicaciones fue el Reglamento de Servicios de Difusión con Fines Comunitarios, conforme a la Resolución Conatel No. 009-13, publicado en julio de 2013, que entró en vigencia a partir de julio de 2014.⁶⁹ Hay que recalcar que dicho reglamento es una resolución administrativa del organismo regulador, la Conatel; no se trata de una ley, sino de un marco jurídico frágil que se puede revertir con facilidad.

Ya en junio de 2013, más de 30 organizaciones de la sociedad civil y representantes de medios de comunicación alternativos conformaron la Asociación de Medios Comunitarios de Honduras (AMCH) para constituir un interlocutor colectivo con el Estado, en concreto con la Conatel, con la idea de avanzar en la tan anhelada democratización mediática del país. Según Carlos Enamorado de la AMCH, “la democratización es hacer efectivo el derecho a la comunicación” (Enamorado, en Morales, 2016: s/n).

Según el artículo 2 del Reglamento de Servicios de Difusión con Fines Comunitarios, las disposiciones:

serán aplicables para las comunidades organizadas, Mancomunidades, Consejos y Confraternidades de pueblos indígenas, tribales, afrodescendientes,

⁶⁸ En línea: <http://www.revistazo.biz/web2/docs/PROPUESTA_LEY_COMUNICACIONES.pdf>, consulta: 20 de agosto de 2018.

⁶⁹ En línea: <<https://es.scribd.com/doc/234172758/Reglamento-de-Servicios-de-Difusion-con-Fines-Comunitarios-Res-CONATEL-NR009-13-pdf#fullscreen&fromembed>>, consulta: 20 de agosto de 2018.

garífunas, movimientos sociales, asociaciones civiles sin fines de lucro, organizaciones populares, religiosas, instituciones educativas y centros culturales, que procuren obtener o cuenten a futuro con los Títulos Habilitantes que les permitan instalar, operar y prestar Servicios de Difusión con Fines Comunitarios sin ánimo de lucro.⁷⁰

En subsecuentes artículos se define a cada una de estas comunidades y en el artículo 11, sobre la programación, se hace notar que “debe ser fundamentalmente para servir a la comunidad”, a la vez que concede que “pueda divulgarse al resto del país y del mundo por todos los medios existentes”. En el mismo artículo se expone un catálogo de principios que deberían regir la transmisión de la programación, el cual se lee como un manual para el buen gobierno. Estos principios van desde:

(a) Contribuir a consolidar la integridad territorial de la Nación, exaltando el respeto a sus valores éticos y cívicos-culturales, y al pluralismo político, social y étnico [...] (e) Promover la participación de las mujeres en las emisoras en condiciones de equidad, mostrando una imagen real de la mujer y asumir la perspectiva de género a lo largo de toda su programación [...] (h) Promover la solidaridad social [...] (i) Fomentar una ciudadanía responsable y solidaria, comprometida con la construcción de una sociedad justa y democrática [...] (q) En general, procurar el bien común [...] (r) Promover el desarrollo humano de las comunidades.⁷¹

Llama la atención que el artículo 14, sobre la inserción de publicidad dentro de la programación, permite “un máximo de 10 minutos por hora de programación [...] para fines de sostenibilidad”. Es una concesión que se podría entender como favorable para permitir la autogestión y permanencia que, en otros países, como por ejemplo México, no se ha hecho a los medios comunitarios. Otro aspecto que se podría ver como positivo se encuentra en el artículo 26, que establece la institución del Fondo de Responsabilidad Social Comunitaria para el desarrollo y fomento de los servicios de difusión con fines comunitarios. Sin embargo, hay que destacar una omisión significativa: en la asignación de frecuencias para el “Servicio de Radiodifusión Sonora con Fines Comunitarios” (artículo 16)

⁷⁰ En línea: <<https://es.scribd.com/doc/234172758/Reglamento-de-Servicios-de-Difusion-con-Fines-Comunitarios-Res-CONATEL-NR009-13-pdf#fullscreen&fromembed>>, consulta: 20 de agosto de 2018.

⁷¹ En línea: <<https://es.scribd.com/doc/234172758/Reglamento-de-Servicios-de-Difusion-con-Fines-Comunitarios-Res-CONATEL-NR009-13-pdf#fullscreen&fromembed>>, consulta: 20 de agosto de 2018.

y el “Servicio de Radiodifusión de Televisión de Libre Recepción con Fines Comunitarios” (artículo 17) se define el rango de frecuencia, pero no el porcentaje que se reserva al sector comunitario.

Estos elementos reglamentarios dejan entrever el importante papel que han jugado las organizaciones sociales en el desarrollo de la normativa hondureña y los “avances” puntuales que —al menos en el papel— se han dado para la “democratización” formal de la comunicación. En efecto, el Reglamento de Servicios de Difusión con Fines Comunitarios abrió una posible ruta para que organizaciones sociales y comunales puedan obtener títulos habilitantes a frecuencias primarias.

Hay que recordar que la primera radio comunitaria en Honduras fue la Radio Comunitaria Faluma Bimetu⁷² (“coco dulce” en lengua Garífuna), fundada en 1995 por la comunidad de Triunfo de la Cruz, municipio de Tela, ante la venta ilegal de sus tierras por parte de la alcaldía y la cerrazón de los medios comerciales para informar sobre ella.⁷³ Su fundación fue casi 20 años antes de la disposición normativa que le permitió obtener un título habilitante para operarla de manera legal.

Entre 2014 y 2016 se reporta que la Conatel adjudicó un total de 160 frecuencias de radio y televisión comunitaria, una cifra que ni de lejos llega al porcentaje sugerido para el sector comunitario en la Propuesta de Ley de Comunicaciones. Además, la gente se queja de un procedimiento burocrático excesivo, la introducción de nuevos requisitos y gastos adicionales e imprevistos que complican el proceso de trámite.

Otra acusación hecha desde los medios independientes se refiere a que el proyecto se desvirtuó y el reglamento se convirtió en una “ley mordaza”. Ese apodo se debe al condicionamiento del contenido, pues la Conatel impuso nuevas cláusulas al efecto de no incluir contenidos de política y religión en la programación. El incumplimiento de las cláusulas ocasiona la sanción de la suspensión del permiso de operaciones (Morales, 2016). En 2014 se reportaba que, de las 27 solicitudes para frecuencias de radios comunitarias, ocho habían sido autorizadas, ocho estaban en proceso y diez fueron denegadas (Meza y Oliva 2014: 113,115). Para la mayoría de las solicitudes denegadas, la Conatel argumentó que no contaban con disponibilidad de frecuencia en la zona. En 2016, las mujeres de la primera radio feminista hondureña en Internet, La Red Radio, conocida como “La Rojita” y operada por la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos

⁷² En línea: <<https://www.radioscomunitarias.info/faluma-bimetu/>>, consulta: 20 de agosto de 2018.

⁷³ Como señalan en su sitio, la radio fue saqueada y quemada por “desconocidos” en 2010, pero contaron con el apoyo de la Organización Fraternal Negra Hondureña (Ofraneh) para rehabilitarla. En línea: <<https://www.radioscomunitarias.info/faluma-bimetu/>>, consulta: 20 de agosto de 2018.

de Honduras,⁷⁴ reclamaron que ellas no pudieron cumplir con la gran lista de requisitos de la Conatel y denunciaron que se estaban otorgando frecuencias al mejor postor. Al parecer, la mayoría de estas frecuencias se estaba quedando en manos de las Iglesias evangélicas, empresarios y políticos (Morales, 2016).

3.3.3 El Salvador

En El Salvador, la regulación de los medios de comunicación audiovisuales se basa en la Ley de Telecomunicaciones de 1997 y su reglamento, aprobado en 2011. En este país, la legislación establece que el espectro pertenece al Estado y es un bien privado de los concesionarios durante el periodo de concesión. La distribución de las concesiones de frecuencias se ha realizado mediante una subasta económica, privilegiando la capacidad económica (Gómez Germano, 2014: 28).

El párrafo anterior hace referencia a lo que establece la legislación en El Salvador sobre los “medios de comunicación audiovisuales”, pero en cuanto a los medios comunitarios la situación es más complicada. Estudiosas del fenómeno en Centroamérica, en un análisis concreto sobre Costa Rica y El Salvador, señalan que en esos países “se puede observar la vigencia de legislación desactualizada frente a los cambios tecnológicos de la radiodifusión y el reconocimiento del derecho a la comunicación” (Ochoa, Castro y Cubero, 2017: 54). Frente a esta situación, fueron y son una vez más las organizaciones sociales las que están planteando cambios legales al respecto. El proceso de reforma inició en 2012, cuando organizaciones como la Asociación de Radios y Programas Participativos (Arpas) y la Red por el Derecho a la Comunicación (Redco) hicieron demandas de inconstitucionalidad contra la Ley de Telecomunicaciones.

En 2013, la Redco presentó también un Anteproyecto de Ley de Radiodifusión Comunitaria a la Asamblea Legislativa del país (Fusades, 2015: 1), varios años antes de hacerse efectiva una reforma a la Ley de Telecomunicaciones en 2016, en la que se reconoce finalmente a los medios comunitarios, con fines sociales y sin ánimo de lucro.⁷⁵ La reforma también incluyó mecanismos de concurso diferenciado para que el sector comunitario y los medios sociales tuvieran mayor acceso a frecuencias. También

⁷⁴ <<https://www.facebook.com/IMDefensoras/>>.

⁷⁵ Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. 2016. Decreto No. 372. “Reformas a la Ley de Telecomunicaciones”. En línea: <<http://observatoriolegislativo.elsalvador.com/descargas/decretos/453.pdf>>, consulta: 28 de agosto de 2018.

modificó las disposiciones que aseguraban licencias eternas. Actualizó “el pago de una tasa anual por el uso de las frecuencias, a excepción de los medios sin ánimo de lucro, quienes estarán exentos del pago”.⁷⁶ La subasta económica ya no será el único mecanismo de adjudicación. Leonel Herrera, director ejecutivo de la Arpas, comenta:

Obviamente la Ley de Telecomunicaciones [de 1997] es una ley excluyente. Se hizo sólo con una visión empresarial y se dejó de lado las otras visiones que tienen que ver con que existan medios públicos y la visión de la comunicación como un derecho colectivo de los grupos organizados de la sociedad a tener medios de comunicación; medios sociales comunitarios sin fines de lucro (Herrera, en Vargas, 2016: s/n).

La reforma representó un paso adelante para los medios comunitarios en El Salvador, sin embargo, todavía no se reserva un porcentaje específico del espectro radioeléctrico a estos medios. Por ende, la Arpas presentó, también en 2016, una Propuesta de Ley de Radiodifusión Comunitaria en la que sugiere, en el artículo 10, reservar al menos un tercio del espectro radioeléctrico para el uso de los medios comunitarios por radiodifusión.⁷⁷ En esta propuesta de ley se define además a estos medios y su relación con el Estado, y se puntualizan elementos para su funcionamiento interno, su finalidad, organización, criterios técnicos, programación, responsabilidad de emisión, sostenibilidad económica y regulación general.

En cuanto a un “Sistema de Medios de Comunicación Públicos independiente de los gobiernos de turno, como parte del proceso de construcción de un modelo mediático más diverso, plural y democrático [...] caracterizado por una gama equilibrada de medios privados, públicos y comunitarios”, la Redco reiteró, en un comunicado distribuido durante una conferencia de prensa el 25 de octubre de 2017,⁷⁸ la necesidad de institucionalizarlo e instó a la Asamblea Legislativa a retomar el Proyecto de Ley de Medios Públicos presentado cuatro años antes, en septiembre del año 2013.

⁷⁶ “El Salvador aprueba reforma de Ley de Telecomunicaciones que reconoce a las radios comunitarias”. *Observacom*, 9 de mayo de 2016. En línea: <<https://goo.gl/HMvuws>>, consulta: 15 de marzo de 2019.

⁷⁷ En línea: <<https://es.scribd.com/document/212502028/Propuesta-de-Ley-de-Radiodifusion-Comunitaria-El-Salvador>>, consulta: 29 de agosto de 2018.

⁷⁸ Agencia de Prensa Salvadoreña. En línea: <<https://aps.com.sv/red-por-el-derecho-a-la-comunicacion-pide-retomar-proyecto-de-ley-de-medios-publicos-y-reasignar-canal-8-a-la-ues/>>, consulta: 30 de agosto de 2018.

3.4 Leyes de comunicación y perspectiva de género

No es casual que el estudio de las legislaciones nos conduzca a un masculinismo abstracto del que luego no es posible salir. Así teorizamos, así pensamos y así actuamos, dejando la perspectiva de género, de lo femenino, de las mujeres, la mayoría de las veces, fuera de la órbita y, aún más, ejercemos muchas violencias patriarcales que se reproducen en los medios de comunicación, en las leyes y en las prácticas cotidianas de las personas (Leyva, 2019). Por eso es importante referirnos en específico en este apartado al estudio publicado recientemente, en 2017, sobre el análisis de la transversalización del derecho a la comunicación y la perspectiva de género en las legislaciones de nueve países de América Latina: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Para llevar a cabo ese estudio, las y los investigadores responsables se enfocaron en “la ley que regula los servicios de radiodifusión sonora y televisiva, y la ley marco de género. En algunos casos, también se incluyó el reglamento de las leyes de radiodifusión, las leyes en contra de la violencia a las mujeres y/o las leyes de equidad de género (en muchos casos las primeras anteceden a las segundas)” (Ochoa, Castro y Cubero, 2017: 48).

Compartimos varios extractos textuales de los resultados que alcanzaron las investigaciones de Luisa Ochoa Chaves, Angélica Castro Camacho y Esteban Cubero Hernández, quienes agruparon las legislaciones de los países estudiados, en las más completas, las que tienen alcances intermedios y las que se han quedado en el pasado. Una disculpa al lector o lectora por no mandar a anexos esta información dada la importancia del trabajo comparativo.

Argentina, Bolivia, Ecuador, Paraguay⁷⁹

Las legislaciones de estos países se ubicaron en el nivel más alto de acuerdo a la forma como se entienden, construyen y transversalizan el derecho a la comunicación y el género. Se contempla no sólo que los incluyan, sino que creen las medidas pertinentes para garantizar que los derechos ciudadanos sean efectivos y que se transforme la forma como los medios crean y perpetúan la discriminación por motivo de género.

En *Argentina*, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación define la violencia simbólica (Artículo 5) y plantea que el objetivo principal de los servicios audiovisuales es promover “la diversidad, el acceso universal y la partici-

⁷⁹ Tomado textualmente de Ochoa, Castro y Cubero (2017: 61-63, cursivas añadidas).

pación en igualdad de oportunidades para todas y todos los habitantes de la Nación” (Artículo 2). También, establece que el derecho para acceder a la información no puede limitarse por razones de etnia, género, orientación sexual, ideología, situación socioeconómica o nacionalidad. Consecuentemente, la Ley 26.485 para erradicar la violencia contra las mujeres define la violencia mediática y establece la realización permanente de mensajes y campañas de sensibilización y concientización para la población, que promueva en los medios masivos el respeto por los derechos humanos de las mujeres, el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género y la eliminación del sexismo en la información (Artículo 9).

En *Bolivia*, la Ley General de Telecomunicaciones y la Ley 348 para una vida libre de violencia integran el derecho a la comunicación de todas y todos los ciudadanos de la nación, haciendo énfasis en los pueblos originarios y el campesinado. Además, incluye el diseño e implementación de una estrategia nacional de comunicación, que incluya campañas en medios masivos dirigidas a informar y a sensibilizar sobre las causas, formas y consecuencias de la violencia contra las mujeres. Estas persiguen, de igual modo, desestructurar estereotipos patriarcales de subordinación y desvalorización de las mujeres, considerando la diversidad cultural y destinando para dicho fin los mismos recursos que asigna a la publicidad sobre temas estratégicos para el desarrollo nacional (Ley 348, Artículo 22).

En la Ley 348 también se define la violencia mediática (Artículo 7) y se establece que, mediante Políticas Sectoriales, el Estado Central y las Entidades Territoriales Autónomas deberán articularse para adoptar medidas para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres. En el caso de los medios, “para deconstruir los estereotipos sexistas y los roles asignados socialmente a las mujeres [...] promoviendo la autorregulación de la publicidad y el uso irrespetuoso y comercial de la imagen de las mujeres” (Ley 348, Artículo 14).

En *Ecuador*, se establece que “el sistema de comunicación social debe asegurar el ejercicio de los derechos a la comunicación, la información y la libertad de expresión y fortalecer la participación ciudadana” (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2013, p. 3). Además, propone mecanismos para el ejercicio del derecho a la comunicación con especial atención en pueblos indígenas. La Ley Orgánica de Comunicación ecuatoriana ha sido reconocida porque no sólo regula la distribución del espectro radioeléctrico sino también los contenidos. En lo que respecta a esta investigación destaca la prohibición de contenidos discriminatorios que realicen distinción, exclusión o restricción basada en diversas razones, entre ellas el sexo, la identidad de género y la orientación sexual (Arts. 60 y 61).

Por su parte, la Ley contra la violencia de la mujer y la familia no reconoce la violencia simbólica o mediática y solamente tiene por ámbito de aplicación a miembros del núcleo familiar hasta el segundo grado de afinidad (Artículo

3). Desde el año 2010, está la propuesta de Proyecto de Ley de Igualdad entre las Mujeres y Hombres y Personas de Diversa Condición Sexo Genérica. En el Informe sobre la Aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción Beijing se indica que en Ecuador está pendiente terminar la reforma legal para incluir el género en las leyes expedidas por la ensamblada nacional.

En el caso de *Paraguay*, la Ley de Telecomunicaciones se articula con la de protección integral a las Mujeres contra toda forma de violencia. Esta segunda Ley tiene un acercamiento a la transversalización del derecho a la comunicación y perspectiva de género, pues además otorga deberes específicos a la Secretaría de Comunicación e Información, con respecto a detener la violencia en contra de las mujeres: prevención de violencia, campañas de sensibilización y otros. También hay un apartado relacionado con la capacitación a profesionales de comunicación en esta materia. Asimismo, si bien este artículo explora únicamente leyes de género y comunicación, no se puede dejar de mencionar el III Plan Nacional de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres 2008-2017, que es uno de los mejores ejemplos de una adecuada y oportuna transversalización en política pública.

Venezuela, Uruguay, México⁸⁰

Las leyes intermedias se ubican en [estos tres países]. Si bien estas incluyen medidas de prohibición de contenidos que promueven la discriminación por género y —en algunos casos— la definición de la violencia mediática y simbólica, se quedan a medio camino en el proceso de transversalización del género y el reconocimiento del derecho a la comunicación de las mujeres.

En *Venezuela*, por ejemplo, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (Asamblea Nacional Constituyente, 2011) en su artículo 2 establece que uno de sus objetivos es “promover y coadyuvar el ejercicio del derecho de las personas a establecer medios de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público sin fines de lucro, para el ejercicio del derecho a la comunicación libre y plural” (p. 1).

En el caso de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2011) se hace un llamado a “procurar que la difusión de información y materiales dirigidos a los niños, niñas y adolescentes formen una adecuada conciencia sobre la igualdad de los sexos” (Artículo 4). Además, prohíbe la difusión de mensajes que inciten el odio o la intolerancia, en la radio, televisión y medios electrónicos, incluyendo por motivos de género (Artículo 28).

⁸⁰ Tomado textualmente de Ochoa, Castro y Cubero (2017: 63-65).

Por su parte, en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2007) se define la violencia mediática y la violencia simbólica. La primera se entiende como “la exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación” (Artículo 15). El segundo tipo de violencia remite a “los mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad” (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2007, Artículo 15). En su artículo 28 se promueve la producción de programas destinados a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres en las programaciones de los medios de difusión masiva. Avala el establecimiento de cuotas de tiempo mínimo para la transmisión de mensajes en contra de la violencia de género y para la promoción de valores de igualdad en las emisoras radiales y televisivas.

En *Uruguay*, la Ley No. 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual (2014) sostiene que la naturaleza de los medios es ser “portadores de informaciones, opiniones, ideas, identidades, valores y significados” (Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, 2014, Artículo 5) y que no deben ser para fines meramente comerciales. Reconoce el derecho a comunicar y a recibir información para el ejercicio pleno de la libertad de expresión, la difusión de valores como la identidad, la diversidad cultural y el apoyo a la educación; el derecho de todas las personas a fundar, instalar y operar cualquier clase de servicio de comunicación audiovisual; y tres modalidades de servicios de comunicación audiovisual: comerciales, públicos y comunitarios. Además, crea un fondo de promoción de la producción audiovisual, mecanismos para la programación de las producciones nacionales y culturales; y el Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo encargada de “defender y promover los derechos de las personas hacia y ante los servicios de comunicación audiovisual, en particular su derecho a difundir, buscar y recibir ideas e informaciones” (Artículo 85).

En la Ley No. 19.307 no se observa el uso de lenguaje inclusivo, salvo cuando se refieren a niños y niñas. Tampoco se define el concepto de “género”. Aunque la Ley promueve en los medios masivos el respeto por los derechos humanos de las mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género, no tiene mecanismos para la producción de contenidos con perspectiva de género. Por su parte, la Ley sí contempla prohibiciones de varios contenidos discriminatorios entre ellos por razón de género e incluyen en la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual

tres representantes de organizaciones no gubernamentales que, entre otras áreas, se dediquen a la defensa de los derechos de niños, niñas adolescentes, mujeres y eliminación de toda forma de discriminación. En cuanto a género, Ley No. 18.104 de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres (15.III.2007) no menciona artículos relacionados con la comunicación o medios de comunicación.

[...] *México* en su Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión menciona algunos aspectos relacionados a género. Principalmente desde la regulación de publicidad y de contenidos, pero se habla de discriminación en términos generales y no precisamente desde el género, solo en algunos casos como el artículo 226, en el cual se indica que se debe “Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” (Cámara de Diputados, 2016). [La] Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de México, tal como lo indica su nombre, está muy enfocada a promover la igualdad entre géneros y no a uno en particular. La Ley sí presenta algunos aspectos relacionados con comunicación, como lo son el “Velar porque los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje” (Artículo 42) y otros como la promoción de campañas de concientización.

Región centroamericana⁸¹

La región centroamericana sigue siendo una de las más atrasadas en los debates sobre comunicación y sobre género, por separado y de manera transversal aún más. Es importante notar que las leyes marco de comunicación de Costa Rica y El Salvador (a pesar de que presentan algunas modificaciones recientes) siguen siendo leyes rezagadas, pues no presentan cambios grandes ni estructurales. Son legislaciones prácticamente pensadas desde lo regulatorio exclusivamente, y no desde el derecho a la comunicación.

Con respecto a la transversalización de género y comunicación, *Costa Rica* es, posiblemente, el país más rezagado de los nueve que aquí se analizan, ya que ni en la ley de radio ni en la de telecomunicaciones menciona nada sobre género. Asimismo, la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer de Costa Rica tampoco cumple con la transversalización, debido a que no contiene nada referente a medios de comunicación. Como excepción, la Ley No. 5811, la cual tiene como fin regular la propaganda que utilice la imagen de la mujer, sí habla sobre comunicación, sin embargo, lo hace desde el con-

⁸¹ Tomado textualmente de Ochoa, Castro y Cubero (2017: 65-66).

servadurismo, el pudor y la censura y no desde un análisis de perspectiva de género. Cabe destacar que esta es una ley [que] fue articulada desde 1975 y cuenta con apenas 15 artículos.

Para el caso de *El Salvador* en su Ley General de Telecomunicaciones tampoco transversaliza la perspectiva de género, pues es un tema invisibilizado. Dicha perspectiva tampoco fue tomada en cuenta en el recién aprobado Proyecto de Reformas a la Ley General de Telecomunicaciones. Por tal razón, es claro que para el sector de la comunicación, en este país, la problematización de género no es un tema prioritario. Sin embargo, en los artículos 15 y 34 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres de El Salvador sí se alude a temáticas relacionadas con la comunicación. Tal es el caso de la “Erradicación del Sexismo en el Lenguaje Institucional y Social” y “La Igualdad en la Acción de los Medios de Comunicación y la Publicidad del Estado”, la cual promueve una mayor participación de las mujeres en los medios de comunicación. Si bien esta legislación incluye dichos artículos, desde la perspectiva de la transversalización con derecho a la comunicación, sigue siendo una ley atrasada; no obstante, está más avanzada que la de Costa Rica.

Así, tanto *Costa Rica* como El Salvador posee una legislación en comunicación “del siglo pasado”, por lo que la vinculación con género está muy poco presente. Vinculado con el marco legal en género, *El Salvador* tiene una ley que contiene varios elementos relacionados con comunicación, los cuales son bastante rescatables, contrario al caso costarricense donde sus dos leyes referentes a género están desactualizadas; incluso, la que, de forma específica, vincula género y medios de comunicación.

Las y los investigadores mencionados cierran su trabajo señalando que “la mayoría de las leyes estudiadas se quedan en la parte de regulación de la publicidad y promoción de contenidos no discriminatorios. Hace falta que la comunicación se vea más como una acción para el cambio social, lo que conlleva campañas masivas de comunicación y también comunitarias, asimismo, capacitación” (Ochoa, Castro y Cubero, 2017: 71).

Plantean la necesidad de llevar a cabo acciones comunicativas que vayan más allá de las leyes, pero que a la vez los avances legislativos alcanzados (inter)nacionalmente sirvan como marco más amplio. En ese sentido vale destacar que en la región centroamericana, en 2018 y 2019, iniciaron dos experiencias diferentes, pero ambas importantes.

Nos referimos a la Escuela de Formación Mesoamericana para Mujeres Indígenas, Negras y Campesinas de Centroamérica y el Sur de México en la que participan 40 mujeres. Se trata de una escuela itinerante convocada en su arranque por la Clacpi, el Proyecto Videoastas Indígenas de la Frontera Sur (PVIFS) y la Organización Fraternal Negra Hondureña (Ofraneh). El

Imagen 3. “Somos mujeres y desde la diversidad resistimos”



Fuente: Fotograma de la Memoria visual del Primer Encuentro de la Escuela de Formación Mesoamericana para Mujeres Indígenas, Negras y Campesinas de Centroamérica y el Sur de México, 2018, <<https://youtu.be/Bk9OAJm9is>>.

primer encuentro se realizó en agosto de 2018 en Vallecito, Honduras, y a finales de 2019 ya se había llevado a cabo el tercero. Como se afirmó en sus inicios, los objetivos de la escuela son: “caminar la comunicación comunitaria como parte de la autonomía política y la soberanía alimentaria tejidas con la espiritualidad ancestral y así contribuir a la formación integral de mujeres portadoras de los saberes aprendidos para desarrollarlos en sus espacios de procedencia para el bien común” (Convocatoria de Clacpi y PVIFS, en PVIFS, 2019: s/n).⁸²

Por su parte, en abril de 2019 se creó la primera Agencia de Noticias de Mujeres Indígenas y Afrodescendientes en América Latina: Notimia. Está integrada por aproximadamente 300 mujeres indígenas y afrodescendientes que han seguido un proceso organizativo que data de 2014, financiadas por organismos internacionales que han contribuido a la instalación de una plataforma digital que permite a dichas comunicadoras difundir en sus lenguas maternas su trabajo periodístico. Los objetivos de Notimia son: a) “informar y formar comunicadoras de los pueblos indíge-

⁸² Se puede ver la memoria visual del primer encuentro en línea: <<https://youtu.be/Bk9OAJm9is>>, consulta: 15 de febrero de 2019.

nas y afrodescendientes en el uso y manejo de las nuevas tecnologías con un sentido social, político, cultural y de medio ambiente enmarcados en los derechos humanos, y de género”, y b) “visibilizar el pensamiento indígena, liderazgos de mujeres y casos de éxito, convocatorias, problemáticas y propuestas, formas de vida, entre otros temas”.⁸³

Destacamos el espíritu organizativo de las mujeres de las comunidades y de las lideresas, quienes han hecho posible que emerjan estas experiencias acuerpadas por otros actores y géneros. Se trata de experiencias muy diferentes, pero que tienen en común que permiten poner en práctica los derechos ya reconocidos (inter)nacionalmente para las mujeres.

3.5 A manera de cierre

El tercer hallazgo de nuestro trabajo fue que nos dimos cuenta que era imposible entender la situación de los derechos a la comunicación sin abordar las legislaciones y reglamentos de cada país en el marco constitucional más amplio que reconoce —de manera diferente— a los pueblos indígenas, originarios, campesinos, negros o afrodescendientes. Como vimos en este capítulo, las constituciones, leyes y reglamentos están indisolublemente ligados a los proyectos económicos que enarbolaban los gobiernos en turno y al aspecto geopolítico e histórico de los Estados nación. Y, claro, a la dimensión patriarcal de la ley, de los Estados y de la sociedad. Tomando en cuenta —al menos brevemente— esos elementos pudimos ir más allá de la jerga mercantil que suele usarse en la legislación de telecomunicaciones y que concibe la información y la comunicación como una mercancía antes que como un servicio público o un bien común.

Más que un recuento exhaustivo de constituciones, leyes y reglamentos, buscamos centrarnos en las leyes y reglamentos que existen en cada país y que se refieren a los derechos a la información y a la comunicación de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como en las iniciativas que éstos y la sociedad civil organizada están presentando ante el Legislativo.

El primer grupo de países lo aglutinamos en un apartado titulado “Legislaciones en los años neoliberales de la década de 1990” (subapartado 3.1). Se incluyeron en este grupo las legislaciones y reglamentos de Colombia, Chile y Brasil; sus legislaciones destacan por la forma en que se desarrollaron en medio de procesos de guerra (Colombia) y post-regímenes dictatoriales (Chile y Brasil), en los que el neoliberalismo iba de la mano de la transición democrática en los dos últimos países, y de intentos fallidos de pacificación en el primero.

⁸³ Tomado de: <<http://notimia.com/>>, consulta: 5 de abril de 2019.

En cuanto a la materia que nos compete, y en medio de la guerra, destaca el carácter pionero de la Constitución colombiana de 1991 en cuanto al reconocimiento de territorios indígenas, a quienes se les otorga una serie de facultades de gobierno, de explotación de recursos naturales, de jurisdicción y de autonomía de gestión “acotadas por la misma Constitución y la Ley”; sin embargo, a pesar de ello, en dicha Constitución se sigue hablando en clave de derechos individuales y de libertad de expresión. A la par resaltamos la pobreza legislativa perversa chilena y las políticas restrictivas burocráticas brasileñas, a pesar de lo reconocido formalmente tanto en la Ley sobre Radios Comunitarias y la Ley de Fomento Audiovisual chilena, como en el apenas logrado Reglamento de Servicio de Radiodifusión Comunitaria brasileño, que se queda corto frente al latifundio electromagnético existente en ese país.

El segundo grupo lo llamamos “Legislaciones y socialismo del siglo XXI” (apartado 3.2). Ahí revisamos puntualmente lo que sucedió en Venezuela, Argentina, Ecuador y Bolivia en un lapso de tiempo comprendido entre 1999 y 2016, cuando existió lo que se dio en llamar el “giro a la izquierda” en América Latina.⁸⁴ Las legislaciones que revisamos en ese apartado, como vimos, son pioneras en muchos sentidos: por ejemplo, la Revolución Bolivariana en Venezuela desde su Constitución de 1999 es pionera en reconocer y legislar directamente sobre “comunicación” y no sólo sobre “libre expresión” o “libertad de pensamiento” y en reconocer tal cual “el derecho humano de las personas a la comunicación”. El kirchnerismo en Argentina destaca porque decretó la Ley de Medios en 2009, superando el concepto de “radiodifusión”, creando el de “servicios de comunicación audiovisual” y estableciendo —algo inédito en las leyes de América Latina— el 33 % del espectro radioeléctrico para medios comunitarios, permitiéndoles publicidad, donaciones y patrocinadores y abriendo la posibilidad de concursar por un 10 % de fondos públicos para proyectos especiales.

Como vimos, esa ley tuvo efecto rebote en otras naciones donde se dieron procesos de refundación de los Estados a través de asambleas constituyentes y nuevas constituciones, Ecuador (2008) y Bolivia (2009). En ambos casos se siguió la ruta abierta, pero se profundizó aún más pues “los derechos a la comunicación” fueron legislados como derecho humano no sólo individual, sino también colectivo, en el marco de Estados que buscaban su descolonización; Estados constitucionalmente decretados como plurinacio-

⁸⁴ En 2008, de 18 países latinoamericanos, 11 eran gobernados por presidentes de centro-izquierda o izquierda (Ramírez, 2017: 97).

nales e interculturales que se comprometieron *de jure* a garantizar la creación de “medios propios” para aquellos reconocidos legalmente en Ecuador como “comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, afroecuatorianas, montubios” y, en Bolivia, como “sector social comunitario, Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Interculturales y Afrobolivianas”.

Estos “avances” legislativos son parte de las agendas de los gobiernos llamados del “socialismo del siglo XXI”, del socialismo latinoamericano que para nada es uniforme, pero que comparte hasta cierto punto, filosófica y discursivamente, una crítica tanto al neoliberalismo como al socialismo del siglo XX, y que buscó combinar socialismo con democracia representativa directa. Para algunos analistas, el “socialismo del siglo XXI” buscaba superar el capitalismo global y cuestionar a las potencias económicas basándose en la dignidad humana de alcance planetario, abogando por recursos sustentables y sostenibles y buscando cambios fundamentales a favor de las grandes mayorías (Ramírez, 2017). Pero, para otros estudiosos, lo que lograron esos gobiernos fue profundizar el capitalismo (Zibechi, 2019).

Sin embargo, los avances que en esos países se dieron en materia legislativa de comunicación son normativos y, como ya señalamos, requieren de construirse en la práctica y en la vida pública y cotidiana de las personas, las colectividades y los Estados. Ahí es donde los gobiernos del “socialismo del siglo XXI”, los gobiernos progresistas como varios los llamaron, mostraron su lado oscuro y sus límites, como veremos en el capítulo sobre las violaciones a los derechos de los pueblos.

Hace falta una buena investigación en campo, de la mano de las y los comunicadores y sus pueblos, para conocer a detalle cómo operaron lo que en este libro llamamos avances legislativos en comunicación. De alguna manera nos vamos a acercar un poco a esa reflexión en los capítulos sobre violaciones a los derechos a la comunicación, pero queda mucho por investigar en los territorios mismos; por ejemplo, sería muy importante preguntarles a las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes miembros de Clacpi qué piensan, a partir de su experiencia local y regional, de los gobiernos progresistas y de su política social y comunicacional. Desde el análisis académico se afirma que se trató de regímenes autoritarios, caudillistas y populistas en los que prevaleció la corrupción y hubo violaciones permanentes a derechos fundamentales, tales como a la libertad de expresión y al respeto a la propiedad privada (Ramírez, 2017). Desde el análisis periódico, el saldo de los gobiernos progresistas es negativo porque permitieron la profundización del capitalismo. Aunque se reconoce que hubo una mayor renta entre los sectores populares, ésta fue “bancarizada, financierizada”, lo que generó “una integración a través del consumo”, “despolitizó” a esos sectores y, además, enriqueció “a la intermediación bancaria [...] El

extractivismo, la soja, la expansión del agronegocio, la minería, generaron un desplazamiento o acorralamiento de los pueblos indígenas” (Zibechi, 2019: s/n). A lo anterior la misma fuente agrega que durante los gobiernos progresistas se desactivaron los movimientos sociales y la protesta social y se cooptaron dirigentes, muchos de los cuales se corrompieron, otros se usaron para legitimar a dichos gobiernos a la vez que sus saberes sirvieron para debilitar a los propios movimientos de los que provenían (*ibíd.*). Sobre la materia que nos compete el mismo autor afirma en 2019 que:

Durante los primeros años [de los gobiernos progresistas] hubo una ampliación de libertades, de manifestación, de crítica, pero a partir de la crisis de 2008 hubo un repliegue de estos gobiernos. [...]

Sobre los medios de comunicación hay varias dinámicas. Hay países donde los Estados han ido avanzando sobre los medios de comunicación, como Venezuela, clausurándolos, domesticándolos o comprándolos. El grueso de los medios de comunicación de Venezuela, son estatales o pro-estatales. El otro extremo podría ser Argentina, donde hay alrededor de 200 medios de comunicación culturales, autogestionados, digitales y en papel [...] Esos 200 medios tienen entre cinco y siete millones de lectores mensuales, en un país de 40 millones de habitantes. Se trata de medios minoritarios, pero ya no son marginales. [...]

En Brasil está pasando algo increíble, Bolsonaro hace campaña contra la *Red Globo*, que es la hegemónica, y contra *Folha de São Paulo*, que es el periódico de las élites, y se apoya en las redes sociales y en los medios de comunicación evangélicos, que son de ultraderecha. Hay una reconfiguración de los medios muy interesante, que hay que seguirla, porque incluso Bolsonaro amenazó con clausurar *Folha de São Paulo*, que es un escándalo, es como clausurar un diario de derecha de México. Es la misma actitud que tiene Donald Trump con los medios. Pero están emergiendo otros medios, como es el caso de los evangélicos, son una fuerza política y social que merece ser estudiada a fondo, y están compitiendo ya con la *Red Globo* en Brasil. Por otro lado, en la mayoría de los países existen medios como los nuestros, alternativos, pero no en todos tienen fuerza (Zibechi, 2019: s/n, cursivas en el original).

Ahora bien, la tercera sección intitulada “Legislaciones en el Triángulo Norte de Centroamérica” (apartado 3.3) nos enfrentó a una realidad de extrema gravedad vista desde cualquier ángulo, porque los derechos a la comunicación y la comunicación comunitaria, indígena o afrodescendiente no son ajenos a la crisis humanitaria en la que están sumergidos varios de los países de esa región (Honduras y El Salvador, por ejemplo). No son aje-

nos a la violación permanente de los derechos humanos de sus poblaciones llevadas a cabo por agentes de los Estados, que más que fallidos están al servicio de los capitales tras y nacionales. En ese marco las leyes, no sólo las relacionadas con la comunicación, se violan de manera permanente y están en una situación de gran fragilidad. Y ya no se diga las mujeres y hombres comunicadores, defensores y dirigentes de los movimientos que claman por sus derechos, por justicia y por la defensa del cuerpo, la tierra, el territorio y la vida.

Como vimos, para abordar el derecho a la comunicación de los pueblos indígenas y afrodescendientes se requiere entender el funcionamiento de sistemas más amplios como el capitalista, el patriarcal y el étnico-racial, así como comprender los devenires históricos, estructurales y coyunturales que aquí no hemos abordado a fondo; por ejemplo, apenas en el apartado 3.4 de este capítulo hemos tocado el tema del análisis de la transversalización del derecho a la comunicación y la perspectiva de género en las legislaciones de nueve países de América Latina. Pero, como señalamos, falta muchísimo por avanzar en este sentido.

Llama la atención que en varios de los países incluidos en este capítulo, las iniciativas de ley más completas y complejas vienen siendo impulsadas y elaboradas principalmente desde el lado de la sociedad civil organizada y tienen, muchas veces, que enfrentarse a legisladores, a partidos políticos, a poderes fácticos, a instituciones debilitadas, a golpes de Estado, a Estados en permanente crisis y a una concentración atroz (oligopólica) que controla magistralmente los medios masivos de comunicación de la región entera gracias a sistemas de corrupción e impunidad tejidos regionalmente. En eso también nos detendremos en el capítulo siguiente, donde trataremos cuáles son y cómo se dan las violaciones a los derechos de las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes. Recordamos lo que apuntó otro estudioso en 2014, cuando estaba aún viva la fuerza regional de los gobiernos progresistas en Sudamérica:

[P]or un lado, existe en Sudamérica una alta concentración mediática propia de las democracias capitalistas [...] por otro —y esto nos diferencia—, vemos en esta parte del mundo esfuerzos de la sociedad política y de la civil por construir tanto en el plano económico, político como en el comunicacional, alternativas a la lógica neoliberal. Eso hace de Sudamérica hoy “un territorio en disputa” (Santander, 2014: 17-18).

Esta idea, expresada para Sudamérica, podemos hacerla extensiva a todo América Latina, para ver este territorio como un escenario en permanente disputa en cuanto a temas económicos, políticos y comunicacionales.

Capítulo 4

Mirada panorámica sobre las violaciones a los derechos a la comunicación

El cuarto hallazgo refiere a las múltiples formas en que se violan los derechos de las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes. Para ello nos hemos basado en el análisis de trabajos periodísticos y académicos, en los materiales de diversas organizaciones sociales, en los informes de entidades internacionales y en las estadísticas sobre la situación de la libertad de expresión, el derecho a la protesta y la asociación pacífica, el derecho a la consulta previa, libre e informada, y los derechos a la comunicación de los pueblos indígenas, originarios y afrodescendientes de América Latina. Todos estos aspectos se encuentran entrelazados en las fuentes y en nuestra cotidianidad, y por ello aparecen también entretejidos en este capítulo.

Es importante mencionar que nuestra indagación encontró muchos datos de denuncias cuya profundidad y complejidad no hemos podido cotejar *in situ*, pero para paliar en algo eso que nos hace falta hemos cruzado diferentes fuentes. Baste señalar que hemos encontrado un patrón bastante común, según el cual una fuente primaria levantada en el ciberespacio se reproduce varias veces, incluso textualmente, sin ser cuestionada, verificada o cotejada. Otra dificultad que enfrentamos es la falta generalizada de estadísticas y sistematizaciones confiables que se refieran específicamente a las formas en que los derechos de las comunicadoras y comunicadores han sido negados o violados.

Si bien sí existe información estadística sobre asesinatos de periodistas de medios comerciales, casi no se encuentra (a excepción de Colombia) sobre asesinatos de comunicadoras(as) comunitarias, indígenas, originarios, negros o afrodescendientes. Todo se vuelve mucho menos consistente cuando nos enfocamos en medios comunitarios, indígenas, alternativos, populares o autónomos, cuyo trabajo se tiene que realizar muchas veces en condiciones de semi o franca ilegalidad, según, como ya vimos, lo alcanzado legislativamente en cada país y el comportamiento de los poderes fácticos, el gobierno y el Estado, como veremos en este y los subsiguientes capítulos.

Los casos y las cifras recabados dejan cierta nebulosa en torno al número real de violaciones al derecho a la información y comunicación, sobre todo teniendo en cuenta el amplio abanico de aristas y posibilidades que dicho derecho aglutina (ver capítulo en donde tratamos este tema). Por

todo lo anterior, fue fundamental para nosotros adentrarnos en la información que ofrecen las organizaciones sociales, los medios alternativos y los medios en manos de pueblos indígenas, originarios y afrodescendientes. Dicha información la cruzamos con otras fuentes, por ejemplo, con la producida por organismos supranacionales como Amnistía Internacional (AI), la CIDH y Front Line Defenders, cuyos informes han pasado por varios filtros de verificación.

Otro problema que enfrentamos fue que la información encontrada sobre violaciones a los derechos de las y los comunicadores, en particular al derecho a la libertad de expresión, no necesariamente incluye a defensores del medio ambiente y del territorio o a activistas de derechos humanos integrantes de los pueblos indígenas o afrodescendientes que sufren agresiones y represalias por su labor. Eso se debe a que muchas veces los derechos a la gestión autónoma del territorio y al usufructo de sus recursos, los derechos de la Madre Tierra y su cuidado, así como la gama que abarca los derechos humanos, se perciben como diferenciados de los derechos a la comunicación y al acceso a la información. Por el contrario, para nosotras y para fines de este libro se trata claramente de derechos entrelazados a partir de una definición amplia de comunicación que ya dimos en el primer capítulo. Ahí sustentamos que, en las cosmovisiones, cosmovivencias y ontologías relacionales e incluyentes de los pueblos indígenas, originarios y afrodescendientes, la comunicación se concibe como parte del flujo de la vida, donde la especie humana está en interrelación e interdependencia con otros seres del planeta y del cosmos.

Para pensar las violaciones a los derechos a la comunicación, requerimos en este trabajo, entretrejerlos con violaciones a otros derechos de los miembros de los pueblos. De hecho, en la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos de la ONU, aprobada en 1998, los y las comunicadoras indígenas y afrodescendientes podrían caer dentro de su definición de defensores de derechos humanos dado que, de acuerdo con sus criterios, éstos se definen como:

miembros de organizaciones de la sociedad civil, periodistas, *bloggers*, informantes y activistas políticos que abogan por los derechos de libertad de expresión, libre derecho de reunión, y ambiente seguro y saludable. No necesitan pertenecer a una organización registrada para ser defensores y defensoras de los derechos humanos. Pueden ser mujeres y hombres comunes, que creen en la universalidad de los derechos humanos y actúan para defenderlos. Son agentes de cambio, que preservan la democracia, asegurando que permanezca abierta, plural y participativa (Forst, 2018: 2).

Quizás la diferencia más grande que encontramos entre esta definición de la ONU y la que de sí mismos hacen los y las comunicadores indígenas y afrodescendientes, es el énfasis que la ONU pone en la democracia, el Estado de Derecho y la buena gobernanza; se trata de aspectos para nada desdeñables, pero los y las comunicadores indígenas y afrodescendientes a los que este libro se aboca ponen en el centro el derecho a la vida, a la autonomía y a la libre determinación. Una sutil pero importante diferencia, aunque, claro, también se apoyan en el discurso y la defensa de los derechos humanos cuando es necesario y urgente.

A continuación presentaremos de la manera más detallada posible las violaciones a los derechos a la comunicación de las comunicadoras y comunicadores indígenas, originarios y afrodescendientes entrelazados con las violaciones a sus derechos (humanos, indígenas, de la mujer, como pueblos originarios, etcétera) porque, como ya dijimos en el capítulo anterior, los derechos a la comunicación son *de jure* entendidos como derechos humanos, y *de facto* defendidos como tales desde los pueblos en resistencia que claman justicia.

Desde ese punto de partida, entonces, podemos decir que gran parte de las violaciones a los derechos a la comunicación que se registran en el presente texto son producto de:

- a) La actual ofensiva global capitalista patriarcal que tiene en la mira los cuerpos, los territorios, las tierras y los “recursos naturales” de los pueblos indígenas, originarios y afrodescendientes.
- b) El no cumplimiento de los tratados o convenios internacionales a los que los países suscriptores formalmente se adhirieron.
- c) La corrupción, la impunidad y las violencias intrínsecas a los sistemas societales en los que vivimos.

Efectivamente, son múltiples las violencias y violaciones que se producen en contra de las y los comunicadores comunitarios en los países latinoamericanos, que van desde exclusiones económicas o multas infundadas, decomisos, desmantelamientos técnicos y allanamientos, hasta persecuciones y encarcelamientos o, peor aún, desapariciones forzadas y asesinatos.

En 2014, un diagnóstico sobre violaciones a los derechos de periodistas y medios comunitarios en Centroamérica destaca que “el 65 % de periodistas y comunicadores sostiene que ha sido objeto de censura. Por ejemplo: en Nicaragua, el 74 % de periodistas ha sido censurado en alguna ocasión; en Honduras, el 72 %; en El Salvador, el 67 %; y en Guatemala, el 48 %” (Carballo *et al.*, 2014: vi). Periodistas y comunicadores identifican

claramente a los actores que ponen en riesgo su ejercicio laboral: “los gobiernos, los malos políticos, los grupos de poder económico, el narcotráfico, el crimen organizado y las pandillas” (*ibíd.*: v).

El papel que juegan los gobiernos centroamericanos es sobremanera preocupante, pues las y los periodistas encuestados mencionaron a estos como los primeros agentes que ponen en riesgo su trabajo, cuando deberían de ser los principales defensores del derecho a la comunicación y al acceso a la información (Carballo *et al.*, 2014: v). Los agravios laborales no terminan ahí. La censura y la autocensura, los bajos salarios, la inestabilidad laboral, la ausencia o carencia de seguridad social y la prohibición fáctica de sindicalización son otros problemas comunes para quienes trabajan profesionalmente en comunicación, a los que se agregan las amenazas, la persecución, la criminalización y el asesinato. En Guatemala, por ejemplo, son los oligopolios mediáticos comerciales, representados por cámaras de radio y televisión, los que intimidan al aparato judicial para que criminalice, allane y cierre radios comunitarias (*ibíd.*: vi).

Según un ente conformado por representantes de varios países de la región centroamericana, la Comisión Investigadora de Atentados a Periodistas (CIAP), en el año 2017 fueron asesinados 41 periodistas en nueve países de América Latina; 26 en México, cinco en Honduras, dos respectivamente en Colombia, Guatemala, Perú y República Dominicana y uno respectivamente en El Salvador y Venezuela (Carmona, 2018: s/n). Las cifras de los años anteriores en América Latina fueron: 33 (2009), 40 (2010), 39 (2011), 45 (2012), 30 (2013), 31 (2014), 49 (2015) y 39 (2016) (*ibíd.*).¹ México lidera el total entre los años 2006 y 2017, con 165 periodistas asesinados, seguido por Honduras con 62, Brasil con 50 y Colombia con 40. Estas cifras dan cuenta del clima de violencia en el que se realiza el trabajo del periodismo en general.

En el caso de las y los periodistas y comunicadores comunitarios, su entorno de trabajo no está para nada exento de violencia ni agresiones, sólo que, como ya mencionamos, no existen —o no hemos encontrado— estadísticas únicamente para este sector.

Las cifras anteriores se acrecientan dramáticamente cuando se agrega a defensores de derechos humanos. De acuerdo con la organización Front Line Defenders:

¹ Las cifras de la misma Comisión Investigadora de Atentados a Periodistas (CIAP) y de la Federación Latinoamericana de Periodistas (Felap) no coinciden completamente de una publicación a otra (véase Carmona, 2015).

Al menos 212 DDH [defensores de los derechos humanos] fueron asesinados/as en América en 2017, 156 de los cuales ocurrieron en Brasil y Colombia únicamente. El año 2017 también fue testigo del mayor número de asesinatos de defensores(as) ambientales y periodistas registrados en México en los últimos años, en medio de una crisis de violencia que se extiende por todo el país. [...]

La presentación de denuncias infundadas contra DDH siguió siendo una de las estrategias más utilizadas por los gobiernos y los agentes no estatales. La mayoría de estos casos reportados a Front Line Defenders en 2017 tuvieron lugar en Perú, Colombia, Guatemala, Ecuador, Honduras y México. [...]

Por otro lado, aumentó el número y la frecuencia de los ataques contra las defensoras de derechos humanos. Las amenazas y ataques recibidos incluían a menudo elementos relacionados no sólo con su trabajo, sino también con su género. Front Line Defenders recibió información de este tipo de casos de El Salvador, República Dominicana, Guatemala, Nicaragua, México, Brasil, Colombia, Perú y Honduras. [...]

En el transcurso del año, Front Line Defenders también recibió información sobre un aumento alarmante de ataques homófobos y transfóbicos en Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras y Perú. [...]

En todo el continente americano, los(as) DDH denunciaron constantes ataques cibernéticos contra su trabajo. La técnica más común fueron los ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS) dirigidos a organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación independientes. En 2017, Front Line Defenders documentó estos ataques en Brasil, México, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Guatemala y Nicaragua (Front Line Defenders, 2017: 12-13).

Esta situación no sorprende cuando tomamos en cuenta, como lo hace Amnistía Internacional en su informe 2016/2017, que en “toda la región, el año estuvo marcado por la tendencia a una retórica contraria a los derechos, racista y discriminatoria tanto en las campañas políticas como por parte de las autoridades del Estado, una retórica que los medios de comunicación de mayor difusión asumieron y normalizaron” (Amnistía Internacional, 2017: 26). Prosigue su evaluación:

La situación de crisis de los derechos humanos en la región se vio acelerada por una tendencia al aumento de los obstáculos y las restricciones a la justicia y a las libertades fundamentales. Las oleadas de represión se tornaron cada vez más visibles y violentas; con frecuencia, los Estados hicieron un uso indebido de los sistemas judiciales y de los aparatos de seguridad para responder a la disidencia y al creciente descontento de la ciudadanía, y aplastarlos de modo implacable (Amnistía Internacional, 2017: 26).

En esta breve introducción hemos querido dejar claros los retos que enfrentamos al hacer el trabajo de análisis de las fuentes y a la vez empezar a identificar algunas tendencias de las citadas violaciones de los derechos para los pueblos indígenas, originarios y afrodescendientes de América Latina. Estas tendencias se describirán con mayor detalle narrativo en los casos concretos que abordaremos desde un *close up* para la región de Centroamérica, para México y Colombia (capítulos 5, 6 y 7 respectivamente). Asimismo, dedicaremos un capítulo más a adentrarnos en la situación de los derechos a la comunicación que se experimenta en tres territorios indígenas: el Qom, el Mapuche y el Wayuu, que serán desarrollados en tres apartados particulares del capítulo 8.

Capítulo 5

***Close up* a las violaciones a los derechos a la comunicación en Centroamérica**

En el siglo XX, los problemas que enfrentaban los pueblos indígenas de Centroamérica se inscribían en un contexto de políticas neoliberales de desregulación, privatización y la apertura al capital transnacional y al “libre comercio” que inició en la década de 1990. En Guatemala, por ejemplo, la producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica pasó en el año 1996 del sector público al privado (Illescas, 2012). En 2004, los países de Centroamérica firmaron el Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos y la República Dominicana.¹ Por esos años, los regímenes políticos de varios países de Centroamérica se encontraron en una “*situación democrática*, transitoria y con poca fuerza por sí misma para perdurar” (Torres-Rivas, 2004: 156). El mismo autor los calificó también de “democracias de baja intensidad” (Torres-Rivas, 1988). Unos años más tarde, se refería a ellos como “malas democracias” creadas desde arriba en medio de una crisis económica severa y en un contexto de conflicto armado. En 2010, el mismo autor decía que todavía se encuentran lejos de resolver los problemas de desigualdad y pobreza que afectan a la mayoría de la población (Torres-Rivas, 2010).

5.1 Guatemala

Todos los países de Centroamérica, quizá a excepción de Costa Rica, enfrentan graves problemas de corrupción e impunidad que delinean las formas en que se violan los derechos a la libertad de expresión, a la información y a la comunicación. Esta sección trata de cómo en concreto se da este fenómeno en Guatemala de la mano del despojo capitalista global neoliberal.

Las investigaciones de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) han mostrado la gravedad de los delitos cometidos por integrantes de gigantescas redes de corrupción que atraviesan todos los niveles del Estado y operan en colusión con la élite empresarial del

¹ Véase <http://www.sice.oas.org/Trade/CAFTA/CAFTADR/CAFTADRin_s.asp> para las disposiciones y las vigencias de este tratado.

país (Torres-Rivas, 2015). La CICIG ha priorizado cinco grandes temas en la investigación y persecución penal: el contrabando y la defraudación tributaria, la corrupción en el sector público, la financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales, la corrupción judicial, y el narcotráfico y lavado de activos (Albani, 2015). Tres expresidentes —Alfonso Portillo Cabrera, Álvaro Colom Caballeros y Otto Fernando Pérez Molina—, numerosos empresarios, oficiales militares, jueces corruptos, jefes de policía, ministros, alcaldes y políticos de todos los partidos fueron enjuiciados durante el mandato de la CICIG, el cual inició en diciembre 2006 por medio del acuerdo firmado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala y fue unilateralmente finalizado por el entonces presidente de Guatemala, Jimmy Morales Cabrera, el 7 de enero de 2019 (Weiss, 2019). No hace falta afirmar que la CICIG estaba investigando también al presidente Morales debido a irregularidades en su campaña electoral.

En el marco de la lucha contra la impunidad, llama la atención una sentencia pionera e histórica que el Juzgado de Mayor Riesgo A dictó en febrero de 2016, en la que dos exmandos del ejército guatemalteco fueron declarados culpables de crímenes de lesa humanidad por someter a 11 mujeres indígenas Maya Q'eqchi a violencia sexual y esclavitud doméstica y sexual. Dichos crímenes se cometieron durante el conflicto armado interno en una base militar situada en la comunidad de Sepur Zarco (Amnistía Internacional, 2017: 217).

En una entrevista realizada en el año 2016, Andrea Ixchiú, comunicadora comunitaria de la Red Tz'ikin-Realizadores Independientes de Guatemala, aborda los principales problemas que afectan a los pueblos indígenas de Guatemala. Ixchiú denuncia la voracidad del capital transnacional que a través de empresas privadas logra ganancias exorbitantes en el sector extractivo: minería a cielo abierto, plantas hidroeléctricas, extracción petrolera y monocultivo de palma africana. Todas operaciones facilitadas por el Estado guatemalteco y, en la mayoría de los casos, cuando de territorios de los pueblos originarios se trata, sin el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos afectados.

Vemos esa constante agresión contra los pueblos, la criminalización de nuestras formas de lucha, de nuestras formas de vida, el desprecio por nuestra cultura y sobre todo la estigmatización desde los medios de comunicación (Ixchiú, 2016: s/n).

Y aquí relacionamos el derecho a la información y a la comunicación con las consultas comunitarias. Estas últimas son un derecho otorgado a los pueblos indígenas que está respaldado tanto en leyes nacionales, como en tratados internacionales. El derecho de consulta de buena fe, libre,

previa e informada está regulado en el artículo 6 del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2014 [1989]), que estipula lo siguiente:

[L]os gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

El artículo 7 del Convenio No. 169 (OIT, 2014 [1989]) define el derecho de los pueblos de decidir como un deber de los gobiernos en los siguientes términos:

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. [...]
3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

El artículo 15 del mismo Convenio No. 169 (OIT, 2014 [1989]) se refiere de manera específica a los recursos naturales y minerales en territorios

indígenas para definir el derecho a la consulta de los pueblos en cuanto a su prospección o explotación:

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Actualmente, ejercer el derecho de consulta de buena fe, libre, previa e informada es, sobre todo, un mecanismo para la defensa del territorio y la vida ante la amenaza que representan los proyectos extractivos impulsados por grandes empresas transnacionales. En junio de 2005, la población y las autoridades municipales y comunitarias de Sipacapa organizaron, en relación con la mina Marlin I, la “primera consulta claramente indígena en América y la primera gran consulta comunitaria en Guatemala” (Fulmer, 2010: 46).² En enero de 2010 los representantes de ocho municipios del departamento de Huehuetenango, Guatemala, y la Asamblea Departamental por la Defensa de los Recursos Naturales de Huehuetenango se presentaron en la capital del país para entregar la “Declaración de los pueblos del Norte de Huehuetenango libres de minería y de megaproyectos” al Congreso, al Ministerio de Energía y Minas (MEM) y a la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) (Acoguate, 2010). Según la Asamblea Departamental:

Esta declaración forma parte del proceso de participación y toma de decisiones de los pueblos en defensa del territorio, así como el seguimiento a las consultas comunitarias, la articulación social desde los territorios, como mecanismos legítimos y pacíficos, frente a las amenazas actuales de

² Una de las 13 comunidades que participaron votó a favor de la mina y otra se abstuvo; las demás votaron con porcentajes decisivos en contra (Fulmer, 2010: 44). Las consultas sobre la minería iniciaron el 18 de mayo de 2005 en el municipio de Comitancillo, en el departamento de San Marcos (Martínez, 2016: 208).

Imagen 4. Votación en Sipacapa



Fuente: <<https://desinformemonos.org/el-pueblo-de-sipacapa-ya-dijo-no-a-la-minera-canadiense-goldcorp/>>.

megaproyectos como parte de la agenda neoliberal y el modelo de desarrollo falso que los gobiernos de turno han venido impulsando (Asamblea Departamental, en Acoguate, 2010: s/n).

Sin embargo, ya en 2005, unos días antes de la realización de la consulta comunitaria en Sipacapa, la Corte de Constitucionalidad (CC) de Guatemala resolvió que dicha consulta era legal y legítima, pero no iba a ser vinculante, decisión que ratificó formalmente el 8 de mayo de 2007. En efecto, esta decisión era consistente con el manual de la OIT para la interpretación básica del Convenio No. 169, que no contempla que las comunidades hagan sus propias consultas, consultándose a sí mismas (Fulmer, 2010: 43-45). El rechazo expresado en las consultas comunitarias a la explotación minera no se ha traducido necesariamente en detener proyectos que ya están operando con licencia o los que están en proceso de obtener permisos y de que se les otorguen licencias. Sin embargo, en febrero de 2016 la Corte Suprema de Justicia suspendió temporalmente la licencia de explotación para la mina de oro El Tambor, localizada entre los municipios de San José del Golfo y San Pedro Ayampuc en el departamento de Guatemala. La sentencia se basó en el hecho de que no se había llevado a cabo una consulta previa. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) declaró que la licencia ya había sido concedida y, por lo tanto, no podía ser suspendida. Miembros de la comunidad afectada se reunieron ante la sede del MEM en marzo

de 2016 para exigir la aplicación de la medida provisional dictada por la Corte Suprema. A finales de junio de 2016, la Corte confirmó de manera definitiva su decisión anterior (Amnistía Internacional, 2017: 218).

En cuanto a las y los defensores de los derechos humanos en Guatemala, vale constatar que siguen haciendo frente a amenazas, estigmatización, intimidación y agresiones de forma continua. Según la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, en 2015 se reportaron más de 100 agresiones en contra de comunicadores sociales y periodistas en el país, lo que representa el doble de casos en comparación con el año anterior. El 75 % de estas agresiones las cometieron agentes de la Policía Nacional Civil (Red Tzik'in, 2016: s/n). Sólo en 2016, 14 defensores y defensoras de los derechos humanos habían sido víctimas de homicidio, según informó la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Guatemala (Udefegua) (Amnistía Internacional, 2017: 217). Las y los defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente están enfrentándose de manera constante a difamaciones e intentos de criminalización, tanto por parte de las autoridades en declaraciones públicas como por parte de ciudadanos particulares, así como mediante procesos penales sin fundamento (Amnistía Internacional, 2017: 217).

En Santa Eulalia, municipio Q'anjob'al en el departamento de Huehuetenango, en el noroccidente de Guatemala, la construcción de proyectos hidroeléctricos y mineros ha acarreado una serie de conflictos sociales y asesinatos en los últimos años. En febrero de 2016, la Radio Comunitaria Snuq' Jolom Konob' de Santa Eulalia llevaba más de un año censurada y clausurada de forma arbitraria por el entonces alcalde Diego Marcos Pedro y su corporación municipal, en respuesta al trabajo informativo, de auditoría social y de denuncia que la radio venía haciendo. Cuando se realizó el intento de reabrir la radio en marzo de 2015, el alcalde y su equipo armaron una trifulca violenta. Cuatro días después, dos autoridades del gobierno ancestral plurinacional del Norte de Huehuetenango, Rigoberto Juárez y Domingo Baltazar, fueron detenidos en la capital cuando denunciaban a la autoridad municipal de Santa Eulalia por las agresiones sufridas. Ambos estuvieron encarcelados durante un año por su oposición a los proyectos hidroeléctricos y su defensa del agua y el territorio. Al salir de la cárcel, Rigoberto Juárez señaló que: "no hay justicia [...] hay unos intereses políticos y económicos que están detrás de los bienes naturales de nuestro territorio. Eso es, no es otra cosa". El exalcalde de Santa Eulalia y su hijo están acusados de haber disparado y asesinado, en enero de 2015, a Pascal Basilio Pascal Diego, un joven de 20 años que luchó en contra de los proyectos hidroeléctricos y de minería. Se cree que el exalcalde estaba también involucrado en la tortura y el asesinato del líder Q'anjob'al Daniel Pedro

Mateo en el año 2013. Mateo había promovido todo el proceso de consultas comunitarias que han rechazado los megaproyectos en la región.

En enero de 2016 hubo otro asesinato que afectó directamente a la Radio Comunitaria Snuq' Jolom Konob', pues mataron a Federico Francisco Juan, uno de sus locutores y conductores. En su programa noticiero televisivo, difundido por Internet, la Red Tzik'in (2016: s/n) concluye que la justicia no ha caminado para esclarecer estos asesinatos. El 2 de diciembre de 2016, la junta directiva y el equipo de comunicadores sociales voluntarios de la Radio Comunitaria Snuq' Jolom Konob' lograron finalmente reabrir la. A finales de diciembre del mismo año la radio cumplió 17 años de vida (De León, 2016).

El 3 de julio de 2018, diversas autoridades ancestrales Maya, Xinka y Garífuna condenaron

el ataque criminal y desalojo extrajudicial efectuado el día de hoy por mercenarios encapuchados, en contra del pueblo maya kaqchikel de San Juan Sacatepéquez, que mantiene la resistencia pacífica para defender su tierra y territorio debido a la instalación del denominado Proyecto San Gabriel de Cementos Progreso en la que hasta el momento se contabilizan más de 17 personas heridas (Autoridades Ancestrales Maya, Xinka y Garífuna, 2018: s/n).

Las autoridades ancestrales enfatizaron que las operaciones de la empresa cementera se han impuesto en las comunidades Maya Kaqchikel "sin consulta a decidir sobre su modelo de desarrollo económico" (Autoridades Ancestrales Maya, Xinka y Garífuna, 2018: s/n). Unos meses antes, en abril de 2018, Abelardo Curup, Maya Kaqchikel de 71 años de edad, había muerto en la cárcel mientras cumplía una condena de 150 años por un crimen que no cometió. La sentencia fue el resultado de un juicio plagado de irregularidades. Curup se había opuesto a la construcción de una planta de Cementos Progreso y a las agresiones y violaciones a los derechos humanos que ocurrían por esta razón contra las 12 comunidades afectadas en San Juan Sacatepéquez. Actualmente hay nueve presos políticos más de las 12 comunidades que se oponen al proyecto cementero (De León, 2018).

El 9 de mayo de 2018, el Comité de Desarrollo Campesino (Codeca) condenó el asesinato de Luis Arturo Marroquín, uno de sus líderes y defensor de los derechos humanos (Comunicado Codeca, 2018). El informe de la pericia policial identificó "al Alcalde del Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa, y a sus dos guarda espaldas armados, en el vehículo desde donde acribillaron al defensor, minutos después del suceso" (Itzamná, 2018: s/n). El origen del Codeca se remonta a 1992 bajo la premisa del derecho al acceso a la tierra. Ahora la organización cuenta con más de 90,000 miem-

bros y aboga también por la nacionalización de la energía y otros bienes y servicios privatizados, además de luchar en defensa de los territorios indígenas (*ElEconomistaAmérica.com*, 2018).

Más de 70 defensores miembros del Codeca han sido detenidos y encarcelados en los últimos años (Mauro Vay Gonón, Codeca, en Botón, 2018) y sólo en 2018, el Codeca ha denunciado el asesinato de una decena de sus integrantes (*ElEconomistaAmérica.com*, 2018). Como afirma Ollantay Itzamná en un análisis de los seis asesinatos de miembros del Codeca perpetrados entre mayo y junio de 2018:

Todas las víctimas son indígenas y/o campesinos empobrecidos, con bajo grado de escolaridad. Con familias imposibilitadas de emprender engorrosos procesos penales para juzgar a los culpables.

La mayoría de defensores, al momento de ser asesinados, ocupaban cargos en sus estructuras organizativas de resistencia en sus territorios [...], todas las víctimas son o fueron usuarios en resistencia en contra de los abusos de la empresa distribuidora de energía eléctrica ENERGUATE.

[...] Todos los defensores asesinados de CODECA exigían públicamente al Estado la nacionalización de la distribución de la energía eléctrica, mediante acciones colectivas permanentes (Itzamná, 2018: s/n).

El 24 de abril de 2018, el Codeca había realizado una marcha para exigir la renuncia del presidente de la República, Jimmy Morales, a quien se acusaba de corrupción por haber recibido financiamiento ilícito en el proceso electoral del cual resultó ganador. El 2 de mayo de 2018, Jimmy Morales declaró, en un acto público, que el Codeca era una “organización criminal”³ y unos días después se desató la serie de asesinatos exprés de defensores comunitarios miembros de la organización (Itzamná, 2018: s/n).

En 2017, tras un juicio de cuatro años promovido por la transnacional distribuidora de energía eléctrica Energuate, la justicia de Guatemala declaró inocentes a dos de cuatro defensores de los derechos humanos, integrantes del Codeca, acusados por la empresa de los atentados contra la seguridad de la nación y contra los servicios de utilidad pública, y de delitos de coacción, amenazas e instigación para delinquir. La persecución de las y los defensores se agudizó cuando empezaron a acompañar activamente a las comunidades que exigían la nacionalización del servicio de energía

³ El expresidente de la República, Otto Fernando Pérez Molina, en la actualidad (2019) enjuiciado y en prisión preventiva por su supuesta implicación en la red de defraudación aduanera conocida como La Línea —entre otras acusaciones—, ya había calificado al Codeca como “un cáncer social que crece peligrosamente en el país.” Pérez Molina dijo que tenía más de 500 órdenes de captura para integrantes de la organización (Itzamná, 2018: s/n).

eléctrica privatizado (Botón, 2018). Concluye Itzamná que “los predadores de defensores de derechos, ante el fracaso de sus tácticas y estrategias de ataque mediático y legal previos, están migrando de la difamación/criminalización, hacia la eliminación física selectiva de defensores para frenar procesos de acciones de resistencia en las comunidades” (2018: s/n).

En su *Informe anual de la Relatoría Especial para la libertad de expresión* referente al período de 2016-2017, la CIDH constató de manera general que

Guatemala vive un contexto de violencia contra periodistas, caracterizado por asesinatos, amenazas y un discurso que busca estigmatizar a los medios y periodistas comprometidos con el combate a la corrupción y el abuso de poder. Según lo informado, [...] los periodistas y comunicadores sociales se encuentran en un “alto grado de vulnerabilidad” para ejercer su profesión. Estos periodistas, además de enfrentar el flagelo del narcotráfico y el crimen organizado, sufrirían agresiones provenientes de algunos funcionarios que estarían vinculados a hechos de corrupción (CIDH, 2017: 232).

Periodistas y organizaciones de defensa de la libertad de expresión denunciaron también un aumento de las amenazas y estigmatización a través de las redes sociales, incluso una auténtica campaña de desprestigio (CIDH, 2017: 237, 239). Además, ocho comunicadores fueron reportados asesinados en 2016 (*ibíd.*: 232).⁴

Prensa Comunitaria es una red de comunicadores y comunicadoras, de colectivos y medios locales en la que participan periodistas, artistas, cineastas, escritoras, investigadores y radios comunitarias. Desde sus inicios en 2011, esta iniciativa ha tejido alianzas con organizaciones sociales, indígenas, campesinas y feministas, con autoridades tradicionales y con líderes y lideresas de los pueblos Mayas, Xinca, Garífuna y Criollo (González Pazos, 2019: 83-84). La filosofía comunicativa de Prensa Comunitaria radica en que las y los protagonistas de los procesos sociales y políticos participen también en primera fila en los medios y la comunicación (*ibíd.*: 85). Por cierto, esta percepción de la comunicación la comparten con el zapatismo de Chiapas, México. El subcomandante insurgente Galeano (2014) le dio a los medios con los que concordaban en objetivos el nombre de “medios compas”, refiriéndose a aquellos que son gestionados por colectivos de activistas en los que no cuenta la autoría individual, como en los “medios de paga”, sino el contenido de la información, que proviene directamente de los actores, pues “el medio principal de comunicación es la escucha [...] [y

⁴ Según el Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua), fueron nueve los periodistas asesinados en 2016 (Redacción *Prensa Libre*, 2017).

los] compañeros y compañeras de los pueblos originarios son especialistas en el arte de la escucha, en la comunicación por excelencia" (*ibíd.*: s/n).

En cuanto a los ataques que sufre Prensa Comunitaria desde sus inicios, González Pazos nos informa que siguen un patrón que tiende a repetirse. Hemos encontrado este patrón, o partes del mismo, en las denuncias hechas por las organizaciones que se encuentran en resistencia a la industria minera. Los ataques comienzan, en una primera fase, con rumores y la difamación de las personas comunicadoras en las propias comunidades. A esta fase le siguen señalamientos a través de boletines o pasquines que difunden grupos afines a las empresas extractivas, incluso grupos paramilitares, los cuales cuentan con sus propios medios de comunicación, con periodistas contratados, redes sociales, etcétera. En la siguiente fase suben el nivel para pasar a acusaciones más graves de robo, de secuestro o de formar parte de una organización delictiva. Dichas acusaciones pueden conllevar la apertura de procesos judiciales acompañados de órdenes de captura y encarcelamientos preventivos. El último nivel, el más grave, corresponde al asesinato de comunicadores, que en la mayoría de los casos se esconde tras aparentes actos de delincuencia común (González Pazos, 2019: 88). Desgraciadamente, en sus recientes informes sobre la situación de los derechos humanos, la CIDH y su Relatoría Especial documentan índices de impunidad cercanos o superiores al 90 % respecto a los crímenes contra periodistas cometidos en países como Guatemala, Honduras y México (CIDH, 2017: 11).

Desde 2012, el gobierno de Guatemala se había comprometido a crear un Programa de Protección de Periodistas para aminorar las amenazas y posibles atentados. No obstante, en 2017 la implementación de dicho programa continuaba en discusión, a pesar de reiteradas recomendaciones de la CIDH, su Relatoría Especial, la Unesco y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para avanzar en su creación, financiamiento e implementación (CIDH, 2017: 240-241). En febrero de 2017, la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG), la Cámara Guatemalteca de Periodismo (CGP), el Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua), la Cámara de Locutores Profesionales de Guatemala (CLPG), Cronistas Deportivos Guatemaltecos (CDG) y otras organizaciones de la sociedad civil, unidas en la Alianza de Entidades de Prensa, denunciaron en un comunicado la falta de voluntad del gobierno de cumplir con sus promesas respecto a dicho programa (*ibíd.*: 242; Redacción *Prensa Libre*, 2017).

Como ya mencionamos en el capítulo anterior, desde el año 2009 la sociedad civil y los pueblos indígenas del país han buscado impulsar, con la llamada Iniciativa 4087, la aprobación de una Ley de Medios de Comunicación Comunitaria. El proyecto fue rechazado de forma acelerada por

la mayoría de una Mesa Técnica del Congreso, alegando que carecería de sustento técnico y que se trataba de una iniciativa “inoportuna” e “inconstitucional” (CIDH, 2017: 244).

Desde 2011, la Cámara de Radiodifusión de Guatemala ha iniciado una campaña radiofónica mediante la cual periódicamente emite spots en radios comerciales alegando que las radios ilegales o “piratas” infringen la ley y violan el estado de derecho. Amalia Jiménez Galán de la Amarc-Guatemala sostiene que estas son “campañas negras, infames y de carácter feudal por parte de los dinosaurios establecidos en el poder”. Su propósito es “criminalizar a las comunidades” y ridiculizar a las personas que gestionan las radios que buscan hacerse escuchar, “a partir de caricaturas grotescas”. Ella aclara que “no es que nacemos con la voluntad de ser ni piratas ni delincuentes” (Jiménez, en Jover, 2014: 46).

En 2017, el Movimiento de Radios Comunitarias denunció que al menos 12 radios comunitarias fueron clausuradas entre 2015 y 2017. Varios entes estatales de investigación se habían ocupado de la persecución y criminalización de las radios comunitarias en las últimas dos décadas. En un inicio lo hizo la Fiscalía de Delitos contra Periodistas y Sindicalistas, hasta que se denunciaron sus prácticas ante la CIDH. Posteriormente, la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente se encargó de acosar a las radios, sin tener relación alguna con el tema. Luego se creó *ad hoc* una Fiscalía del Espectro Radioeléctrico, ente del que no existe información oficial sobre sus responsabilidades.

El delito que se les imputaba a los responsables de las radios comunitarias era “hurto de fluidos”, que después se cambió a sólo “hurto”. Además, dicha fiscalía no respeta el debido proceso porque la Ley General de Telecomunicaciones establece que para las emisoras comunitarias se debe agotar el procedimiento administrativo a cargo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sit) antes de iniciar un proceso penal (Asociación Católica Latinoamericana y Caribeña de Comunicación, Signis ALC, 2017). En el marco del 162 periodo de audiencias públicas de la CIDH, celebrado en Buenos Aires del 22 al 26 de mayo de 2017, el vicepresidente internacional de la Amarc, Damián Loreti, explicó que el delito de “hurto agravado” o “hurto de frecuencia” no tiene ninguna relación con la radiodifusión. Señaló que legalmente “no se puede hurtar una frecuencia porque el hurto es o de energía, o de calor, y una frecuencia radioeléctrica no genera ninguna de las dos situaciones. Esto lo ha explicado varias veces la UIT [Unión Internacional de Telecomunicaciones de las Naciones Unidas]” (Loreti, en Nalvarte, 2017: s/n).

En respuesta a la solicitud de información por parte de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH, el Estado de Guatemala dio la siguiente comunicación el 24 de julio de 2017:

Se ha solicitado ante los órganos jurisdiccionales de la República competentes la práctica de 165 diligencias de allanamientos, inspección y registro de evidencia en inmuebles en donde la investigación ha evidenciado la explotación ilegal de frecuencias radioeléctricas. [...] Asimismo se ha ordenado el secuestro del equipo de radiodifusión utilizado como instrumento del delito que se persigue. [...] A la fecha se han dictado 65 sentencias condenatorias en contra de personas que han resultado autores de los hechos que se les endilgan, en las cuales se ha decretado el comiso de los aparatos de radiodifusión utilizados en tales actividades ilegales (Estado de Guatemala, en CIDH, 2017: 245).

No está de más anotar que “la explotación ilegal de frecuencias radioeléctricas” incluye tanto a radios comerciales sin autorización como a radios comunitarias que han buscado su legalización desde hace casi una década sin que el Estado haya logrado legislar al respecto. A la par de la grave falta por no permitir a los medios el uso social y comunitario y el acceso legal a frecuencias del espectro radioeléctrico, el Estado guatemalteco tampoco ha avanzado en relación con los excesivos niveles de concentración en la propiedad y control de los medios audiovisuales, en especial de la televisión abierta.

Para concluir este apartado sobre Guatemala retomaremos lo ya mencionado en el capítulo anterior: las reformas a la Ley General de Telecomunicaciones, por medio del Decreto No. 94-96 publicado en noviembre de 2012, modificaron, entre otros, el artículo 58 y el plazo de usufructo del espectro radioeléctrico para que éste fuera otorgado, en vez de por 15 años, “por un plazo de veinte años, el cual podrá prorrogarse a solicitud del titular por períodos iguales”. Uno de los principales beneficiados por la reforma fue Remigio Ángel González, empresario mexicano y dueño de la corporación mediática Albavisión. Es el titular de las frecuencias y propietario de los cuatro canales privados de VHF (*very high frequency*) que emiten en Guatemala.

En julio de 2015, la CICIG anotó lo siguiente en su estudio sobre el financiamiento de la política en Guatemala: “El caso guatemalteco es una excepcionalidad, ya que probablemente no exista otro en el mundo en que una misma persona sea dueña de los cuatro canales privados de VHF existentes” (CICIG, en Hernández, 2016: s/n). Según diversas fuentes, tanto de la sociedad civil como estatales, el empresario Remigio Ángel González destaca no sólo por sus operaciones monopólicas en la televisión abierta, sino también por la imposición de una agenda de férrea oposición a reformas institucionales vinculadas tanto al combate a la corrupción, como a la investigación y sanción de graves violaciones a los derechos humanos.

Una investigación llevada a cabo por el Ministerio Público de Guatemala y la CICIG sobre la “cooptación del Estado” reveló un esquema de corrupción montado para financiar la campaña electoral del Partido Patriota, que llevó a su líder, Otto Pérez Molina, a la Presidencia de la República y a Roxana Baldetti a la Vicepresidencia en 2012. Según documentación incautada, dos empresas de González habrían aportado un total de 17'679,200.00 quetzales (aproximadamente 2'300,000.00 dólares de Estados Unidos) al Partido Patriota entre 2008 y 2011. Se trata de “financiamiento electoral ilícito”, ya que “este dinero no se reportó al Tribunal Supremo Electoral” (CICIG, en CIDH, 2017: 249). A partir de la llegada al gobierno de Pérez Molina y Baldetti, dichas empresas de televisión de González habrían sido beneficiadas, entre 2012 y 2015, con contratos de publicidad estatal cuyo valor superaría los 200 millones de quetzales (aproximadamente 26 millones de dólares de Estados Unidos). Es decir, habrían recibido el 69 % de la pauta oficial en televisión que se contrató en ese periodo (CIDH, 2017: 250). En tal sentido vemos cómo se tejen la concentración de la propiedad mediática, el mensaje y la información, con la corrupción y la impunidad, y crean el nicho propicio para la permanente violación del derecho a la comunicación de todos los pueblos (no sólo los Mayas) que habitan Guatemala.

5.2 Honduras

No podemos reflexionar sobre la situación de los derechos a la comunicación de los pueblos Lenca, Misquito, Garífuna, Chortí, Tolupán, Nahua, Pech, Tawuahca y Creole que habitan en el territorio hondureño sin poner en el centro el modelo extractivista depredador que ha prevalecido en los planes de los diferentes gobiernos y que responde a las exigencias del sistema capitalista mundial. De hecho, las y los comunicadores hondureños enfrentan cada día

[l]a expansión de las industrias extractivas de minerales e hidrocarburos [que] se ha presentado junto a la del sector de energía eléctrica como fundamentales al desarrollo de la nación hondureña. Por lo tanto, las tierras, el agua dulce y el mar Caribe y toda la vida que depende de ellos se están viendo cada vez más expuestos a los riesgos de ese modelo.

Las áreas aprobadas para estas actividades están creciendo rápidamente: si todos los proyectos en desarrollo llegan a instalarse, la minería vería un crecimiento del 400 % [...] la cantidad de energía generada en el país se triplicaría y, en 2019, comenzaría la primera explotación de hidrocarburos en la historia del país.

Si todas las concesiones mineras y todos los proyectos de energía térmica, hidroeléctrica, geotérmica y de biomasa llegan a operar, la extensión

de los ríos afectados por estas actividades crecerá de un 19 % a 36 % (Fash, 2019: 1-2).

De hecho, el 24 agosto de 2009 —durante el gobierno *de facto* posterior al golpe de Estado— se aprobaron la Ley General de Aguas, mediante la cual se otorgaban concesiones sobre los recursos hídricos, y el Decreto 233, que derogó todos los anteriores decretos que prohibían la realización de proyectos hidroeléctricos en áreas protegidas. Entre los más afectados por estas medidas se encuentra el pueblo Lenca, sobre todo ante la construcción de 17 represas en su territorio (Navas y Del Bene, 2018).

En 2015, la Fundación Ambiental Goldman le otorgó su prestigioso premio a Berta Cáceres, conocida activista y ecologista del pueblo Lenca hondureño a quien consideraremos, en este libro, una lideresa y comunicadora por las informaciones, pensamientos y reflexiones que divulgó hacia el interior y el exterior de su pueblo y de su país.

Imagen 5. Berta Cáceres. La lucha sigue



Fuente: <<https://www.franceameriquelatine.org/wp-content/uploads/2016/03/Berta-Caceres-1.jpg>>

En su página, la citada fundación señala que, a partir del golpe de Estado de 2009, Honduras experimentó un aumento explosivo de megaproyectos de mucho potencial destructivo para el medio ambiente y el desplazamiento de comunidades indígenas. Casi el 30 % del país se destinó a concesiones mineras, y eso generó una demanda de energía barata

para impulsar futuras operaciones mineras. Para satisfacer esta necesidad, el gobierno aprobó cientos de proyectos de represas en todo el país, para lo cual privatizó ríos y territorios de los pueblos originarios y ocasionó el desarraigo de sus comunidades.⁵

Berta Cáceres fue una de las personas fundadoras del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (Copinh) en 1993, y además fue pionera de una nueva generación de mujeres activistas líderes en América Latina. “Feminista, ecologista y antiimperialista, organizadora carismática y opositora firme de los megaproyectos que robaron y envenenaron la tierra de los pueblos indígenas, Berta fue el epítome de todo lo que los secuaces del capitalismo detestaron y temieron” (Carlsen, 2017: s/n).

En 2006, el Copinh, liderado por Cáceres, decidió apoyar la lucha de la comunidad Lenca de Río Blanco en contra de la empresa hondureña Desarrollos Energéticos S.A. (Desa), cuando ésta —con el respaldo de Sinohydro, una compañía estatal china que es la constructora más grande de represas en el planeta— dio inicio al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca que se pretendía construir en el río Gualcarque. Este río es de importancia vital y espiritual para las comunidades Lencas y sus actividades agrícolas. Como dijo Cáceres a la BBC, “el río deja de ser de las comunidades y pasa a manos privadas. [...] No sólo se privatiza el río sino varios kilómetros a la redonda” (Cáceres, en Martins, 2016: s/n). Por ello, las comunidades Lencas expresaron el rechazo a la construcción de dicha represa en más de 150 asambleas.

En 2010, ante la falta de una respuesta gubernamental, Cáceres llevó la protesta a la capital, Tegucigalpa, para exigirle al Congreso el rechazo al proyecto hidroeléctrico. En 2013 el pueblo Lenca tomó las carreteras para impedir la entrada de maquinaria a su territorio. En seguida, recibió amenazas y hostigamiento por parte del ejército, la policía, guardias privados y sicarios. Según Global Witness, tres líderes Lencas fueron asesinados durante la campaña de Agua Zarca hasta que, a finales de 2013, Sinohydro dio por terminado su contrato con Desa, señalando públicamente como motivo la continua resistencia comunitaria (Martins, 2016).

De acuerdo con Amnistía Internacional “Honduras ha sido clasificado por Global Witness como el país con el mayor número de asesinatos de defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente per cápita en todo el mundo, con 12 ocurridos tan sólo en 2014” (2016: 5). Esta misma organización “pudo determinar que el Estado de Honduras ha fallado en

⁵ Ver en línea: <www.goldmanprize.org/recipient/bertha-caceres/>. Para profundizar sobre la situación de la minería, la tierra, el agua, los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica en Honduras véanse los informes de Oxfam (2017) y UNAH, Fosdeh y Oxfam (2019).

implementar medidas de protección efectivas para personas defensoras". La Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia fue aprobada en 2016 (*ibíd.*: 6). Sin embargo, en el mismo año Berta Cáceres fue asesinada en su casa, cuando llevaba ya más de 20 años en la lucha medioambiental en Honduras, en contra de la tala ilegal y los megaproyectos y a favor de los pueblos originarios y sus derechos territoriales. La CIDH había dictado medidas cautelares en su favor en 2009, pero las autoridades no habían actuado de forma efectiva para protegerla (Amnistía Internacional, 2017: 225).

Según la Organización Fraternal Negra Hondureña (Ofraneh), todo parece indicar que su asesinato fue un "operativo militar, llevado a cabo bajo las órdenes de la élite de poder económica y política, beneficiarios de la piñata de las cuencas hidrográficas realizada durante el mandato del Sr. Pepe Lobo [expresidente de la República (2010-2014)], acompañado de Juan Hernández quien se desempeñaba como presidente del Congreso Nacional" (Ofraneh, 2018: s/n).

La Ofraneh vincula el agudizamiento de las intervenciones desarrollistas en los territorios de los pueblos indígenas desde 2009 con un desafortunado incremento de la violencia. "Vastas zonas del país pasaron a manos de los cárteles de la droga, los que no vacilaron en utilizar los proyectos de 'energía limpia' para el lavado de activos" (Ofraneh, 2018: s/n). Hace además mucho hincapié en la legítima defensa del derecho a la consulta previa, libre e informada, que fue una demanda básica de Berta Cáceres en su lucha, y lo sigue siendo para el Copinh y la Ofraneh. Honduras ratificó el Convenio No. 169 de la OIT en 1995.

Empero, a la fecha no se han adoptado medidas eficaces a fin de garantizar la aplicación efectiva del mismo. De esta manera la falta de garantías, desconocimiento y distorsión manifestada en múltiples ocasiones por el Estado de Honduras ha dado lugar a un sinnúmero de conflictos socio-ambientales, despojos territoriales, persecución y asesinatos de dirigentes indígenas (Díaz, 2016: s/n).

El asesinato de Berta Cáceres ha sido definido por el feminismo comunitario de Guatemala como "femicidio territorial" para destacar la dimensión de despojo colonial, capitalista y patriarcal del territorio cuerpo-tierra, así como "la persecución y asesinato sistemático a defensoras de derechos humanos, de derechos de mujeres y territorios" (Red de Sanadoras Ancestrales del Feminismo Comunitario).⁶ Por su parte el Grupo Asesor

⁶ Entrevista con Lorena Cabnal, Lolita Chávez y otras integrantes de la red, realizada por Zuirí

Internacional de Personas Expertas ya en su informe de 2017 demostró “la participación de directivos, gerentes y empleados de DESA; de personal de seguridad privada contratado por la empresa; de agentes estatales y de estructuras paralelas a las fuerzas de seguridad del Estado” en ese, anteriores y posteriores crímenes (GAIPE, 2017: 3). En noviembre de 2018, la sentencia emitida por la Sala I del Tribunal fue impugnada por Copinh y otras organizaciones de la sociedad civil porque con ella aún no se había logrado justicia verdadera e integral.⁷ Hemos traído a colación el caso de Berta porque consideramos que ella fungió como una importante comunicadora comunitaria y social que luchó por un derecho reconocido en las leyes internacionales: la consulta previa, libre e informada. Ésta no ha sido cumplida ni incorporada en las leyes nacionales a pesar de que, como mencionamos, Honduras ha ratificado el Convenio No. 169 de la OIT.

Uno de los resultados más emblemáticos de esta falla se evidencia con la Ley de Propiedad, aprobada en 2004 sin haber sido consultada de forma apropiada con los pueblos indígenas y afrodescendientes. El capítulo III de esa Ley permite la disolución de los títulos comunitarios emitidos por el Estado de Honduras y ha sido utilizado para fracturar los territorios comunitarios (Díaz, 2016: s/n). “[B]ajo el lema de energía renovable y mitigación del cambio climático, ahora está en planificación y construcción una gran cantidad de represas hidroeléctricas y parques eólicos en territorios indígenas, sin el respeto al Derecho de la Consulta Libre, Informada y Previa (CLIP) y demás derechos reconocidos a nivel nacional e internacionalmente” (Copinh, en Ofraneh, 2018: s/n).

Como se desprende de lo anterior, en Honduras prevalece una extrema situación de violencia contra defensores(as) de derechos humanos y comunicadores(as), que muchas veces son las mismas personas, otras no. El Comité por la Libre Expresión (2014) condenó los asesinatos de cinco periodistas y comunicadores comunitarios ocurridos en un lapso de sólo cuatro meses, entre abril y julio de 2014. Entre 2002 y 2014, 111 activistas ambientales fueron asesinados en territorio hondureño, 80 de ellos entre 2012 y 2014 y en una sola región, Bajo Aguán (Global Witness, en Martins, 2016). Tampoco cesan las amenazas y represiones en contra de los medios libres y comunitarios. A las cinco radios comunitarias del Copinh les han bloqueado la recolección de información y sus transmisiones han sido saboteadas cuando tratan asuntos importantes relacionados con denuncias

Méndez y publicada el 10 de julio de 2017. En línea: <<http://agroecologia.org/%ef%bb%bfmujeres-territorios-y-feminismos-comunitarios/>>, consulta: 15 de marzo de 2019.

⁷ Ver en línea: <<https://www.marcha.org.ar/copinh-justicia-para-bertha-significa-justicia-para-honduras/>>, consulta: 20 de diciembre de 2019.

de interés para las comunidades. Les han cortado la luz, aunque tenían los pagos al día y han recibido llamadas de desconocidos en las que les decían expresiones como “te vamos a cortar la lengua”. Alfredo López, subcoordinador de la Ofraneh, manifestó que las amenazas se han convertido en parte de su vida cotidiana, pues, cuando están transmitiendo desde sus estaciones de radio, reciben llamadas —casi a diario— con mensajes como “te vamos a matar” o “dejen de hablar mierda”. En una ocasión “llegaron tipos encapuchados, forzaron la entrada, se robaron parte del equipo, rociaron gas y le prendieron fuego a la radio” (López, en Morales, 2016: s/n).

De acuerdo con la información recibida por la CIDH [...] el crimen organizado —en el que se hallarían implicados funcionarios públicos y agentes de las fuerzas de seguridad del Estado— es percibido como la mayor amenaza a la vida e integridad física de aquellos comunicadores en Honduras que cubren noticias locales sobre corrupción, reivindicaciones territoriales, narcotráfico, delincuencia organizada y seguridad pública. [...] persiste en el país un alto riesgo a la vida e integridad de comunicadores que ejercen un periodismo de denuncia y son críticos de los gobiernos que siguieron con posterioridad al golpe de Estado de 2009. Esta violencia afectaría de manera especial a comunicadores que trabajan en departamentos al interior del país y en zonas rurales (CIDH, 2015: 79-80).

En 2018 el dirigente de la Ofraneh, César Geovany Bernárdez, afirmaba que los comunicadores Garífunas sufren constantes persecuciones por parte de la Conatel. De hecho, el actual gobierno de Juan Orlando Hernández ordenó cerrar los radios comunitarios Garífunas que acompañan a la Ofraneh, seis en total. Esto no es casual pues dichas radios realizan un trabajo que los grandes medios no hacen, informan sobre la llegada y los efectos que generan mineras, refinerías, hidroeléctricas y complejos turísticos impulsados, estos últimos, por empresarios canadienses y locales que despojan de sus tierras a las comunidades desconociendo sus títulos colectivos.

En esos complejos turísticos —agrega Geovany— les han quitado la vida a pescadores Garífunas cuando tiraban sus redes al mar ejerciendo su derecho a la pesca artesanal en sus propias aguas. De hechos como esos también informan los radios comunitarios, así como de la criminalización y judicialización que sufre la lideresa de la Ofraneh, Miriam Miranda, y otros dirigentes de esa misma organización que han logrado llevar a las cortes internacionales sus demandas, pues como ellas y ellos argumentan: los Garífunas llegaron a lo que hoy es Honduras en 1797 y fue hasta 1821

cuando se constituyó la República de Honduras.⁸ De esa memoria colectiva también dan cuenta las radios comunitarias Garífunas y desde ahí, junto con los otros pueblos indígenas de Honduras, estas radios y sus dirigentes siguen reclamando sus derechos, entre ellos el derecho a informar, comunicar y ser consultados.

En febrero de 2017 se aprobó un paquete de reformas al Código Penal hondureño con la intención de enfrentar de manera más efectiva la criminalidad en el país. La reforma incluye el artículo 335, que tipifica como “delito de terrorismo” desarrollar:

acciones cuyo propósito sea, mediante la comisión de delitos violentos o amenaza de cometerlos, alterar gravemente la paz pública, aterrorizar e intimidar a la población o a parte de ella, para obligarla a realizar un acto o abstenerse de hacerlo (*Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta*, núm. 34,276, 27 de febrero de 2017: 3).

En los incisos 335-A y 335-B especifica que las penas contempladas de cuatro a ocho años de prisión se deben aplicar:

a quién o a quienes como integrante de grupos de asociación ilícita de cualquier tipo, busque o busquen suplantar el ejercicio de las potestades de la autoridad pública, tales como, el control territorial [...]

Quien públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinados al público hiciere apología, enaltecimiento o justificación del delito de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución o, incitare a otro u otros a cometer terrorismo o financiamiento de éste (*Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta*, núm. 34,276, 27 de febrero de 2017: 3-4).

Con estos ajustes al artículo 335 se deja a la discreción de los jueces calificar como acto de “terrorismo” cualquier comunicación, programa de radio o publicación, así como la organización de una movilización o manifestación, o el intento de administrar alguna parte del territorio de los pueblos originarios de manera autónoma.

Se agregó, además, un párrafo al artículo 29 de la Ley de Inteligencia Nacional y se reformaron los artículos 27, 33 y 41 de la Ley Especial sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas, con el objetivo de proveer

⁸ Entrevista con César Geovany Bernárdez, realizada por Axel Köhler en Ciudad de Guatemala el 31 de mayo de 2018.

un marco legal para la intervención telefónica sin la preocupación de infringir la ley:

Las empresas que brindan servicios de telefonía móvil y fija deben estar obligadas a garantizar sin limitaciones de días, horas y de personal técnico, el acceso de manera inmediata de los peritos especializados de la Unidad de Intervención de las Comunicaciones (UIC) a toda la información de la intervención y extracción que se pueda adquirir en un aparato telefónico, incluyendo realizar vaciados referentes al celdaje de las antenas, en el marco del control judicial (*Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta*, núm. 34,276, 27 de febrero de 2017: 7).

En septiembre de 2017, una alianza nacionalista-liberal aprobó en el Congreso de Honduras el polémico artículo 590 que, según la oposición, posibilita castigar a los promotores de manifestaciones de protesta hasta con 20 años de cárcel imputándoles delito de terrorismo. El artículo 590 denomina como “asociaciones terroristas las constituidas, sea de modo permanente o transitorio, por dos o más personas, para cometer algún delito” y especifica aquellas destinadas a:

- Subvertir gravemente el orden constitucional.
- Provocar un estado de terror en la población o parte de ella (Bardales, 2017: s/n).

“No puede ser tipificada como delito de terrorismo una movilización por la defensa de los pueblos indígenas, derechos laborales, políticos y ambientales, por eso votamos en contra”, declaró Rasel Tomé, diputado del partido Libertad y Refundación (Tomé, en Agence France-Presse, 2017: s/n). Como comenta Bardales:

es tan escandalosa la aprobación del artículo 590 del Código Penal que obligó al propio presidente Juan Orlando Hernández (JOH), que busca su reelección, a desligarse de la misma, expresando que “se debe de cuidar en otros parámetros la libertad de expresión y de prensa, así como el derecho a la protesta [...] Cuando el Congreso Nacional termine de aprobar el Código Penal, el Poder Ejecutivo decidirá si va a vetar parcial o totalmente ese proyecto” (Bardales, 2017: s/n).

Para cerrar este apartado podemos señalar que, como en otros países latinoamericanos, en Honduras existe una fuerte concentración de medios: cinco familias nacionales compiten con dirigentes políticos y algunos empresarios, entre ellos el extranjero Ángel González, no sólo por los principa-

les medios radiales, impresos y televisivos, sino también por una cantidad considerable de pequeñas estaciones comerciales de radio y televisión por cable (Torres, 2014). En otras palabras, no sólo hay una concentración de la propiedad mediática, sino también una concentración —y verticalidad— del mensaje y de la información, por lo que en Honduras el “derecho a la libertad de expresión y opinión es tan vulnerado como el derecho a la salud o al trabajo” (*ibid.*: s/n) y, en resumidas cuentas, como el derecho a la vida.

5.3 Nicaragua

En abril de 2018, el gobierno nicaragüense publicó, en el diario oficial, una reforma a la seguridad social que incrementaba los aportes de trabajadores y empleadores, a la vez que establecía una detracción del 5 % de la pensión de las personas jubiladas. Estas medidas produjeron descontento y protestas pacíficas autoconvocadas por estudiantes universitarios y personas mayores. El 18 de abril, grupos armados conocidos como “fuerzas de choque”, grupos parapoliciales o “turbas sandinistas” irrumpieron en la Universidad Centroamericana en Managua para agredir a estudiantes, trabajadores y profesores que estaban protestando pacíficamente. En respuesta, las protestas estudiantiles se extendieron a la Universidad Nacional de Ingeniería

Imagen 6. Manifestación en Managua, abril de 2018



Fuente: <<https://www.star-telegram.com/la-estrella/noticias/nacion/articulo210019614.html>>.

(UNI), la Universidad Nacional Autónoma de León, la Universidad Agraria y la Universidad Politécnica de Nicaragua (Upoli). En León, el establecimiento de Radio Darío fue incendiado por “turbas sandinistas”, con 11 comunicadores adentro, los cuales lograron escapar de las llamas. También fue incendiado el Centro Universitario de la Universidad Nacional (CUUN) (CIDH, 2018a: 17).

En los días siguientes, las protestas populares se ampliaron a León, Masaya, Granada, Matagalpa, Estelí, Carazo, Rivas, Bluefields, Ocotal, Camoapa y a otras ciudades del país. Eso desató una ola de represión desproporcionada del Estado. Sus fuerzas policiales, antimotines y grupos parapoliciales utilizaron armas de fuego, bombas lacrimógenas y balas de goma. La respuesta de la población fue todavía de mayor indignación a lo largo del país; sectores de trabajadores, campesinos, ambientalistas y ciudadanos en general se sumaron a las protestas.

La CIDH envió un equipo de trabajo de investigación que, al culminar su visita el 21 de mayo de 2018, indicó que en el contexto de las protestas se registraron al menos 76 personas fallecidas y 868 heridas. Asimismo, 438 personas fueron detenidas de manera arbitraria (CIDH, 2018a: 19). Sin embargo, la violencia y la represión se recrudecieron después de esa fecha. Hasta el 19 de junio de 2018 ya se habían reportado 212 personas muertas, 1,337 heridas y 507 privadas de la libertad, además de cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamiento, amenazas y otras formas de intimidación (*ibíd.*: 22). A inicios de noviembre, la Agencia Efe (2018: s/n) se refirió a la “crisis sociopolítica” nicaragüense y mencionaba un saldo de entre 325 y 528 muertos, así como 552 a 558 “presos políticos”, según organismos humanitarios. De acuerdo con un informe de la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos (ANPDH), dicha crisis dejó hasta enero de 2019 un saldo de 561 personas muertas, 4,578 heridas y 1,336 secuestradas por grupos paramilitares (Redacción Central, *Nicaragua Investiga*, 2019).

En cuanto al sector de quienes trabajan en comunicación, la CIDH documentó al menos 11 reporteros agredidos durante las protestas en abril y mayo, además recibió denuncias sobre amenazas contra periodistas y observó ataques violentos contra medios de comunicación y sus instalaciones (CIDH, 2018a: 72-73). La Agencia Efe (2018) se basó en informes de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro, de la expresidenta nicaragüense, donde se reportaron al menos 420 casos de violación a la libertad de prensa de abril a septiembre de 2018. En esos seis meses la Fundación registró 77 agresiones contra la prensa, así como 70 ataques, 62 amenazas, 33 difamaciones, 64 censuras, 71 intimidaciones, 26 hostigamientos verbales, cinco hostigamientos judiciales, una misoginia, 10 restricciones administrativas y un muerto, el reportero Ángel Gahona, asesinado con un disparo en el

pecho mientras cubría una manifestación en Bluefield. 162 de los victimarios —es decir, la mayoría— eran militantes del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), otros 78 eran policías, 76 paramilitares, 72 tenían diversos orígenes, 20 se relacionaron con el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor) y 12 no se identificaron. Se han “recrudecido el secretismo y la intimidación” contra la prensa, el acoso por medio de instituciones estatales, el silencio de los funcionarios públicos y la expulsión de periodistas de las conferencias del gobierno; a este último se le señala de sostener “un constante discurso que fomenta el odio hacia la prensa independiente [al] calificarla como enemiga y desestabilizadora” (Fundación Violeta Barrios de Chamorro, en Agencia Efe, 2018: s/n). De acuerdo con el recién fundado movimiento Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua, al menos 57 periodistas nicaragüenses habían salido al exilio entre abril 2018 y enero 2019, en su mayoría por razones de seguridad (Redacción Central, *Nicaragua Investiga*, 2019).

En su estancia en Nicaragua en abril de 2018, la CIDH detectó: un patrón común, caracterizado por (a) el uso excesivo y arbitrario de la fuerza policial, (b) el uso de grupos parapoliciales o grupos de choque con la aquiescencia, tolerancia y colaboración de las autoridades estatales, (c) intimidaciones y amenazas contra líderes de movimientos sociales, (d) un patrón de detenciones arbitrarias de jóvenes y adolescentes que participaban en protestas, (e) irregularidades en el inicio de las investigaciones respecto de los asesinatos y lesiones ocurridos en este contexto, (f) obstáculos en el acceso a la atención médica de urgencia a los heridos, como forma de represalia por su participación en las manifestaciones, (g) la difusión de propaganda y campañas de estigmatización, medidas de censura directa e indirecta (CIDH, 2018a: 22).

En sus observaciones al proyecto del informe de la CIDH, el Estado de Nicaragua indicó que a partir del 18 de abril de 2018 se había creado “una situación de caos e inestabilidad social, económica y política, atentando y violentando la seguridad ciudadana, la vida e integridad física de las personas, la propiedad pública y privada, la tranquilidad de las familias, el normal funcionamiento del Gobierno y sus instituciones, [...] con lo que se ha pretendido socavar la legitimidad del Gobierno de Nicaragua, la seguridad ciudadana y el orden Constitucional” (CIDH, 2018a: 18). Por lo tanto, el Estado rechazó el proyecto del informe de manera integral, considerándolo “subjetivo, sesgado, prejuiciado y notoriamente parcializado, redactado bajo la influencia de sectores vinculados a la oposición”; asimismo, mantuvo su versión de los sucesos y afirmó que no se trataba de protestas sociales sino “de un intento de ruptura constitucional e insti-

Imagen 7. Manifestación en Managua, junio de 2018



Foto: Esteban Félix / AP

Fuente: <<https://www.las2orillas.co/wp-content/uploads/2018/06/nicaragua-violencia>>.jpg>.

tucional para cambiar a las autoridades legítimamente electas y derrocar al gobierno” (Estado de Nicaragua, en *ibíd.*: 21).

El 19 de diciembre de 2018 el presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, ordenó finalmente la expulsión de la CIDH, un órgano autónomo y consultivo de la Organización de Estados Americanos (OEA), así como del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), también nombrado por la OEA. Después de su visita en mayo de 2018, la CIDH había conformado un equipo técnico para el denominado Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (Meseni) que llegó a Managua en junio de 2018 y tenía la intención de quedarse “mientras la situación lo requiera” (Salinas, 2018: s/n; CIDH, 2018b). El canciller nicaragüense Denis Moncada defendió la decisión del gobierno, argumentando que la CIDH, el GIEI y la OACNUDH constituían una “plataforma de divulgación de información falsa para promover en el ámbito internacional sanciones en contra de nuestro país” (Moncada, en Salinas, 2018: s/n).

En años anteriores a la crisis sociopolítica de 2018, uno de los focos rojos había sido la propuesta de construcción del Gran Canal Interoceánico (GCI), que continuó generando controversia. Las organizaciones de la sociedad civil denunciaron varias posibles violaciones de derechos humanos

relacionadas con el proyecto. En mayo de 2017, autoridades de las comunidades indígenas y afrodescendientes Rama-Kriol presentaron un recurso ante un tribunal de apelaciones; alegaban que el acuerdo de consentimiento libre, previo e informado para la construcción del GCI se había firmado sin un proceso efectivo de consulta. En junio, el Tribunal de Apelaciones declaró el recurso improcedente. En julio, líderes y autoridades de las comunidades presentaron otro recurso ante la Suprema Corte de Justicia, cuya resolución estaba pendiente al finalizar el año. En el mismo año, los pueblos indígenas Misquitos eran objeto de amenazas, ataques, violencia sexual, homicidios y desplazamientos forzados por parte de pobladores no indígenas, sin que el Estado adoptara medidas necesarias para poner fin a la violencia y garantizar el respeto del derecho a la vida, a la integridad personal y territorial y a la identidad cultural (Amnistía Internacional, 2017: 328-329).

Desde años anteriores a la crisis actual, la fuerte concentración de medios de comunicación —radio y televisión, en manos de la familia Ortega-Murillo y el empresario mexicano Ángel González—,⁹ la intimidación, el acoso y el espionaje en contra de varios medios independientes —como *Confidencial*, *La Prensa* y *Esta Semana*—, así como las restricciones y el bloqueo al libre acceso a la información para periodistas independientes, ya han sido temas de discusión y de denuncia. Carlos Fernando Chamorro, el director de *Confidencial*, señala la prohibición de acceso a periodistas independientes a la cobertura de cualquier tipo de actividad gubernamental: “Durante diez años de ejercicio en el cargo, el presidente Ortega nunca ha brindado una conferencia de prensa. Incumpliendo la ley que le obliga a brindar un informe anual de rendición de cuentas al parlamento, sólo lo ha hecho en dos ocasiones” (Chamorro, en Romero, 2017: s/n). Antes de la expulsión de la CIDH, su relator especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, expresó que “cuesta entender que un gobierno que gana con 72 por ciento las elecciones, se niegue a discutir de libertad de expresión” y, en vez de garantizar un ambiente propicio para la libertad de expresión, asfixia el pluralismo (*ibíd.*).

Estudios efectuados desde el año 2010 en Nicaragua por la Red de Desarrollo Sostenible (RDS) han identificado el poco acceso de los pueblos indígenas a los medios de comunicación. Los pueblos indígenas señalan que las denominadas radios comunitarias por lo general no están en sus

⁹ El duopolio mediático entre la familia Ortega-Murillo y Ángel González se ha construido al margen de lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la cual prohíbe en su artículo 68 el monopolio económico y el sometimiento a intereses extranjeros (Orozco y López, 2014: 128).

manos, sino las operan Iglesias, alcaldías y organizaciones no gubernamentales. Y agregan, que son ellos los que menos se expresan por medios comunitarios, aunque no les faltan agendas sociales y políticas que comunicar: el reconocimiento de sus territorios, la autonomía como pueblo y el consentimiento previo, libre e informado para cualquier proyecto que se pretende desarrollar en sus territorios (Quintana, 2015). Cabe reiterar que, a pesar de las demandas de organizaciones de la sociedad civil y de las recomendaciones de la Relatoría Especial y otros organismos internacionales, Nicaragua —junto con Guatemala, Costa Rica y Panamá— aún no ha reconocido de manera expresa los medios comunitarios en su normativa.

5.4 A manera de cierre

Podemos decir que en Centroamérica, por un lado, hay “un muy alto nivel de concentración de la propiedad del sistema de información y entretenimiento” y, por el otro, “un alto grado de integración entre los intereses de las élites económica, política y mediática” (Mastrini y Becerra, 2009: 211). Hemos destacado el caso del empresario mexicano Ángel González, quien tiene un dominio del mercado televisivo y extensas redes radiofónicas en varios países centroamericanos que le han llevado, en particular en Guatemala, a influir sobremanera en varias campañas electorales. Los candidatos presidenciables en Guatemala tienen que negociar con González para asegurarse la publicidad masiva de sus campañas en los canales de radio y televisión abierta que el empresario controla. Una vez instalados en el poder, canalizan —como se ha comprobado en el caso de Otto Pérez Molina— la mayor parte del presupuesto para la publicidad gubernamental a la corporación mediática Albavisión, cuyo dueño es González.

Mastrini y Becerra encontraron, además, “varios ejemplos de personas directamente vinculadas a la propiedad de los medios que se lanzan a la carrera política, incluyendo a varios candidatos presidenciales, algunos de ellos electos”. Por lo tanto, “cabe preguntarse en qué medida la posesión de medios se torna un factor clave para la actividad política” (Mastrini y Becerra, 2009: 211). En Centroamérica, unas pocas familias terratenientes, encabezadas por figuras patriarcales fuertes, controlaban anteriormente la economía de la región cuando ésta estaba enfocada en la producción de materias primas para Estados Unidos. Asimismo, dominaban el poder político nacional al promover a los candidatos para la presidencia de su país. No es de sorprender que la misma oligarquía haya buscado posicionarse también en el emergente mercado de las telecomunicaciones, porque desde ahí puede perseguir la doble estrategia de manejar la opinión pública y de aprovechar las ganancias que ofrece la inversión publicitaria en

los medios masivos de comunicación, la cual —según Mastrini y Becerra (2009: 213)— ya representaba entre el 1 % y el 2 % del PBI de la región en la primera década del siglo XXI.

Hasta la década de 1990 y la aceptación del denominado Consenso de Washington, con su paquete de reformas neoliberales y nuevas políticas privatizadoras, los gobiernos autoritarios de la región centroamericana habían procurado controlar directamente la telefonía, que se consideraba como un servicio estratégico para la seguridad interior. Con el tiempo, la telefonía ha quedado en manos de capitales extranjeros salvo —todavía— Costa Rica. Sin embargo, por las altas barreras de entrada inversora, la privatización de la telefonía en Centroamérica no implicó un funcionamiento competitivo del sector, sino simplemente un cambio de monopolios estatales a un virtual duopolio constituido por las empresas América Móvil (Claro) y Telefónica (Movistar) (Mastrini y Becerra, 2009: 229). Hace una década, Mastrini y Becerra advirtieron que esta situación era preocupante por la tendencia de las más grandes empresas telefónicas de incursionar en el terreno de otros medios de comunicación, en particular la televisión por cable, a partir de la convergencia tecnológica y la digitalización (*ibíd.*: 234, 238).

El estudio de Mastrini y Becerra alerta también sobre una “concentración horizontal” en la que pocos grupos económicos concentran varios medios, sea la prensa, estaciones de radio o televisoras (2009: 231). A dicha concentración económica hay que agregar la unificación de los contenidos a nivel nacional, la cual afecta a la población, sobre todo a través de la radio, pues esta es el medio masivo de información y entretenimiento que está presente en la mayoría de los hogares en la región (*ibíd.*: 215). Con poca tradición de medios públicos fuertes —para no decir inexistentes— en Centroamérica y un mercado de escala limitada, no existe gran capacidad de generar contenidos diversos y originales en los medios comerciales. Si agregamos la publicidad gubernamental que difunden las radios comerciales, la venta de espacios promocionales a las industrias extractivas y a megaproyectos de “desarrollo”, así como los propios intereses de la oligarquía económico-política, queda evidente que las radios comunitarias y otras de organizaciones sociales tienen una tarea titánica para informar a la población local fuera del discurso hegemónico desarrollista y consumista, por ejemplo, sobre las consecuencias del extractivismo, y propiciar las condiciones para una comunicación participativa y circular.

La conclusión general a la que llegan Mastrini y Becerra es que su investigación sobre la concentración en la propiedad del sector infocomunicacional centroamericano contribuye “a sostener las tesis de quienes piensan que el sistema de medios actual dista de ser pluralista, tanto cultural como

políticamente. Estamos convencidos que un sistema de medios democrático constituye una herramienta indispensable para alcanzar sociedades más democráticas” (Mastrini y Becerra, 2009: 243).

Capítulo 6

Close up al caso mexicano

Para comprender con cierta profundidad histórica los avances y los retos que ofrecen el reconocimiento y las violaciones a los derechos de las y los comunicadores indígenas en México tejimos dos hilos: primero procedimos a la revisión de los cambios legislativos en un tiempo determinado (1992-2019) para, en seguida, adentrarnos en revisar brevemente algunas de las formas que toman las violaciones a los derechos a la libertad de expresión y a la comunicación, así como al derecho a la consulta previa, libre e informada. Como ya hemos dicho, las y los comunicadores de los que nos ocupamos son parte de pueblos en resistencia, practicada ésta frente a los proyectos capitalistas neoliberales que ocupan o amenazan sus territorios. Veamos cómo, dónde y por qué, las y los comunicadores indígenas trabajan en medio del horror, la violencia y la guerra. Pero primero un poco de historia.

6.1 Los Acuerdos de San Andrés, la Ley Televisa y las reformas de telecomunicación

Como sabemos, un giro importante constitucional se produce entrado el siglo XX en América Latina: “comienza en México y sigue por Perú, Bolivia, Ecuador y Guatemala” (Clavero, 2008: 35). El cambio lo trae la Revolución mexicana, cuya Constitución constitucionaliza, valga la redundancia, la propiedad comunitaria y “con ello ofrece cobertura a un buen resto de la vida de la comunidad [...] permitiendo un margen de autonomía y de derecho indígena” (*ibíd.*: 35). Pero una quiebra sustancial se produce con la reforma constitucional de 1992 al artículo 27, que favorece “las privatizaciones que se decidan [...] por las propias comunidades [...] bajo la fuerte presión del mercado” y que desmantela la garantía constitucional alcanzada, en décadas anteriores, por la propiedad comunitaria indígena (*ibíd.*: 38, 39).

En ese mismo año de 1992, otra reforma hará referencia a los pueblos indígenas, la del artículo 4 constitucional, que reconoce que “la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente

en sus pueblos indígenas”.¹ Desde un punto de vista esto podría entenderse como un avance en los derechos culturales de los pueblos indígenas, a la vez que era una salida a ciertas demandas que ellos venían haciendo (Clavero, 2008: 39). Pero desde otro punto de vista, el reconocimiento de la pluralidad de culturas armonizaba muy bien con el multiculturalismo neoliberal y el tratado de libre comercio que México firmó con Estados Unidos y Canadá y que entró en vigor el 1 de enero de 1994 (Leyva, 2005).

Y fue exactamente ese 1 de enero de 1994 cuando arrancó otro giro fundacional para México —que repercutió en el mundo entero— debido a lo que puso sobre la mesa el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). El movimiento zapatista hace una fuerte crítica al modelo neoliberal de libre comercio, al abandono en que se tiene a los pueblos indígenas y a las guerras de exterminio de las que han sido éstos objeto. Exige y trabaja en lo local y cotidiano, desde sus municipios rebeldes, para hacer realidad los derechos indígenas y los derechos de las mujeres indígenas, y en especial el derecho a la autonomía y la libre determinación de los pueblos. Se trata de 25 años de un hacer colectivo más allá del Estado y la democracia representativa y de frente a lo que llaman “el mal gobierno” y la “hidra capitalista”. En este proceso la comunicación propia y el Internet tienen un papel central, como ya señalamos en el capítulo inicial.

Denunciada la existencia de una doble política del Estado mexicano —contrainsurgente en territorio y dialogal en las negociaciones para alcanzar la paz—, los zapatistas se retiraron de las mesas de diálogo sostenidas en San Andrés Larraínzar luego de la ofensiva y la traición del gobierno en 1995 y al ver incumplidos los Acuerdos de San Andrés firmados entre el EZLN y el gobierno mexicano en febrero de 1996.²

El debate en la mesa de diálogo sobre la autonomía se daba en torno a los temas de “autogobierno, jurisdicción y competencias”. Una de esas competencias era el derecho a poseer medios propios de comunicación para difundir y fortalecer su cultura. Ésta quedó registrada en los Acuerdos de San Andrés, pero no en las reformas constitucionales en materia indígena aprobadas por el Congreso en 2001. La propuesta original a la letra decía:

A fin de propiciar un diálogo intercultural desde el nivel comunitario hasta nacional, que permita una nueva y positiva relación entre los pueblos

¹ En línea: <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3186/3591>>, consulta: 12 de septiembre de 2018.

² Estos acuerdos son conocidos internacionalmente por su falta de cumplimiento (Sámamo, Durand y Gómez, 2001: 105).

indígenas y entre éstos y el resto de la sociedad, es indispensable dotar a estos pueblos de sus propios medios de comunicación, los cuales son también instrumentos claves para el desarrollo de sus culturas (Documento 2, apartado III.8 de la Propuesta conjunta que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional correspondientes al punto 1.4 de las Reglas de Procedimiento: s/n).³

Con la reforma al artículo 1 y 2 de la Constitución, en agosto de 2001, se amplía el reconocimiento de la “composición pluricultural” de la nación mexicana:

sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (Art. 2).⁴

Se responsabiliza a la federación, los estados y los municipios “para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria [...] Lamentablemente en lugar de plantear que los medios sirvan para el desarrollo de las culturas, [se] regresa a la intención de la integración” (Melgoza, 2005: 42). Al respecto véase el artículo 2, inciso B.VI, en el que se dice que se debe:

extender la red de comunicaciones que permita *la integración de las comunidades*, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, *en los términos que las leyes de la materia determinen* (en Melgoza, 2005: 43, cursivas añadidas).

Ya antes, en el inciso A del mismo artículo 2, se hacía referencia a la “libre determinación” y “autonomía”. A la letra dice:

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

³ En línea: <<https://web.archive.org/web/20120501092331/http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/chiapas/docs/sanandres/p-conju-doc2.html>>, consulta: mayo de 2019.

⁴ En línea: <<https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>>, consulta: 2 de septiembre de 2018.

[...] III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; [...]

VIII. [...] Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Muchas han sido las críticas que se han realizado a dicha reforma, sólo mencionaremos tres: a) reduce las comunidades indígenas a “entidades de interés público”, en vez de reconocerlas como “sujetos de derecho”; b) reduce la libre determinación a un ejercicio de elección de gobiernos locales; y c) deja a nivel de las leyes de los estados la definición de las características de la libre determinación y la autonomía. Esas y otras críticas la han hecho acreedora del nombre “contrarreforma de 2001”. Como muestra un botón:

[L]os cambios constitucionales de 2001 no han impulsado una nueva relación del Estado con los pueblos indígenas, en contraste, prevalece la posición de concebir a los pueblos indígenas como objetos de asistencia social antes que sujetos de derecho. Sin embargo, pese a los esfuerzos oficiales por dar a la demanda indígena el rango de cosa juzgada, las instancias internacionales han señalado la insuficiencia de la respuesta de Estado. Como uno de los ejemplos incluyo lo establecido por el Comité de Derechos Humanos de la ONU en la revisión de 2008 sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: [...] El Comité señaló al Gobierno de México que, “pese al reconocimiento que la Constitución hace de la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y la voluntad del Estado [...] el artículo 27 de la Constitución parece proteger únicamente ciertas categorías de derechos respecto de las tierras indígenas y continúa dejando expuestas a las poblaciones indígenas a amplias violaciones de derechos humanos” (Gómez Rivera, 2013: 53).

Y es sobre esa base sobre la cual se van a hacer efectivos el reconocimiento y la posterior legalización de los medios comunitarios y/o indígenas del país ante las demandas de democratización mediática que hace la sociedad civil, sobre todo considerando que la Constitución y las reformas a sus artículos buscan proveer el marco legal para cambios importantes en las leyes secundarias en las que se define con lujo de detalle el procedimiento.

Fue en ese contexto, y durante el último año de la presidencia de Vicente Fox, en marzo de 2006, cuando se aprobaron las modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) y la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT), a las que se les dio en seguida el sobrenombre de “Ley Televisa” (Televisa es el nombre de una de las dos empresas televisivas del conocido duopolio mexicano). La aprobación, en el pleno de la Cámara de Diputados, se llevó a cabo en un lapso de siete minutos, sin lectura previa, y la nueva ley fue confirmada por el Senado aparentemente sin cambiarle una coma. En opinión de sus críticos, dicha ley “representa una claudicación del compromiso social del poder político frente a los privilegios del poder mediático” (Martínez Sánchez, 2006: s/n), pues consagró la desregulación del espectro digital a favor de Televisa y Tv Azteca, las dos grandes empresas mediáticas privadas que concentraban, en aquel entonces, el 95 % de las concesiones de la televisión mexicana.⁵ Con ello se entregaba un bien público de manera casi incondicional por 20 años con opción de prórroga a través de una solicitud formal. Se les daba también la preferencia para renovar esos derechos frente a nuevos solicitantes (LFRT, artículo 16; LFT, artículo 19).⁶

En mayo de 2006, 47 senadores y senadoras de la LIX Legislatura interpusieron una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra ambas leyes para que fueran declaradas anticonstitucionales, total o parcialmente, aduciendo que eran violatorias a los artículos 1, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos

⁵ Clara Luz Álvarez, consultora de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), en entrevista con Carmen Aristegui (min 7:10 a 7:25). En línea: <<http://www.youtube.com/watch?v=1gZeiwHyxkQ>>, consulta: 10 de noviembre de 2018. Esta concentración no había cambiado cinco años más tarde. Según la Amarc (2012: 9), basándose en cifras ofrecidas en un artículo de Fernando Barquera Mejía de 2011, persistía la alta concentración de la propiedad de los medios con el 96 % de las estaciones comerciales de televisión en manos de Televisa y Tv Azteca y el 80 % de las emisoras de radio en propiedad de 13 grupos comerciales.

⁶ El artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión de 2006 dice a la letra: “El término de una concesión será de 20 años y podrá ser reafirmada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros”. En línea: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2444/13.pdf>>, consulta: 15 de noviembre de 2018. El artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 2006 agrega: “Las concesiones sobre bandas de frecuencias se otorgarán por un plazo hasta de 20 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos, a juicio de la Secretaría.” En línea: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2444/14.pdf>>, consulta: 15 de noviembre de 2018. En términos conceptuales y de contenido, Freedom House (2014: 3) señala: “Es preocupante que se cambie la figura de refrendo por la de prórroga [...] la propuesta parece otorgar todas las garantías al concesionario, independientemente del cumplimiento de los derechos de audiencias, dejando pocas posibilidades al Estado para sancionar y, en su caso, dar por terminada una concesión. [...] Por otro lado, resulta discriminatorio que las prórrogas de concesión sean por 30 años, para medios comerciales por 20 años, sin mayores requisitos; mientras que a los sociales y públicas se les otorgan sólo por 15 años”.

Mexicanos. La Suprema Corte declaró inconstitucionales seis artículos, 16 párrafos y partes de los textos de las leyes, además de que se acreditaron omisiones legislativas. Entre lo eliminado en la ley se encuentran el proceso de subasta de las concesiones, el periodo de 20 años de la concesión, el re-frendo automático de la misma, además de los artículos que permitían la obtención de servicios extras digitales por el mismo espectro. Adicionalmente, se hizo hincapié en que la ley omitía mandatos de igualdad en los medios reglamentados en el artículo 2 de la Constitución y, en cuanto a las licencias, que el criterio económico no debería ser el preponderante para definir a los ganadores, pues la radiodifusión, ante todo, cumple una función social importante (acción de inconstitucionalidad 26/2006).⁷

En 2012, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) publicó un estudio sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México en el que recomendó, entre otras cosas, reformar la regulación para estimular la competencia y garantizar la transparencia, no discriminación y aplicación efectiva de la regulación y de los procesos asociados a ella (OCDE, 2012: 12-13).

Para aclarar su posición frente a la reforma a la Ley de Telecomunicaciones, una de las reformas estructurales propuestas por el gobierno priista del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), el Congreso Nacional de Comunicación Indígena (CNCI) envió un comunicado a los legisladores mexicanos el 27 de febrero de 2013. Basándose en recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para la política pública, el comunicado contiene nueve principios de la UIT “que hacemos nuestros y resumimos en nueve puntos para el desarrollo de medios de comunicación indígena que han de ser incorporados en la nueva ley” (CNCI *et al.*, 2013: 1). De forma sintetizada, los nueve puntos reclaman:

- 1) Condiciones para la existencia de concesionarios indígenas con acceso a la red troncal sin discriminación y a costos accesibles. 1 % del presupuesto de Comunicación Social de la Presidencia de la República para el fortalecimiento, desarrollo y establecimiento de medios de comunicación indígena.⁸

⁷ Acción de inconstitucionalidad 26/2006. Promoventes: senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ciudad de México. En línea: <<https://web.archive.org/web/20070704180722/http://200.38.86.53/NR/rdonlyres/86289019-526E-4A3E-89F4-15BDC8F0FEFC/0/AccionInconstitucional262006v1.pdf>>, consulta: 3 de julio de 2018.

⁸ En aquel entonces, el presupuesto para el rubro de comunicación social de la Presidencia de la República era de 66 millones de pesos (Rodríguez, 2013: 16). Se trataría, entonces, de sólo 660,000 pesos.

- 2) 30 % de las frecuencias del espacio radioeléctrico para los pueblos indígenas.
- 3) Inclusión de programación local y en lenguas indígenas para todos los concesionarios de Radio y Televisión para alcanzar los objetivos de la ley de derechos lingüísticos.
- 4) Establecer instituciones y procedimientos para aumentar la producción y distribución de contenidos indígenas.
- 5) Crear un procurador de la comunicación indígena que vigile el cumplimiento de los concesionarios de incluir programación indígena y los demás derechos en esta materia.
- 6) Establecer la obligación para que campañas de comunicación social también se difundan en lenguas indígenas.
- 7) Crear un programa de estímulos para llevar a cabo la transición digital de las radios comunitarias.
- 8) Garantizar que los pueblos originarios participen en la regulación y construcción de sus medios, y creando una instancia reguladora específica dentro de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
- 9) Generar un marco jurídico específico para el otorgamiento de concesiones y permisos para los pueblos indígenas y sus organizaciones.

Para Erick Huerta Velázquez —asesor jurídico de la comisión de seguimiento del CNCI y miembro de 2015 a 2017 del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)—, los pueblos indígenas pugnan por el derecho a una comunicación de ida y vuelta, en la que su voz se escuche también en medios comerciales. Sin embargo “no está claramente definida en las obligaciones que tienen los medios de radiodifusión comerciales el incluir programación de los pueblos indígenas” (Huerta, en Rodríguez, 2013: 16). Los reclamos y sugerencias del CNCI y de otras organizaciones e instancias en similar sintonía fueron pasados por alto en las modificaciones a la ley.

En junio de 2013, el gobierno federal publicó un decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, en el cual, como comenta María A. Ayala Martínez (2013: s/n), “no aparece ni una sola vez la palabra ‘indígena’ ni ‘comunitaria (o)’”. En términos generales, se hicieron adiciones al artículo 6 para garantizar “el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet [...] mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales”. En el inciso B. II. se definen las telecomunicaciones como “servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará

que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias". En el inciso B. III. se define la radiodifusión como "servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información".

Dicha propuesta de reforma constitucional recibió fuertes críticas por parte de investigadores, organizaciones internacionales, periodistas, ciudadanía y activistas, y lo mismo sucedió respecto al decreto de las leyes secundarias de telecomunicaciones que le siguió. La ONG norteamericana Freedom House (2014: 1) criticó que "las leyes secundarias a esta reforma más que abonar a los cambios requeridos, se presentan como obstáculos para lograr el objetivo de la Reforma [...] combatir el monopolio-duopolio en medios y telefonía". Irene Levy, comunicóloga y presidenta del Observatorio de Telecomunicaciones en México (Observatel) opinó que "después de haber celebrado la reforma constitucional, no nos merecemos una iniciativa de este tamaño tan pequeño", que requiere de una "cirugía mayor" y no debe de ser aprobada en *fast track* por los legisladores. Advirtió, además, que "terminaría todo en la Suprema Corte de Justicia" (Levy, 2014: s/n). El analista económico Marcos Chávez considera que este decreto se caracteriza por tres principios básicos:

El primero es la intención de reducir a la mínima expresión la importancia del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) [...] con el objeto de convertirlo en una simple institución burocrático-testimonial sometida a los caprichos del Poder Ejecutivo. [...] El segundo es que busca imponer otra vez la llamada "Ley Televisa" de 2006 [...] El tercer principio básico es el desprecio por la radiodifusión pública y social, compartido por los monopolios y demás empresarios que medran comercialmente esos servicios propiedad de la nación. La decisión inquebrantable por limitar su presencia o impedir su existencia, por medio de obstáculos financieros, técnicos u operativos, entre otros (Chávez, 2014: 2, 4).

Chávez concluye que la "radiodifusión pública, indígena, educativa y comunitaria es la gran perdedora [...] es más que obvia su condena a muerte o a vegetar dolorosamente", pues esta "iniciativa de leyes secundarias reforzará la consolidación de los monopolios verticales y horizontales existentes" (Chávez, 2014: 3, 13). Hay sutiles cambios de conceptos para evitar abrir el espectro radioeléctrico a la competencia. La ley se refiere ahora a "agentes económicos preponderantes" cuando estos tengan "participación mayor al 50 por ciento", y el término "servicios" es sustituido

por el de “sector”, lo que da la oportunidad de fragmentación en lugar de agregación. En vez de concebir servicios múltiples (de televisión abierta, de radio, de Internet, de audio y video restringidos, de telefonía móvil), estos se reparten en diferentes sectores, lo que hace posible disfrazar el verdadero poderío de los “agentes económicos preponderantes” y evitar sancionarlos (*ibíd.*: 10-11).

La nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio de 2014, finalmente reconoce a los medios comunitarios y especifica que el IFT “deberá reservar” el 10 % de la banda de radiodifusión sonora de FM a las radios comunitarias e indígenas.⁹ Un problema son los requisitos a cumplir, por ejemplo, “[s]u capacidad técnica y operativa, así como sus fuentes de ingreso” (artículo 90, inciso IV).

El artículo 89 restringe los posibles ingresos de los concesionarios de uso social a donativos, aportaciones y cuotas o a cooperación de la comunidad; a venta de productos que no sean mensajes comerciales y publicidad, salvo la venta de publicidad a los entes públicos federales y de municipios del 1 % del monto que tengan para servicios de comunicación social y publicidad; a recursos provenientes de entidades públicas para la generación de contenidos programáticos distintos a la comercialización; a arrendamiento de estudios y servicios de edición, audio y grabación, y a convenios de coinversión con otros medios sociales. Es decir, dicho artículo restringe las posibles fuentes de ingreso, favorece la entrega de caridad y no permite la sobrevivencia digna del medio comunitario.

⁹ En cuanto al régimen de concesiones, el artículo 67 especifica cuatro modalidades: 1) uso comercial, 2) uso público, 3) uso privado y 4) uso social: “Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado. Las concesiones para uso social comunitaria, se podrán otorgar a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Las concesiones para uso social indígena, se podrán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas del país de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto y tendrán como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas.”

El artículo 90, titulado “Para el otorgamiento de las concesiones de radiodifusión”, incluye en el inciso IV: “El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz.” En línea: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014>, consulta: 2 de septiembre de 2018.

El artículo 90 condiciona el otorgamiento de las concesiones. No facilita el acceso a ellas, pero aún más, en el artículo 298 regula las infracciones de quien “preste servicios de telecomunicaciones o radiodifusión sin contar con concesión o autorización” (inciso E.I.). De hecho, en el siguiente artículo especifica la sanción: “multa hasta por el equivalente a ochenta y dos millones de veces el salario mínimo” (artículo 299, inciso IV). A lo que el artículo 300 agrega: “En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas”.

En una publicación de 2019, Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias A.C., Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C. y Rhizomática Comunicaciones proponen puntos de partida básicos para enfrentar, desde la base, la concentración de propiedad de medios y crear condiciones que favorezcan el florecimiento de alternativas mediáticas. En un documento de seis páginas, dichas organizaciones de la sociedad civil señalan las causas principales de la inexistencia de redes de comunicación en “zonas de olvido mediático”, las alternativas que han funcionado y nueve puntos fundamentales para atender las zonas olvidadas e iniciar una pluralización del paisaje mediático en un marco de autonomía y respeto a los derechos fundamentales. Dichos puntos son: 1) información estadística clara e inmediata sobre la asignación y disponibilidad del espectro radioeléctrico; 2) licencias simplificadas y flexibles para operadores que atienden poblaciones menores a 5,000 habitantes; 3) aprovechar la infraestructura y los servicios satelitales donde son verdaderamente necesarios y fortalecer las iniciativas locales de conectividad; 4) aumentar el número de frecuencias libres y crear esquemas de espectro compartido para medios de uso social; 5) mejorar la gobernanza del espectro de uso libre; 6) acceso a fibra, interconexión y *peering*; 7) generar fondos de fomento a operadores comunitarios e indígenas que otorguen recursos para inversión inicial, escalamiento, programas de formación, desarrollo tecnológico y gastos legales; 8) fomento a la investigación y desarrollo tecnológico de *software* y *hardware* libre, y 9) apoyo para la creación de aplicaciones y la generación de contenidos locales y pertinentes para estimular una producción más representativa de la pluralidad cultural y lingüística existente (TIC, Redes y Rhizomática Comunicaciones, 2019: 2-6).

Como sabemos, toda la política y la regulación de las telecomunicaciones, no sólo en México, está basada en los grandes operadores que funcionan a través de mono, duo u oligopolios, que no tienen ningún interés en cubrir zonas rurales porque éstas no responden a su lógica de mercado ni a sus expectativas de ganancias. Pero también existen iniciativas comunitarias y locales que proveen de Internet o telefonía a un buen número de localidades y que operan sin ningún apoyo gubernamental, otras cuentan

con cierto apoyo y otras han sido, incluso, perseguidas por el propio Estado mexicano (TIC, Redes y Rhizomática Comunicaciones, 2019: 2-3).

6.2 Violaciones a los derechos a la comunicación en México

Aprovechemos el tema de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para empezar a abordar de manera concreta la forma en la que se aplican discriminaciones, penalizaciones, criminalizaciones y judicializaciones a comunicadoras y comunicadores de radios comunitarias.

6.2.1 *Un doble juego perverso: agresiones y penalización frente a concesiones y presupuesto*

A cinco días de haber entrado en vigor la referida ley, la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT) exigió al Estado mexicano cesar los ataques y hostigamientos a las radios comunitarias y garantizar la seguridad de quienes operan esos medios de comunicación (Redacción *Aristegui Noticias*, 2014; La Voz del Anáhuac-Sexta x la libre, 19 de agosto de 2014).¹⁰

La Red TDT, conformada por 74 organizaciones de 22 estados de la República mexicana, denunció en 2014 agresiones y represalias en contra de dos radios comunitarias en Puebla, una en el Estado de México y cuatro más en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca (en Radio Huave, Radio Xadani, Radio Voces de los Pueblos y Radio Totopo). La misma red destacó que la labor de estas radios “resulta imprescindible en el actual momento de violencia y se da en el contexto de reformas estructurales que han legalizado el despojo de las comunidades indígenas y campesinas” (Redacción *Aristegui Noticias*, 2014: s/n). En las mismas fechas, Nayo Olivares señaló que:

[t]an sólo durante este año, ya han detenido a 4 ciudadanos por operar medios sociales sin permiso y su detención se ha realizado como si fueran asesinos o secuestradores, con violencia e ingresados a penales de alta seguridad [...] Casi todos los detenidos fueron acusados por el delito de ‘contaminación auditiva’, mucho antes de que entrará en vigor la legislación y posteriormente se les atribuyó el cargo de ‘uso indebido de un bien de la Nación’ (Olivares, 2014: 3-4).

¹⁰ En línea: <<https://sexta-azcapotzalco.blogspot.com/search?updated-max=2014-08-20T17:35:00-05:00&max-results=20&start=24&by-date=false>>, consulta: 15 de agosto de 2019.

Diversas radios comunitarias e indígenas manifestaron sus preocupaciones durante la discusión de la Ley Telecom en el Congreso de la Unión, y cuando su voz no generó eco entre los legisladores acudieron al Poder Judicial de la Federación para solicitar amparo en contra de la discriminación hacia sus medios, con base en el artículo 89 de dicha ley. Más de dos años después de publicada la ley, la Suprema Corte de Justicia de la Nación comenzó a emitir sus sentencias sobre el tema.

Por increíble que parezca, ambas Salas del Alto Tribunal, no encontraron inconstitucionalidad en un artículo que claramente trata de forma desigual e injustificada a los medios de uso social frente a los concesionarios, a pesar de que los Estándares de la Libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), reconocen expresamente la venta de publicidad como una condición que garantiza la libertad de expresión de los medios comunitarios, sin discriminación (Lecona, 2016: 2).

Los medios de uso social, incluidas las radios comunitarias, no son medios comerciales por lo que no deben funcionar según una lógica comercial, como también se especifica en la misma ley, en el artículo 89:

La ausencia de fines de lucro implica que dichos concesionarios no perseguirán dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de acumulación, de tal suerte que los remanentes de su operación sólo podrán invertirse al objeto de la concesión. [...]

Los concesionarios de uso social que presten el servicio de radiodifusión deberán entregar anualmente al Instituto, la información necesaria con el objeto de verificar que la fuente y destino de los ingresos se apeguen a los fines para los cuales fue otorgada la concesión.

Con estos candados a una posible “competencia desleal” a los medios comerciales, las radios comunitarias y otros medios de uso social no deberían quedar excluidos de la posibilidad de acceder a la venta de publicidad en los términos que establece la CIDH. Concluye el activista Alfredo Lecona que las demandas llegarán hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “que seguramente reconocerá esta discriminación a la luz de los criterios que la propia CIDH ha fijado. Pasará mucho tiempo, quizás años, antes de que indígenas y comunicadores comunitarios encuentren el reconocimiento de la importancia del flujo informativo en sus comunidades, que no encon-

traron en un país que de muchas formas y desde siempre los ha discriminado” (Lecona, 2016: 3).

En julio de 2017, Irene Levy informó que el Grupo de Incidencia para el Desarrollo de la Comunicación Indígena y Comunitaria (GIDCIC), conformado por 15 organizaciones, se acercó al Pleno del IFT para proponer el cese de las campañas de criminalización de las radios comunitarias e indígenas, así como transparencia en el trámite para el otorgamiento de concesiones y el financiamiento vía 1 % de publicidad. El IFT mostró buena disposición y organizó junto con la Unesco y en colaboración con el GIDCIC y otras organizaciones un Foro Internacional sobre Medios Indígenas y Comunitarios en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

En el foro, celebrado del 9 al 11 de agosto de 2017 en la ciudad de Oaxaca, el presidente del IFT, Gabriel Contreras Saldívar, anunció que se habían ofrecido 21 nuevas concesiones de uso comunitarios, entre ellas tres para medios indígenas, y que el IFT, en su carácter de ente federal, otorgaría a estos nuevos concesionarios el 1 % de su presupuesto de comunicación social y publicidad del ejercicio 2017 (Contreras, en Varona, 2017). Según Levy (2017: 2) el monto de este presupuesto ascendió a \$ 1'353,850.00 pesos mexicanos en 2017. En caso de distribuir este monto entre las 21 nuevas concesiones de uso comunitario de manera equitativa, se entregarían \$ 64,469.04 pesos anuales a cada una, es decir, \$ 5,372.42 pesos al mes en 2017, lo cual podría dar pie a argumentar discriminación por racismo presupuestario.

Al mismo tiempo que se demuestra cierta apertura institucional respecto al otorgamiento de concesiones para radios comunitarias, sigue la criminalización de las radios consideradas “piratas”. Como señala un conocedor a fondo del tema:

A pesar de esa “apertura”, el proceso es aún complejo y sumamente ajeno a la forma en que se organizan los pueblos indígenas, razón por la cual, a la fecha [2019], por cada radio comunitaria con una concesión fácilmente hay otras 20 que transmiten sin ese reconocimiento, a pesar de contar con un claro reconocimiento y legitimación emanada de sus propias comunidades (comentario escrito de Guillermo Monteforte, 13 de mayo de 2019).

En octubre de 2017, la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y al Código Penal federal para establecer penas de hasta seis años de prisión y 300 días de multa, así como la inhabilitación para obtener una concesión, a las personas que presten servicios de telecomunicaciones o radiodifusión sin autorización. Además, se pro-

cederá al decomiso de instrumentos, objetos o producto del delito. Virgilio Caballero, en su momento secretario de la Comisión y vicecoordinador del partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), sentenció que esta reforma “convierte en delincuentes” a quienes operen sin permiso, especialmente a cientos de radios comunitarias que hay en el país. Caballero aseveró que “estamos ante un derecho categórico que tienen las comunidades” (Caballero, en Salazar y Raciél, 2017: s/n). Pero la presidenta diputada de la citada comisión, Lía Limón García del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), argumentó que estas modificaciones no atentan contra la libertad de expresión y que sería un error confundir las radios piratas con las comunitarias, pues éstas sí están reguladas (Salazar y Raciél, 2017: s/n).

A continuación, brevemente abordemos siete casos más de violencia que se ejerce en México en contra de los pueblos en resistencia, sus medios de comunicación y sus comunicadores y comunicadoras, quienes: a) se oponen a los megaproyectos extractivistas, b) son impulsores de nuevas tecnologías en territorios indígenas, c) crean sistemas de defensa de su territorio y autonomía, y d) ejercen su oficio en territorios ocupados por el narcotráfico.

Imagen 8. Rechazo al proyecto hidroeléctrico La Parota



Fuente: <<https://sipaz.files.wordpress.com/2012/08/imgp4407.jpg>>.

6.2.2 Violación al derecho a la consulta previa, libre e informada y al derecho al territorio. La Parota en Guerrero y la Sierra Tarahumara

La lucha que lleva a cabo el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la Presa La Parota (CECOP) se ha realizado en contra de un proyecto hidroeléctrico a cargo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que pretendía construirse en Acapulco, Guerrero, en las tierras ejidales de Cacahuatpec. Desde que los comuneros de la zona se organizaron en el CECOP para la defensa de su territorio, se han girado por lo menos 80 órdenes de aprehensión contra sus integrantes (Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México, 2017; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, 2017). Como ha demostrado el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, tanto autoridades federales, como estatales y municipales violaron el derecho de las comunidades de la región a la consulta previa, libre e informada (2017: 365-374).

Esta es una de las violaciones más recurrentes que encontramos en las denuncias de las comunidades que se encuentran en resistencia a proyectos desarrollistas extractivistas en territorios ocupados por el narcotráfico. Podríamos incluso escribir un libro completo enfocado solamente en este tipo de violación, que consideramos también una violación al derecho a la comunicación, no sólo porque no se les da a las comunidades la información necesaria para conocer los proyectos que se van a desarrollar en sus territorios, sino, sobre todo, porque por mandato constitucional y ratificación del Convenio No. 169 de la OIT, el gobierno mexicano está obligado a consultar a los pueblos indígenas en caso de afectaciones por parte del Estado de sus tierras y territorios (artículo 15.2 del citado convenio).

Pero aún más, cuando líderes y lideresas —apoyados por muchas instancias, entre ellas las y los comunicadores comunitarios— reclaman su derecho a la consulta y el respeto y reconocimiento de su derecho al territorio, son perseguidos, criminalizados, judicializados y, en muchos casos, asesinados.

El trabajo de reclamar y denunciar es fundamentalmente realizado a través de los medios propios de los pueblos en resistencia usando mecanismos tradicionales y las NTIC. Los medios propios y sus operadores y operadoras se enfrentan a “campañas permanentes de difamación en los medios de comunicación [masivos] que buscan denostar a la comunidad, a sus representantes y asesores”. Así lo denuncian en su informe la Alianza Sierra Madre A.C., Tierra Nativa A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C. (2016: 52). En dicho informe se documenta a detalle dónde, cómo, cuándo y por qué se dan las violaciones al derecho al territorio de las y los miembros de las comunidades Rarámuri y Ódami en el marco de su

lucha por la defensa del agua, su tierra y bosques localizados en la Sierra Tarahumara en el estado de Chihuahua.

En concreto, las campañas mediáticas de difamación se enlistan como parte de los obstáculos que continuamente enfrentan dichas comunidades para el trámite y resolución de los recursos judiciales que utilizan para la reivindicación de sus derechos territoriales. De hecho, dichas comunidades se han visto en la necesidad de recurrir a estrategias tales como movilizaciones en la capital del estado de Chihuahua y en la Ciudad de México para exigir justicia ante los altos mandos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; tal fue el caso de la Caravana por la Justicia en la Sierra Tarahumara, en la que denunciaron la complicidad y corrupción por hechos como los siguientes:

- I. [La falta de] [i]ndependencia de jueces y juezas que son presionados y presionadas por políticos para fallar en contra de los indígenas.
- II. Instituciones como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos (CDI), [la] Junta Central de Aguas y Saneamiento del estado de Chihuahua y la Coordinadora Estatal de la Tarahumara que actúan como brazos ejecutores del Estado para violentar los derechos humanos indígenas. [...]
- IV. Acoso, hostigamiento y amenazas con armas de alto poder por Ministeriales de la Fiscalía del estado de Chihuahua al Director Ejecutivo de [la Asociación Civil] Tierra Nativa.
- V. Allanamiento de las oficinas de Tierra Nativa para incautar documentos contables sin una orden de cateo.
- VI. Práctica de auditorías contables ordenadas por la Secretaría de Hacienda estatal con el firme propósito de intimidar (Alianza Sierra Madre A.C., Tierra Nativa A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C, 2016: 52).

En este apartado queda brevemente señalada la relación indisoluble que existe entre derecho a la comunicación propia, derecho al territorio y el derecho a la libre determinación de los pueblos. De hecho, la defensa de la tierra frente al invasor no es algo nuevo, es parte de un proceso de largo aliento y para muchos pueblos en resistencia remite a los tiempos de la conquista y colonización. Ayer, como hoy, sigue cobrando vidas. Para muestra un botón.

En 2008, según la base de datos *mexico.com*, se afirmaba que en la década anterior 82 de 125 defensores de la tierra y el agua víctimas de homicidio o desaparición eran indígenas.¹¹ Y de ellos, un número aún no

¹¹ En línea: <<https://aguaparatodos.org.mx/estos-108-mexicanos-fueron-asesinados-por-defen->

contabilizado eran al mismo tiempo promotores o participantes en radios comunitarias. Ese fue el caso del concejal Nahua del Congreso Nacional Indígena (CNI) José Lucio Bartolo Faustino, asesinado el 4 de mayo de 2019 por grupos criminales del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; grupos tolerados por todos los niveles de gobierno (municipal, estatal, federal) —como denunció el mismo CNI.¹² José Lucio fue promotor y fundador del sistema comunitario de justicia y seguridad de Guerrero, miembro del Consejo Indígena y Popular de Guerrero Emiliano Zapata (Cipog-EZ) e incansable participante de la Radio Zapata 94.1. Desde esa radio comunitaria se denuncia “cómo las comunidades han sido despojadas de sus tierras y obligadas a sembrar amapola” y cómo éstas se encuentran acorraladas entre esa actividad ilegal y la llegada de las minas por la vía “legal”.¹³

6.2.3 Asesinatos a comunicadores-defensores indígenas comunitarios en la lucha contra el Proyecto Integral Morelos

La oposición al Proyecto Integral Morelos (PIM) por parte del Frente de Pueblos en Defensa del Agua y la Tierra de Morelos, Puebla y Tlaxcala (FPDAT-MPT) tuvo su auge entre 2012 y 2014. El PIM pretendía construir dos plantas termoeléctricas y un gasoducto de Tlaxcala a Morelos, de 160 kilómetros, para transportar gas metano hasta la termoeléctrica y hacerla funcionar. Tenía proyectada una inversión pública y privada de 1,600 millones de dólares por parte de las empresas españolas Abengoa, Elecnor y Enagas, así como la italiana Bonatti Spa. Por el lado mexicano, contaba con la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Rea *et al.*, 2017: 2).

Enedina Rosas Vélez, integrante del FPDAT-MPT en el estado de Puebla, fue detenida arbitrariamente el 6 de abril de 2014 y trasladada al Centro de Readaptación Social de Atlixco. Se le acusó de “obstrucción a la construcción de obra pública” y del presunto robo de dos celulares a personal de la empresa Bonatti Spa. En la causa penal 121/2014, fue procesada también por su oposición a una obra pública. En ese momento, Enedina, de 60 años de edad, fungía como presidenta del Comisariado Ejidal de San Felipe Xonacayucan y era la líder y “*portavoz* de la comunidad, es decir, la encargada de transmitir la decisión de los ejidatarios de no vender sus te-

der-nuestros-bosques-y-rios/>, consulta: 15 de diciembre de 2019. .

¹² En línea: <<https://www.congresonacionalindigena.org/2019/05/05/comunicado-del-cipog-ez-por-los-asesinatos-de-jose-lucio-bartolo-y-modesto-veales-concejal-del-cig-cni-y-delegado-del-cni/>>, consulta: 15 de mayo de 2019.

¹³ Tomado de: <<https://piedepagina.mx/un-perfil-defensor-comunitario-y-radialista/>>, consulta: 25 de mayo de 2019.

Imagen 9. Samir Flores Soberanes. Marcha a causa de su asesinato, febrero de 2019



Foto: Mario Jasso / Cuartoscuro.

Fuente: <https://i2.sdnoticias.com/sdnoticias/2019/02/26/1901_samir-flores-soberanes_620x350.jpg>.

renos y de no ceder el derecho de paso para la construcción del gasoducto comprendido en el Plan Integral Morelos” (Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos, 2017: 46, cursivas añadidas).

Enedina estuvo 13 meses encarcelada y en arraigo domiciliario por una enfermedad pulmonar crónica hasta que el 25 de marzo de 2015, cuando el Juzgado Federal Decimoprimer de Distrito le dictó auto de libertad (Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos, 2017: 46). El abogado representante del FPDAT-MPT, Juan Carlos Flores Solís, también fue encarcelado durante nueve meses y medio con base en acusaciones de motín, despojo y extorsión. Estos encarcelamientos fueron parte de una serie de detenciones contra una docena de opositores al PIM, entre ellos ejidatarios mayores de edad y dirigentes como Abraham Cordero, acusado de haber quemado maquinaria. Las detenciones y encarcelamientos resultaron en la desmovilización de la oposición al PIM después de seis años de protestas (Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua, Morelos-Puebla-Tlaxcala, 2014: s/n; Rea *et al.*, 2017: 2).¹⁴

¹⁴ En septiembre de 2017, Serapaz también denunció la confirmación de una orden de aprehensión, emitida por un juzgado de Puebla en 2014 y en relación con el PIM, contra cuatro defensores de derechos humanos acusados de “privación ilegal de libertad”, violencia y pandillerismo. Sus peticiones de amparo no avanzaban entre 2014 y 2017 (Organizaciones de Sociedad Civil, 2017). En línea: <<https://serapaz.org.mx/accion-urgente-confirman-orden-de-aprehension-a-defensores-en-puebla/>>, consulta: 25 de agosto de 2018.

El 18 de agosto de 2014, la Red TDT exigió al Estado mexicano cesar los ataques y hostigamientos a las radios comunitarias y garantizar la seguridad de quienes operan esos medios de comunicación (*Aristegui Noticias*, 18 de agosto de 2014).¹⁵ En ese mismo periodo, la Red TDT detalló que el 4 de agosto personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones, acompañado por policías federales, despojó de equipos de transmisión a La Voz del Pueblo de Zacatepec y la Radio Axocotzin, dos radios comunitarias Nahuas que operaban en Tlaxcalantzingo, Puebla. Además, amenazó a sus integrantes de que procederían penalmente en contra de ellos y se usaría la fuerza pública. Las dos radios han realizado una importante labor de información y han dado voz a las comunidades en protesta contra el PIM. Ambas apoyaban y colaboraban también directamente con el FPDAT-MPT.

El 20 de febrero de 2019 a las 5:30 am fue asesinado fuera de su domicilio el líder indígena Nahua Samir Flores Soberanes, quien a la vez fue fundador de la radio comunitaria Amiltlinzo 100.7 FM en la cual conducía un programa. Samir era uno de los principales dirigentes comunitarios de la oposición al proyecto PIM, y en relación con ello ya había recibido varias amenazas desde 2012 e incluso había sido difamado en volantes y memes (Redacción *Animal Político*, 2019: s/n).

En un comunicado, el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua resalta que desde el pasado 11 de febrero advirtieron, a través de una carta, al presidente de México [Andrés Manuel López Obrador] que, “sus declaraciones en apoyo a la termoeléctrica y el discurso de descalificación y odio que realizó en Cuautla a los defensores de la tierra y el agua [...] podrían generar mayor violencia”, por lo que solicitaron que reconsiderara su posición y lo invitaron a dialogar para que conociera el clima de hostilidad que ha generado el PIM. [Y agregaron], responsabilizamos al Gobierno Federal [...] Este asesinato es resultado de la omisión de este y los gobiernos anteriores de resolver por la vía del diálogo el conflicto que genera el inviable Proyecto Integral Morelos”, plantea el FPDTA (Redacción *Animal Político*, 2019: s/n).

El 5 de marzo de ese mismo año (2019) en los medios alternativos se dio a conocer que:

la comunidad de Huexca, donde se encuentra una de las termoeléctricas del PIM, consiguió la suspensión definitiva luego de que presentó un amparo para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se abstenga de

¹⁵ En línea: <<https://aristeguinoticias.com/1808/mexico/denuncian-amenazas-y-agresiones-a-radios-comunitarias/>>, consulta: 15 de agosto de 2018.

descargar aguas contaminadas en el río Cuautla. [A su vez] pobladores de Anenecuilco también lograron la suspensión definitiva a través de un amparo para evitar que la CFE llevara el agua de riego de la comunidad a la termoeléctrica de Huexca, mientras que los habitantes de Atlixco, en Puebla, ganaron un amparo para que se consulte a los pueblos y se revoque la licencia de construcción del gasoducto (abogado Juan Carlos Flores, en Redacción *Desinformémonos*, 2019: s/n).

Ser radialista y líder o lideresa va en muchos casos de la mano, y el destino de unos y otros es inseparable en las actuales condiciones de violencia en que se encuentra México. En muchos casos los pueblos y sus organizaciones deciden incursionar por la vía jurídica para lograr la defensa de su territorio y bienes comunes. En esos casos el papel de los medios propios resulta fundamental y eso genera más persecución y violencia contra ellos y ellas.

6.2.4 Capitalismo extractivista y violencia contra radialistas comunitarios, defensores del medio ambiente y periodistas en Puebla

El Movimiento Independiente Obrero, Campesino, Urbano y Popular, la Coordinadora Nacional Plan de Ayala, el Movimiento Nacional y otras organizaciones (MIOCUP-CNPA-MN, 2018) denuncian que desde 2013 la Sierra Norte del estado de Puebla, rica en diversidad biológica y cultural, está sufriendo una política de despojo administrada por los tres niveles de gobierno. 28 % del territorio poblano está concesionado a empresas mineras; hay ocho proyectos hidroeléctricos con algún tipo de permiso y 10,092 pozos proyectados para el *fracking*.¹⁶ En 2017, Puebla se perfila como el segundo estado más violento en términos de agresiones en contra de personas, comunidades u organizaciones defensoras del medio ambiente.

En los últimos cinco años han asesinado a tres integrantes del MIOCUP-CNPA-MN por su lucha en defensa de los derechos de las comunidades indígenas y del territorio. Antonio Esteban Cruz, opositor al proyecto hidroeléctrico en río Apulco, Cuetzalan, exigía el derecho a la consulta y fue asesinado el 4 de junio de 2014. Manuel Gaspar Rodríguez defendió el agua y el territorio, luchó contra la minería a cielo abierto y estaba sujeto a denuncia penal interpuesta por la CFE por oposición al proyecto de una subestación eléctrica en Cuetzalan, fue asesinado el 14 de mayo de 2018. Adrián Tihuilt era defensor de la tierra y los bienes comunales en

¹⁶ Según información de Jaime Patiño Ruíz, expresidente de la Asociación Mexicana de Geólogos Petroleros. En línea: <<http://www.e-consulta.com/nota/2017-08-24/sociedad/mas-de-10-mil-pozos-planean-perforar-con-fracking-en-puebla-denuncian/>>, consulta: 29 de diciembre de 2018.

San Juan Tahitic, Zacapoaxtla, junto con los pobladores demandaba que la región sea declarada “libre de megaproyectos de muerte” y se preserven las áreas protegidas. Se oponía al proyecto de hidroeléctrica Gaya en las aguas del río Apulco y fue asesinado el 30 de mayo de 2018 (Hernández, 2018: s/n; Ánimas, 2018: s/n).

En ese contexto, en su reporte en la revista *Proceso*, Gabriela Hernández (2018) informa también que la Red Puebla de Periodistas denunció un ataque con arma de fuego contra Radio Xalli, estación comunitaria en Palmar de Bravo, el 31 de mayo. Ante estos hechos, Claudia Martínez Sánchez, directora del Colectivo Nacional Alerta Temprana de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, hace un enérgico llamado al gobierno del estado de Puebla, “para que reconozca públicamente que en esta entidad el ejercicio del periodismo y la defensa de la tierra se han convertido en vocaciones de muerte” (Martínez, en Hernández, 2018: s/n).

6.2.5 Omisiones y medidas discriminatorias a las Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias

Destacan otros casos de violaciones a los derechos de los pueblos originarios en el sector de telecomunicaciones. Un primer caso emblemático ocurrió en la comunidad Hñähñu de San Ildefonso, en el estado de Hidalgo, cuando ésta promovió un amparo en contra de la empresa Telmex, en el que adujo “violación [...] a los derechos a la libertad de expresión, acceso a la información, igualdad ante la ley, y al trabajo de los integrantes de la comunidad, derivado de la omisión de garantizar la prestación continua y permanente del servicio de telefonía fija, en virtud de la interrupción del servicio así como del incumplimiento a la reinstalación del mismo”. También interpuso dicho amparo contra la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por “la omisión de proteger y garantizar los derechos de los integrantes de dicha comunidad, toda vez que la misma no supervisó de manera diligente la prestación de los servicios de telefonía fija concesionados a dicha empresa, en términos de lo señalado por el artículo 1 de la Constitución” (comunidad Hñähñu de San Ildefonso, en Otero y Sánchez, 2014: s/n). Un juez federal de distrito ordenó que se les restableciera el servicio. Inconforme con la resolución, Telmex interpuso un recurso de queja, pero la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia consideró que se violaron los derechos a los integrantes de la comunidad Hñähñu (Ramírez, 2014).

Otro caso es el de Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias A.C. que obtuvo dos concesiones de uso social indígena por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en 2016, una para explotar una porción del espectro radioeléctrico y la otra para construir y operar una red

de servicios móviles en 48 municipios de Chiapas, 54 de Veracruz, 29 de Guerrero, 61 de Puebla y 164 de Oaxaca para los fines que especifica el artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014.

La primera experiencia exitosa fue la red telefónica celular que la cooperativa TIC instaló, en el mismo año, en Villa Talea de Castro, Oaxaca, y la cual ofrece llamadas ilimitadas a celulares y servicio de mensajería por un costo de 40 pesos mensuales (Calleja, 2018; Lucas, 2016; Soto, 2018a y b). 25 pesos o el 62.5 % de ese ingreso se queda en las comunidades responsables de administrar la red; el resto, 15 pesos o el 37.5 %, se destina a TIC para la reinversión. La red es gestionada y operada por las propias comunidades, beneficia a 3,000 personas de 18 comunidades y dinamiza la economía local y regional (Soto, 2018b). TIC es ahora el cuarto operador móvil en México y brinda servicios a comunidades rurales. Por falta de rentabilidad, los otros tres operadores han rechazado ofrecer tales servicios de conectividad, una prueba contundente de que “la mano invisible del mercado” por sí sola no provee justicia social.

En mayo de 2017, el IFT impuso a TIC el pago de casi un millón de pesos por la adjudicación de la concesión, monto excesivo para una cooperativa sin fines de lucro. TIC se amparó, pero la segunda sala de los Juzgados Especializados en Radiodifusión, Telecomunicaciones y Competencia Económica resolvió en su contra, por lo que de manera inmediata el IFT solicitó a la Secretaría de Hacienda el requerimiento del pago. Aleida Calleja del Observatorio Latinoamericano de Medios y Convergencias (Observacom) nota que la:

eficacia con la que el IFT hizo el requerimiento a Hacienda para el pago de derechos es altamente contrastante con su lentitud para emitir medidas para otros regulados, como es el caso de las medidas de regulación asimétrica que debe imponer al Grupo Televisa por su poder sustancial en la televisión de paga a fin de que no abuse de su posición dominante (Calleja, 2018: s/n).

Agrega Calleja que anteriormente se tomaban medidas discriminatorias para las radios comunitarias respecto a su acceso al espectro radioeléctrico, que ahora se reproducen para las telecomunicaciones comunitarias e indígenas. Ella considera, además, que en este caso “hay elementos que presumen violaciones a principios constitucionales como un trato igual entre desiguales, igualdad y no discriminación, entre otros” (Calleja, 2018: s/n).

El 1 de marzo de 2018, un tribunal colegiado, en una sentencia de segunda instancia, otorgó amparo a TIC y ordenó al IFT reconsiderar el pago resaltando la importancia del trabajo de asociación sin fines de lucro y en beneficio de comunidades de alto grado de marginación que repre-

sentan una minoría poblacional y necesitan la protección más amplia del Estado porque se encuentran en clara desventaja social para su defensa. La sentencia sienta un precedente en materia de telecomunicaciones y de interpretación de normas jurídicas al privilegiar el *principio pro persona* y al dar preferencia a derechos fundamentales contenidos en la Constitución y en tratados internacionales (Soto, 2018b: 1-2).

6.2.6 Desmantelamiento de radios comunitarias

Las radios comunitarias e indígenas cumplen, principalmente, con una función social, no están sujetas a intereses comerciales y tampoco buscan poder político a favor de una familia o un grupo, afirma Héctor Camero Haro de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (Amarc). Sustenta su argumento en lo ocurrido tras los sismos de septiembre 2017, cuando las radios comunitarias e indígenas privilegiaron las necesidades más urgentes de la población no sólo informativas, sino para acopio de ayuda y voluntariado, en vez de explotar el morbo de la tragedia como lo hicieron medios comerciales (Camero, en Flores, 2017: s/n).

En una entrevista en la Cámara de Diputados, después de participar en el Foro Marco Legal y Experiencias de las Radios Comunitarias e Indígenas organizado por el grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) a mediados de 2016, Gabriel Contreras Saldívar, entonces comisionado presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), afirmó:

Desde que se instaló el Instituto se han asegurado más de 100 estaciones ilegales, la gran mayoría de ellas comercializando espacios publicitarios [...] Los operadores de estaciones de radio saben que están actuando en la ilegalidad, se mueven, cambian la potencia, y cuando viene la vista del IFT se ocultan, pero pese a esas complejidades estamos cumpliendo con nuestra obligación, con el apoyo de las fuerzas de seguridad pública, para asegurar su desmantelamiento (Contreras, en Chávez, 2016: s/n).

Además, podemos mencionar los decomisos que se efectuaron en tres radios comunitarias de Salina Cruz y en una de Tehuantepec en 2015, seguidos por la detención de dos periodistas acusados del delito federal de uso ilegal del espectro radiofónico. En su momento, la Organización Istmeña de Radios Comunitarias lamentó los hechos y llamó al IFT a que detuviera los operativos para desmantelar las radios comunitarias que operaban en el Istmo de Tehuantepec (Redacción *Aristegui Noticias*, 2015). El 11 de mayo de 2017, la radio comunitaria de Tingüindín en Michoacán fue

desmantelada por elementos de la Procuraduría General de la República (PGR), quienes detuvieron al comunicador que transmitía en ese momento (Flores, 2017).

6.2.7 Asesinato de radialistas comunitarios en territorios controlados por el narcotráfico

Históricamente, los principales agresores de periodistas y comunicadores comunitarios han sido agentes del Estado. Sin embargo, “[e]n fechas recientes, se ha sumado un nuevo agresor: el crimen organizado, que mediante extorsiones o amenazas obstaculiza la labor de las radios o la cobertura informativa de las mismas, obligando a varias estaciones a la autocensura en ciertos temas como medida de autoprotección” (Amarc, 2012: 5). En consecuencia, ocurrieron no sólo desmantelamientos de radios comunitarias, sino también asesinatos de radialistas. Recordamos el triste caso de las jóvenes locutoras Teresa Bautista Merino y Felicitas Martínez Sánchez de la radio Triqui La Voz que Rompe el Silencio, de San Juan Copala, estado de Oaxaca. El municipio autónomo de San Juan Copala denunció ante las autoridades correspondientes que las dos radialistas fueron asesinadas el 7 de abril de 2008, según información de sus compañeras de la radio, en una emboscada perpetrada por un grupo paramilitar de la organización Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT). Tres años después no se habían aclarado los hechos y tampoco se había realizado ninguna detención en torno a los asesinatos (Redacción *Proceso*, 2009; Fridaguerra, 2011). Como explica la Amarc en su informe 2011-julio 2012 (2012: 6): “Las investigaciones de agresiones contra periodistas y medios comunitarios no han arrojado resultados, a pesar de que en la mayoría de los casos los agresores se encuentran plenamente identificados, algunos de ellos siendo incluso agentes estatales”.

En este mismo informe, la Amarc (2012: 14-20) ofrece también un cuadro de agresiones libradas contra radios comunitarias en el periodo de 2006 a 2011. Ahí figuran ocho casos en 2011, dos en 2010-2011, dos en 2010, tres en 2009, dos en 2008 y uno en 2007 y 2006, respectivamente. Las agresiones, en resumen, incluyen: desplegados y declaraciones públicas de desprestigio hacia las radios comunitarias o estigmatizándolas como ilegales; llamadas telefónicas, mensajes o correos electrónicos con amenazas personales o de cerrar la radio; extorsiones a los patrocinadores de la radio; agresiones físicas u hostigamiento sexual a sus integrantes; detenciones arbitrarias; allanamiento a sus instalaciones sin orden judicial; incautación arbitraria del equipo por autoridades no competentes, o el cierre violento de la radio mediante un operativo con uso excesivo de la fuerza y sin mediar una orden judicial emanada de la autoridad competente. Los perpetra-

dores identificados incluyen: agencias de seguridad pública; autoridades municipales o de instituciones públicas; un senador del PVEM; diputados, miembros o simpatizantes del PRI; inspectores de Cofetel; desconocidos y miembros del crimen organizado.

Aun con la creación de la nueva Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en 2012, la persecución de radialistas siguió. Alma Delia Olivares, locutora de la radio La Cabina en Omealca, Veracruz, fue detenida el 28 de febrero de 2014 y trasladada al penal femenino de mediana seguridad de Tepic, Nayarit. Dado que su radio operaba sin permiso, Olivares fue consignada por el delito de “contaminación auditiva”. Posteriormente, el delito se reclasificó como “uso indebido de un bien de la nación”. La emisora fue cerrada como consecuencia del procedimiento administrativo contemplado en la Ley Federal de Radio y Televisión. La consignación de Olivares se suma a la de Salvador Medina y Leslie Saavedra, comunicador(a) de Tonalá, Oaxaca, contra quienes también se iniciaron procesos penales por operar una radio comunitaria sin permiso, así como a la sentencia de dos años de prisión emitida el mismo año contra Paola Ochoa, fundadora de la Radio Diversidad en Paso del Macho, Veracruz (Siscar, 2014: s/n). Aparentemente, la siguiente observación de la Amarc no ha perdido actualidad:

[L]a persistencia por parte de las autoridades en la utilización de la legislación penal constituye la continuidad de una política persecutoria y de criminalización en contra de las radios comunitarias, y en particular contra las personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión, en comunidades en situación de vulnerabilidad, constituyendo una vía excesiva, desproporcional e innecesaria, sobre todo cuando estas radios han mostrado su voluntad de legalidad y es la misma autoridad la que ha fallado en dar respuesta a sus solicitudes de permiso (Amarc, 2012: 8).

También siguieron ocurriendo otros casos de violencia contra radialistas comunitarias. En Luvianos, Estado de México, Indalecio Benítez Mondragón, fundador y locutor de una radio comunitaria, fue víctima de un atentado por parte de un comando armado cuando regresaba a su casa en agosto de 2014. En el ataque murió un hijo suyo (Redacción *Aristegui Noticias*, 2014). Marcela de Jesús Natalia, locutora de radio y activista indígena Amuzga (Ñom'daa), sufrió un ataque armado en junio de 2017 en el que recibió una bala que le atravesó de la boca hacia la oreja (Redacción *Desinformémonos*, 2017). La Asociación de Periodistas del Estado de Guerrero (APEG) señaló en un comunicado que la agresión contra la radialista es un ataque más en un estado donde la muerte violenta de personas ha alcanzado índices alarmantes. Un mes antes, en mayo de 2017, *Article 19*,

en una nota para la prensa, informó que en Acapulco, en la zona de Tierra Caliente en el estado de Guerrero, siete periodistas corresponsales de medios nacionales e internacionales fueron privados de su libertad por algunos minutos y despojados de una camioneta, de sus equipos de trabajo, de teléfonos celulares, identificaciones y dinero en efectivo, además de que recibieron amenazas de muerte en su contra.

En la misma zona de Tierra Caliente había sido asesinado el periodista Cecilio Pineda Brito el 3 de marzo de 2017. *Article 19* (2017: s/n) “hace un llamado enérgico al Gobierno Federal encabezado por Enrique Peña Nieto a realizar las acciones necesarias para frenar la ola de violencia en contra de las y los periodistas, asegurar su protección y acabar con la impunidad que impera en los delitos cometidos contra la Libertad de Expresión”. Tan solo durante el año 2016, *Article 19* documentó en su informe anual un total de 26 agresiones contra la prensa en el estado de Guerrero (*ibíd.*).

6.3 Guerra y violaciones a los derechos humanos e indígenas

Para comprender hoy en México a cabalidad la lógica de las violaciones a los derechos a la libertad de expresión, a la consulta previa, libre e informada, a la información y a la comunicación, tenemos que hablar en este último apartado, de manera muy puntual, sobre la guerra en curso en México y las violaciones y violencias que ella conlleva.

De acuerdo con cifras oficiales, en los primeros cinco años del sexenio [presidencial] pasado [2012-2018] se suscitaron al menos 335 conflictos comunitarios derivados de la oposición de sus habitantes a los diversos megaproyectos que las empresas planearon instalar en sus territorios, como si se tratara de *Terra nullis*, sin tomar en cuenta los efectos negativos que acarrearán para su vida y muchas veces sin siquiera avisarles (López Bárcenas, 2018: s/n).

En Audiencia Pública ante la CIDH, los solicitantes manifestaron que el 35 % del territorio nacional ha sido concesionado a través de más de 29,000 concesiones - mineras, hidroeléctricas y de energía eólica. 17 % de estas concesiones se encuentran dentro de algunos de los territorios indígenas. Según los solicitantes, algunas concesiones son muy significativas porque abarcan a casi la totalidad de los territorios de pueblos pequeños (CIDH, 2015: 123-124).

Según la CIDH, en México las graves violaciones a los derechos humanos en contra de los pueblos indígenas ocurren principalmente en dos áreas: 1) en el contexto de megaproyectos en tierras y territorios ancestrales, autorizados sin debido proceso de consulta y consentimiento previo,

libre e informado; 2) en el marco de la reivindicación de sus tierras y faltas al debido proceso penal. Además, es evidente que se busca criminalizar a las y los defensoras indígenas de derechos humanos y la lucha por sus tierras y territorios (CIDH, 2015: 123). La violencia en el contexto de los megaproyectos se expresa en detenciones de líderes y lideresas indígenas en oposición activa, así como en asesinatos, ejecuciones, hostigamiento y amenazas en contra de comunidades indígenas de muchos estados del país, principalmente Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo, Sonora, Chihuahua y Puebla (*ibíd.*: 124).

La situación de violencia en el país es generalizada, pero implica a periodistas directamente porque son “esenciales para contar la historia del conflicto e inseguridad, corrupción y criminalidad” (CIDH, 2017: 2). En tal aseveración habría que incluir además a las y los comunicadores comunitarios, activistas y defensores del territorio y de los derechos de los pueblos indígenas, pues igualmente difunden denuncias e informaciones sobre su lucha, pero además ponen sus cuerpos y arriesgan su vida e integridad física, mental y espiritual.

Frecuentemente, periodistas indígenas son el único canal para llevar información a sus comunidades. Este trabajo lo hacen, muchas veces, en el idioma propio. Cabe destacar que enfrentan condiciones difíciles porque trabajan con pocos recursos y equipo rudimentario, además en zonas remotas en las que tienen que encarar a empresas extractivas y otros actores no estatales que a veces operan en colusión con las autoridades locales (OACNUDH, CIDH y RELE, 2017: 5). Según la Amarc:

periodistas comunitarios además se enfrentan a una política Estatal que les niega la calidad de periodistas; la política de la Procuraduría General de la República y de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas exige que para que la fiscalía investigue sobre un caso relacionado con periodistas se acredite la actividad del periodista como tal, sin establecer los criterios para esta acreditación (Amarc, 2008: 10).

En un ejercicio excepcional en la historia legislativa de México se creó la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de junio de 2012. Por primera vez se logró un trabajo conjunto entre las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con la asesoría técnica de la OACNUDH, Brigadas Internacionales de Paz (PBI, por sus siglas en inglés), la sección mexicana de Amnistía Internacional y Protección Internacional (PI) (Amarc, 2012: 7). En el artículo 2 de dicha ley se define a los periodistas de la siguiente manera:

Imagen 10. México está de luto



Fuente: <<http://k32.kn3.net/taringa/D/3/E/B/E/A/v3r0217/AC6.jpg>>.

Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.¹⁷

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas representa formalmente un avance legislativo importante. Sin embargo, no conllevó el cese de agresiones, atropellos y asesinatos de periodistas y defensores(as) de Derechos Humanos, ya que en 2017 se registraron 507 agresiones a periodistas y durante el primer semestre de 2018 eran ya un 40 % más que el año anterior, según el Índice de Paz México 2019 (Institute for Economics and Peace, 2019: 3).¹⁸ De acuerdo con la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (2017: 31), el país, entre 2012 y 2014, ocupó el segundo lugar en agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas con 615 casos, después de Guatemala que registró 633 casos en ese periodo. Le siguen Honduras con 318 y El Salvador con 122, respectivamente.¹⁹

¹⁷ El texto completo de la ley se encuentra en línea: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>>, consulta: 27 de octubre de 2018.

¹⁸ Tomado de: <<http://visionofhumanity.org/app/uploads/2019/04/MPI-2019-ESP-Report-web.pdf>>, consulta: 10 de abril de 2019.

¹⁹ La Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México da como fuente de estas estadísticas el Registro Mesoamericano de Agresiones a Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, de la IM-Defensoras (datos para México: 2012-2014).

El mayor número de agresiones a defensoras en este periodo en México lo sufrieron las que defendían el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (122, correspondiente al 20 %); seguido por las que defendían los derechos de información y libertad de expresión (110, igual al 18 %), así como quienes defendían la tierra, el territorio y los recursos naturales (100, igual al 16 %), respectivamente. Las mujeres agredidas defensoras del derecho a la participación política y comunitaria sumaron 83, correspondiente al 13.5 % (Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México, 2017: 41).²⁰

Con estas cifras queremos dar más elementos para comprender las condiciones en las que tienen que trabajar las y los comunicadores indígenas y no indígenas en México. Con estas cifras, sin embargo, no alcanzamos a reflejar a cabalidad la gravedad de los efectos de la guerra en curso. Esta guerra no es reconocida como tal en México por más que una diversidad de actores políticos así la hayan nombrado en diferentes tiempos y espacios. Incluso recientemente, en abril de 2019, la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, al cierre de su visita de trabajo a México afirmaba:

México tiene cifras de muertes violentas propias de un país en guerra: 252 mil 538 desde 2006 [...] Para mí ha sido una sorpresa lo que he encontrado. Sin duda, el caso de Ayotzinapa se conoce bien por la prensa, pero los 40 mil desaparecidos no era algo que tuviera así de claro, [ni] los 26 mil cuerpos sin identificar (en los servicios forenses). O [las] casi 10 mujeres asesinadas al día. Sabía muy bien de la violencia, pero no tenía idea de la dimensión [...] Son datos aterradoros.²¹

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre la situación de los derechos humanos en México (CIDH, 2015: 34), diversas autoridades, como las fuerzas policíacas de los niveles federal, estatal y municipal, así como miembros del ejército y del Ministerio Público, han sido vinculados a violaciones graves de derechos humanos que permanecen en la impunidad. En contra de los avances en materia de derechos humanos, prevalecen prácticas violatorias como la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial, la tortura, el uso abusivo de prisión preventiva y la falta de garantías para ejercer la libertad de expresión. Amnistía

²⁰ Los estados que registran mayor número de agresiones contra defensoras son Oaxaca, Ciudad de México, Chihuahua, Guerrero, Puebla, Veracruz y Chiapas (2012-2013), así como Nuevo León y Sonora en 2014 (Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México, 2017: 41).

²¹ Tomado de: <<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/04/10/bachelet-como-una-guerra-las-muertes-violentas-en-mexico-6988.html>>, consulta: 10 de abril de 2019.

Internacional (2017) advierte que las desapariciones forzadas con implicación del Estado, así como las desapariciones perpetradas por agentes no estatales, siguen siendo práctica generalizada, mientras los responsables gozan de impunidad casi absoluta. En medio de ese horror, de las más de 2,000 fosas,²² de las concesiones gubernamentales a megaproyectos, de los planes para megacarreteras, del control territorial que ejerce el crimen organizado; en medio de la corrupción e impunidad, las y los comunicadores indígenas y sus pueblos trabajan y luchan. Para ello los medios propios han sido no sólo una herramienta, un medio, sino, sobre todo, han sido un arma fundamental en la búsqueda de justicia, verdad, paz, libre determinación y autonomía (Köhler y Leyva, en prensa).

²² Ver el reportaje de las periodistas independientes Alejandra Guillén, Mago Torres y Marcela Turati intitulado *El país de las 2 mil fosas*. En línea: <<https://adondevanlosdesaparecidos.org/2018/11/12/2-mil-fosas-en-mexico/>>, consulta: 1 de octubre de 2019.

Capítulo 7

Close up al caso colombiano

7.1 Tiempos de violencia post-Acuerdos de Paz

Como sabemos, en Colombia se firmó el cese al fuego entre la guerrilla de las FARC y el gobierno, pero lo que finalmente se detonó, fue la guerra contra los pueblos. Sí, actualmente los pueblos territorializados en campos y en ciudades son el principal objetivo de actores legales e ilegales, armados y desarmados, que de manera mafiosa cooptan, engañan, compran, amenazan, masacran y despojan a su antojo. Hoy a más de dos años de dicho acuerdo, quienes han pagado el precio sangriento de esa promesa de paz, son la gente de la tierra que sí cumplió y se comprometió por su propia paz, mientras los señores de la guerra siguen prometiendo, incumpliendo y enriqueciéndose con múltiples proyectos patriarcales locales y globales que dominan, monopolizan, represan, envenenan, violan, silencian, encarcelan, capturan, empobrecen, mercantilizan y matan a la Madre Tierra junto a quienes la defienden desde todas sus territorialidades (Pueblos en Camino, 2019: s/n).

Iniciamos este capítulo con una cita de Pueblos en Camino¹ por una sencilla razón: hoy no podemos comprender a cabalidad la violación de los derechos a la información y a la comunicación de las y los comunicadores indígenas y afrocolombianos sin referirnos a la violencia post-Acuerdos de Paz, al papel que juegan las y los defensores del territorio y de los derechos humanos tanto a favor de la implementación de dichos acuerdos como en otros frentes de lucha social, por ejemplo, contra megaproyectos y extractivismos. Además, recordemos que en ese país, como en muchos otros de América Latina, las y los defensores del territorio y de los derechos humanos son, muchas veces, también líderes y lideresas así como comunicadoras y comunicadores comunitarios.

¿Pero a qué nos referimos cuando hablamos de la violencia post-Acuerdos de Paz? La firma de los Acuerdos de Paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en 2016 y el arranque de la Mesa de Negociación con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) trajeron una

¹ Pueblos en Camino es una propuesta, apuesta y desafío que busca tejer pueblos y procesos en resistencia y autonomía. Véase en línea: <<https://pueblosencamino.org/?p=53>>, consulta: 22 de noviembre de 2019.

disminución sustancial de muertes por motivos políticos y la tasa más baja de asesinatos entre la población general en los últimos 30 años (Front Line Defenders, 2018: 17). Sin embargo, desde el inicio del proceso de paz, en diciembre de 2016, hasta fines de octubre de 2018, y en una lógica contraria, los asesinatos de líderes sociales y defensores(as) de los derechos humanos aumentaron dramáticamente. La Defensoría del Pueblo, organismo de control del Estado que fue creado por la Constitución de Colombia de 1991 y que depende de la Procuraduría General de la Nación, publica cifras que confirman el horror de un país que sigue en guerra y desangrando a su propia población. La página de la Defensoría del Pueblo (<http://www.defensoria.gov.co/>) abre con la cuenta de 462 líderes sociales y defensores de los derechos humanos asesinados entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2019. Y corrobora la lógica contraria a los Acuerdos de Paz, pues anuncia que 277 de estas víctimas, el 59.9 %, cayeron sólo en el último tercio del periodo de conteo, del 1 de enero de 2018 hasta el 16 de febrero de 2019.

Según la misma Defensoría del Pueblo, entre enero de 2016 y febrero de 2018, 40 de las víctimas asesinadas han sido lideresas, de las cuales dos eran mujeres trans. Esto significa que en promedio cada 19 días una mujer defensora de derechos humanos es asesinada en Colombia (Peralta, 2018). Si bien son importantes los datos, es necesario vigilar las interpretaciones de cualquier estadística. Para dar un ejemplo, en su último informe sobre violencias basadas en género y discriminación, la Defensoría del Pueblo afirma que “[e]n el marco de la atención de casos realizada por la Defensoría, para el 2018 se registraron 67 *feminicidios* y 72 *tentativas de feminicidios*. Frente a estos, la pareja ha sido reportada como agresor en 59 % y 52 % de los casos respectivamente” (2019: 6, énfasis en el original). Este dato en sí es controvertido en el sentido de que no va acompañado de la contextualización necesaria para intentar una interpretación convincente. Vemos al respecto la crítica de la feminista afrocolombiana Betty Ruth Lozano:

[L]as mujeres afirmamos que los hechos de violencia aquí descritos contra las mujeres no constituyen, como lo suele afirmar el gobierno, “un problema de sábanas”, no son “muertes pasionales” ni violencia intrafamiliar o violencia de pareja, como lo manejan las instituciones del Estado y las iglesias [...] Mi planteamiento es que se usa la violencia contra mujeres étnicas como estrategia de terror para desterritorializar (Lozano, 2019: 58-59).

En su texto, que se refiere de manera explícita a la población negra del puerto de Buenaventura y el Pacífico colombiano, la autora alega también que se reportan muchas mujeres desaparecidas, pero el número de las que no se reportan es más alto porque se temen represalias contra la familia. Lozano (2019) puntualiza, además, el uso de una vieja estrategia parami-

litar consistente en desaparecer los cuerpos de las víctimas para bajar las cifras de la criminalidad y así buscar sostener la imagen de seguridad que pretenden dar el gobierno y los organismos policiales.

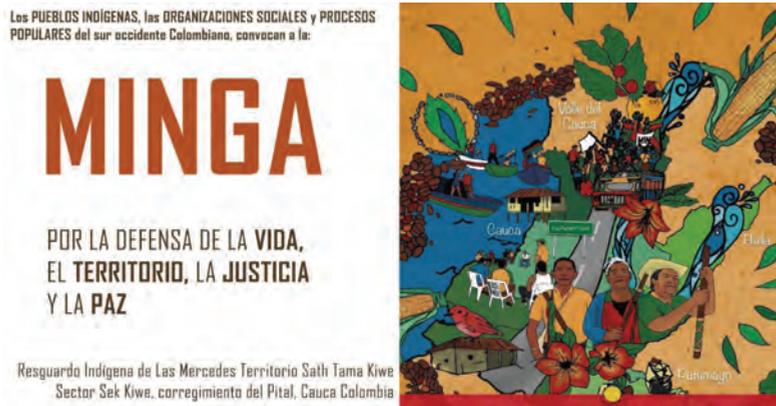
Las y los líderes afrodescendientes e indígenas siguen corriendo el mayor riesgo, y los asesinatos son especialmente rampantes en las regiones donde continúa el conflicto armado y la implementación de los Acuerdos de Paz sigue siendo lenta (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2019: 7). Los pueblos originarios Nasa, Awá y Embera Chamí son los que más líderes y comuneros han perdido a causa de homicidios. Los departamentos más afectados por ese flagelo son el Cauca, Nariño, Caldas, Chocó y Valle del Cauca (Redacción Central, Radio La Primerísima, 2019). El 70 % de los casos denunciados en 2017 continúan en una etapa preliminar de indagación por la Fiscalía General de la Nación y no se han producido avances. El 11 % de los casos están propiamente bajo investigación, pero sólo el 10 % se han llevado a juicio. En el 5 % se han podido ejecutar las penas y en el 4 % existen órdenes de captura (SIADDHH, 2018: 88).

Con esta eficiencia judicial es difícil identificar a todos los autores materiales e intelectuales de los asesinatos. Sin embargo, las organizaciones de derechos humanos señalan diversos grupos paramilitares y narcotraficantes como los principales causantes de violencia contra las y los defensores; además, han documentado varios casos de connivencia entre funcionarios del Estado y grupos paramilitares. También está claro que la mayoría de los asesinatos está relacionada con disputas por la tierra y el territorio, nuevos escenarios de participación política, la explotación minera o de otros recursos naturales, el tráfico de drogas, microtráfico, cultivos de uso ilícito o sustitución de los mismos. A la vez, el gobierno colombiano sigue alegando que los asesinatos son incidentes aislados y niega el patrón de una actividad paramilitar sistemática (Front Line Defenders, 2018: 18-19).

En la Minga Social del Sur Occidente en curso durante marzo de 2019, líderes indígenas y campesinos exigieron la presencia del presidente de la República para dialogar con él sobre las medidas del gobierno frente a los asesinatos sistemáticos de líderes sociales y defensores de derechos humanos en esa región. Los otros puntos para el diálogo político con el presidente eran los riesgos del territorio frente a las licencias mineras y la explotación petrolera a través del *fracking*, los Acuerdos de Paz y los derechos económicos, sociales y culturales, contenidos en acuerdos del pasado, que no se han cumplido, así como la implementación de las acciones e inversiones a pueblos indígenas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo por el monto de diez billones de pesos colombianos² (Bolaños, 2019).

² Diez billones de pesos colombianos equivalen a 3'203,000.00 de dólares de Estados Unidos (17

Imagen 11. Convocatoria para la Minga Social del Sur Occidente, Cauca 2019



Fuente: <<https://i1.wp.com/www.cric-colombia.org/portal/wp-content/uploads/2019/03/Minga-suroccidente-1.jpeg>>.

Hay que recordar que desde 1991, la Minga Social ha cobrado un carácter político y reivindicativo, pues en ella se exige año tras año que se cumplan las garantías legales que la Constitución de 1991 reconoció a los pueblos indígenas, en particular la autonomía de sus territorios. La Minga Social del Sur Occidente de 2019 se lanzó con un especial sentido de urgencia porque el gobierno estaba empeñado en destruir las conquistas populares conseguidas en décadas pasadas, en frenar la implementación de los Acuerdos de Paz a través de la impugnación jurídica y en entregar los territorios indígenas y campesinos a proyectos extractivistas. Además, mostraba una tremenda indolencia frente a los asesinatos de líderes sociales, autoridades tradicionales y defensores de derechos humanos.

Durante 2018, el gobierno colombiano se enfrentó a muchos obstáculos para implementar los Acuerdos de Paz y lograr una mejor protección de los derechos humanos y sus defensores. Entre los factores de entorpecimiento de los Acuerdos de Paz destacan: el incumplimiento de éstos por el Estado mismo; la negación de la clase política tradicional a participar en procesos de reforma política; la corrupción de las élites políticas y económicas del país; el extractivismo a ultranza, a pesar de mucha resistencia local, y una cultura del odio exacerbada por sectores de extrema derecha, lo que está llevando al país a una polarización social de difícil retorno (Front Line Defenders, 2018: 17).

de marzo de 2019).

En efecto, la implementación lenta y difícil de los Acuerdos de Paz ha impactado de forma negativa en el número de asesinatos de líderes; varias de las víctimas estuvieron involucradas en acciones en favor de la implementación de uno o más de los cinco puntos centrales del acuerdo, a saber: desarrollo rural; garantías para el ejercicio de la política; fin del conflicto; narcotráfico, así como los derechos de las víctimas. Otro factor importante en el incremento de asesinatos de líderes es la ausencia del Estado y el vacío democrático a nivel local en aquellas zonas anteriormente controladas por las FARC. Estas se encuentran actualmente en disputa por parte de grupos de ascendencia paramilitar, otras guerrillas, narcotraficantes, disidentes de las FARC y grupos del crimen organizado (*ibíd.*: 20). Desde su curul en el Congreso de la República, Feliciano Valencia, reconocido líder Nasa del Norte del Cauca, ha urgido a los entes estatales para que tomen cartas en el asunto: “[N]osotros, los pueblos indígenas, hemos declarado que el territorio se respeta y se están haciendo fuertes controles territoriales, esto nos ha puesto en una confrontación abierta con esos grupos que operan en las comunidades y los territorios” (Valencia, en Redacción Central, Radio La Primerísima, 2019: s/n). Edwin Mauricio Capaz, coordinador del Tejido de Defensa de la Vida de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), explica que en los últimos años la violencia se ha atomizado:

Antes era global, ahora tenemos una subestructuración tremenda: hay varios frentes y focos de violencia a los que ponerles atención, que se expresan a través de homicidios, de amenazas, de señalamientos y atentados [...] Creemos que, si no existiera nuestra organización, la situación sería mucho peor: tenemos a la Guardia Indígena y los cabildos en función de protección. Sin ellos sería mucho peor la cosa, los grupos armados harían y desharían en el territorio (Capaz, en Redacción Central, Radio La Primerísima, 2019: s/n).

En los casos de ataques contra defensoras y defensores del territorio en contextos de actividades empresariales extractivas, es evidente que las agresiones tienen la finalidad de desarticular o frenar los procesos colectivos que les soportan. Además, llama la atención que las agresiones se están cometiendo cuando las comunidades u organizaciones obtienen resultados a su favor o están logrando una mayor visibilidad de su situación (CAJAR, FIDH y OMCT, 2017: 43). En su informe sobre la defensa del territorio frente a empresas extractivas, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) identifica el rol que juegan el Estado, las empresas y los actores armados ilegales. Asimismo, establece una tipología inicial de los diferentes niveles de ataques que sufren las personas y los grupos de defensores.

En el primer nivel de las prácticas y políticas del Estado en contra de ellos encontramos acciones para restringir sus actividades de defensa,

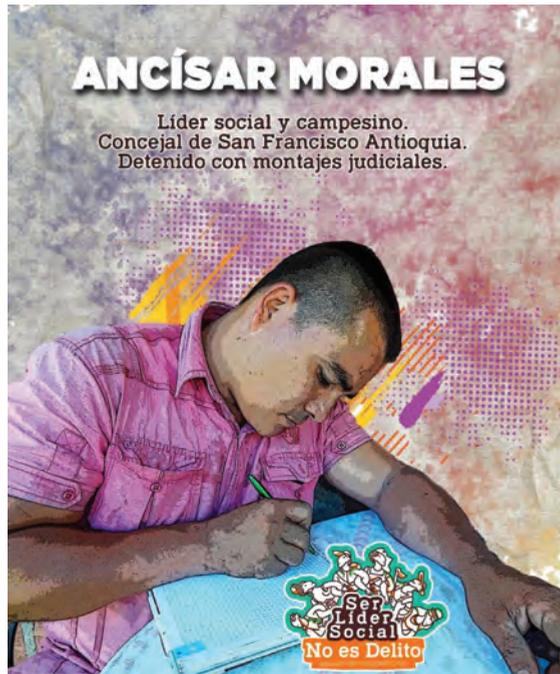
por ejemplo, la creación de nuevos tipos penales que criminalizan y desincentivan las acciones de denuncia. El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (2016: 23) afirma, incluso, que “se han promulgado leyes específicamente para criminalizar las actividades vinculadas con la defensa de los derechos humanos [...] Varios gobiernos han adoptado legislaciones que se usan o podrían usarse para criminalizar a las defensoras y los defensores de derechos humanos y restringir sus actividades de forma más sistemática”.

El objetivo es limitar su capacidad de acción, en particular de movilización colectiva y de protesta social, acusándolos, por ejemplo, de algún delito ambiguo como la obstrucción de vías públicas. Las empresas también ejercen presión indebida en los órganos judiciales. Con sus injerencias contribuyen a una asimetría judicial, es decir, a un desbalance entre la efectividad con la que los órganos de justicia tratan las denuncias en contra de las y los defensores del territorio, la cual contrasta drásticamente con su ineffectividad frente a las denuncias interpuestas contra las empresas por amenazas, irregularidades en la ejecución de los proyectos, daños ecológicos, etcétera. El propio Estado favorece tal asimetría judicial con la omisión de investigar agresiones y crímenes cometidos contra defensores. Así fomenta la repetición de los crímenes contra ellos y contribuye a un ambiente de inseguridad e impunidad (CAJAR, FIDH y OMCT, 2017: 44-45).

En el segundo nivel encontramos las estrategias de señalamientos públicos y de estigmatizaciones que actores económicos poderosos, tanto estatales como no estatales, utilizan para deslegitimar la labor de defensa del territorio y del medio ambiente. El motivo es buscar tachar tal labor como una actividad contraria a los intereses comunes, que sólo obstaculiza la economía y el desarrollo regional y nacional. A veces, esta estigmatización va hasta la criminalización indebida, cuando las empresas se sirven del derecho penal o administrativo para judicializar a líderes y lideresas de movimientos por la defensa territorial y de los derechos humanos. Para lograrlo, las empresas no se abstienen, incluso, de crear pruebas y testimonios falsos. En paralelo a las acusaciones penales corren, por lo general, campañas mediáticas y en las redes sociales de deslegitimación en contra de las y los líderes y defensores y sus causas para disuadir a otros de seguir su ejemplo (CAJAR, FIDH y OMCT, 2017: 46).

En un tercer nivel se ubican actos como: amenazas directas o a familiares, ataques, asaltos y otras acciones violentas, hostigamientos verbales y armados a las manifestaciones colectivas, robo de información, boicot de las comunicaciones, violencia de género, vigilancia y detenciones ilegales, así como montajes judiciales (CAJAR, FIDH y OMCT, 2017: 47). Citamos un caso que no pretende ser un ejemplo representativo, pero sí indicativo de cómo se arma un montaje judicial en circunstancias concretas. El 8 de

Imagen 12. Ancísar de Jesús Morales. Cartel denunciando su judicialización



Fuente: <https://acantioquia.org/media/k2/items/cache/2ec788b5d2483f73e1f9efd1de8baaf4_L.jpg>.

marzo de 2019, integrantes de la Fiscalía detuvieron a Ancísar de Jesús Morales Zuluaga en el parque principal de San Francisco, municipio del Oriente de Antioquia. Morales era concejal del municipio y miembro de la junta directiva de la Asociación Campesina de Antioquia (ACA), organización que forma parte del Movimiento Social por la Vida y la Defensa del Territorio (Movete). La Fiscalía le imputó cargos por tráfico de estupefacientes, utilización de menores y tenencia de armas. Las denuncias fueron realizadas por una fuente que no se identificó y corroboradas por una persona que Morales había denunciado ante la policía por vender sustancias ilícitas. En una carta, los jóvenes del área de comunicaciones de la ACA ratificaron el liderazgo social de Morales, quien desde 2008 impulsaba “el proceso de formación y capacitación audiovisual con jóvenes campesinos en el municipio de San Francisco”. Los jóvenes manifestaron que su principal motivación “siempre ha sido propiciar en los demás jóvenes arraigo y sentido de pertenencia por el campo [...] Buscando generar procesos

de permanencia en el territorio, mediados por la comunicación y el arte. Damos fe de la transparencia y del trabajo comprometido de Ancísar, de su sensibilidad, liderazgo y constante preocupación por las problemáticas ambientales y sociales en el municipio” (en Echeverri, 2019: s/n). José Ariel Rueda, representante de la ACA, aseguró que Morales también participó en la sustitución de cultivos ilícitos en el municipio y afirmó que “es un falso positivo que busca apagar el liderazgo que lleva en el municipio, porque hay algunos grupos que se perjudican con esto que él ha venido haciendo” (en Echeverri, 2019: s/n). La ACA, el Movete y un total de más de 50 organizaciones rechazaron la captura y judicialización de Morales, calificando el hecho como un “montaje judicial”. En su comunicado público del 12 de marzo de 2019, denuncian y reclaman lo siguiente:

Contrario a lo expresado por el juez, *ANCÍSAR DE JESÚS MORALES*, igual que otros líderes sociales en el país, cumple una labor fundamental para el bienestar de la comunidad, y hoy es víctima de falsas acusaciones, en las que tanto personas como instituciones son utilizadas por criminales para desviar la atención y quitar del medio a quienes denuncian abiertamente sus actividades ilícitas, y así poder tener el camino libre a sus nefastos intereses en los territorios.

¡Exigimos su libertad y el respeto de sus derechos, porque Ser Líder Social No Es Delito! (Corporación Jurídica Libertad, 2019: s/n, mayúsculas y énfasis en el original).

Detallado el contexto detengámonos en los ultrajes a los que están expuestos las y los periodistas y comunicadores comunitarios.

7.2 El Estado como predador y las violaciones a los derechos a la comunicación

De acuerdo con un informe publicado en 2018 por la Fundación para la Libertad de Prensa (Flip), un problema básico es el Estado. Él debería ser el garante de un entorno seguro para el libre ejercicio del periodismo y la comunicación, sin embargo, se ha transformado en uno de sus principales obstáculos y hoy día es un factor de riesgo y de censura. Entre 2009 y 2014, la Fuerza Pública y los funcionarios públicos fueron los principales responsables de ataques contra la prensa, y entre los años 2015 y 2017 los funcionarios públicos y los particulares fueron los principales agresores, de hecho, sumaron el 47 % del total de las agresiones contra la prensa en 2017 (Flip, 2018a: 28).³

³ Con la advertencia de que en la mayoría de los casos se desconoce al agresor debido a las fallas

En 2017, la Flip documentó 310 ataques a la libertad de prensa que afectaron a un total de 368 periodistas. Esa cifra representaba un incremento del 43.5 % con respecto a 2016 (Flip, 2018a: 5). En 2018, la misma fundación registró 477 casos de ataques a la prensa, 167 más que en 2017, es decir, un incremento del 53 %, así como del 120 % con respecto a 2016 (Flip, 2018b: 9). “Secuestros, hostigamientos, amenazas, obstrucciones a la prensa, eliminaciones de material periodístico, acoso judicial, violencia de género, exilios y desplazamientos internos impidieron que los periodistas de todo el país pudieran desarrollar su labor libremente” (Flip, 2018b: 5). Desde 2010 a 2018, la Flip ha documentado 348 casos en los que funcionarios públicos fueron los victimarios: “Eso incluye: congresistas con bochornosas estigmatizaciones; jueces con mazo fácil para las sentencias irregulares y desproporcionadas; y políticos, alcaldes y concejales que sin sonrojarse golpearon, humillaron y amenazaron a decenas de periodistas” (Flip, 2018a: 11).

Entre las nuevas formas de ataque encontramos las denuncias por delitos de injuria y calumnia, los intentos de obligar a develar las fuentes, así como las demandas contra medios en las que se exigen indemnizaciones multimillonarias por supuestos daños al buen nombre. Cada vez más frecuentes son también las estigmatizaciones a través de las redes sociales, principalmente Twitter y Facebook, que se enfocan en muchos casos en comunicadoras y periodistas mujeres. En 2017, los autores de tales campañas fueron, en su mayoría, funcionarios públicos (Flip, 2018a: 35).

Relata José Vicente Otero, periodista indígena y miembro del Programa de Comunicaciones del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), que en los últimos diez años han sido múltiples las agresiones e intimidaciones contra comunicadores indígenas. Llamadas telefónicas, mensajes de texto o vía Whatsapp, robo de equipos, allanamientos y atentados son el repertorio común de las intimidaciones (Popayán, *El Tiempo*, 2016). Lo más grave han sido los asesinatos de comunicadores. Rodolfo Julio Maya Aricape, integrante del Tejido de Comunicación y Secretario General del Cabildo Indígena de López Adentro, Caloto, Cauca, murió baleado por desconocidos frente a su familia en octubre de 2010 (Flip, 2017a). Willar Alexander Oime Alarcón, quien ejercía el cargo de gobernador principal del Resguardo de Río Blanco, municipio de Sotará, Cauca, y lideraba acciones comunitarias en defensa del territorio y el agua, en rechazo total contra la minería en su comunidad, fue acribillado en 2016 (Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, 2017). En marzo de 2018 se sumó el asesinato de Eider Campo Hurtado, un joven indígena miembro del colectivo de comunicación Pelsxhab Estéreo en el resguardo Pioyá, municipio de

judiciales ya señaladas arriba.

Caldono, Cauca (Redacción Nacional, *El Espectador*, 2018). Tres comunicadores en un mar de cientos de asesinatos de hombres y mujeres indígenas del Cauca que se encuentran en la impunidad.

Notables son además las agresiones contra periodistas y comunicadoras(es) que cubren protestas sociales. Es común en todo el territorio colombiano que agentes de la policía busquen impedir a los medios que registren procedimientos policiales y sus operativos para disolver protestas. Reporteros Sin Fronteras (RSF) condenó en 2013 las “tentativas de censura” e intimidaciones padecidas por los periodistas de medios de comunicación comunitarios quienes cubrían la movilización de indígenas colombianos a nivel nacional llamada Minga Social Indígena y Popular (*El País*, 2013). Los ataques más frecuentes durante las manifestaciones se cometen con armas de fuego, balas de salva, gases lacrimógenos y armas aturdidoras. Los agresores son, en su mayoría, agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) (Flip, 2018a: 25). El caso más reciente se denunció en una carta abierta a la Presidencia de la República en respaldo a la Minga Social del Sur Occidente, firmada el 17 de marzo de 2019 por la Asociación Minga. En ella rechazan “el tratamiento militar” que el gobierno:

le está dando a la protesta campesina, negra e indígena, con un alto saldo de personas heridas, golpeadas y retenidas, además del asalto brutal al campamento de uno de los 5 puntos de concentración, en el que el ESMAD quemó la totalidad de las carpas, con sus víveres, colchones y prendas de vestir, pertenecientes a las 150 familias ubicadas allí, en el corregimiento de El Cairo, en el municipio de Cajibío (Asociación Minga, 2019: s/n).

El 20 de marzo de 2019, organizaciones sociales ya contaban más de 25 heridos por las acciones del Esmad frente a la Minga Social del Sur Occidente en curso desde el 12 de marzo (Bolaños, 2019). El 23 de marzo, la violenta respuesta gubernamental a las movilizaciones de la Minga Social ya había dejado más de 50 heridos (*La Jornada*, 2019).

Las emisoras indígenas en el Cauca no sólo han tenido que soportar históricamente el asedio de ambas partes del conflicto; de manera reiterativa, siguen siendo víctimas de agresiones directas por parte de la Fuerza Pública. Durante 2017, la Flip documentó cinco ataques contra comunicadores y medios de comunicación indígenas en el Cauca, de los cuales cuatro eran responsabilidad de la Fuerza Pública (Flip, 2018a: 17). A continuación, como botón de muestra, relatamos una serie de incidentes recientes que involucran a una radio comunitaria indígena y la actuación del Esmad, en este caso a favor de un empresario y haciendo frente a los reclamos de propiedad colectiva de tierra por parte de la comunidad.

Imagen 13. El Esmad en acción



Fuente: <<https://www.las2orillas.co/wp-content/uploads/2016/06/esmad-dos.jpg>>.

El 13 de junio de 2017, comuneros del pueblo Kokonuko, en el municipio de Puracé, Cauca, se preparaban para realizar una protesta y exigir al gobierno nacional la entrega del predio Aguas Tibias. Dicho predio estaba en posesión de un empresario, quien lo utilizaba para un negocio turístico de termales, pero la propiedad se encontraba en disputa porque el pueblo Kokonuko la reclamaba como propiedad colectiva. Fabio Avirama, exgobernador del resguardo, relató que ese mismo día, antes de las 5 am, un grupo del Esmad rodeó la emisora Renacer Kokonuko e intentó ingresar a las instalaciones. “Lo que querían era cortar la comunicación: dañar los equipos para impedir que la emisora saliera al aire”, afirmó el periodista Jesús Melenge que se encontraba en el lugar. Melenge alertó a varios comuneros y ellos llegaron para defender de manera exitosa la emisora y sus comunicadores (Flip, 2017b: s/n).

Un mes después, el 12 de julio, durante una nueva jornada de enfrentamientos entre la guardia indígena y el Esmad, la emisora Renacer Kokonuko se quedó sin luz durante varias horas y esto impidió a las y los comunicadores seguir informando en vivo sobre la protesta. El 8 de octubre de 2017, la comunidad bloqueó otra vez la entrada de Aguas Tibias. Los

Imagen 14. Efigenia Vásquez en su espacio de trabajo, la emisora Renacer Kokonuko



Fuente: <http://onic.org.co/images/noticias/2017/10/IMG_7185.jpg>.

agentes del Esmad que se encontraban en el lugar abandonaron el predio y se enfrentaron a la comunidad en el territorio colindante que hace parte del resguardo. Cuando se escucharon disparos, los manifestantes se dispersaron por temor a las armas que estaba accionando el Esmad. Según Isneldo Avirama, entonces gobernador del resguardo, 40 personas de la comunidad resultaron heridas de ese operativo, entre ellas Efigenia Vásquez Astudillo de 31 años de edad, madre de tres hijos y comunicadora de la emisora Renacer Kokonuko y del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). Vásquez estaba participando en la acción de protesta y cubriéndola como reportera para documentar el conflicto. La comunicadora cayó herida, pero se complicó atenderla en un centro médico, que se encontraba fuera del resguardo, porque el Esmad bloqueó tanto el ingreso de una ambulancia como la salida de un vehículo particular para trasladarla. Según el dictamen de Medicina Legal, Efigenia Vásquez falleció horas después a causa de las heridas producidas por proyectiles de “carga múltiple” con los que fue herida en el pecho. Dos días después, el mayor general de la Policía, William Salamanca, declaró a los medios de comunicación Payaneses que las heridas por las que falleció Vásquez no pudieron haber sido causadas

por integrantes del Esmad: “Perdigones, artefactos y armamento de este tipo (no convencional) no utiliza la Policía Nacional”. Responsabilizó a los mismos comuneros de que “con el rostro cubierto y utilizando armas de fuego no convencionales pudieron haber causado la muerte de la periodista”. Las autoridades del resguardo rechazaron esa versión. Edward Avirama, coordinador de la guardia indígena Kokonuko, afirmó: “Acá nos han atacado con recalzadas”, refiriéndose a proyectiles de carga múltiple que integrantes del Esmad estarían disparando ilegalmente desde los lanzagranadas que usa habitualmente la policía. La Flip asegura que el Esmad ha sido un agresor constante, especialmente en el contexto de manifestaciones sociales; para los primeros diez meses de 2017 lo documentó en al menos seis casos en los que agentes del Esmad agredieron y estigmatizaron a periodistas (Flip, 2017b: s/n).

Resulta revelador mirar el paisaje mediático en el que opera la emisora Renacer Kokonuko 90.7 FM desde inicios de la década de 2000. En efecto, Renacer Kokonuko es el único medio de comunicación en todo el municipio de Puracé. Es una pequeña radio comunitaria campesina que transmite con una potencia de 250 kw, cuya señal cubre unos 10 kilómetros a la redonda y llega a alrededor del 60 % de los habitantes del municipio, que sumaban aproximadamente 15,000 en 2015.⁴ La mayoría de las y los nueve miembros de la radio son campesinos que, después de trabajar en la tierra, dedican su tiempo para colaborar de manera voluntaria en la emisora y tratar temas como el gobierno propio y las confrontaciones con la policía o el ejército. Si vemos el contexto mediático amplio, el panorama no es más alentador. Afirma la Flip (2017: s/n) que el Cauca es un departamento “en silencio”, en referencia a las “zonas silenciadas” que la misma Flip (2018a: 4) ha definido como “los municipios en los que no hay medios que tengan informativos locales, o si los hay, estos no cubren todo el territorio”. En efecto, la mayor parte del Cauca no cuenta con medios de comunicación que produzcan información local. En 24 de sus 42 municipios, es decir el 57 %, no existen medios; en 16 municipios se promueve algo de información local, pero sólo en dos (Popayán y Santander de Quilichao) existe un mínimo de variedad de medios de comunicación (Flip, 2017: s/n). No está de más recordar que el 21.6 % de la población actual del Cauca (aproximadamente 1.4 millones en total) son indígenas y otro 22.2 % afrocolombianos.⁵ Es decir, que en el Cauca el porcentaje de población indígena y afrocolombiana es mucho más alto comparado con el contexto nacional, en el que las poblaciones indígenas sólo alcanzan el

⁴ Tomado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Purac%C3%A9_-_Coconuco>.

⁵ Tomado de: <[https://es.wikipedia.org/wiki/Cauca_\(Colombia\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Cauca_(Colombia))>.

3.4 % y las afrocolombianas el 10.6 % de aproximadamente 45.5 millones de colombianos(as) en total.⁶

7.3 Una forma más de violación a los derechos a la comunicación: la concentración de la propiedad de medios

En términos generales, la concentración de propiedad en el sector infocomunicacional en Colombia es muy alta. Las empresas familiares vinculadas a grandes conglomerados industriales predominan claramente en el entorno de los medios de comunicación tradicionales (prensa, radio y televisión abierta). En las telecomunicaciones (televisión de pago, telefonía fija/móvil, Internet) encontramos empresas multinacionales cuyo principal interés es el negocio. La concentración de la propiedad es elevada en ambos sectores, pero lo es aún más en las telecomunicaciones (Becerra y Mastrini, 2017: 138). La concentración del mercado televisivo colombiano es de las más altas de toda Sudamérica. La oferta queda limitada prácticamente a dos emisoras nacionales privadas, y la participación de los canales del sistema público y de los regionales es absolutamente minoritaria. Hasta la década de 1990 el Estado administró la televisión, aunque muchos de los contenidos los proporcionaban productoras privadas. A partir de la privatización en la década de 1990, Colombia pasó directamente de un sistema de monopolio estatal, a dejar la generación y emisión de contenidos en manos de las emisoras privadas como Caracol y RCN (Becerra y Mastrini, 2017: 123, 132). Habrá que relacionar esta concentración con datos adicionales para complementar el cuadro. La televisión abierta tiene una penetración superior al 95 % de los hogares y sigue siendo el medio de comunicación más importante del país, con un consumo promedio de cuatro horas diarias, superior a los otros medios informativos y de entretenimiento. Además, recibe el 49 % de todos los ingresos publicitarios del país (*ibíd.*: 131).

Según datos del Ministerio de las Tecnologías, en 2015 existían más de 650 radios comunitarias dentro de un total de 1,512 estaciones de radio activas en Colombia, es decir, las emisoras comunitarias constituían más del 30 % del total de las radios. Sin embargo, este tercio de participación radiofónica nos puede engañar con falsas apariencias, pues el panorama de concentración radiofónica es similar al de la televisión abierta. En términos económicos dominan las cadenas Caracol y RCN. En cuanto a la audiencia, Caracol concentra más del 50 % y RCN alrededor del 30 %, sumando todas sus estaciones (Becerra y Mastrini, 2017: 129-130).

Hay un factor menos visible que contribuye a una distorsión en la presencia y el quehacer mediático. Se trata de la pauta oficial, que se ha

⁶ Tomado de: <<https://es.wikipedia.org/wiki/Colombia>>.

retorcido hasta el punto de convertirse en un mecanismo de censura indirecta palpable. El punto es que los recursos de publicidad oficial inciden en el sostenimiento de las empresas mediáticas. Para la investigación “Cartografías de la información” que realizó la Flip, 895 medios entregaron información sobre su sostenimiento financiero. De la muestra, el 27 % dependía en un 40 % de los recursos públicos y 112 medios tenían una dependencia superior al 70 %. En estos casos, la publicidad oficial es un elemento que puede comprometer considerablemente la independencia editorial, en unas ocasiones al premiar el silencio y, en otras, al castigar la crítica. Detrás de los 153,397 millones⁷ de pesos colombianos en contratos de publicidad oficial, “debe haber muchos periodistas atados a las agendas de los funcionarios que pautan en sus medios” (Flip, 2018a: 23-24).

⁷ 153,397 millones de pesos colombianos equivalen a 49'347,127.00 dólares de Estados Unidos (18 de marzo de 2019).

Capítulo 8

Violaciones a los derechos de las y los comunicadores y sus pueblos. Reflexiones desde territorios indígenas sudamericanos

En este capítulo vamos a tomar como punto de partida las voces y reflexiones que hacen las y los comunicadores indígenas de los pueblos Qom (Toba), Mapuche y Wayuu. Todas y todos ellos tienen en común que son parte de los 108 pueblos transfronterizos existentes en América Latina que se encuentran en más de un país, siendo para ellos una imposición los límites actuales de los Estados nación. Nos interesa escuchar no sólo sus voces sino, sobre todo, sus reflexiones y los análisis que tienen desde su experiencia, en la que las violaciones a los derechos a la comunicación no se entienden si no se mira el contexto más amplio histórico y actual que puntualmente iremos delineando.

Damos un peso especial a las voces de las mujeres comunicadoras que viven, luchan y resisten en los territorios-cuerpo, en los territorios-tierra que abordaremos. Hacerlo así ha constituido una estrategia deliberada para visibilizar los aportes y los retos que ellas enfrentan pues, como ya hemos dicho, la información particular y precisa sobre las violaciones a los derechos de los comunicadores y comunicadoras indígenas y afrodescendientes en general está dispersa, no sistematizada y, por ende, invisibilizada. Y cuando se trata de comunicadoras indígenas y afrodescendientes la invisibilización es aún mayor.

Como vimos en los capítulos 5, 6 y 7 resultó muy difícil enfocarnos sólo en las violaciones a los derechos a la comunicación ya que éstos están entrelazados con violaciones a diversos derechos de las mujeres, hombres, niños(as), mayores(as) indígenas y afrodescendientes. Este fue el quinto hallazgo relevante de esta investigación.

8.1 Voces y reflexiones desde el territorio Qom chaqueño

“La comunicación es una herramienta política”, sostuvo Viyen, de una comunidad qom del Chaco. Él, junto con otros comunicadores, realiza documentales audiovisuales y tiene una radio comunitaria, El Palahuó. Además son parte de la Asociación Comunitaria Indígena de Comunicación (ACIC). “En el Impenetrable, contar lo que está pasando es muy difícil. Hay amenazas

y persecuciones a los comunicadores”, denunció Bashe Charole, cuyo hermano murió en un “supuesto” accidente automovilístico en abril de [2012] después de haber hecho una investigación filmada sobre el desmonte en una zona no permitida. También se refiere a los asesinatos de los campesinos Cristian Ferreyra y Miguel Galván, en Santiago del Estero.¹

Bashe Nuhem Charole, comunicadora Qom, señala que las mujeres comunicadoras en su región (El Impenetrable, en el Chaco argentino) son muy pocas, refiriéndose a que piensa que deberían ser el 50 % de mujeres para nivelar más y, por ejemplo, realizar un debate más nutrido cuando hay reuniones. Menciona que en 2018 en su organización, la Asociación Comunitaria Indígena de Comunicación (ACIC), de 33 comunicadores, había sólo diez mujeres, antes eran cinco, y cuando comenzaron dos. Cuando

Imagen 15. Bashe Nuhem Charole (centro) en el 7º Taller Internacional de la Red Abya Yala, celebrado en Bolivia en 2013



Fuente: Archivo Indymedia Argentina, <<http://argentina.indymedia.org/>>.

¹ Tomado de la carta que escribieron para organismos internacionales las y los comunicadores asistentes al Parlamento Internacional de Comunicación Indígena y Plurinacional celebrado por primera vez en Argentina en noviembre de 2012. A él asistieron comunicadores de Argentina, México, Perú, Chile, Guyana Francesa y Venezuela. En línea: <<https://konamapuce.blogspot.com/2012/11/reclamo-la-onu.html>>.

le preguntamos por qué creía que era así, se refirió al machismo y señaló que éste se encontraba muy anclado dentro de la comunidad.² Nos narró al respecto una anécdota de lo que le pasó:

Hicimos una película, “La Nación Oculta en el Meteorito”,³ y ahí estuvimos dos mujeres: una estaba haciendo sonido, otra, seguimiento. Y cuando faltó el camarógrafo, tomé la cámara y uno de los hermanos se indignó mucho; decía que la cámara era sólo para hombres. Pero yo dije: “No, si bien yo soy mujer, sé manejar la cámara también”. [...] Eso genera que las mujeres no participan. Nosotras tenemos tantas potencialidades como las del hombre. El tema de que las mujeres no hablen y estén en la cocina me parece irrisorio [...] Yo sueño que seamos muchas más [...] [Sin duda que] hay que invitar a los hermanos a que no subestimen a las compañeras. Las mujeres tenemos mucho que decir y que dar.⁴

Lograr más paridad en la participación socioeconómica y política de las mujeres a todos los niveles es, sin duda, un asunto transversal prioritario. A la vez hay que señalar las violencias excesivas que están brotando del lado más oscuro del patriarcado: las violaciones sexuales y los feminicidios. Muchos de los casos se están quedando todavía en total impunidad. Por ello, es necesario condenar y judicializar cada vez con más determinación estas violaciones contra las mujeres. A continuación, detallamos un caso que contextualiza el racismo subyacente y la colusión y corrupción de las autoridades.

El Espinillo es una pequeña población ubicada a 400 kilómetros de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia argentina del Chaco. Cuenta con un poco más de mil habitantes, de los cuales dos tercios son de origen Qom o Toba. Allí se produjo en octubre de 2003 la violación de una joven Qom de 15 años de edad, en la plaza pública, detrás del templo católico. Hubo testigos Tobas, informes médicos y un juicio que culminó en una sentencia que absolvió a los tres imputados criollos. Al decir del ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación: “Se trata de un caso paradigmáticamente aberrante, con una no menos aberrante conducta de funcionarios provinciales —policiales y judiciales— quienes en vez de proteger y reparar la violación de los derechos de la víctima mujer, indige-

² Bashe N. Charole. Entrevista realizada por Axel Köhler en Ciudad de Guatemala el 30 de mayo de 2018.

³ La película se puede ver en línea: <https://youtu.be/7iC7Glj_eJA>.

⁴ Entrevista con Bashe N. Charole, 30 de mayo de 2018.

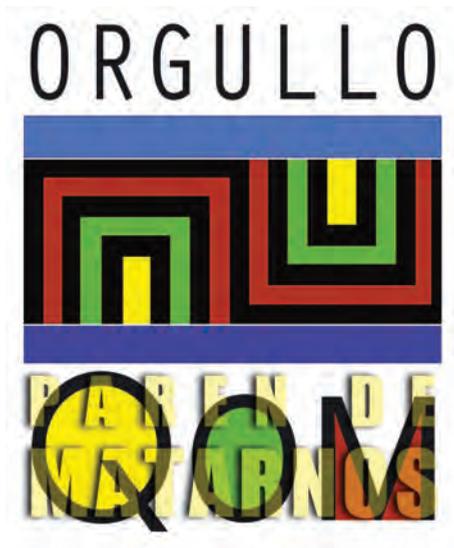
na, menor de edad y pobre, la revictimizaron en un proceso escandaloso y canallesco” (en Della Siega y Benzce, 2010: 7).

En la documentación del llamado “caso LNP” para el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, las autoras afirman:

Una característica que descubrimos en esta “cultura” de la región es un fuerte sentido de la impunidad. Por ejemplo, si algo es de los indígenas, quiere decir que puedo hacer con eso lo que se me antoja y que nada me pasará; si la persona en cuestión es un/a indígena, puedo hacerle lo que se me antoja porque no tendrá quien la defienda porque la Justicia y la opinión pública estarán de mi lado (Della Siega y Benzce, 2010: 10).

En los 22 años que tiene Bashe haciendo comunicación como parte de su organización, la ACIC, ha visto cómo en su región, en el noreste de Argentina, con la llegada al gobierno en 2015 de la derecha se incrementó la violación sexual y la trata de personas, aunque menciona que la violencia ya se producía desde antes. Pero su organización ha visto cómo policías, políticos, gobernantes y las autoridades de las instituciones de “justicia” se encuentran coludidos. Señala que es peligroso y complejo para las mujeres

Imagen 16. Resistencia Qom. La tierra es nuestra vida



Fuente: <<http://qoomih-qom.blogspot.com/2013/01/todos-somos-qom-villa-rio-bermejito.html>>.

periodistas que denuncian, pues están expuestas a amenazas, violencia sexual y muerte. Bashe narra cómo en 2014 una compañera de su organización fue torturada, violada por siete personas (dos de ellas policías) y asesinada. “En nuestra organización tuvimos que parar un poco”, señala. En el año 2018 se encontraron dos cuerpos más de mujeres violadas y torturadas. Eso pasa —dice— no sólo en su región, sino también a nivel nacional; pasa en la Patagonia donde las comunidades Mapuche dan la lucha por la recuperación del territorio frente a la minería, lo que ha ocasionado también muerte por la represión del Estado:

Durante estos años ha habido 55 casos de mujeres violentadas [...] justamente se trata de mujeres que hacemos comunicación, sin contar las violaciones y las torturas. En lo personal padecí una violación sexual por haber difundido la venta ilegal de tierras indígenas y el avance de la soja [...] Hemos sido perseguidas por eso [...] Pero la venta ilegal es una violación de los derechos de los pueblos.

Las comunicadoras tenemos una situación de peligro más compleja que el hombre, primero porque somos mujeres, segundo porque hacemos comunicación y, tercero, corremos el riesgo de padecer violencia sexual [...] La estructura estatal está involucrada [...] incluso uno llega a pensar que no se puede hacer nada. Mi caso quedó impune, estuve sin caminar un año.

Es bastante triste la situación de las mujeres [...] hoy por hoy también van por nuestras niñas de 10, 11 años, quienes han sido víctimas de violación [...] Estamos abocadas al tema de género por lo que nos está pasando [...] Por eso durante este año [2018] hemos hecho foros, alianzas con otras mujeres para buscar estrategias para defendernos y protegernos. Los medios de comunicación indígena estamos en peligro [...] Y los medios hegemónicos no informan las realidades.⁵

Su propio caso fue denunciado en su momento, hace 16 años, pero los violadores le vendaron los ojos y no hubo testigos. Bashe comenta que se ha cansado de esperar justicia y, por ello, se ha centrado en trabajar con otras mujeres víctimas de violencia de género. Al seguir compartiéndonos Bashe los diferentes tipos de violencias que sufren las y los comunicadores de su región, resalta cómo los medios comerciales no consideran ciertos temas relevantes en sus agendas. En cambio, en su organización la comunicación también tiene que ver con difundir el cuidado del medio ambiente, de la Madre Tierra; por ejemplo, ellas y ellos hablan de lo que provoca el glifosato, de las fumigaciones aéreas y de la soja transgénica; así combaten

⁵ Entrevista con Bashe N. Charole, 30 de mayo de 2018.

las y los comunicadores de la ACIC la desinformación o el silencio de los medios comerciales.

En su organización —nos comenta— hacen talleres, programas de radio, videos, debates en comunidades y con colectivos, ya que, según afirma, en la zona de El Impenetrable “el desmonte ha crecido de forma agigantada y la gente tiene que migrar [...] mientras que el Estado sólo piensa en negocio y abre las puertas a Monsanto”.⁶

Frente [a la denuncia de todo eso] se inventan causas para encerrar a los dirigentes indígenas y campesinos [...] Los humildes, los postergados no tenemos derechos [...] somos perseguidos por decir lo que pensamos, por difundir [...] Esto incomoda y la consecuencia es la persecución [o] la muerte.⁷

Para dimensionar el contexto en que se dan las violaciones y las violencias a las que se refiere Bashe, así como el reclamo de los derechos no sólo a la comunicación, citemos una serie de estudios que dan cuenta de los problemas socioambientales que vive El Impenetrable en el marco del Chaco y el Noreste argentino:

En el año 2012, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación presentó un *Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible* en donde sostiene que “la Argentina atraviesa uno de los períodos de pérdida de bosque nativo más relevantes de su historia, provocada fundamentalmente por la conversión de tierras forestales en tierras de uso agrícola”.

Según las estimaciones de la Unidad de Manejo del Sistema de Evaluación Forestal (UMSEF), entre 1998 y 2002 el promedio de deforestación anual fue a razón de 235 mil hectáreas por año, que incluso se acentuó en la última década.

En particular, en la región Chaqueña se registraron las mayores tasas históricas de deforestación, en las provincias de Santiago del Estero, Salta y Chaco, en donde los bosques nativos han sido removidos a tasas que varían entre 1.5 y 2.5 % anual, valores superiores al promedio continental y mundial (0.51 % y 0.2 %, respectivamente). Entre 1998 y 2002, en esas provincias se registraron 618,500 hectáreas desmontadas, un valor equivalente al 79 % de los desmontes totales de Argentina. [...]

Al mismo tiempo, en ese período se desarrolló un proceso de expansión agrícola también de dimensiones históricas en donde se incorporaron 4 millones de hectáreas implantadas en el conjunto del noreste y noroeste

⁶ Entrevista con Bashe N. Charole, 30 de mayo de 2018.

⁷ Entrevista con Bashe N. Charole, 30 de mayo de 2018.

argentino desde fines de los años 80, de las que más de la mitad de la superficie agregada correspondió a soja. [...]

Entre los años 1988 y 2011 la superficie implantada con soja en las provincias del norte se incrementó a una tasa promedio del 12 % anual, pasando de 280 mil a 2'680,255 hectáreas. [...]

[e]n la subregión de Santiago del Estero y Chaco [...] el 80 % de la agricultura (con soja como principal cultivo) se hizo sobre áreas que en 1988 tenían vegetación natural. [...]

[e]n el Parque Chaqueño “el reemplazo de bosques por la agricultura se realiza principalmente para el monocultivo de soja, en varias ocasiones con técnicas de labranza que deterioran el suelo y producen desertificación” (UMSEF, 2008: 4) (Ortega, 2014: 44, 45, 48-49).

La misma autora que revisó esos estudios concluye su texto vinculando estos procesos de deforestación y expansión agrícola con el capitalismo, y afirma que en este último:

la forma de llevar adelante esta apropiación está regida por las necesidades de la acumulación capitalista, no para satisfacción de las necesidades inmediatas de vida de toda la sociedad, ni la conservación de los recursos para garantizar las futuras. Ello explica a grandes rasgos la paradoja de que se produzcan alimentos que no se consumen, y al mismo tiempo, millones de personas en el mundo están afectadas por la pobreza y el hambre (Ortega, 2014: 56).

Así lo vio con sus propios ojos la escritora y periodista Cristina Civalé, quien visitó El Impenetrable chaqueño a finales de 2007. Antes de esa fecha, las organizaciones de la sociedad civil denunciaban y actuaban para parar el “genocidio étnico”, el “exterminio silencioso y sistemático de las comunidades indígenas” de esa zona, así como el “desastre humanitario” que sufrían (Centro Mandela, en Gea Photowords, 2008: s/n). Incluso el Defensor del Pueblo de la Nación había denunciado el abandono en que vivían los habitantes indígenas de esa región y la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó una medida cautelar para que los gobiernos nacional y provincial proveyeran “de alimentos, agua y medicamentos a los aborígenes chaqueños”. Esta medida, a decir del Centro Mandela, mejoró en algo las condiciones, pero no logró acabar con el desastre humanitario que persiste (Gea Photowords, 2008). Cristina Civalé arranca así su crónica periodística sobre El Impenetrable:

Voy al Chaco con la intención de hacer un viaje al Impenetrable, una zona de cuatro millones de hectáreas de monte espinoso que por derecho histó-

rico pertenece a los indígenas y que también se la conoce como la tierra de los qom, nombre que toma por la lengua originaria de los aborígenes que la habitan: sesenta mil aborígenes entre tobas, mocovíes y wichís. Desde allí, en menos de dos meses —entre julio y septiembre de 2007—, salieron los cadáveres de 15 adultos nativos muertos por desnutrición. Mis investigaciones previas me indicaban que el modelo sojero de país (la venta de tierras y la codicia por cultivar el cereal que generó inmensas ganancias al gobierno nacional plantado en el rédito de un modelo agropecuario para el cual la pobreza es funcional) estaba empujando —ya con una violencia terminal— a los indígenas fuera de las tierras que les pertenecen de toda la vida, desde antes de que el primer blanco haya llegado al continente. Antes de que yo naciera. Antes de que cualquiera de nosotros lo haya hecho. No sólo los expulsaban ya fuera de sus tierras a zonas áridas llamadas “banquineras” o las vendían con ellos dentro, sino que los arrojaban definitivamente fuera de la vida; condenados a una muerte tan lenta como aparentemente inevitable (Civale, 2008: 166).

La comunicadora Qom Bashe habla también de la muerte, pero a la par enfatiza la lucha y resistencia que ella y otros pueblos de la región han dado y dan. Afirma que, por un lado, se encuentra la lucha por el terri-

Imagen 17. Marcha de comunidades indígenas en El Impenetrable, Chaco argentino, 12 de octubre de 2010



Fuente: Archivo Indymedia Argentina, <<http://argentina.indymedia.org/>>.

Imagen 18. Fotograma del video *La nación oculta en el meteorito*



Fuente: Consejo del Pueblo Moquito y Coordinadora Audiovisual Indígena Argentina, 2010.
<https://youtu.be/7IC7Glj_eJA>.

torio y la Madre Tierra, contra el despojo y el asesinato de líderes, contra el avance de la soja transgénica y, por otro, igualmente importante, está todo el trabajo que desde el género vienen realizando las mujeres comunicadoras para acabar con el machismo en las propias comunidades. Es en ese contexto donde los derechos a la comunicación se ejercen *de facto*, para poder seguir caminando tanto en la resistencia como para la protección y la defensa de la vida de las mujeres comunicadoras Qom y de los pueblos todos que habitan en El Impenetrable chaqueño.

8.2 Voces y reflexiones desde el territorio Mapuche del Ngulu Mapu⁸

[Voz de mujer Mapuche:] Para mí como mujer, no ha sido fácil, porque he tenido que sufrir en carne propia toda la persecución que el Estado de Chile ha hecho contra mi familia, en este caso mis hijos que se han llevado [...] la peor parte de este proceso. Puedo decir que no han tenido una infancia como cualquier niño de su edad.

⁸ El Ngulu Mapu (tierra del oeste) se extiende desde el río Aconcagua por el norte hasta el archipiélago de Chiloé por el sur, y entre el océano Pacífico por el oeste y la cordillera de los Andes por el este. Tomado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Pueblo_mapuche>.

[Voz de otra mujer Mapuche:] En ese allanamiento —fue un día 8 de enero del 2011— caí detenida [...] en mi casa junto a cinco comuneros más que se encontraban [...] durmiendo en una habitación. Esto fue a las cinco de la mañana, yo estaba con mi hija, mi hermano, mi sobrino, así como llegan, irrumpen en una casa de una autoridad Mapuche. Fue violentado mi espacio ceremonial [y] también todo el diario vivir de una noche [...] Todo eso en búsqueda de mí y de cualquier persona que estuviera durmiendo esa noche en mi casa.

[Voz de otra mujer Mapuche:] “El paco” [carabinero o policía] empieza a apuntarle a mi hijo Benjamín, quien en ese tiempo tenía 11 años. En eso, me empieza a apuntar a mí, me empieza a apuntar en mi cabeza con su arma a una distancia muy cerca, pero nunca me imaginé que me iba a disparar. Y yo camino como unos cinco pasos y caigo al suelo. Pero la justicia no hace nada [por] la mujer Mapuche, [por] el niño Mapuche, [por] nuestra gente, no se hace nada.⁹

El 6 de marzo de 2019 en Facebook y en Youtube empezó a circular un *teaser*¹⁰ de lo que suponemos será un video más largo con testimonios de otras mujeres Mapuche, además de las tres que retomamos aquí para abrir este apartado. En el *teaser* casi todas las mujeres estaban ataviadas con su traje tradicional y engalanadas con joyería Mapuche (Lavoz, 2019). A la voz de una mujer le seguía la de la otra, la de la otra y la de otra más, y así sucesivamente hasta que las voces se entretejían para denunciar la situación compartida. Siete días más tarde, el 13 de marzo, el *teaser* tenía ya 21,000 reproducciones, una cifra que aquí destacamos para evidenciar la capacidad que tienen los medios libres para difundir información y comunicarse. A la vez, esa cantidad de reproducciones podría llevarnos a pensar sobre la importancia que el tema tiene para quienes han visto el material o han ayudado a difundirlo. Así es como caminan las producciones de comunicadores(as), periodistas y fotógrafos independientes Mapuche y no Mapuche; así es como también *de facto* se caminan los derechos a la comunicación en medio de guerras no reconocidas. Al respecto, apunta el comunicador Mapuche Gerardo Berrocal de la organización Adkimvn:

La situación Mapuche sigue siendo compleja como ha sido históricamente. Hoy día estamos en una situación donde existe mucha represión en las comunidades que están movilizadas principalmente por el derecho a la

⁹ Video en línea: <<https://www.facebook.com/fernando.lavoz/videos/10217256631140348/>>, consulta: marzo de 2019.

¹⁰ En este caso se trataba de un fragmento de video.

tierra, pero también por la defensa de ciertos derechos colectivos-individuales. Existen, por ejemplo, comunidades afectadas por los monocultivos de pino y eucalipto.¹¹

Imagen 19. Gerardo Berrocal



Fuente: <<http://reframe.sussex.ac.uk/mediatico/2019/03/04/entrevista-con-el-director-mapuche-gerardo-berrocal/>>.

Ésta se trata de una industria forestal a gran escala que abastece plantas de celulosa, aserraderos y productos madereros principalmente con fines de exportación. Dicho modelo se instaló sobre todo en zonas rurales del centro sur del país, en la región de Araucanía y del Bío Bío, donde se concentran el 57.9 % de las plantaciones forestales existentes en Chile (González Correa, 2019: 45, 46). El Bío Bío es considerado el centro neurálgico de las plantaciones forestales porque contiene el 37.7 % de ellas (*ibíd.*). Ahí es donde viven y trabajan los miembros de Adkimvn y de otros medios de comunicación Mapuche.

De acuerdo con información oficial de la Corporación Nacional Forestal (Conaf), en 2014 las plantaciones forestales cubrían 3'316,789 hectáreas de superficie (González Correa, 2019: 45), mientras que el pueblo Mapuche está radicado en aproximadamente 500,000 hectáreas:

En el año 1881 el pueblo Mapuche contaba con un territorio que alcanzaba casi los 11 millones de hectáreas [...] Al ejecutarse la invasión militar por parte del Estado chileno, el 1 de enero de 1883, el Pueblo Mapuche es violentamente despojado de sus tierras con la pérdida del 95 % de su territorio. Casi un siglo después, en 1973, los dominios eran de sólo 500.000 hectáreas, situación que se agravó durante la dictadura pues el territorio fue reducido más aún, llegando sólo a contar con 300.000 hectáreas, principalmente por el traspaso a particulares y empresas forestales [...] En la

¹¹ Entrevista realizada por Axel Köhler en Ciudad de Guatemala el 7 de octubre de 2018.

actualidad [año 2002] la tierra ocupada por comunidades en el marco de los programas asistencialistas de subsidios de tierra del Estado promovido por la Ley Indígena desde el año 1994, permitiría bordear nuevamente las 500.000 hectáreas (Seguel, 2002: 173).

Como vemos, el proceso de despojo ha sido de largo aliento, desde el ejecutado a fines del siglo XIX por el recién formado Estado chileno, agravado con los “procesos de reducciones territoriales” (1861-1883), hasta el surgimiento del desarrollo forestal que, a decir de sus analistas, puede ser agrupado en dos grandes periodos: 1931 a 1973 bajo la conducción del Estado chileno y de 1974 a la actualidad (2019) bajo la conducción del neoliberalismo (Torres-Salinas, en González Correa, 2019: 49). Ante ello, apunta el comunicador Mapuche Gerardo Berrocal:

Las comunidades han estado obligadas a llevar a cabo un proceso de ocupación de esos espacios territoriales que les pertenecen [...] y la respuesta [del Estado] ha sido siempre la represión. Hay unidades especiales de la policía en Chile¹² que han sido financiadas con muchos recursos; les han comprado armamento de alta tecnología para que puedan patrullar las comunidades e ir difundiendo el miedo y amedrentando a la gente de las comunidades incluyendo niños, ancianos y, especialmente, las familias de los dirigentes que hoy en día están llevando adelante este proceso de recuperación territorial.¹³

Si nos ubicamos en particular en la zona Lavkenche del Ngulu Mapu, las y los estudiosos Mapuche y no Mapuche afirman que los conflictos entre las empresas forestales y las comunidades Mapuche comenzaron en la década de 1980 cuando:

a las comunidades mapuches se les despojó de las tierras que les habían sido entregadas durante la reforma agraria —llevada a cabo en el gobierno de Salvador Allende— para entregárselas a terratenientes y empresas forestales. Es importante también destacar el Decreto de Ley 701 (de 1974) sobre fomento forestal creado durante la dictadura de Augusto Pinochet, donde el Estado subsidió hasta el 75 % de la inversión para plantar monocultivos forestales en desmedro del bosque nativo que cubría esas tierras. Ello da pie a que grandes empresas se apropien de miles de hectáreas de territorio mapuche para plantar monocultivos de pino y eucalipto. Empresas tales como

¹² Menciona en especial el Comando Jungla, ver en línea: <<https://www.telesurtv.net/news/comando-jungla-denuncias-pueblo-mapuche-chile-20181123-0004.html>>, consulta: marzo de 2019.

¹³ Entrevista con Gerardo Berrocal, 7 de octubre de 2018.

la Forestal Mininco y la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CMPC) del Grupo Matte quienes poseen alrededor de 700.000 hectáreas de monocultivos; la Forestal Arauco del Grupo Angelini quien posee alrededor de 1.200.000 hectáreas¹⁴ y otros como la Forestal Masisa. Entre todas esas empresas llegan a controlar más de 3.000.000, de hectáreas. La implementación de este nuevo despojo fue llevada a cabo por Julio Ponce Lerou, yerno del mismo Pinochet y entonces director de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo). Lerou actualmente (2019) es uno de los empresarios más ricos del país —incluso más que el actual presidente Sebastián Piñera—. Lerou se benefició además de la privatización de empresas del Estado como la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM) (Gerardo Berrocal, correo electrónico, mayo de 2019).¹⁵

Imagen 20. Marcha Mapuche, 20 de marzo 2019



Foto: Adkimvn, <www.adkimvn.org>.

¹⁴ Al respecto en 2012 se podía leer en la prensa electrónica: “Luego de dos décadas invirtiendo en el exterior, Arauco, el brazo forestal del grupo Angelini, consiguió convertirse en la mayor propietaria de bosques de América Latina, con 1.67 millones de hectáreas repartidas entre Chile, Argentina, Brasil y Uruguay”. En línea: <<https://www.mundomaritimo.cl/noticias/forestal-arauco-se-convierte-en-mayor-propietario-de-bosques-de-america-latina>>, consulta: marzo de 2019.

¹⁵ Para más información ver: <<https://interferencia.cl/articulos/forestal-arauco-reclama-territorio-mapuche-con-documento-dado-por-ponce-lerou-en-1976>>; <<https://kaosenlared.net/chile-sqm-la-empresa-que-gobierna/>>, consulta: marzo de 2019.

El nivel de conflictividad se ha vuelto muy alto desde finales de la década de 1990, sobre todo desde 1997, año que el historiador Mapuche Fernando Pairicán (2013) considera un hito de la resistencia Mapuche y en el que se da —agrega— un giro en la relación de éstos con el Estado chileno. Argumento en disputa desde otras miradas Mapuche que afirman que:

la “relación con el Estado” siempre ha sido de conflicto, al menos desde las organizaciones que siguen las líneas de base mapuche, que por lo demás, nunca se han considerado como parte de Chile, porque nunca han renunciado a la autonomía perdida luego de la invasión militar chilena y argentina a través de la llamada “Pacificación de la Araucanía” (Chile) y la “Conquista del Desierto” (Argentina) concluidas entre 1881 y 1883 (Gerardo Berrocal, correo electrónico, mayo de 2019).¹⁶

En la década de 1990 surgen e insurgen organizaciones de base Mapuche y es desde ahí desde donde se van a liderar las acciones directas que incluirán, por ejemplo, la toma efectiva de tierras reclamadas, cortes de carretera, quema de camiones y de plantaciones forestales y enfrentamientos con fuerzas policiales (Pairicán y Álvarez, 2011), así como manifestaciones simbólico-políticas como fue el caso, en 1992, de los miembros de la organización Consejo de Todas las Tierras, quienes plantaron la bandera Mapuche en plena plaza central de la ciudad de Temuco,¹⁷ al tiempo que llevaban a cabo “protesta[s] por el quinto centenario de la llegada de los españoles al continente americano. Tales actos incluyeron la conformación de un ‘primer tribunal mapuche’ y el llamado ‘proceso de recuperación de tierras’, en virtud del cual ocuparon varios terrenos aledaños a sus comunidades”. Lo que llamaron desde el poder judicial la “usurpación de terrenos” por la cual se dictó sentencia, en marzo de 1993, a 141 Mapuche y se determinó que el Consejo de Todas las Tierras se había convertido en “una asociación delictiva” (tomado del Informe No. 9/02 de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos).¹⁸

El 1 de diciembre de 1997, los miembros de la Coordinadora Arauco Malleuco (CAM) quemaron tres camiones de la empresa forestal Arauco, ante lo cual la intendencia de la región de la Araucanía reaccionó solicitando ante la Corte de Apelaciones de Temuco un requerimiento por infracción

¹⁶ Al respecto se puede consultar el trabajo académico de los historiadores Mapuche José Millalén, Pablo Marimán, Rodrigo Levil y Sergio Caniuqueo (2006).

¹⁷ Gerardo Berrocal, correo electrónico, mayo de 2019.

¹⁸ En línea: <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122002000200023>, consulta: 13 de mayo de 2019.

Imagen 21. Marcha Mapuche, Temuco, 3 de abril de 2019



Foto: Adkimvn, <www.adkimvn.org>.

a la Ley de Seguridad Interior del Estado. Esta ley tipifica delitos contra la soberanía nacional y la seguridad interior y exterior del Estado, contra el orden público y contra la normatividad de las actividades nacionales (Pairicán y Álvarez 2011: 72, González Correa, 2019: 53, nota 54).

En Chile, la persecución, criminalización y judicialización de líderes políticos, jóvenes y autoridades espirituales de las comunidades Mapuche en resistencia no ha parado y ha llegado a situaciones extremas, y para ello los gobiernos en turno han usado la Ley Antiterrorista vigente desde la dictadura de Augusto Pinochet (véase apartado 3.1). ¿Qué tiene que ver esto con los derechos de las y los Mapuches a la comunicación? Mucho, como continúa narrando Gerardo, pues dichas acciones son:

apoyadas por la labor de los medios comerciales quienes presentan como víctimas a los empresarios y terratenientes y como victimarios a los Mapuche. [Éstos últimos son] los violentos, los que hostigan, cuando es todo lo contrario [...] Por ejemplo, cuando ha habido atentados incendiarios a las forestales, todos los medios lo cubren de una manera muy escandalosa porque son familias aliadas quienes son, a la vez, dueños de los medios.¹⁹

¹⁹ Entrevista con Gerardo Berrocal, 7 de octubre de 2018.

Respecto a esta afirmación, veamos detenidamente algunos aspectos de los estudios sobre la concentración de medios y la “diversificación” del capital en Chile.

En el mercado de las publicaciones impresas se mantiene el virtual duopolio de los grupos El Mercurio y Copesa (La Tercera). Entre ambos concentran el 80 % de la lectoría y el 83 % de la inversión publicitaria. Estos grupos tienen un fuerte control de la prensa regional [...] El grupo El Mercurio es liderado por Agustín Edwards Eastman, y el Grupo Copesa (Consortio Periodístico de Chile S.A.), está bajo el mando de Álvaro Saieh Bendeck. Ambos grupos también tienen intereses directos en la propiedad de empresas vinculadas con inversiones en mercados inmobiliario, financiero, alimentos, agrícola y agroindustrial, de distribución, servicio al cliente y editorial. De esta forma, los principales grupos de prensa chilena son parte de grupos empresariales de matriz diversificada, donde los medios de comunicación cumplen un rol tanto político como económico. Estos grupos han logrado extender su dominio al mercado de los medios digitales (Observacom, por *El Desconcierto*, 2016: s/n).

Podemos también citar a dos grupos económicos más que participan en el mercado de los medios televisivos: 1) el Grupo Bethia, de Liliana Solari Falabella, Carlos Heller Solari y Andrea Heller Solari, quienes tienen inversiones en televisión abierta y por cable, radio e Internet, así como en otras ramas económicas como en los siguientes mercados: *retail*, inmobiliario, transportes, vitivinícola, agrícola, hípica, salud y concesionaria de fútbol; y 2) el Grupo Canal 13, en el que el 67 % pertenece a Andrónico Mariano Lukšić Craig, quien también tiene inversión en televisión abierta y por cable, radio e Internet, además de incursionar en la industria, la banca, la minería y la rama agrícola (Cntv, 2016: 38).

Gerardo Berrocal continúa con su reflexión acerca de la situación de los medios comerciales en ese contexto de atentados incendiarios a las forestales, señalando cómo se han dado montajes, como en el caso de la “Operación Huracán” en 2017, donde se acusó a ocho comuneros Mapuche de haber quemado más de 30 camiones en una zona llamada Mariquina. Diferentes fuentes periodísticas dan cuenta de cómo, por un conflicto entre la fiscalía y la policía, se descubrió que había habido un montaje promovido por la Unidad de Inteligencia de Carabineros, pero para entonces ya habían encarcelado a los dirigentes Mapuche y ya los estaban procesando por la Ley Antiterrorista (Ley No. 18.314 de 1984). Berrocal concluye:

Los medios comerciales juegan el rol de atribuirle la violencia a las comunidades Mapuche que reclaman sus derechos territoriales, siembran la duda

en la opinión pública, afirman que los Mapuche son responsables [...] y cuando sale otro tipo de información la cubren muy vagamente o simplemente no la cubren.²⁰

En las últimas dos décadas, la criminalización y judicialización de dirigentes políticos, autoridades espirituales, jóvenes y comunidades Mapuche, así como sus asesinatos, han sido objeto de preocupación y escrutinio de diferentes organismos internacionales, tales como el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, 2017). Este es el ambiente en el que trabajan los y las comunicadoras Mapuche del Ngulu Mapu. Y si recordamos lo que hemos dicho ya en el primer capítulo, desde nuestra perspectiva un comunicador o comunicadora indígena comunitaria no es sólo aquel que es indígena y hace radio, prensa, cine o video, sino es toda aquella persona indígena que hace conexión de mundos, lenguas, culturas y hasta espiritualidades.

En ese sentido, por ejemplo, la Machi Francisca Linconao es una autoridad espiritual tradicional, pero también por sus acciones ha sido llamada

Imagen 22. La Machi Francisca Linconao. Rechazo a su judicialización



Fuente: <<https://periodicoelpueblo.files.wordpress.com/2017/01/machi-francisca-linconao.jpg>>.

²⁰ Entrevista con Gerardo Berrocal, 7 de octubre de 2018.

“defensora de derechos humanos”, “defensora del territorio” e, incluso, podemos verla como una comunicadora ancestral en cuanto que conecta espiritualmente diferentes mundos. En ese sentido amplio de comunicación podemos decir que las violaciones que le ha causado el Estado y la justicia chilena a la Machi Francisca pueden ser consideradas aquí una forma de violación a las comunicadoras espirituales ancestrales Mapuche. Anotamos aquí un fragmento de la Nota de la Misión de Observación Judicial de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), que estuvo presente para hacer su trabajo en Chile en octubre de 2017, durante el tiempo del juicio oral contra la Machi Francisca y diez comuneros (Mapuche) más.

El juicio se origina por hechos ocurridos el día 4 de enero del año 2013 en los que Werner Luchsinger y Vivianne Mackay fallecieron como consecuencia del ataque incendiario de su vivienda ubicada en el Fundo Granja Lumahue, predio que se encuentra dentro del territorio de ocupación ancestral indígena. Once mapuches [uno de ellos, la machi Francisca] fueron acusados por el hecho en un proceso judicial en el que se invocó la Ley Antiterrorista utilizando como argumento la supuesta finalidad de “compeler a los agricultores de la región a hacer abandono de sus predios” (El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, 2017: 1-2).

Este caso se encuentra cubierto por un velo de irregularidades que manifiestan una flagrante vulneración a los principios del debido proceso, identificándose:

irregularidades en el proceso de juzgamiento consistentes en: i) la persecución penal múltiple y sostenida en el tiempo, ii) acusaciones penales imprecisas para cada acusado y iii) el abuso de la prisión preventiva e interposición de altas fianzas, engranadas a un patrón de criminalización y de construcción de una imagen social distorsionada del pueblo Mapuche (El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, 2018: 1).

Ante esa situación —afirma Gerardo— las y los comunicadores Mapuche quedan en un segundo plano, siendo la prioridad quienes han sido violentados por persecuciones, allanamientos, encarcelamientos y asesinatos. Y, como afirmaron en 2015 las y los comunicadores Felipe Gutiérrez, Paola Henríquez, Ronny Leiva y Sergio Millamán, miembros del Colectivo de Comunicación Mapuche Mapuexpress, existe escaso reconocimiento y protección a los y las comunicadoras y a los medios propios del Ngulu Mapu. Explicitan sus afirmaciones, las cuales podemos entender como referencias concretas a diferentes tipos de violaciones a los derechos a la

libre expresión y la comunicación no sólo de los comunicadores(as), sino de sus comunidades y de la nación Mapuche. Al respecto dicen:

[L]os medios de radiodifusión con cobertura en los territorios indígena[s], hacen uso del espectro radioeléctrico de dichos territorios, sin consentimiento ni participación indígena, no generan espacios para la transmisión de informaciones y contenidos indígena[s]. Esto se agrava por las barreras existentes para crear y mantener medios de comunicación indígenas.

La Ley que “Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana”, Ley N° 20.43312 no fue consultada en su tramitación, a pesar de regular expresamente el acceso de los pueblos indígenas a las concesiones de radiodifusión. Esta ley impone un limitado alcance territorial a una comuna o agrupación de comunas; un restringido espacio del dial reservado, por el que deben competir proyectos de comunicación indígena con otros proyectos radiales comunitarios.

También es preocupante que sólo organizaciones con personalidad jurídica (Ley N° 19.253) puedan acceder a concesiones radiales, excluyendo y negando, una vez más, a las propias organizaciones ancestrales Mapuche.

Estos obstáculos para “el derecho de toda la ciudadanía a utilizar un bien público como es el espectro radioeléctrico y operar un servicio de radiodifusión [...] ha permitido la criminalización de lo que a nivel internacional es reconocido como un derecho humano: la comunicación”.

Es el caso de la radio Mapuche Williche de Puerto Varas “La voz de Nueva Branau” (Weñauko), que en pleno proceso de regularizar su situación legal, fue allanada el 24 de febrero del 2015, resultando detenidos 4 comunicadores Mapuche.

Idéntica situación ocurrió con la Ley N° 20.750 que “Permite la introducción de Televisión digital terrestre”, que tampoco contempló un proceso de consulta. La Coordinadora Latinoamericana de Cine y Video de los Pueblos Indígenas (Clacpi) elaboró un documento con observaciones al proyecto, señalando que “para los pueblos indígenas la TV Digital, y la transformación cultural que representa, es una amenaza y al mismo tiempo una oportunidad”. La TV Digital [afirmaban en 2015], sin medidas de resguardo, constituirá una amenaza si persisten las relaciones de subordinación, en que nuestras sociedades se verán expuestas como nunca ante al acoso cultural y lingüístico de la sociedad mayoritaria. La TV Digital, al mismo tiempo, es una oportunidad para el pluralismo cultural en la TV, y de ese modo se cumplen las obligaciones estatales de garantizar el pluralismo étnico (Colectivo de Comunicación Mapuche Mapuexpress, 2016: 41-42).

Por su historia y naturaleza particular, lo que hoy se llama “comunicación Mapuche” en Chile “no ha sido utilizada como una excusa desde el

Imagen 23. Marcha Mapuche, 20 de marzo 2019



Foto: Adkimvn, <www.adkimvn.org>.

Estado para mostrar una pluralidad, que en la práctica no es tal”, situación que sí se ha dado en muchos países de América Latina, donde por la vía de las leyes y los fondos ha surgido la cooptación y la dependencia del Estado y de los gobiernos (Colectivo de Comunicación Mapuche Mapuexpress, 2016: 42). Por el contrario, en Ngulu Mapu:

los medios y las prácticas mediales Mapuche hechos “a pulso”, son también militantes de sectores del movimiento Mapuche, y en algunos casos, además, se hacen desde un enfoque que resalta el propósito principal de la reconstrucción del mundo Mapuche, poniendo el énfasis en el aspecto espiritual y territorial de la propia comunicación Mapuche (Colectivo de Comunicación Mapuche Mapuexpress, 2016: 42).

Pero, a la vez, esa autonomía que caracteriza a los medios Mapuche implica muchas veces precariedad presupuestaria, limitaciones de equipamiento, castigo de acceso a los fondos públicos a los que por derecho se

podría apelar e, incluso, no entrega de fondos ganados individualmente.²¹ Se han dado también casos de desconocimiento de premios otorgados por instituciones culturales a fotógrafos independientes solidarios con la causa Mapuche y, peor aún, la violación de sus derechos humanos como se puede ver en el caso que a continuación brevemente mencionamos:

“Absuelven a Felipe Durán, pruebas vagas [...] la prisión preventiva como pena anticipada en la Araucanía desde hace muchos años”. Este fue el twitter de la abogada Karina Riquelme para anunciar que el fotógrafo Felipe Durán y el Mapuche Cristián Levinao fueron absueltos y dejados en libertad luego de pasar 10 meses en la cárcel acusados falsamente por la fiscalía de porte de armas, explosivos y drogas.

El veredicto se conoció este viernes a las 13 horas cuando el juez Jorge González, que presidió la audiencia, ordenó levantar toda medida cautelar que pesaba sobre los imputados.

El Tribunal consideró como “débil” la prueba expuesta por la Fiscalía, luego de acusar por los cargos de tenencia ilegal de arma de fuego prohibida, tenencia ilegal de arma de fuego y explosivo, tenencia ilegal de municiones, microtráfico y ocultamiento de identidad a los dos imputados. Por todos los ilícitos los imputados arriesgaban penas de hasta 11 años de cárcel. Durante el juicio la fiscalía dio a conocer testimonios de Carabineros y presentó parte del material incautado en el domicilio de los imputados.

La defensa de los imputados, en tanto, acusó falta de rigor científico de los peritos policiales presentados y sostuvo que la indagatoria se trató de un montaje (Radio del Mar, 2016, por Mapuexpress: s/n).

Como afirmó en septiembre de 2016 el propio Felipe Durán Ibáñez, “estoy preso porque mi trabajo [se] confronta con intereses de latifundistas y transnacionales”.²² Felipe vive en la Araucanía, en la ciudad de Temuco, fotografía no sólo la vida Mapuche sino también su lucha y la represión que sufren por parte del Estado, de las empresas y de los latifundistas.²³

Como hemos visto, las formas que toman en Ngulu Mapu las violaciones a los derechos a la libre expresión y a la comunicación son muy

²¹ Entrevista con Gerardo Berrocal, 7 de octubre de 2018.

²² Tomado de: <<http://laizquierdadiario.cl/Chile-cancelan-entrega-de-premio-Rodrigo-Rojas-a-fotografo-que-retrata-la-lucha-mapuche>>, consulta: marzo de 2019.

²³ Su trabajo se puede ver en Facebook: Felipe Durán Ibáñez.

variadas y pueden darse a nivel personal, de comunidad, de colectivo, de pueblo o de nación. La querrela contra Alfredo Seguel es una muestra de cómo operan los intentos de criminalización a miembros de colectivos de medios libres Mapuche en el contexto de la actual ofensiva capitalista contra los cuerpos, las mujeres, los territorios, la Madre Tierra y los recursos Mapuche. Retomemos fragmentos de uno de los comunicados emitidos por Mapuexpress antes de la audiencia a celebrarse en el Juzgado de Garantía de la ciudad de Temuco, el 27 de julio de 2017:

Kiñe: Recientemente fuimos notificados que somos objeto de una querrela criminal de acción penal privada, que busca criminalizar nuestro quehacer comunicacional sosteniendo un supuesto delito de injurias graves con publicidad, invocándose transgresiones de conformidad a los artículos 416, 417, 418 y 422 del Código Penal y el artículo 29 ley 19.733. Ley sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Epu: La acción penal atenta contra uno de nuestros integrantes en calidad de “autor”, solicitándose una pena de tres años de reclusión menor en su grado medio, una multa de 150 unidades tributarias mensuales, más costas. Sin embargo, este hecho lo asumimos conjuntamente como colectivo de comunicación social, ya que afecta nuestro ejercicio en el derecho a la comunicación y a la libertad de expresión.

Küla: Cabe mencionar que la acción penal que busca criminalizar el quehacer informativo de Mapuexpress, sucede en el marco de los conflictos territoriales a causa de proyectos de inversión de energía, particularmente hidroeléctricos. En ese contexto familias, comunidades, dirigentes/as y autoridades tradicionales de Rupumeica en Lago Ranco y Maihue en Futrono y de varias representaciones de la zona williche en la Región de los Ríos en contra de una hidroeléctrica. Ellos emitieron un comunicado público que fue publicado en el sitio Mapuexpress, el que emplazó y criticó a funcionarios y consultorías vinculadas al Ministerio de Energía, CORFO y Banco Interamericano de Desarrollo, siendo finalmente un consultor quien presenta la querrela. Más allá de los problemas que nos pueda acarrear esta querrela, sostenemos que seguiremos construyendo en conjunto con estos sectores que ocupan su legítimo derecho a la defensa del territorio (Colectivo Informativo Mapuexpress, 2017: s/n).

El querellante Andrés Antivil es un ingeniero forestal que se define como Mapuche y trabaja como consultor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), además de ser presidente del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía. Antivil es mencionado, como veremos, en el comunicado suscrito por las autoridades ancestrales de la Cuenca del Lago

Maiwe y la Cuenca del Lago Ranco, pertenecientes a la Alianza Territorial del Puelwillimapu:

1. En el Lof de Rupumeica se reunieron más de un centenar de comuneros pertenecientes a los territorios de: Maihue, Riñinahue, Lof Huequecura, Isla Huapi, Lof Pitriuco, La Junta, Pumol, Futrono; para sostener una reunión con el Director de la División de Diálogo y Participación Social, del Ministerio de Energía, don Javier Zulueta. En esta reunión se trató sobre las amenazas de centrales hidroeléctricas en la cuenca. En específico, las autoridades ancestrales confrontaron al director sobre la participación de su equipo ministerial con la Asociación Indígena “Consejo Territorial del Lago Maihue”, sin consultar a las autoridades ancestrales a pesar que su personalidad jurídica aún no había siquiera sido ingresada al departamento jurídico de CONADI. Se generan instancias para que esta Asociación participe en un proyecto piloto modelo del Ministerio de Energía, CORFO, y el Banco Interamericano de Desarrollo como co-dueño de derechos de agua y una central hidroeléctrica.

2. En esta voluntad de diálogo de las representaciones Mapuches en el lugar, se le pide al secretario ministerial que se pronuncie sobre el evidente acto de negligencia por parte del Ministerio por sostener y apoyar a la nombrada asociación que se atribuye autoridad territorial; además sobre su participación en este modelo de intervención en los territorios Mapuche, expresándole nuestro más rotundo rechazo a esta práctica mal intencionada por parte del ministerio pues desconoce abiertamente la Ley Indígena en su artículo número 36. El representante del Ministerio de Energía reconoce que tomó como representante territorial a la Asociación, *siendo cómplice en las malas prácticas engañosas a través del operador político quien colabora con el Ministerio de Energía, Dn. Andrés Antivil, yanacona que no pertenece a este territorio* (cursivas añadidas).²⁴

La reacción del querellante se dio a través de una acción penal privada que se enfocó en denunciar el “daño y afectación de su honra”, imputando el delito de “injurias graves con publicidad” a Alfredo Seguel, a quien se responsabilizó como director del medio Mapuexpress y “autor de la publicación”. El querellante afirmó que el uso del término “yanacona” es despectivo y refiere a quien ha traicionado a su pueblo. Ello, argumentó, le estaba causando enfermedad, porque en su cultura Mapuche así opera este tipo de injurias. El querellante usó las formas culturales como una manera

²⁴ Tomado de: <<http://www.mapuexpress.org/?p=15573>>, consulta: marzo de 2019.

de desviar la atención del punto central del comunicado: el rechazo de las comunidades Mapuche contra la hidroeléctrica. Este rechazo lo expresaron ya desde 2008 ante la instalación de una megacentral de la empresa noruega SN Power.²⁵ En el comunicado de 2017, que Mapuexpress subió a su sitio, a la letra decían:

Como Alianza Territorial del Puelwillimapu dejamos muy en claro en esta concurrida reunión, que nos vamos a seguir oponiendo a este tipo de proyectos por la forma en que se atropella a nuestro buen vivir, a la división y destrucción de nuestras relaciones territoriales como Mapuche.²⁶

Sergio Millamán, abogado defensor del caso y miembro de Mapuexpress, señaló en su momento que la acción penal es infundada porque:

Lo que se publicó es la opinión legítima de organizaciones que denuncian la intervención en su territorio de operadores, las comunidades tienen una opinión legítima, como medio se cumplió con el deber de darle plataforma a una voz que no tiene cabida en los grandes medios, por lo que no se cometió ningún delito de ninguna especie (27 de julio de 2017).²⁷

A la querrela se opusieron no sólo la voz colectiva de Mapuexpress, sino una cantidad importante de organizaciones territoriales Mapuche, de defensores de derechos humanos, periodistas y medios comunitarios. Retomamos a continuación un fragmento de los argumentos solidarios expresados por la Red de Medios de los Pueblos y 20 organizaciones más, quienes afirmaban:

Consideramos que este no es un hecho aislado pues esta acción se suma a múltiples allanamientos a radios comunitarias y juicios similares contra medios de comunicación comunitarios y comunicadores populares que año tras años se acumulan en el historial del silencio. Además, esta acción jurídica pretende tipificar el acto comunicativo como un crimen, con el agravante

²⁵ En 2008 se lea en Internet, en el blog alternativo de información y análisis: “La empresa SN Power pretende instalar cuatro centrales en la Región de los Ríos: Reyehueico (20 MW), Pellaifa (108 MW), Liqueñe (118 MW) y Maqueo (320 MW), las que se ubicarán en las comunas de Panguipulli, Futrono y Lago Ranco, todas emplazando a Comunidades Mapuches Williches”. En línea: <<http://noalacentralmaqueo.blogspot.com/2008/12/kamarikun-en-rupumeika-para-enfrentar.html>>, consulta: marzo de 2019.

²⁶ Tomado de: <<http://www.mapuexpress.org/?p=15573>>, consulta: marzo de 2019.

²⁷ Tomado de: <<https://www.laizquierdadiario.cl/Rechazamos-el-intento-de-censura-contr-Mapuexpress>>, consulta: marzo de 2019.

de que está individualizado en una persona y no en el colectivo que es la forma como Mapuexpress funciona. Esto es atentatorio contra el Derecho a la Comunicación, a la Libertad de Expresión y un reflejo de la desprotección jurídica y legislativa que tienen actualmente los medios comunicación comunitarios, populares, alternativos o libres [...] Esto, más parece ser una estrategia para acallar voces disidentes, pues Mapuexpress justamente es una voz a favor de comunidades que luchan por sus territorios que se ven amenazados por megaproyectos industriales, tanto energéticos, como forestales o de acuicultura. En este caso, la querrela está vinculada a un conflicto energético (Expresiones de todo el Wallmapu, por Colectivo de Comunicación Mapuche Mapuexpress, 2017: s/n).

Este caso y los otros mencionados en este apartado los consideramos ejemplares de cómo se persigue, criminaliza y judicializa a los y las comunicadores Mapuche, a la vez que nos permite retomar la parte final de la entrevista a Gerardo Berrocal, quien reflexiona sobre el sentido de la libre expresión en un país con décadas de dictadura y con lo que se suele llamar “una transición hacia la democracia”. Berrocal señala que en esa transición

Imagen 24. Marcha Mapuche, Temuco, 3 de abril de 2019



Foto: Adkimvn, <www.adkimvn.org>.

muchos chilenos asumieron que la libertad de expresión era ya un tema superado, pero como hemos visto, no lo es. Sin embargo, el mismo Gerardo señala algunos de los cambios que se han dado y es importante considerar:

Hoy en día, en Chile, se ha hecho masiva la comunicación en cuanto que no solamente organizaciones de comunicación o comunicadores de oficio la practican, sino que también mucha gente está participando [...] está grabando con sus teléfonos, [...] sacando fotos. [Así que] si [el Estado o el gobierno quiere] perseguir [como antes] a los comunicadores, tendría que perseguir a mucha gente que hoy participa directamente en esta actividad.²⁸

Fue gracias a esa popularización, democratización, digitalización de los medios que mucha gente del mundo pudo seguir varios de los casos aquí narrados y escuchar de viva voz los mensajes que emitió, por ejemplo, la Machi Francisca Linconao como parte de las campañas que desde diferentes partes del mundo se lanzaron a su favor, convirtiendo así el ejercicio *de facto* de los derechos a la comunicación en una herramienta útil en la lucha por la justicia para las mujeres y los pueblos en resistencia. Cerramos este apartado con un fragmento de las palabras de la Machi a quien, como ya dijimos, consideramos una comunicadora ancestral espiritual Mapuche:

No podemos quedarnos calladas ni callados, es hora de que el miedo, aquel miedo que asola los campos esperando ver un pueblo y a una sociedad Mapuche que se rinde, salga de nuestras vidas y seamos capaces de hablar y pedir justicia y respeto a nuestros derechos —*taiñ Mapuche nor felen*— para los Mapuche, que no es otra cosa que justicia para nosotros mismos (Palabras de la Machi, 2016: s/n).

8.3 Voces y reflexiones desde el territorio Wayuu

Sentí la necesidad de contar eso, pero sin la voz en *off* del narrador que te cuenta con una mirada que está del otro lado y dice, “bueno los wayuu hablan *wayuunaiki*, viven en La Guajira, comen chivo, etcétera”. Estaba cansada de esa mirada desde afuera y pensaba que si algún día llegaba a hacer algo así, sería más dinámico que yo no tenga que explicar sino que la gente lo vea, que vea esa cotidianidad, sin alguien que lo guíe. Algo contado desde la cotidianidad de nuestra vida y nuestro tiempo (Pirela, en González y Rattia, 2010: s/n).

²⁸ Entrevista con Gerardo Berrocal, 7 de octubre de 2018.

Imagen 25. Elizabeth Pirela



Fuente: <<https://iribarrenfilms.blogspot.com/2010/10/palmares-del-festival-de-cine.html>>.

Esas son las palabras de la cineasta Wayuu originaria de La Guajira venezolana, Elizabeth Pirela, en relación con el cortometraje intitolado *Majayut* del que es directora y, junto con Luis Misael Socarrás, escritora del guión. El cortometraje aborda cómo se vive desde la cultura Wayuu el momento de transición de niña a mujer:

Para muchos ese lapso de tiempo sólo consiste [en el] encierro de las niñas wayúu desde que tienen 10 años hasta que son señoritas. La cineasta explica que ese momento lleno de rituales va mucho más allá de eso. En realidad se trata, dice, de un proceso de aprendizaje y preparación para la vida, en el que se enseñan valores, oficios y costumbres (Pirela, en González y Rattia, 2010: s/n).

Dicho cortometraje ha sido galardonado en varios espacios, por ejemplo, por su fotografía en el departamento de Zulia²⁹ —del que ella es ori-

²⁹ “El Zulia se volvió una región importante para Venezuela, pues es un polo atractivo para la mano

ginaria— en el Festival de Cortometrajes “Manuel Antonio Durán”, así como en Francia en la 12va Edición del Encuentro de Cine Sudamericano de Marsella, donde se le otorgó la Distinción Especial del Público. En una de las premiaciones Elizabeth preguntó si le habían dado el reconocimiento “por el simple hecho de ser wayuu”, a lo que se le contestó: “El mérito consiste en que esta es la primera vez que se cuenta una historia sobre las costumbres de esta etnia, contada por sus propios protagonistas y desde su perspectiva endógena, en lugar de ser mostrada por un *aliijuna* (palabra usada para referirse a las personas que no pertenecen a esta población)” (González y Rattia, 2010: s/n).

Arrancamos con las palabras y la obra de la cineasta Elizabeth Pirela porque ellas nos conducen a poner sobre la mesa las violencias de la representación³⁰ visual desde miradas externas a la cultura indígena, miradas muchas veces coloniales, otras veces paternalistas, otras exotizantes, otras más patriarcales e, incluso, algunas producto de la ventriloquía comprometida.³¹ Siendo así, agregamos en este apartado el abordaje de las violencias causadas por la representación audiovisual del Otro como parte de las violaciones a los derechos autonómicos, que incluyen el derecho a la autovideorrepresentación de las mujeres, hombres y pueblos indígenas y afrodescendientes (Leyva, 2014).

La referencia de la cineasta Wayuu Elizabeth Pirela también nos vuelve a poner en el canal de pensar a las personas, en este caso a la cineasta, como parte de una colectividad mayor a la que se autoadscriben: la cultura y la sociedad Wayuu. Referirnos a la vida de Elizabeth también, porque nos puede ayudar a darnos cuenta de qué ha significado para una mujer Wayuu de La Guajira conquistar el derecho al ejercicio de una comunicación propia en lo que ha sido una Venezuela post-1999. Hoy (2020), Elizabeth debe tener aproximadamente 36 años y es profesora de Literatura Indígena en la Universidad del Zulia. Su formación como docente, su interés por su cultura y por la sociedad local la llevaron a incursionar en los medios audiovisuales, tanto en la televisión, como en el cine. Este último a través de una productora Wayuu, y en la primera participando con su producción audiovisual en la televisora de servicio público llamada Televisora Venezolana Social (TVes) lanzada, en 2007, como un canal de televisión

de obra desde el descubrimiento del petróleo y su explotación intensiva en el siglo XX. En los siglos XVIII y XIX, fue conocida por sus plantaciones de cacao, café y añil. Muchos Wayuu aprovechan esta oferta importante de trabajo para obtener dinero durante algunos meses o años, pero principalmente durante el período de sequía que, en La Guajira, impide cualquier tentativa de criar animales por la falta de agua y pasto” (Hostein, 2010: 2).

³⁰ Sobre la violencia de la interpretación y representación, ver el trabajo de Piera Castoriadis (1977).

³¹ Término acuñado por la feminista de raíz Maya Ch’ol Georgina Méndez.

abierto, luego de que el entonces presidente Hugo Chávez no renovara la concesión de la televisión abierta RCTV.³²

Elizabeth es licenciada en Letras y en Educación, tiene una maestría en Literatura Venezolana y ha trabajado como profesora en una escuela piloto del Proyecto de Educación Intercultural-Bilingüe. Este proyecto fue fundado en 1979 para “civilizar” a los indígenas, pero entre 1999 y 2000, con el chavismo, se reconceptualizó y relanzó en el marco de la nueva Carta Magna, que afirma los derechos colectivos de los indígenas

en aspectos como identidad étnica, cultura propia, idioma y el respeto a sus conocimientos ancestrales e innovadores. Significativo resulta que la Constitución da a los idiomas indígenas el estatus oficial a escala regional y son considerados patrimonio de la nación y de la humanidad, a la vez que afianza la interculturalidad como columna vertebral del Sistema Educativo Venezolano.³³

Este contexto resulta fundamental, mas no determinante, pero sin duda la combinación de las capacidades propias de cada mujer (u hombre) Wayuu o indígena, de su familia, de su cultura, pueblo y sociedad regional y nacional van a ir dando cuerpo a las posibilidades de creación audiovisual personal y colectiva de cada comunicador(a). Pero también, como señala el fotógrafo Wayuu David Hernández Palmar, coorganizador de la Muestra Internacional de Cine Indígena de Venezuela (MÍCIV),³⁴ hubo momentos de gloria para el pueblo indígena venezolano, para su posibilidad de crear. A ello agrega: “ahora [2018], en la crisis, es que nosotros estamos más conscientes del privilegio que teníamos”.³⁵ Y ante nuestra pregunta sobre la presencia de mujeres en los medios indígenas en Venezuela, responde que hay muchas mujeres periodistas, otras más se dedican a la comunicación popular, y otras trabajan en las radios comunitarias. Donde quizás hay una tarea pendiente es en la cinematografía, “un oficio donde predominan los hombres [...] Así es en la cinematografía mundial, Venezuela no es la ex-

³² La no renovación de la concesión de RCTV fue criticado como un atentado a la libertad de expresión tanto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como por la Sociedad Interamericana de Prensa y los opositores al gobierno chavista. Más información de TVes, en línea: <<https://es.wikipedia.org/wiki/TVes>>.

³³ Tomado de: <<https://notiindigena.wordpress.com/2014/09/18/venezuela-educacion-intercultural-bilingue-beneficio-de-los-pueblos-origenarios/>>, consulta: marzo de 2019.

³⁴ En línea: <<http://miciv.blogspot.com/>>, consulta: marzo de 2019.

³⁵ Entrevista con David Hernández Palmar realizada por Axel Köhler en Ciudad de Guatemala el 31 de mayo de 2018.

cepción”, afirma David.³⁶ A pesar de ello, en noviembre de 2018, al trabajar para armar la Selección Oficial del 10mo Aniversario de la MIVIC, de las 18 películas que se seleccionaron, 12 fueron dirigidas o codirigidas por mujeres: nueve eran del género ficción, una experimental, cinco documentales y tres animaciones.³⁷ Claro, no sólo eran de cineastas mujeres Wayuu, sino de mujeres realizadoras de diferentes rincones del mundo porque, como sabemos, la MICIV tiene como finalidad:

impulsar un espacio cinematográfico para promover quiénes son los hombres y mujeres indígenas, las comunidades, costumbres, cosmovisión, maneras de vida, retos y entendimientos interculturales; intercambiar ideas y experiencias sobre realizaciones audiovisuales indígenas para el avance de los derechos de los pueblos originarios.³⁸

Como señalan las y los organizadores de la MICIV, ésta es una “apuesta política y espiritual de ser plataforma para las contribuciones que hace la narrativa indígena a la cinematografía mundial y para los procesos de difusión del derecho al cine y la comunicación de los pueblos indígenas”.³⁹ Ese es el motivo por el que nos pareció importante mencionarla en este capítulo sobre la situación de los derechos a la comunicación de las y los comunicadores indígenas. Para el caso de Venezuela esta apuesta se entiende, en gran parte, como el ejercicio de esos derechos en un marco constitucional *de jure*, que los promueve y contribuye a hacerlos realidad en los territorios indígenas gracias a las capacidades organizativas de las y los jóvenes comunicadores y comunicadoras Wayuu:

Son ya 10 lluvias [2008–2018] las que ha vivido la MICIV, itinerando no sólo en Venezuela, también en otras latitudes del mundo. La Fundación Audiovisual Indígena Wayaakua (Nuestro Reflejo) hace de modo colectivo la gestión y organización de la MICIV, iniciativa dirigida por Leiqui Uriana, Yanilú Ojeda y David Hernández Palmar. Wayaakua y la experiencia de la MICIV forman parte de la Red de Comunicaciones del Pueblo Wayuu Putchimaajana y de la Coordinadora Latinoamericana de Cine y Comunicación de los Pueblos Indígenas CLACPI.⁴⁰

³⁶ Entrevista con David Hernández Palmar, el 31 de mayo de 2018.

³⁷ Tomado de: <<http://miciv.blogspot.com/>>, consulta: marzo de 2019.

³⁸ Tomado de: <<http://miciv.blogspot.com/>>, consulta: marzo de 2019.

³⁹ Tomado de: <<http://miciv.blogspot.com/>>, consulta: marzo de 2019.

⁴⁰ Tomado de: <<http://miciv.blogspot.com/>>, consulta: marzo de 2019.

Imagen 26. Leiqui Uriana



Fuente: <<http://muestradecineyvideowayuu.blogspot.com/2016/>>.

Como podemos apreciar, lo que hace posible estos frutos es la convergencia de ese espíritu interno de las y los jóvenes Wayuu con otros actores tales como “las Organizaciones Indígenas, el Sistema Nacional de Muestras y Festivales de Cine de Venezuela, la Plataforma del Cine y Medios Audiovisuales de Venezuela, instituciones y personas aliadas a los procesos de difusión del derecho al cine y la comunicación de los pueblos indígenas”.⁴¹ Todo ello construido a lo largo de diez años, en que los tiempos en Venezuela van cambiando drásticamente. Por ejemplo, cuando se celebró el décimo aniversario de la MICIV en noviembre de 2018, Venezuela pasaba ya por un fuerte bloqueo económico, estaba polarizada internamente y vivía una crisis política de importancia no sólo nacional, sino para toda América Latina, por el riesgo de una guerra civil y la intervención norteamericana. Como muchos analistas han apuntado, esa crisis económica y política no nace sólo de factores internos, sino tiene que ver directamente con el proyecto que Venezuela enarbola —el socialismo del siglo XXI— entre 1999 y 2019, los recursos estratégicos que posee —la reserva más grande del mun-

⁴¹ Tomado de: <<http://miciv.blogspot.com/>>, consulta: marzo de 2019.

do de petróleo— y su situación geoestratégica ya no sólo en el continente americano, sino en un mundo globalizado que se derechiza.

Pero para pensar los derechos a la comunicación de los y las Wayuu no es suficiente mencionar todo lo anterior, ya que los Wayuu son uno de los 108 pueblos transfronterizos de América Latina (Sichra, 2009: 12) y eso conlleva efectos concretos en el ejercicio de sus derechos a la comunicación y en la forma en que éstos son violentados o violados (tema de este apartado). Acerquémonos a la condición transfronteriza a través de otra cineasta Wayuu, Leiqui Uriana, quien tiene doble nacionalidad: venezolana y colombiana. La doble nacionalidad se les reconoció a los y las Wayuu en 1991 (Hostein, 2010, 16).

Leiqui nació en 1983, hace 36 años, en Maracaibo, capital del estado de Zulia, Venezuela. Es miembro del clan Sijono. En 2005, a sus 22 años, empezó a interesarse en la producción audiovisual. Al respecto cuenta:

Fueron a mi sector unas personas a grabar un programa de televisión. Yo estudiaba enfermería y me ofrecí a acompañarlos después de una asamblea. Me sorprendió el proceso de grabación, de edición y de depuración; cómo se construye una historia narrativamente.⁴²

Se trataba de gente de un canal de la televisión pública cultural, TV Vive, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, en concreto del programa *Venezuela adentro*, con quienes trabajó como traductora a la vez que ellos le mostraban cómo se editaba un programa.

La wayuu les compartió una cinta sobre un velorio en La Guajira, dicha ceremonia la había grabado junto a un primo. “Me dijeron que el material estaba buenísimo y ahí nació un programa que se llamó ‘Noticiero indígena’ —se emitía dos veces al mes—”.⁴³

Así, entre 2004 y 2007, Leiqui se quedó al frente del noticiero, dejó la carrera de Enfermería y empezó la de Comunicación, y a partir de ahí, con beca y apoyo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura de Venezuela, se fue a la Escuela de Cine de San Antonio de los Baños en Cuba. Esto cambió su vida. Al respecto cuenta:

⁴² Tomado de: <<https://noticiaaldia.com/2017/03/leiqui-uriana-la-primera-wayuu-que-se-empena-en-narrar-su-cultura-bajo-una-mirada-cinematografica/>>, consulta: marzo de 2019.

⁴³ Tomado de: <<https://noticiaaldia.com/2017/03/leiqui-uriana-la-primera-wayuu-que-se-empena-en-narrar-su-cultura-bajo-una-mirada-cinematografica/>>, consulta: marzo de 2019.

La de Cuba era una escuela muy diversa y, en consecuencia, el reflejo de un mundo muy diverso. Había franceses, italianos, australianos, guatemaltecos, de Brasil, Colombia, Ecuador, Nicaragua y muchas partes. Lo que más me gustó es que podía aprender a transmitir un sentimiento. Y eso es lo que persigo. En Maracaibo, por ejemplo, conviven wayuu y *alijunas*, pero nadie sabe de nuestra cultura. Sólo dicen, por ejemplo, que si a un guajiro lo matan en la calle le van a cobrar la sangre, pero no entienden exactamente cuál es la creencia. No saben el porqué del dote guajiro. Todo lo que hacen es crear una barrera imaginaria entre las dos culturas. El cine es una gran herramienta para romper esas barreras.⁴⁴

Leiqui es la primera mujer Wayuu que estudió cine en la universidad; y ha trabajado tanto en Venezuela como en Colombia haciendo realidad la premisa política de que, para las y los Wayuu, La Guajira⁴⁵ es una sola y no está dividida por fronteras impuestas por los Estados nacionales. Pero aquí surge la pregunta de ¿cómo Leiqui en concreto ha caminado ese ser y hacer transfronterizo? Y, ¿qué tiene que ver en ello la comunicación propia, el cine Wayuu? Para responder a esto, hay que saber lo que Leiqui, en lo individual, en lo colectivo y en lo transfronterizo hace con otros y otras:

Es fundadora y líder de la Escuela de Comunicaciones del Pueblo Wayuu, un proyecto dirigido a jóvenes y también creó la Fundación Audiovisual Wayaakua en Maracaibo, además de organizar y promover el Festival de Cine Indígena de Venezuela. Porque además de ver en el género cinematográfico una ventana para asomar al resto del mundo a su cultura, también lo considera una herramienta para formar a otros jóvenes en un arte que funciona como vehículo para preservar y *desmitificar* las costumbres de un pueblo. [Leiqui afirma:] “Es un proceso binacional. Formamos a paisanos en el mundo del cine tanto de Colombia como de Venezuela. Se trata de una red, de un colectivo y yo formo parte de él. Tenemos el apoyo de organizaciones wayúu, [del] Ministerio de Cultura de Colombia y próximamente también de la Unesco. Somos 12 organizaciones activas que forman parte de la red” (cursivas añadidas).⁴⁶

⁴⁴ Tomado de: <<https://noticialdia.com/2017/03/leiqui-uriana-la-primera-wayuu-que-se-empena-en-narrar-su-cultura-bajo-una-mirada-cinematografica/>>, consulta: marzo de 2019.

⁴⁵ “La Península de La Guajira mide 21,000 kilómetros cuadrados, de los cuales 15,380 kilómetros cuadrados son parte del territorio wayuu, y que a su vez se distribuyen en 12,000 kilómetros cuadrados del territorio colombiano y 3,380 kilómetros cuadrados del territorio venezolano. Este espacio geográfico y étnico es llamado por los wayuu *Woummainpa* (nuestra tierra desde siempre)” (Hostein, 2010: 3).

⁴⁶ Tomado de: <<https://noticialdia.com/2017/03/leiqui-uriana-la-primera-wayuu-que-se>

Pero Leiqui, la Fundación Audiovisual Wayaakua y la Escuela de Comunicaciones del Pueblo Wayuu no están solas; son parte de un conjunto más amplio de iniciativas Wayuu a los dos lados de la frontera que *de facto* y de muchas maneras contribuyen a frenar las violencias y violaciones a los derechos del pueblo Wayuu, a través de poner el cuerpo y hacer video y cine desde lo propio. Escuchemos a otras y otros Wayuu:

Los wayuu somos uno de los pueblos indígenas en toda Latinoamérica sobre el cual se han logrado un número significativo de producciones cinematográficas, por su diversidad cultural y los majestuosos paisajes del territorio. Grandes cineastas y antropólogos han volcado sus miradas y sus cámaras hacia nosotros, pero ¿dónde están esas películas? ¿Qué de lo que se muestra es nuestra realidad?

Ahora con el acceso a las nuevas tecnologías algunos wayuu hemos tenido el atrevimiento de tomar esas herramientas audiovisuales para poder contar nuestras propias historias. *Trabajamos para que estas herramientas sean para nosotros un medio para mostrar lo que aquejan nuestras comunidades, ha servido como estrategia de lucha, así como también una posibilidad de construir memoria; ahora nos atrevemos a realizar, pero ¿dónde mostramos estas obras? ¿Cómo hacer para que las comunidades wayuu tengan acceso a ellas?*

Por tal razón en el 2008 un grupo de jóvenes wayuu realizadores y creadores de varios videos documentales [...] en el marco del Festival de la Cultura Wayuu en el Municipio de Uribia [Colombia], asumen tomar las calles poniendo una gran pantalla y así proyectar la primera película hecha por [una persona] wayuu para ser vista por los wayuu. Así nace la Primera Edición de la Muestra de Cine y Video Wayuu (Maiko'ú, 2016: s/n, cursivas añadidas).⁴⁷

Lo parafraseado fue parte de la convocatoria lanzada para llevar a cabo, en 2016, la 6ta Muestra de Cine y Video Wayuu y nos sirve para afirmar que:

- 1) Pone sobre la mesa un momento en la historia del pueblo Wayuu en que éste camina desde sus jóvenes(as) comunicadores(as), el ejercicio de su derecho a la comunicación, a una comunicación propia. Derecho reconocido ya en las Constituciones venezolana y colombiana y en las respectivas leyes secundarias, como lo vimos detalladamente en el capítulo sobre legislación colombiana y venezolana.

-empena-en-narrar-su-cultura-bajo-una-mirada-cinematografica/>, consulta: marzo de 2019.

⁴⁷ Tomado de: <<http://muestradecineyvideowayuu.blogspot.com/2016/>>.

- 2) Las muestras, los festivales, la escuela, son más que nada un ejercicio de encuentro descentralizado, sucedido fuera de las grandes ciudades, organizado en comunidades Wayuu y en pequeñas ciudades habitadas por los y las Wayuu. Son un espacio de encuentro donde se cruzan varias artes: cine, pintura, música, video, danza de los pueblos indígenas de Venezuela, Colombia y del mundo. Son un espacio que busca fortalecer tanto “la muestra de diversas percepciones e historias del mundo Wayuu” como “el diálogo intercultural y de Paz” (Maiko’u, 2016: s/n).
- 3) Dichas actividades trascienden las fronteras marcadas por los Estados nación de Venezuela y Colombia, reforzando la existencia y realidad de una historia compartida viva y vigente de un territorio común ancestral en manos de los y las Wayuu.
- 4) Son un buen ejemplo de la capacidad organizativa de los y las comunicadoras Wayuu en coordinación con las comunidades Wayuu de los dos lados de la frontera, con indígenas de Colombia y América Latina, con políticos y funcionarios locales, así como organismos internacionales.

En la 6ta. Muestra la voz de las mujeres comunicadoras y cineastas no sólo estuvo presente, sino fue estructurante, fuerte y potente. Retomamos algunas de sus intervenciones en las diversas actividades que se realizaron en ella: proyecciones, foros, conversatorios, exposiciones fotográficas, talleres, círculos de la palabra. Mencionaremos a continuación algunos ejemplos del Foro Intercultural de Comunicaciones y Apoyo a las Transformaciones Sociales de la Sociedad.

Imagen 27. Habla Mileydis Polanco



Fuente: <<http://muestradecineyvideowayuu.blogspot.com/2016/>>.

Imagen 28. Soraya Bayuelo



Fuente: <<http://muestradecineyvideowayuu.blogspot.com/2016/>>.

Mileydis Polanco, comunicadora social y miembro de la Red de Comunicaciones del Pueblo Wayuu, propuso “encaminar el pensamiento para convertir las comunicaciones [en] un aliado estratégico de los procesos formativos tanto en las escuelas como en las universidades, siendo esta propuesta [algo] a desarrollar en el futuro”.

Soraya Bayuelo, comunicadora comunitaria de Los Montes de María, afirmó que hay que “romper las paredes de las aulas tradicionales de clases, hay que salir allá afuera a sentir el viento y la tierra, ver volar las aves, estando siempre en la disposición de contar todo cuanto allá afuera suceda”.

Por su parte, Soraya Morales, doctora en Educación Intercultural Bilingüe, desde la experiencia venezolana afirmó que: “en las escuelas nos han colonizado, desde las escuelas nos debemos descolonizar..”; se trata de un aporte que propone valiéndose de apuestas investigativas pensadas desde lo propio como pueblos indígenas.

Para la apertura de las actividades de la muestra fueron invitados los artistas maicaeros Hinton Sarmiento, abogado y joven cantante de música vallenata, y el acordeonero Sneider Iguarán. Juntos interpretaron la canción “Mi Guajira Unida”, del autor también maicaero Miguel Iván Ramírez Boscán. Esta composición nace de la lucha por la defensa de las fuentes hídricas de La Guajira, en especial la defensa del arroyo Bruno, el cual está

Imagen 29. Soraya Morales



Fuente: <<http://muestradecineyvideowayuu.blogspot.com/2016/>>.

amenazado de desaparecer por la intervención de la empresa carbonífera de El Cerrejón. El cierre fue realizado con un homenaje a la reconocida lideresa Adelaida Vangrieken quien, con un puñado de tierra en su mano, clausuró esta 6ta Muestra diciendo: “La lucha por el territorio y por el agua es ahora y absolutamente todos los wayuu deben apersonarse de esta situación”.⁴⁸

Crucemos estas palabras con las del comunicador Wayuu David Hernández Palmar, quien afirma que “la comunicación popular no responde sólo a los medios de comunicación, sino tiene que ver con la gestión y defensa del territorio, las fronteras, la economía, la autonomía y la libre determinación de los pueblos”.⁴⁹

En esa medida, las muestras, festivales, foros de cine y video Wayuu pueden ser vistos como herramientas colectivas para enfrentar a los agentes que ejercen violencias o violaciones de los derechos de todo tipo sobre las comunidades, en este caso, Wayuu. Para muestra un botón. El citado homenaje a la lideresa Adelaida puede también ser leído como un homenaje

⁴⁸ Todas las citas de estas mujeres las tomamos del blog de la 6ta Muestra. En línea: <<http://muestradecineyvideowayuu.blogspot.com/2016/>>.

⁴⁹ Entrevista con David Hernández Palmar, el 31 de mayo de 2018.

a todas las mujeres y los hombres que, como ella, se organizan y enfrentan los efectos perniciosos y de muerte causados por El Cerrejón.

La mina El Cerrejón está situada en la península de La Guajira, al noreste de Colombia, y con una superficie total de 69,000 hectáreas es la mina de carbón a cielo abierto más grande del mundo. En 1980 empezaron las obras de acondicionamiento, en ese momento bajo el liderazgo del gigante petrolero estadounidense Exxon.

En 2008 se extrajeron ya 31.3 millones de toneladas de carbón, lo que representa el 42 por ciento de la producción total de carbón de Colombia [...] [En 2016] son propietarias de la mina, a partes iguales, las compañías Anglo American [Sudáfrica], BHP Billiton [Australia] y Glencore plc [Suiza].

[...] En las últimas tres décadas, la mina, la línea de ferrocarril [...] y el puerto han causado la destrucción de una gran parte del territorio de los wayuu [...] A pesar de la explotación de la minería de carbón y de los impuestos y tasas relacionados a ella que las empresas mineras pagan al Estado colombiano desde hace 30 años, el Departamento de La Guajira es hoy una de las regiones más pobres de Colombia.

Dado que Colombia es el mayor proveedor de carbón de Alemania, empresas energéticas alemanas como RWE y Eon están una y otra vez en el foco de atención de las organizaciones de derechos humanos y ambientales, que les acusan de infringir violaciones de los derechos humanos y las normas ambientales en los países productores.⁵⁰

Esta información fue levantada en 2016 en el sitio web de la película *La buena vida*. Ésta es una producción alemana/suiza/colombiana del cineasta de documentales Jens Schanze, nacido en Bonn, Alemania. Jens Schanze nos narra cómo logró el permiso de El Cerrejón Ltd.:

Fue una ventaja para nosotros el hecho de que tanto Glencore en Suiza como Cerrejón en Colombia habían puesto en marcha costosas campañas de comunicación para mejorar su mala reputación en relación a violaciones de los derechos humanos y la destrucción del medio ambiente. El motivo de fondo era que en 2001 Cerrejón había desalojado por la fuerza y provocado la destrucción de la aldea vecina a Tamaquito con el uso de bulldozer de la mina de carbón y el apoyo de unidades de la policía y el ejército colombianos. La protesta internacional contra este incidente ha provocado que desde entonces el consorcio se presente, al menos aparentemente, como más

⁵⁰ Tomado de: <<http://www.labuenavida-pelicula.com/mina-el-cerrejon/>>, consulta: marzo de 2019.

Imagen 30. Habla Adelayda Vangrieken



Fuente: <<http://mustradecineyvideowayuu.blogspot.com/2016/>>.

accesible y sea más cuidadoso con la imagen en el trato con los periodistas y críticos.⁵¹

La lucha contra el megaproyecto extractivista El Cerrejón se da a todos los niveles, desde el jurídico hasta el mediático, y ahí cuentan mucho las alianzas con cineastas internacionales como Schanze y su productora, así como las videoproducciones locales y transfronterizas, tales como la iniciativa que se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2009 durante la semana de la campaña dirigida a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y contra *Wounmainkat* (Nuestra Tierra).⁵²

El documental fue producido por las y los comunicadores Wayuu Leiqui Uriana, David Hernández Palmar y Miguel Ramírez Boscán (los dos

⁵¹ Tomado de: <<http://www.labuenavida-pelicula.com/filmacion-con-el-consorcio-minero/>>, consulta: marzo de 2019.

⁵² También la campaña fue para apoyar La Minga, que es una movilización social indígena que demanda al gobierno y al Congreso de la República colombianos la entrega de tierras, el respeto a los derechos humanos y las garantías para el mejoramiento de las condiciones de vida de esas comunidades. Tomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Ew4D_vH1B8E>, consulta: marzo de 2019.

Imágenes 31 y 32. El Cerrejón. Fotogramas del video *La buena vida*



Fuente: <http://www.labuena vida-pelicula.com/trailer_es/>.

primeros residentes en Venezuela y el tercero radicado en Colombia), y lleva ese mismo nombre: *Wounmainkat*. Presenta imágenes de una caravana, de un circuito de resistencia en donde se hacen visitas a las comunidades de La Guajira en Colombia. Los miembros de dichas comunidades manifestaron frente a la cámara lo que para ellos y ellas representan las problemáticas más acuciantes: los impactos de la presencia de actores armados, el número

indeterminado de desplazamientos forzosos transfronterizos, la réplica de este fenómeno en Venezuela y los megaproyectos en territorios indígenas.⁵³

Desde el lado venezolano se puede reconocer que en las dos últimas décadas (1999-2019) los pueblos indígenas han podido avanzar en su lucha por el reconocimiento constitucional de sus derechos, así como en el ejercicio práctico de su derecho a la información y a la comunicación —como ya vimos—. Sin embargo, es también importante señalar las críticas contenidas en las “Observaciones sobre el estado de los derechos humanos indígenas en Venezuela”, documento preparado para la 26va sesión de las Naciones Unidas del Consejo de Derechos Humanos Examen Periódico Universal de marzo de 2016:

A pesar de los derechos de los pueblos indígenas estipulados en la Constitución de Venezuela desde 1999, este país no ha tenido mucho éxito en la implementación de los derechos de los pueblos indígenas. Los derechos menos protegidos han sido los siguientes: 1) el derecho a la consulta previa, gratuita, y al consentimiento informado, 2) la demarcación de tierras indígenas con títulos otorgados. Organizaciones indígenas estiman que [sólo] alrededor de 12.4 % de todas sus tierras han sido demarcadas a 15 años de la nueva Constitución. Uno de los abusos más comunes para los pueblos indígenas de Venezuela son las violaciones a los derechos a la tierra y la violencia que ocurre cuando estas tierras son recuperadas. La discriminación por funcionarios del gobierno hacia los pueblos indígenas también lleva a la violación de sus derechos (Oripanto Oayapo Tuonde, la Asociación de Mujeres Yukpa de la Sierra de Perija y Sobrevivencia Cultural, 2016: s/n).

El comunicador Wayuu David Hernández Palmar recalca la situación en la que las y los indígenas tienen que pagar algún tipo de “vacuna” (soborno) para cruzar, por ejemplo, su propio territorio en la frontera con Colombia, ocupado militarmente por razones de seguridad nacional en tiempos recientes, en los que se agudizó la amenaza de la invasión norteamericana (febrero de 2019). No es casual que en las “Observaciones sobre el estado de los derechos humanos indígenas en Venezuela” se dedique el apartado B a mostrar cómo los artículos 7, 30 y 36 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (UNDRIP, por sus siglas en inglés) son violados por la “Militarización de las tierras

⁵³ Tomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Ew4D_vH1B8E>, consulta: marzo de 2019.

wayuu en La Guajira”; describe los procesos de criminalización y violencia contra los y las Wayuu, así como las violaciones a la libertad de asociación y de movimiento, violatorias —valga la redundancia— de los artículos 11, 14, y 36 de la misma UNDRIP (Oripanto Oayapo Tuonde, Asociación de Mujeres Yukpa de la Sierra de Perija y Sobrevivencia Cultural, 2016: s/n). Ahora bien, uno podría preguntarse ¿qué tiene que ver esto con los derechos indígenas a la comunicación? Mucho, afirma David, dado que una cantidad importante de radios comunitarias ocupa su tiempo al aire con el día a día político, con el tema de la crisis y con la información cotidiana para facilitar el acceso a cosas concretas que escasean (medicinas, alimentos, etcétera).

Aunque muchas de las medidas implementadas en la frontera responden a disposiciones de seguridad nacional, muchas veces con ellas “se pierde el respeto a las autoridades tradicionales, pues la ocupación de los territorios a nombre de la soberanía termina vulnerando a los que realmente saben hacer soberanía, que son los pueblos indígenas”, agrega David.⁵⁴ Y, al respecto, el mismo documento ya citado retoma el caso sucedido en el sur, en el estado de Bolívar, en la frontera con Brasil:

En el 2008, el gobierno nacional empezó a construir el aeropuerto Santa Elena de Uairen en tierras que tradicionalmente pertenecen y han sido ocupadas por el pueblo pemón. El pueblo pemón sigue sin tener títulos para sus tierras a pesar de las reformas constitucionales del 1999 en la[s] cual[es] hay decenas de artículos que protegen el derecho del pueblo pemón a los territorios del parque donde ahora se encuentra el aeropuerto.

De acuerdo al contrato acordado entre el gobierno y la comunidad pemón, el 5 % del presupuesto del proyecto sería pagado a la comunidad. Sin embargo, desde que se logró el acuerdo se han llevado a cabo proyectos sin el consenso de la comunidad [...]

En octubre del 2014, los líderes pemón organizaron una toma del aeropuerto que duró tres semanas como protesta ante el dinero que el gobierno nacional les debía, [...] también tenía el fin de demandar el monitoreo y prevención del tráfico de gasolina a minas de oro ilegales [...] y terminar con la práctica de sobornos que cobraban las Fuerzas Armadas Nacionales que trabajaban en el aeropuerto.

Leodan Henrito, un líder pemón de esta comunidad declaró que “Todo esto se pudo haber evitado si nos hubiesen entrenado y puesto en posiciones de administración de la aduana y control del tráfico aéreo. En vez, sólo nos contrataron para limpiar los baños”.

⁵⁴ Entrevista con David Hernández Palmar, el 31 de mayo de 2018.

[...] la construcción del aeropuerto y las operaciones que siguen hoy en día, violan [de acuerdo al Convenio 169 de la OIT y la Constitución de Venezuela] el derecho del pueblo pemón a la previa información y consulta en cuanto a los proyectos que serían desarrollados en sus tierras (Oripanto Oayapo Tuonde, Asociación de Mujeres Yukpa de la Sierra de Perija y Sobrevivencia Cultural, 2016: s/n).

Refiriéndose no sólo al caso de los indígenas Pemón, sino también a lo sucedido en La Guajira venezolana, en el departamento del Zulia, David afirma que falta mucho para que el Estado venezolano tome en serio y reconozca a fondo la capacidad de propuestas y proyectos que hacen los movimientos y los pueblos. Y menciona en concreto la “Propuesta para la conformación de Territorios Energéticamente Sustentables (TES) como alternativa al modelo de desarrollo eléctrico centralizado” que, en noviembre de 2015, presentaron ante el vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana, Jorge Arreaza, el Frente de Resistencia Ecológica del Zulia, las Comunidades Wayuu Cuenca del Socuy de la Sierra de Perijá y los Trabajadores del Sector Eléctrico del Zulia. Dicha propuesta ha sido parte de un largo proceso de consulta y construcción de consensos entre los actores que la presentaron, en el marco de la discusión nacional para la construcción de una carboeléctrica en Zulia que vendría a reforzar la vía extractivista. Frente a ella se propone que es: “por razones de seguridad nacional [que se procede a] diversificar la matriz energética nacional”, sustituyendo la actual por sistemas híbridos eólico-solares que permitan al estado del Zulia pasar de una situación dependiente y deficitaria en la generación eléctrica a una de autonomía del 90 % en 2020 y, en 2030, alcanzar territorios energéticamente sustentables (TES, 2015: s/n). ¿Qué tiene que ver esto con nuestro tema? Mucho, afirma David, pues los comunicadores y comunicadoras, como parte de sus pueblos, no sólo interponen denuncias sino también tienen propuestas y, como puede verse en este caso de las TES, propuestas que no se reducen sólo a los medios de comunicación.

Visto desde esa perspectiva holística —es decir, integradora— en la que las y los comunicadores Wayuu de La Guajira viven, piensan y hacen el cine, el video y la comunicación popular e indígena, podemos decir que el “socialismo del siglo XXI” presenta muchos retos históricos y coyunturales que no pretendemos abordar en este apartado, aunque sí recalcaremos los que aquí han sido mencionados: la demarcación de las tierras indígenas con títulos otorgados, el respeto al ejercicio de los derechos de los pueblos que existen antes que los Estados nación, la realización en los casos en que se debe hacer la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas, y la implementación de medidas precisas para detener todas las formas de

violencia contra las mujeres, los sectores populares, indígenas y afrodescendientes de ambos lados de la frontera.

El Estado venezolano también debe garantizar la integridad de los y las comunicadoras populares, quienes trabajan en medio de una sociedad altamente polarizada, derechizada, donde se practica el odio racial y de clase. No es casual que a marzo de 2019 se hayan cometido 26 asesinatos por parte de los grupos golpistas de derecha a personas de sectores populares, a las que se identifica por el color de la piel y por sus filiaciones políticas (Hernández, 2019a). Al respecto, el comunicador Wayuu David Hernández Palmar dice:

En Venezuela hay un arquetipo que responde al odio racial que ya tiene la derecha, es decir, podés ser de mucho dinero, pero vos vas a ser un indio para ellos hasta que te mueras [...] Serás siempre sujeto vulnerable [...] [De hecho,] las radios comunitarias, hospitales, escuelas fueron violentadas; cierta gente creyó que así se tumbaba un gobierno [...] Ciertamente la gente tiene el derecho de disentir, pero hemos tenido hermanos y hermanas que se han sentido vulnerados, secuestrados y hasta han sido golpeados en el ejercicio de mostrar los lados de la historia que no se muestran afuera [...] Porque los que denuncian en la ONU son los dueños de los medios masivos de comunicación [...] Viéndolo bien, yo creo que hay que descolonizar el concepto de “libertad de expresión” [...] ¿Hay que ver en verdad quién tiene el poder de ejercer esa “libertad de expresión”? ¿de reclamar? Pues los grandes medios [...] Los comunicadores populares queremos ejercer esa libertad, pero sin sentirnos vulnerados y eso hay que exigirlo al Estado.⁵⁵

Y respecto a ese “lado de la historia que no se cuenta” o que fuera o dentro de Venezuela no se quiere escuchar, muchos analistas han señalado cómo el conflicto que enfrenta el gobierno de Nicolás Maduro en Venezuela desde febrero de 2014, y que se ha agudizado recientemente a partir de su toma de protesta para su segundo mandato presidencial el 10 de enero de 2019, se trata de una guerra no reconocida que está sostenida por una confrontación política, diplomática y mediática. Por un bombardeo mediático basado en estigmatizaciones y descalificaciones, en la producción de noticias falsas, mentiras, excesos publicitarios, distorsión mediática y montajes realizados por una cantidad diversa de medios masivos de comunicación nacionales e internacionales, todo para sostener la imagen de una Venezuela gobernada por un “dictador”, un “autoritario” que tiene al país sumergido en una “crisis humanitaria”. Ello justificó, en febrero de

⁵⁵ Entrevista con David Hernández Palmar, el 31 de mayo de 2018.

2019, el intento de introducir por la frontera colombo-venezolana “ayuda humanitaria” norteamericana como parte de una política intervencionista en Venezuela, el país que tiene las reservas de petróleo más grandes del mundo (Hernández, 2019b).

Abordar todas las aristas y la complejidad del conflicto desatado en Venezuela durante el gobierno de Nicolás Maduro rebasa los fines de este trabajo.⁵⁶ Pero para cerrar este apartado queremos mencionar cómo el 22 de marzo de 2019, en el periódico español *El País* —en su sección Internacional—, un encabezado rezaba: “Sudamérica entierra a la UNASUR de Chávez, Kirchner y Lula”, lo que sugiere la muerte de todo un eje político de gobiernos progresistas que le apostaron al “socialismo del siglo XXI”, y no sólo destaca el giro sudamericano hacia la derecha, sino asevera que “la organización multilateral [la Unión de Naciones Sudamericana-Unasur] patrocinada por el venezolano Hugo Chávez hace más de diez años, ha muerto” y ha sido “sustituida” por el Foro para el Progreso de América del Sur o Prosur (Sáez y Rivas, 2019), un nuevo proyecto de integración regional de corte neoliberal conservador que aglutina a los actuales gobiernos de Chile, Colombia, Brasil, Ecuador, Argentina, Perú y Paraguay. De acuerdo con las declaraciones de los gobernantes de Chile y Colombia, promotores de la iniciativa, se busca una cooperación regional “no basada en ideología” (Sáez y Rivas, 2019). Esta noticia nos puede servir como ejemplo concreto para retomar las últimas ideas que expresara en 2018 David Hernández Palmar:

La situación de los comunicadores y comunicadoras indígenas en Venezuela muchas veces queda invisibilizada por la agenda que tienen los medios masivos de comunicación [...] porque lo que quieren ellos es construir un imaginario sobre Venezuela que termina menoscabando e invisibilizando no sólo a nosotros sino a los indígenas de otros países [...] Invisibilizando el tema de los periodistas asesinados en México, [...] borrando la necesidad de saber lo que está pasando en Honduras o en la misma Nicaragua, así

⁵⁶ Para ello sería necesario un arduo trabajo en el territorio mismo, de la mano de las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes miembros de la Clacpi, así como revisar juntos y con mucho cuidado, sentido analítico y crítico el informe de Amnistía Internacional de mayo de 2019 intitulado *Hambre de justicia. Crímenes de lesa humanidad en Venezuela*; el informe sobre Venezuela de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), publicado en junio de 2018; el *Informe Venezuela 2017/2018* de Amnistía Internacional y los resultados del 1er y 2do ciclo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Venezuela, realizados en 2011 y 2016, respectivamente, así como las recomendaciones aceptadas, las no apoyadas y los compromisos voluntarios asumidos por Venezuela.

como en otros países donde hay una desaparición absurda de gente que está haciendo el sencillo ejercicio de contar la verdad.⁵⁷

Lo que hoy se juega en Venezuela no es sólo la caída de un gobierno como es el de Nicolás Maduro. Hay que tener claro lo que está en juego en las próximas décadas en el continente ya que Estados Unidos y las oligarquías locales están avanzando en la restauración neoliberal y todos y todas sabemos lo que han sido los tiempos del neoliberalismo. Se intenta recuperar el patio trasero que durante años se les escapó; aunque varios países se transformaron, la clave está en Venezuela como antes estuvo en Cuba. En Abya Yala están en juego nuevas décadas de empobrecimiento y de violaciones a los derechos. En ese saco entran las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas junto a los de campesinos, mujeres, organizaciones barriales, niñas y niños, etc., etc.⁵⁸

Imagen 33. David Hernández Palmar



Fuente: Archivo David Hernández Palmar.

⁵⁷ Entrevista con David Hernández Palmar, el 31 de mayo de 2018.

⁵⁸ Idea final de David Hernández Palmar tras leer y comentar el presente apartado el 10 de abril de 2019.

Capítulo 9

Palabras finales

A lo largo de la investigación que dio sustento a lo que primero fue un informe y ahora es un libro hemos mencionado cinco hallazgos, pero más que repetirlos queremos parafrasearlos y tejer una idea final. Como vimos, el “derecho a la comunicación” es un derecho emergente, un derecho en construcción, un derecho en disputa, un derecho ejercido *de facto* en muchos contextos y reconocidos *de jure* de manera muy diversa en los diferentes países analizados. Y aunque en las Constituciones de algunos países ya se reconoce explícitamente, falta mucho para lograr que su ejercicio abone a la dignidad y justicia para las mujeres, las diversidades sexuales, las niñas y los niños, los hombres y los pueblos.

El presente texto se enfocó en la situación que viven las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes miembros de la Clacpi. Ellas y ellos son parte de pueblos, culturas y sociedades que no sólo reclaman su derecho a la comunicación a secas, sino demandan el reconocimiento y las condiciones materiales para seguir avanzando en la construcción de una “comunicación propia”, la cual conciben desde sus cosmovisiones como parte del flujo de la vida, donde la especie humana está en interrelación e interdependencia con otros seres del planeta y del cosmos.

Se trata de una comunicación propia que ya vienen ejerciendo desde sus múltiples espacios, algunos en diálogo tenso con los Estados nación, otros más allá del mismo Estado y la democracia representativa. Todos y todas contribuyen a la construcción de formas organizativas locales, nacionales y transnacionales con las que muchas veces “retan la retórica indigenista del desarrollo, la modernización y la ciudadanía perpetuada en leyes, tratados y constituciones que cruzan los Estados nación latinoamericanos” (Salazar y Córdova, 2008: 42, traducción propia). Son formas organizativas que, incluso con su hacer autonómico que incluye lo comunicacional y lo audiovisual, retan las nociones Estadocéntricas de la misma autonomía y la libre determinación. Véase el caso del EZLN (Leyva, 2014).

Ahora bien, los resultados de este trabajo reflejan que es evidente la falta de información sistematizada y que muestre a detalle, comparativa y globalmente, en qué situación se encuentran las violaciones a los derechos a la comunicación de los pueblos indígenas y afrodescendientes. La información existe suelta y dispersa en una cantidad enorme de denuncias verbales, escritas, audiovisuales y legales, y son las y los mismos comu-

nicadores indígenas y afrodescendientes y sus colectivos, organizaciones, pueblos y redes quienes las producen y las circulan en sus propios medios. Pero el que no existan reportes panorámicos claros y precisos —producidos desde los organismos internacionales, los organismos supragubernamentales, los gobiernos, las ONG locales— nos habla de muchas cosas, entre ellas la alta discriminación, el desprecio y la marginalización a los que se les quiere confinar a dichos comunicadores y a sus pueblos. Decimos “se les quiere” porque las y los comunicadores y pueblos referidos no son entes pasivos, sino sujetos con una gran potencia y fuerza para luchar, reclamar, denunciar, proponer, construir y crear. Sin embargo, la inexistencia de “datos”, de “cifras”, no es casual y termina invisibilizándolos y beneficiando a quienes detentan el poder y los poderes fácticos, a la vez que pavimenta el camino para el avance de los sistemas actuales de violencia, dominación, despojo y muerte.

El “vacío” de informes panorámicos comparativos sobre el tema de este libro destaca frente a sistematizaciones que sí existen sobre las violaciones de los derechos de periodistas, de defensores de derechos humanos y del medio ambiente. Vale mencionar que muchas veces ellas y ellos también son comunicadores comunitarios y tanto unos como otros se encuentran en medio de múltiples guerras; son perseguidos, desaparecidos, criminalizados, judicializados o asesinados.

Creemos que lo más importante que muestra este libro es cómo, dónde y por qué las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes se encuentran en una situación de gravedad extrema al ser parte de comunidades, pueblos y naciones que están llevando a cabo una ardua defensa por la vida frente a un modelo depredador de muerte. El horror de lo que está pasando en los territorios indígenas y afrodescendientes nos obligó a llevar a cabo este trabajo desde un enfoque histórico, estructural, sistémico, etno-racial, cultural, geopolítico y de género para abordar lo que se nos solicitó. Tal vez ello explica la dirección que tomó la última idea de esta investigación.

9.1. Concentración de medios, derecho a la comunicación y a la vida

Para explicar esta última idea necesitamos hacer un poco de historia. La revolución digital estuvo acompañada de expectativas de apertura de las comunicaciones a nuevos actores y a una mayor diversidad de flujos y contenidos. Pero, por el contrario, los niveles de concentración en el sector infocomunicacional sólo han crecido en los inicios del siglo XXI. Los procesos de concentración, extranjerización, conglomeración, convergencia y regulaciones intensivamente modificadas por parte de los Estados se combinan en un escenario que acerca de forma inédita al sector de medios audiovisuales y al de telecomunicaciones, con Internet funcionando como

bisagra (Becerra y Mastrini, 2017). Y de la tan citada autorregulación del mercado libre —que los fieles del sistema capitalista abanderan implacablemente— hay poco que esperar en términos de una democratización de los medios con efectos alentadores para la convivencia democrática en general, aunque los grandes medios masivos siguen insistiendo —contra toda evidencia— en que ellos son los garantes de libertades fundamentales de expresión e información.

Los grandes valores que esgriman retóricamente, la objetividad y la verdad en el ejercicio periodístico y editorial, se desenmascaran cuando revisamos su posicionamiento político, que desvela una férrea defensa de sus propios intereses clasistas y económicos. Como argumenta Jesús González Pazos (2019: 46, 48), la mayoría de los grandes grupos dueños de los medios en América Latina destaca por su actitud beligerante frente a los procesos de transformación social y política que los gobiernos progresistas han procurado desarrollar en las dos últimas décadas. Lejos de buscar informar de manera objetiva, estos grupos asumen en gran medida un papel protagónico en oposición a los gobiernos de izquierda en todo el subcontinente y contribuyen a crear ambientes de fuertes convulsiones y polarizaciones sociales. Y muchas veces incitan de forma abierta al enfrentamiento, incluso violento, de los gobiernos electos para fomentar la restauración neoliberal. Y en los países con gobiernos alineados con los dictados neoliberales, como Guatemala y Honduras, los grandes grupos mediáticos —Ángel González, en particular— promueven, de manera explícita, la criminalización de los movimientos sociales y de la protesta, y legitiman su represión a través de las representaciones que circulan en sus medios.

Jesús González Pazos (2019: 6) nos recuerda que el término “cuarto poder” se acuñó a finales del siglo XVIII para designar la función esencial de los incipientes medios de comunicación: vigilar las actuaciones de los otros tres poderes, el ejecutivo, el legislativo y el judicial. En su conferencia núm. 5 (*Lecture V*) de 1840, el historiador y filósofo escocés Thomas Carlyle atribuyó el concepto de “cuarto poder” a Edmund Burke, quien —nos dice— lo introdujo en el debate de apertura de la Cámara de los Comunes del Reino Unido en 1787:

Burke dijo que había tres estados en el parlamento; pero, en la Galería de los Reporteros, allí se encontraba un *Cuarto Estado* más importante que todos ellos. [...] La impresión, que sale necesariamente de la escritura, digo a menudo, es equivalente a la democracia: al inventar la escritura, la democracia es inevitable. [...] Quien puede hablar, hablando ahora a toda la nación, se convierte en un poder, una rama del gobierno, con un peso inalienable en la creación de leyes, en todos los actos de autoridad. No importa qué rango tenga, qué ingresos o guarniciones: el requisito es que tenga una lengua que

otros escucharán; esto y nada más es el requisito. La nación está gobernada por todo lo que tiene lengua en la nación: la democracia está virtualmente *allí* (Carlyle, 1908: párr. 393, cursivas en el original).¹

Este “cuarto Estado” o “cuarto poder” se entendía entonces como un poder de la ciudadanía, intrínseco a la democracia. Pero cuando miramos el desarrollo de los primeros medios masivos, notamos que estos estuvieron en manos de familias burguesas que, en su mayoría, definieron las líneas editoriales de sus medios con base en sus intereses de clase y de negocio y no por el bien colectivo (González Pazos, 2019: 21). Hay que destacar también que en Europa —en contraste con Estados Unidos y América Latina—, diferentes gobiernos decidieron que el desarrollo y desempeño de los medios de información no podría dejarse enteramente en manos del empresariado porque la información, la comunicación y los bienes y servicios culturales no pueden ser considerados mera mercancía, pues los percibieron más bien como un servicio público.

En este modelo es el Estado el que tiene la responsabilidad de procurar información, educación y entretenimiento de calidad para sus ciudadanos y fijar estándares para controlar la calidad de la información que difunden las empresas del sector privado. A la vez, estos medios públicos de información, sobre todo de radiodifusión pública (radio y televisión), juegan un papel preponderante en la formación del discurso social hegemónico y de la cultura e identidad nacionales. Tal radiodifusión pública se financia principalmente con el dinero de los contribuyentes a través de un impuesto especial. Ejemplos de ella son la Corporación Británica de Radiodifusión (British Broadcasting Corporation, BBC) que existe desde 1927, y el Consorcio de Instituciones Públicas de Radiodifusión de la República Federal de Alemania (Arbeitsgemeinschaft der öffentlich-rechtlichen Rundfunkanstalten der Bundesrepublik Deutschland, ARD), que transmite desde 1950.

A nivel planetario, la industria de la información está dominada en la actualidad por conglomerados multinacionales de medios masivos como The Walt Disney Company, NBCUniversal Media y WarnerMedia. Asegura González Pazos (2019: 24) que seis grandes *holdings* de la comunicación están controlando hasta el 96 % del mercado. En América Latina misma, la concentración de la propiedad de los medios es fortísima; destacan el Grupo Televisa y Tv Azteca en México, Grupo Globo en Brasil y Grupo Clarín en Argentina.

¹ Traducción del inglés al español por Axel Köhler.

Cabe, entonces, la pregunta: ¿cómo se puede revertir este proceso ya muy avanzado de la concentración de la propiedad de medios para abrir, es decir, pluralizar y democratizar, la formación de la opinión y del discurso público, así como de los imaginarios sociales? No es una exageración afirmar que los imaginarios sociales están bajo asedio de los grandes conglomerados mediáticos y de sus intereses particulares, los cuales se pueden resumir en el sostenimiento de la doble hélice sistémica formada por el capitalismo neoliberal globalizado y el modelo occidental de la democracia representativa. En la actualidad, ambos modelos se encuentran en severas crisis de funcionamiento, de legitimidad y de credibilidad.

En ese marco es que los resultados que arroja esta investigación cobran extrema relevancia porque nos presenta comunicadores y comunicadoras que están ejerciendo sus derechos ganados históricamente junto con sus comunidades, colectivos, pueblos y naciones. Estos comunicadores(as) en muchas latitudes están reclamando colectivamente el cumplimiento de leyes (inter)nacionales ya reconocidas en sus propios países.

En este libro nos hemos alejado de mostrar una realidad aplastada o controlada por el gran capital o los grandes medios masivos de comunicación, que sin duda existen y actúan. Por el contrario, hemos visto a mujeres y hombres indígenas y afrodescendientes que defienden sus derechos, territorios, tierras, cuerpos, culturas, espiritualidades, cosmovivencias y cosmopolíticas. Hemos visto que la comunicación en ese contexto es parte de un todo mayor que hoy reclama no sólo los derechos a la comunicación y a la información, sino el derecho a la vida: a una vida digna, justa y plena para todos, todas, todos.

9.2 Recomendaciones para los diferentes actores

Recomendación. Es urgente revertir el proceso de concentración mediática que atraviesa las venas de América Latina. En ello trabajan de muchas y diferentes maneras los y las comunicadoras sujetas de este trabajo. Los Estados requieren no sólo redoblar esfuerzos, sino reconfigurarse. A la vez es importante fortalecer el marco normativo y así fomentar la democratización y pluralización de la comunicación, por ejemplo, haciendo valer las legislaciones antimonopólicas que ya existen en muchos países. Como señala un informe sobre concentración de medios y sus consecuencias para las Américas: el “derecho internacional impone a los Estados la clara obligación de implementar sistemas de promoción de la diversidad de los medios de comunicación [...] de tomar medidas para impedir las restricciones indirectas de este derecho” (Mendel, García y Gómez, 2017: 32). Sin embargo, la firma de convenios internacionales no garantiza que, a nivel nacional, se ejecuten.

Recomendación. Como vimos, en muchos países tales convenios se quedan como letra muerta hasta que sus disposiciones son retomadas por actores sociales que exigen reformas de manera precisa a la legislación o a regulaciones nacionales. Trabajos como los de Mendel, García y Gómez recomiendan a los Estados y gobiernos implementar medidas y normas concretas para promover la diversidad de los medios, entre ellas: la obligación de transmisión y el uso compartido de infraestructura para operadores dominantes; cuotas de producción para contenidos locales, nacionales e independientes; el reconocimiento legal explícito de los tres sectores de la radiodifusión: público, comercial y comunitario; fijar reservas del espectro de frecuencias; crear procedimientos simplificados para el otorgamiento de licencias y asignar fondos públicos para radiodifusoras comunitarias (Mendel, García y Gómez, 2017: 35). Todas estas recomendaciones para ser implementadas requieren, como sabemos, voluntad política de los gobernantes y órganos regulatorios eficientes producto de la separación de poderes.

Recomendación. Es urgente y apremiante garantizar el fin de la corrupción que está carcomiendo a los Estados latinoamericanos y que afecta directamente el ejercicio de todos los derechos y, en consecuencia, también de los derechos a la información y la comunicación.

Es urgente acabar con las transgresiones a la ley ya que, en mayor o menor medida, en América Latina reina la impunidad y ésta no es garante para el ejercicio de los derechos.

Uno de los graves problemas en toda América Latina es la incapacidad de las instituciones y organismos correspondientes de aplicar los derechos consagrados en las constituciones nacionales y sus legislaciones o, simplemente, de aprovechar el marco legal ya existente.

No solamente no se cumplen las disposiciones legales, sino que éstas se interpretan y manipulan en contra de los intereses sociales (públicos) y a favor de la élite económica o política en el poder o cercana al poder. También es práctica común “engañar” a las agencias reguladoras a través del uso de testaferros que figuran como propietarios formales para proteger a los verdaderos propietarios. Otra forma de eludir las restricciones a la propiedad es la conformación de grupos económicos que operan medios de comunicación. Cuando viene la evaluación o auditoría, resulta que el grupo de propietarios no viola ninguna de las normas sobre la concentración individual de la propiedad (Mendel, García y Gómez, 2017: 33).

Recomendación. Continuar, ampliar y acrecentar el fortalecimiento de la comunicación propia, comunitaria e indígena con un enfoque transversal

de interseccionalidad en el que se cruce el género, la clase, la raza, la cultura, la etnia, el sexo y lo generacional.

Recomendación. Retomamos aquí las recomendaciones que arrojó el estudio de nueve países de América Latina sobre las leyes que transversalizan el derecho a la comunicación y la perspectiva de género:

Es necesario abrir el espectro a las mujeres y a poblaciones con identidades o expresiones de género diversas, no dominantes, facilitar la creación de medios comerciales y comunitarios por parte de colectivos de mujeres y organizaciones sociales con perspectiva de género.

[...] ampliar la prohibición de contenidos discriminatorios no sólo por sexo, sino también por identidad de género y orientación sexual. [...] trabajar por el reconocimiento y prohibición de contenidos que impliquen violencia simbólica y mediática en contra de las mujeres, por la creación de institucionalidad como las defensorías de la audiencia, para contar con instancias para demandar el respeto de los derechos humanos en el ámbito de los contenidos.

Generar fondos de producción nacional para contenidos que prevengan la desigualdad de género y promuevan una perspectiva de equidad, producción nacional hecha por mujeres y para mujeres, por grupos sexualmente diversos y para su propia resignificación y orgullo, para explorar otras formas de contar y de narrar.

[...] hacer explícita la vinculación entre las leyes de equidad o igualdad de género, con las leyes de telecomunicaciones y de responsabilidad social de los medios de comunicación (Ochoa, Castro y Cubero, 2017: 71).

Recomendación. Que las propias voces de las mujeres, los cuerpos diversos, las y los niños, las personas mayores y los hombres de los pueblos originarios, indígenas, afrodescendientes, populares y de la sociedad civil puedan comunicarnos las alternativas que tienen en construcción ya que los medios masivos (comerciales) en su gran mayoría ignoran, invisibilizan o buscan desacreditarlas, desde un sistema capitalista patriarcal que en el discurso mediático hegemónico no muestra alternativas posibles a los actuales sistemas.

Recomendación. Ante la crisis civilizatoria que vivimos es urgente que esas voces contrahegemónicas puedan informarnos no sólo en los medios alternativos, sino en los medios de comunicación públicos. Compartir e informarnos sobre su realidad, sus necesidades y urgencias, así como sobre las transformaciones sociales que prometen salidas a las múltiples discrimi-

naciones e interminables violencias que forman parte de un sistema basado en la competencia, el dinero y el individualismo desenfrenado.

Recomendación. Crear las condiciones regulatorias de seguridad legal, entre ellas las licencias que abren el camino hacia el autofinanciamiento y la autogestión de las radios comunitarias ya que, como vimos, en varios países hay leyes muy avanzadas en lo formal, pero en lo real actúan de manera contraria.

Recomendación. La impunidad rampante en muchos países de América Latina ha hecho casi imperativo el surgimiento o el avance del periodismo investigativo. Pero éste no la tiene fácil pues tiene que afirmarse frente a una nueva fuente de todo tipo de noticias, cuyo principal valor es su capacidad de “viralizarse”; nos referimos a las redes sociales. Siendo así, lo que urge es que los Estados trabajen arduamente —con nuevas estrategias— para eliminar los altos grados de corrupción, colusión e impunidad.

Recomendación. Ante la ofensiva global capitalista en curso urge crear y fortalecer las condiciones necesarias (financiamiento, capacitación, seguimiento) para que las formas investigativas de análisis, reflexión y crítica se expandan y fortalezcan la prensa indígena y afrodescendiente, la videoproducción propia y la radio comunitaria. Ello porque muchas veces los medios comunitarios y propios, ante las agresiones en su contra y la vorágine de las campañas contra ellos, denuncian lo más rápido posible las violaciones sufridas sin contar con las condiciones para realizar un trabajo investigativo más a fondo. En algunos medios comunitarios o propios —¡ojo, no en todos!— prima la nota rápida para difundir sucesos dolorosos y deplorables que los medios masivos ignoran o invisibilizan por intereses diversos. Muchas veces esos temas no se vuelven objeto de apoyo desde las políticas públicas porque son agentes del gobierno o del Estado quienes están involucrados directamente en los hechos.

Recomendación. A los medios propios o comunitarios se les recomienda seguir trabajando para lograr siempre una comunicación participativa y circular que se distinga por su pertinencia, oportunidad y calidad en la sistematización, el análisis y la reflexión que presentan. Como vimos, cuando se logra esto es —por lo general— el resultado de un trabajo independiente o autónomo que la mayoría de las veces se hace en colectivos, organizaciones y redes.

Lo ideal sería sumar esfuerzos de personas e instituciones, de sociedad civil y gobiernos. Sabemos que esto se puede recomendar, pero que se logre en cada país va a depender de una gran diversidad de circunstancias par-

ticulares, pues muchas veces los gobiernos y los Estados apoyan a las y los comunicadores y sus pueblos, pero con ello buscan la cooptación, que lleva a la pérdida de pensamiento crítico independiente y de autonomía política.

Recomendación. A las y los comunicadores originarios, indígenas y afrodescendientes, a la Clacpi y a las y los financiadores de la misma, recomendamos fortalecer las capacidades creativas y de sistematización, análisis y reflexión de las y los comunicadores parte de colectivos, comunidades, pueblos y naciones originarias para así contribuir a sistematizar, analizar y reflexionar *in situ*, es decir, en/desde los territorios indígenas y afrodescendientes, y así desde las y los mismos comunicadores aportar luces sobre la situación urgente y grave que tiene en crisis a los pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina. Ello no sólo para hacer avanzar eso que llaman “democracia”, sino sobre todo para visibilizar las demandas de los pueblos en pie de lucha y asegurar la sobrevivencia de las personas que ejercen el oficio de comunicador(a) comunitario, originario, indígena, afrodescendiente, popular.

Recomendación. Que las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes miembros de la Clacpi puedan contar con las condiciones materiales y económicas para que ellas y ellos mismos realicen un trabajo de sistematización, análisis y reflexión *in situ* sobre las leyes de la comunicación y la violación de sus derechos a la comunicación desde un enfoque interseccional que contemple el cruce del género, la clase, la cultura, la raza, la etnia y la dimensión generacional.

Sería la Clacpi un espacio ideal para impulsar que las organizaciones que somos parte de ella nos encargáramos de esos trabajos desde los y las comunicadoras que habitan los territorios mismos.

Sería la Clacpi una instancia adecuada para lograr el financiamiento para un trabajo continental con un apoyo económico digno y permanente que permitiera llevar a cabo esos trabajos, que también vendrían a potenciar los contenidos del trabajo comunicacional que ya se viene realizando, así como la defensa del cuerpo, la tierra, el territorio y la vida, de la que hoy son parte las y los comunicadores originarios, indígenas y afrodescendientes de América Latina que han dado sustento a este trabajo.

Recomendación. Urge integrar en la perspectiva de la Clacpi la diversidad sexual, la etno-racial del diverso Caribe y abrirse a la perspectiva de Las Américas para no quedarnos anclados sólo en América Latina. “América Latina” es un concepto muy importante reapropiado por las luchas políticas de los pueblos, pero insuficiente en tiempos de muerte, globalización, digitalización y altermundismo.

Bibliografía

- Acoguate. 2010. "Huehuetecos declaran su territorio libre de minería", 31 de marzo, Acompañamiento Internacional en Guatemala (Acoguate). En línea: <<http://acoguate.blogspot.com/2010/03/huehuetecos-declaran-su-territorio.html>>, consulta: 5 de julio de 2018.
- Acosta, Alberto. 2009. "Presentación" y "El Estado Plurinacional, puerta para una sociedad democrática. A manera de Prólogo". En Alberto Acosta y Esperanza Martínez (comps.). *Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad*. Ediciones Abya-Yala, Quito, pp. 7-14 y 15-20, respectivamente.
- Agence France-Presse. 2017. "Aprueban en Honduras un artículo que castiga hasta con 20 años manifestaciones de protesta". *El Espectador*, 20 de septiembre. En línea: <<https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/aprueban-en-honduras-un-articulo-que-castiga-hasta-con-20-anos-manifestaciones-de-protesta-articulo-714229>>, consulta: 13 de mayo de 2018.
- Agencia Efe. 2018. "Nicaragua: 420 violaciones a la libertad de prensa durante seis meses de crisis". *100 % Noticias*, 6 de noviembre. En línea: <<https://100noticias.com.ni/nacionales/94367-420-violaciones-libertad-prensa-crisis-nicaragua/>>, consulta: 17 de enero de 2019.
- Albani, Paolina. 2015. "CICIG ha desarticulado a grupos 'intocables'". *Siglo 21*, 22 de abril. En línea: <<https://web.archive.org/web/20150422172840/http://www.s21.com.gt/nacionales/2015/04/22/cicig-ha-desarticulado-grupos-uintocables>>, consulta: 13 de junio de 2018.
- Alianza Sierra Madre A.C., Tierra Nativa A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C. 2016. *Informe: derechos territoriales de los pueblos indígenas de la Sierra Tarahumara. El caso de las comunidades de Bacajípare, Bosques de San Elías Repechique, Choreáchi (Pino Gordo), Colorados de la Virgen, Huitosachi, Mala Noche, El Mochomo y Mogótavo*. En línea: <<http://kwira.org/wp-content/uploads/informeterritorialtarahumara.pdf>>, consulta: 8 de octubre de 2018.
- Almendra, Vilma. 2012. "Comunicación, cosmovisión y procesos organizativos". Ponencia en el Foro Nacional de Comunicación Indígena hacia una Política Pública Diferencial de Comunicación e Información para los Pueblos Indígenas de Colombia, 26-30 de noviembre, Popayán. En línea: <<https://www.youtube.com/watch?v=kUNNvmjwyJo>>, consulta: 10 de septiembre de 2018.
- _____. 2013. Entrevista realizada por *Desinformémonos* en el marco de la Cátedra Tata Juan Chávez Alonso, celebrada el 17 y 18 de agosto en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México, organizada por el CIDECI Las Casas/

- Unitierra-Chiapas y el Congreso Nacional Indígena. En línea: <https://www.youtube.com/watch?time_continue=11&v=NcVMRhF_dbI>, consulta: 5 de julio de 2018.
- Amnistía Internacional. 2016. *“Defendemos la tierra con nuestra sangre”*. *Personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala*. Amnesty International Ltd., Londres.
- _____. 2017. *Informe 2016/17*. Amnistía Internacional. *La situación de los derechos humanos en el mundo*. Amnesty International Ltd., Londres.
- Ánimas Vargas, Leticia. 2018. “Ejecutan al segundo activista de la Sierra Norte en menos de un mes”. *Municipios*, 1 de junio. En línea: <<http://municipios.puebla.mx/nota/2018-06-01/zacapoaxtla/ejecutan-al-segundo-activista-de-la-sierra-norte-en-menos-de-un-mes>>, consulta: 6 de noviembre de 2018.
- Article 19. 2017. “Agresiones a 7 periodistas en Acapetlahuaya, prueba de fuego para nuevo titular de la FEADLE”, 14 de mayo. En línea: <<https://articulo19.org/agresiones-a-7-periodistas-en-acapetlahuaya-prueba-de-fuego-para-nuevo-titular-de-la-feadle/>>, consulta: 9 de diciembre de 2018.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Asociación Católica Latinoamericana y Caribeña de Comunicación, Signis ALC. 2017. “Radios comunitarias no reconocidas sufren persecución y criminalización”, 7 de julio. En línea: <<http://signisalc.org/noticias/radio/07-07-2017/radios-comunitarias-no-reconocidas-sufren-persecucion-y-criminalizacion>>, consulta: 22 de octubre de 2018.
- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN). 2017. “El CRIC denuncia impunidad en el esclarecimiento del homicidio de Willar Alexander Oime Alarcón”, 2 de marzo. En línea: <<https://nasaacin.org/el-cric-denuncia-impunidad-en-el-esclarecimiento-del-homicidio-de-willar-alexander-oime-arlcon/>>, consulta: 12 de febrero de 2019.
- Asociación Minga. 2019. “Carta abierta a la Presidencia de la República en respaldo a la Minga Social del Sur Occidente”, 18 de marzo. En línea: <<https://www.asociacionminga.org/index.php/noticias/movimiento-social/1207-carta-abierta-a-la-presidencia-de-la-republica-en-respaldo-a-la-minga-social-del-sur-occidente>>, consulta: 12 de febrero de 2019.
- Asociación Mundial de Radios Comunitarias (Amarc). 2008. *Radios comunitarias en México y contexto de conflicto*. Amarc-México con el apoyo de la Unión Europea, la World Association for Christian Communication (WACC) y la Fundación Friedrich Ebert, Ciudad de México.
- _____. 2012. *Situación de las radios comunitarias en México. Informe 2011-julio 2012*. Amarc-México, Ciudad de México.
- Autoridades Ancestrales Maya, Xinka y Garífuna. 2018. “Las autoridades ancestrales denuncian los hechos violentos contra comunidades de San

- Juan Sacatepéquez". *Prensa Comunitaria km 169*, 3 de julio. En línea: <<http://www.prensacomunitaria.org/las-autoridades-ancestrales-denuncian-los-hechos-violentos-contra-comunidades-de-san-juan-sacatepequez/>>, consulta: 22 de julio de 2018.
- Autoridad Nacional de Televisión (Antv). 2017. "El Plan Nacional de Televisión Indígena es una realidad", 7 de diciembre. En línea: <<https://www.antv.gov.co/index.php/prensa/noticias/item/1169-plan-tv-indigena-unificado>>, consulta: 24 de marzo de 2019.
- Ayala Martínez, María Aranzazú. 2013. "Pueblos indígenas, ignorados en reforma a ley de telecomunicaciones de México", 18 de abril. En línea: <<https://ayalamartinez.wordpress.com/2013/04/18/pueblos-indigenas-ignorados-en-reforma-a-ley-de-telecomunicaciones-de-mexico/>>, consulta: 12 de mayo de 2018.
- Aylwin, José. 2017. "El impacto de la declaración en América latina: 10 años después". En línea: <<https://observatorio.cl/impacto-la-declaracion-pueblos-indigenas-america-latina-10-anos-despues/>>, consulta: 12 de junio de 2019.
- Bardales, Clemente. 2017. "Honduras. Escandalosa aprobación del artículo 590 del nuevo Código Penal". *El Socialista Centroamericano*, 27 de septiembre. En línea: <<https://www.elsoca.org/index.php/america-central/hondu/4507-honduras-escandalosa-aprobacion-del-articulo-590-del-nuevo-codigo-penal>>, consulta: 12 de junio de 2018.
- Barié, Cletus Gregor. 2003. *Pueblos indígenas y derechos constitucionales de América Latina. Un panorama*. Instituto Indigenista Interamericano, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Ediciones Abya-Yala, La Paz.
- Barrachina Lisón, Carlos. 2016. "Democracia, política y violencia en Honduras (2006-2014)". *Revista Península XI*, vol. XI, núm. 1, enero-junio, pp. 25-64. En línea: <<http://www.revistas.unam.mx/index.php/peninsula/article/view/54061/48115>>, consulta: 30 de septiembre de 2018.
- BBC Mundo. 2017. "Matan en México a Isidro Baldenegro, el conocido activista ambiental ganador del prestigioso premio Goldman", 19 de enero. En línea: <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38672959>>, consulta: 19 de julio de 2018.
- Becerra, Martín y Guillermo Mastrini. 2017. *La concentración infocomunicacional en América Latina (2000-2015). Nuevos medios y tecnologías, menos actores*. Universidad Nacional de Quilmes Editorial, Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia, Bernal-Provincia de Buenos Aires.
- Benítez, José Luis. 2014. "El derecho a la comunicación: una mirada desde Centroamérica". *Temas de Comunicación*, núm. 29, pp. 24-48. En línea: <https://www.academia.edu/10377971/El_derecho_a_la_comunica>

- [ci%C3%B3n_una_mirada_desde_Centroam%C3%A9rica](#)>, consulta: 13 de septiembre de 2018.
- Berrocal, Gerardo. 2018. "La comunicación en el movimiento político Mapuche en Wallmapu". *La Otra Cosecha*, 8 de agosto. En línea: <https://maizalaudiovisual.files.wordpress.com/2018/08/loc_gerardoberrocal2018.pdf>, consulta: 15 de mayo de 2019.
- Bolaño, César Ricardo Siqueira. 2000. *Indústria cultural, informação e capitalismo*. Hucitec, Polis, São Paulo.
- _____. 2007. *¿Qual a lógica das políticas de comunicação no Brasil?* Paulus, São Paulo.
- Bolaños, Edinson Arley. 2019. "La minga indígena le responde al presidente Duque". *El Espectador*, 20 de marzo. En línea: <<https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/la-minga-indigena-le-responde-al-presidente-duque-articulo-857782>>, consulta: 21 de marzo de 2019.
- Botón, Santiago. 2018. "Justicia guatemalteca absuelve a dos defensores de DDHH". *Telesur Noticias*, 13 de marzo. En línea: <<https://videos.telesurtv.net/video/707792/justicia-guatemalteca-absuelve-a-dos-defensores-de-ddhh/>>, consulta: 5 de diciembre de 2018.
- Burger, Julián. 2014. "La protección de los pueblos indígenas en el sistema internacional". En Jane Felipe Beltrão, Jose Claudio Monteiro de Brito Filho, Itziar Gómez, Emilio Pajares, Felipe Paredes y Yanira Zúñiga (coords.). *Derechos humanos de los grupos vulnerables. Manual*. dhes. Red de Derechos Humanos y Educación Superior, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, pp. 213-239. En línea: <https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHGV_Manual.pdf>, consulta: 3 de abril de 2018.
- Calleja, Aleida. 2018. "Telecomunicaciones indígenas, la discriminación". *La Silla Rota*, 16 de enero. En línea: <<https://lasillarota.com/opinion/columnas/telecomunicaciones-indigenas-la-discriminacion/200098>>, consulta: 12 de septiembre de 2018.
- _____. y Beatriz Solís. 2005. *Con permiso. La radio comunitaria en México*. Fundación Friedrich Ebert, Ciudad de México.
- Carballo, Willian, Ricardo Alexander Chavarría Molina, Andrea Cristancho Cuesta, Anna Jover Segura, Dina Meza Meetabel, Kenia Oliva y Patricia Amanda Orozco Andrade. 2014. *Entre la censura y la discriminación. Centroamérica amenazada. Diagnóstico sobre violaciones a los derechos humanos de periodistas y medios comunitarios de la región*. Fundación Comunicándonos, Voces, Asociación Mundial de Radios Comunitarias (Amarc), San Salvador.
- Carmona, Ernesto. 2018. "2017: 42 periodistas asesinados en América Latina". *América Latina en Movimiento - ALAI*, 4 de enero. Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP) y Comisión de Investigación de

- Atentados a Periodistas (CIAP). En línea: <<https://www.alainet.org/pt/node/190133>>, consulta: 3 de mayo de 2018.
- Carlsen, Laura. 2017. "Los movimientos liderados por mujeres de América Latina y los nuevos feminismos". *Desinformémonos*, 8 de marzo. En línea: <<https://desinformemonos.org/los-movimientos-liderados-mujeres-america-latina-los-nuevos-feminismos-2/>>, consulta: 13 de noviembre de 2018.
- Castells, Manuel. 1998. *End of Millennium. The Information Age: Economy, Society, and Culture*, vol. III. Blackwell Publishers, Oxford.
- Castoriadis, Piera A. 1977. *La violencia de la interpretación*. Amorrortu Editores, Buenos Aires.
- Castro, Cecilia. 2014. "De quién son los medios en Nicaragua". *Observacom*, 24 de septiembre. En línea: <<http://www.observacom.org/de-quien-son-los-medios-en-nicaragua/>>, consulta: 8 de junio de 2018.
- Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. 2017. *Guerrero: mar de luchas, montaña de ilusiones. XXIII informe, julio 2016 - junio 2017*. Tlapa de Comonfort, Guerrero, México.
- Centro de Reflexión Teológica A.C. 1998. *San Andrés. Razón y corazón indígena en el nacimiento del milenio*. CRT, Juan Pablos Editor, Ciudad de México.
- Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. 2018. *CENIDH denuncia violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los nicaragüenses por el régimen dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo*. Managua.
- Chamorro, Carlos F. 2015. "Muchas sombras y pocas luces". *Confidencial*, 10 de septiembre. En línea: <<https://confidencial.com.ni/muchas-sombras-y-pocas-luces/>>, consulta: 13 de julio de 2018.
- Chávez, Marcos. 2014. "Leyes secundarias de telecomunicaciones: el Estado avasallado por tres apellidos". *Contralínea*, 28 de mayo. En línea: <<https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2014/05/28/leyes-secundarias-de-telecomunicaciones-el-estado-avasallado-por-tres-apellidos/>>, consulta: 3 de julio de 2018.
- Chávez, Víctor. 2016. "IFT asegura más de 100 radiodifusoras ilegales en tres años". *El Financiero*, 30 de junio. En línea: <<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/ift-asegura-mas-de-100-radiodifusoras-ilegales-en-tres-anos/>>, consulta: 17 de octubre de 2018.
- Civale, Cristina. 2008. *Crónicas desde la frontera. Viajes al mundo trans*. Editorial Marea, Buenos Aires.
- Clavero, Bartolomé. 2008. *Geografía jurídica de América Latina. Pueblos indígenas entre constituciones mestizas*. Siglo XXI, Ciudad de México.
- _____. 2010. "Ecuador: ¿Estado Plurinacional?". *Servindi*, 21 de septiembre. En línea: <<https://www.servindi.org/actualidad/31916>>, consulta: 20 de diciembre de 2018.

- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), FIDH y OMCT. 2017. *Defender el territorio y el ambiente en contextos de actividad de empresas extractivas*. Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Bogotá.
- Colectivo de Comunicación Mapuche Mapuexpress. 2016. "El derecho del pueblo Mapuche a sus propios medios de comunicación". En Observatorio de Comunicación PUCV. *3ras Jornadas por el Derecho a la Comunicación*. Escuela de Periodismo, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, pp. 37-42. En línea: <http://www.observatoriodecomunicacion.cl/sitio/wp-content/uploads/2016/07/libro_3as_jornadas_comunicacion.pdf>, consulta: 19 de enero de 2019.
- _____. 2017. "Expresiones de todo el Wallmapu se solidarizan con Mapuexpress ante intento de criminalización y censura". En línea: <<http://www.mapuexpress.org/?p=19510>>, consulta: 19 de enero de 2019.
- Colectivo Informativo Mapuexpress. 2017. "Una querrela no va a callar a Mapuexpress". *Mapuexpress*, 14 de julio. En línea: <<http://www.mapuexpress.org/?p=19258>>, consulta: 21 de enero de 2019.
- Comisión de Pueblos Indígenas. 2010. *Iniciativa 4087 Ley de Medios de Comunicación Comunitaria*. Radios Comunitarias de Guatemala, Cultural Survival, Guatemala.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2014. *Los pueblos indígenas en América Latina*. Infografía. En línea: <<https://www.cepal.org/es/infografias/los-pueblos-indigenas-en-america-latina>>, consulta: 22 de mayo de 2018.
- _____. 2014. *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. ONU, CEPAL, Santiago de Chile.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2015. *Situación de los derechos humanos en México*. Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- _____. 2017. *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017. Vol. 2: Informe anual de la Relatoría Especial para la libertad de expresión*. Edison Lanza, relator especial para la libertad de expresión. Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE).
- _____. 2018a. *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- _____. 2018b. "Comunicado sobre Nicaragua 274/18", 19 de diciembre. En línea: <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/274.asp>>, consulta: 17 de julio de 2018.

- Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas (Concip) y Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC). 2018. *Política pública de comunicación de y para los pueblos indígenas*. Concip, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Mintic), Bogotá.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2019. *Violaciones a los derechos humanos basados en el género de las personas afrodescendientes*. Organización de las Naciones Unidas (ONU), Ginebra.
- Comité por la Libre Expresión. 2012. *Hacia una nueva ley de comunicación en Honduras. Proyecto Propuesta de Ley de Comunicaciones en Honduras*. PNUD, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, AECID. En línea: <http://www.revistazo.biz/web2/docs/PROPUESTA_LEY_COMUNICACIONES.pdf>, consulta: 17 de julio de 2018.
- _____. 2014. "Ola de violencia contra periodistas y comunicadores comunitarios en Honduras". *Comité por la Libre Expresión*, 28 de julio. En línea: <https://www.ifex.org/honduras/2014/07/28/ultimas_agresiones/es/>, consulta: 12 de septiembre de 2018.
- Congreso Nacional de Comunicación Indígena (CNCI), Agencia Internacional de Prensa Indígena (AIPIN), Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad, Programa Universitario México Nación Multicultural de la UNAM et al. 2013. *Nueve puntos básicos. Reforma a la Ley de Telecomunicaciones debe incorporar el derecho de los pueblos indígenas a comunicar*. En línea: <<https://www.alainet.org/es/active/61969>>, consulta: 3 de junio de 2018.
- Consejo Nacional de Televisión (Cntv). 2016. *Debate: concentración de medios en la industria televisiva chilena*. Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales, Santiago de Chile. En línea: <<http://www.observacom.org/wp-content/uploads/2016/08/Informe-Concentracion-CC%81n-de-Medios-en-la-Industria-Televisiva-Chilena-CNTV-2015.pdf>>, consulta: 20 de enero de 2019.
- Corporación Jurídica Libertad. 2019. "Más de 50 organizaciones sociales de Medellín y el Oriente Antioqueño se pronuncian ante el montaje judicial al líder social Ancísar Morales". *Comunicado público*, 12 de marzo. En línea: <<https://cjlibertad.org/regiones-29/37-oriente/1328-mas-de-50-organizaciones-sociales-del-medellin-y-el-oriente-antioqueno-se-pronuncian-ante-el-montaje-judicial-al-lider-social-ancisar-morales.html>>, consulta: 12 de marzo de 2019.
- Cultural Survival, Asociación de Radios Comunitarias de Guatemala, Demos, Centro Civitas y Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (Ceppas). 2017. *Observaciones sobre el estado del cumplimiento del derecho a la libertad de expresión en Guatemala*. Ciudad de Guatemala.

- Defensoría del Pueblo. 2019. *Informe defensorial: violencias basadas en género y discriminación. Resumen ejecutivo*. Bogotá. En línea: <<http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe%20Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>>, consulta: 20 de marzo de 2019.
- Della Siega, Viviana y Klaudia Benzce. 2010. *Caso LNP. Discriminación por género en el sistema de justicia en casos de violencia sexual*. Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (Insgenar), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Cladem), Rosario. En línea: <http://clademargentina.com.ar/wp-content/uploads/2017/03/Caso_LNP.pdf>, consulta: 10 de marzo de 2019.
- De León, Quimy. 2016. "Después de más de un año censurada por fin la Radio Comunitaria Snuq' Jolom Konob' logra reabrirse". *Prensa Comunitaria km 169*, 30 de noviembre. En línea: <<http://www.prensacomunitaria.org/despues-de-mas-de-un-ano-censurada-por-fin-la-radio-comunitaria-snuq-jolom-konoblogra-reabrirse/>>, consulta: 30 de julio de 2018.
- _____. 2018. "Abelardo Curup, murió en la cárcel en resistencia contra una empresa cementera". *Prensa Comunitaria km 169*, 10 de abril. En línea: <<http://www.prensacomunitaria.org/abelardo-curup-murio-en-la-carcel-en-resistencia-contra-una-empresa-cementera1/>>, consulta: 30 de julio de 2018.
- Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (Dar). 2018. *Informe regional de transparencia y acceso a la información en industrias extractivas en América Latina y el Caribe*. Dar, Lima.
- Díaz, Ruy. 2016. "OIT exige a Honduras implementar consulta a los pueblos indígenas". *Criterio.hn*, 11 de julio. En línea: <<https://criterio.hn/oit-exige-honduras-implementar-consulta-los-pueblos-indigenas/>>, consulta: 30 de julio de 2018.
- Doyle, María Magdalena. 2015. "Debates y demandas indígenas sobre derechos a la comunicación en América Latina". *Temas Antropológicos*, vol. 37, núm. 2, pp. 89-118.
- Echeverri, Juan Alejandro. 2019. "Falso positivo judicial en el Oriente antioqueño". *Red de Hermandad y Solidaridad con Colombia*, 11 de marzo. En línea: <<https://www.redcolombia.org/2019/03/12/falso-positivo-judicial-en-el-oriente-antioqueno/>>, consulta: 15 de diciembre de 2018.
- El Desconcierto*. 2016. "Informe revela que la concentración de medios en Chile es una de las más altas de la región", 24 de agosto. En línea: <<https://www.eldesconcierto.cl/2016/08/24/informe-revela-que-la-concentracion-de-medios-en-chile-es-una-de-las-mas-altas-de-la-region/>>, consulta: 18 de enero de 2019.
- El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. 2016. *Criminalización de defensores de derechos humanos en el contexto de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina*. Organización

- Mundial Contra la Tortura (OMCT), Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), Ginebra y París. En línea: <<https://www.fidh.org/IMG/pdf/criminalisationobsangocto2015bassdef.pdf>>, consulta: 28 de octubre de 2018.
- _____. 2017. *Nota de la Misión de Observación Judicial. Proceso con irregularidades graves debe impedir condena de defensora Machi Francisca Linconao y comuneros Mapuches*. Federación Internacional de Derechos Humanos y Organización Mundial Contra la Tortura (FIDH-OMCT), 18 de octubre. En línea: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/nota_chile_misionobsjud_181017.pdf>, consulta: 12 de febrero de 2019.
- _____. 2018. *Nota de la Misión de Observación Judicial*, 20 de abril. En línea: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/nota_chile_200418.pdf>, consulta: 22 de febrero de 2019.
- El País* y EFE. 2013. “RSF condenó la censura y agresiones contra indígenas colombianos”. 22 de octubre. En línea: <<http://www.elpais.com.co/colombia/rsf-condeno-la-censura-y-agresiones-contraindigenas-nos.html>>, consulta: 15 de diciembre de 2018.
- ElEconomistaAmérica.com*. 2018. “El Comité Campesino de Guatemala se constituye en partido político”. *ElEconomistaAmérica.com*, 7 de noviembre. En línea: <<https://www.economistaamerica.com/politica-eAm/noticias/9505387/11/18/El-Comite-campesino-de-Guatemala-se-constituye-en-partido-politico.html>>, consulta: 15 de diciembre de 2018.
- Equipo Técnico Delegado del Plan de Televisión Indígena Unificado. 2017. *Plan de Televisión Indígena Unificado 2018-2028*. Colombia: Autoridad Nacional de Televisión, Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), Confederación Indígena Tayrona (CIT), Autoridades Indígenas de Colombia por la Pachamama (Aico) y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor.
- Estrada Aguilar, Mariano. 2014. “Los instrumentos modernos de comunicación dentro de los pueblos indígenas”. *Anales del Museo Nacional de Antropología*, núm. 16, pp. 45-59.
- Fash, Benjamin C. 2019. *Geografías del extractivismo depredador en Honduras*. Escuela de Posgrado en Geografía de la Universidad de Clark, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Worcester y Copán.
- Flores, Nancy. 2017. “Radios comunitarias, criminalizadas por romper el monopolio informativo”. *RT actualidad*, 23 de diciembre. En línea: <<https://actualidad.rt.com/actualidad/258307-radios-comunitarias-criminalizadas-romper-monopolio-informativo>>, consulta: 12 de septiembre de 2018.
- Forst, Michel. 2018. *Declaración de fin de misión del relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y las defensoras de los derechos humanos*. Visita a Colombia, 20 de noviembre al 3 de diciembre. En línea:

- https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Statement_VisitColombia3Dec2018_SP.pdf.
- Freedom House. 2014. "Leyes secundarias en telecomunicaciones: análisis del proyecto presentado por el ejecutivo y el dictamen del Senador Lozano". En línea: https://freedomhouse.org/sites/default/files/FreedomHouse-Telecomm_0.pdf, consulta: 29 de julio de 2018.
- Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua, Morelos-Puebla-Tlaxcala. 2014. "La lucha del Frente de Pueblos contra el Proyecto Integral Morelos". *Subversiones. Agencia Autónoma de Comunicación*, 31 de mayo. En línea: <https://subversiones.org/archivos/27450>, consulta: 09 de octubre de 2018.
- Fridaguerra. 2011. "Felicitas Martínez y Teresa Bautista". *Rompiendo el cerco informativo sobre el conflicto triki Copala Oaxaca*, 7 de abril. En línea: <https://jovenestriquisdecopala.wordpress.com/felicitas-martinez-sanchez-y-teresa-bautista-merino/>, consulta: 13 de agosto de 2018.
- Front Line Defenders. 2017. *Informe anual sobre defensores/as de derechos humanos en riesgo en 2017*. Front Line Defenders, Dublín.
- _____. 2018. *Basta de asesinatos*. Front Line Defenders, Dublín.
- Fulmer, Amanda M. 2011. "La consulta a los pueblos indígenas y su evolución como herramienta de negociación política en América Latina. Los casos de Perú y Guatemala". *Apuntes. Revista de Ciencias Sociales*, vol. XXXVIII, núm. 68, primer semestre, pp. 37-62.
- Fundación para la Libertad de Prensa (Flip). 2017a. "Rodolfo Julio Maya Aricape". *Flip Impunidad Casos*, 23 de octubre. En línea: <https://flip.org.co/index.php/es/impunidad-casos/item/2152-rodolfo-maya-aricape>, consulta: 13 de febrero de 2019.
- _____. 2017b. "Comunicadora indígena Efigenia Vásquez fue asesinada mientras realizaba labores como periodista". *Flip Pronunciamientos*, 25 de octubre. En línea: <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/item/2153-comunicadora-indigena-efigenia-vasquez-fue-asesinada-mientras-realizaba-labores-como-periodista>, consulta: 26 de noviembre de 2018.
- _____. 2018a. *Estado depredador. Informe sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia 2017*. En línea: <https://flip.org.co/images/Documentos/Informe-FLIP-2017-Estado-Depredador.pdf>, consulta: 26 de noviembre de 2018.
- _____. 2018b. *Prensa acorralada: un juego de violentos y poderosos. Informe sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia 2018*. En línea: www.flip.org.co, consulta: 13 de febrero de 2019.
- Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (Fusades) 2015. "Reformas a la Ley de Telecomunicaciones no deben limitar libertad de expresión". *Análisis Legal e Institucional*, núm. 179, noviembre, pp. 1-16.

- García, Ana Karen. 2018. "14 de los 25 países con más feminicidios se ubican en América Latina". *El Economista*, 20 de noviembre. En línea: <<https://www.economista.com.mx/politica/14-de-los-25-paises-con-mas-feminicidios-se-ubican-en-America-Latina--20181120-0048.html>>, consulta: 2 de febrero de 2019.
- Gea Photowords. 2008. *Argentina – ¿Genocidio étnico en Chaco?* En línea: <<http://www.geaphotowords.com/blog/argentina-%C2%BFgenocidio-etnico-en-chaco/>>, consulta: 28 de febrero de 2019.
- Gobierno del estado de Chiapas. 2003. *Los Acuerdos de San Andrés. Edición bilingüe español-tsotsil*. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, Centro Estatal de Lenguas, Arte y Literatura Indígenas, Secretaría de Pueblos Indios, San Cristóbal de Las Casas.
- Gómez, Ava Mariana y Juan Ramos-Martín, 2014. "Legislación y medios comunitarios. Análisis comparativo de Bolivia y Venezuela". *Palabra Clave*, vol. 17, núm. 2, mayo-agosto, pp. 484-516.
- Gómez Germano, Gustavo. 2014. *La regulación de medios y la televisión digital en América Latina. Situación actual, tendencias y desafíos*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial, Washington. En línea: <<https://goo.gl/KGJhNL>>, consulta: 15 de marzo de 2019.
- Gómez Rivera, Magdalena. 2013. "Los pueblos indígenas y la razón de Estado en México: elementos para un balance". *Nueva Antropología*, vol. 26, núm. 78, enero-julio, pp. 43-62. En línea: <<http://www.scielo.org.mx/pdf/na/v26n78/v26n78a3.pdf>>, consulta: 28 de octubre de 2018.
- González Correa, Verónica. 2019. *Resistencias de mujeres lavkenche al modelo forestal chileno*. Tesis de Maestría en Antropología Social. CIESAS-Sureste, San Cristóbal de Las Casas.
- González Cova, Luis Jesús y Héctor Rattia. 2010. "En el cine venezolano no sólo se habla español. Elizabeth Pirela usa el lenguaje audiovisual para reivindicar la cultura de su pueblo". *Correo del Orinoco*, 30 de noviembre. En línea: <<http://www.correodelorinoco.gob.ve/elizabeth-pirela-usa-lenguaje-audiovisual-para-reivindicar-cultura-su-pueblo/>>, consulta: 30 de febrero de 2019.
- González Gaitán, Wilfredo. 2016. "La Ley de Medios Comunitarios en Guatemala". *Comunicándonos. Fundación de la Comunicación para el Desarrollo*, 30 de mayo. En línea: <<http://www.comunicandonos.org.sv/la-ley-de-medios-comunitarios-en-guatemala/>>, consulta: 30 de noviembre de 2018.
- González Pazos, Jesús. 2019. *Medios de comunicación: ¿al servicio de quién?* Icaria Editorial, Agencia Vasca de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritz, Mugarik Gabe, Barcelona.
- Grupo Asesor Internacional de Personas Expertas (GAIPE). 2017. *Represa de violencia. El plan que asesinó a Berta Cáceres*. GAIPE, s/l.

- Gumucio Dagron, Alfonso. 2014. "Aproximación al cine comunitario". En Alfonso Gumucio Dagron (coord.). *El cine comunitario en América Latina y el Caribe*. Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano, CNAC, FES, Bogotá, pp. 17-73.
- Hernández, Enrique. 2016. "Ángel González, el mexicano que creó un imperio de medios en AL". *Forbes México*, 29 de agosto. En línea: <<https://www.forbes.com.mx/angel-gonzalez-mexicano-nombra-presidentes-guatemala/>>, consulta: 20 de noviembre de 2018.
- Hernández, Gabriela. 2018. "Violencia en Puebla: asesinan a otro defensor de la tierra, atentan contra radio comunitaria y atacan a candidato". *Proceso*, 1 de junio. En línea: <<https://www.proceso.com.mx/536885/violencia-en-puebla-asesinan-a-otro-defensor-de-la-tierra-atentan-contr-radio-comunitaria-y-atacan-a-candidato>>, consulta: 20 de noviembre de 2018.
- Hernández Navarro, Luis. 2019a. "Venezuela: la guerra mediática. Entrevista a Luis Hernández Navarro y a Katu Arkonada". *Perspectiva. Rompeviento.tv*, 12 de febrero. Entrevista realizada por Ernesto Ledesma. En línea: <<https://www.youtube.com/watch?v=FsATyTd2RLA>>, consulta: 20 de febrero de 2019.
- _____. 2019b. "Venezuela: el poder de los medios de comunicación". *Perspectiva. Rompeviento.tv*, 6 de marzo. Entrevista realizada por Ernesto Ledesma. En línea: <<https://www.youtube.com/watch?v=E57Q6x4TIFY>>, consulta: 10 de marzo de 2019.
- Hernández Palmar, David. s/f. *Lo que no sabían de Hugo Chávez y la "s" de los pueblos indígenas*. Documento inédito.
- _____. 2013. "La visibilización propia. Legislación venezolana y reconocimiento de los pueblos indígenas en Venezuela". *América Latina en movimiento*, 7 de marzo. En línea: <<https://www.alainet.org/es/active/62246>>, consulta: 15 de marzo de 2019.
- Hernández Prieto, María y María de la Peña Mónica Pérez Alaejos. 2017. "Análisis del proceso de elaboración, sanción e implementación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522. El desinflé de un ideal". *Communication & Society*, vol. 30, núm. 2, pp. 131-147.
- Hostein, Nelly. 2010. "El pueblo wayuu de La Guajira colombo-venezolana: un panorama de su cultura". *Cuaderno de Antropología*, Revista digital del Laboratorio de Etnología "María Eugenia Bozzoli Vargas", vol. 20, núm. 1, pp. s/n. En línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6066269>>, consulta: 15 de marzo de 2019.
- Infobae*. 2013. "Los polémicos proyectos de ley de medios en América Latina". 29 de octubre. En línea: <<https://goo.gl/kGGPNA>>, consulta: 15 de marzo de 2019.
- Illescas, Gustavo. 2012. "Energía eléctrica en Guatemala: de servicio público a negocio privado". *Centro de Medios Independientes*, julio. En línea: <<http://>

- [// www.biodiversidadla.org/content/download/104815/784670/version/1/file/Energ%C3%ADa+el%C3%A9ctrica+en+Guatemala.+De+servicio+p%C3%ABlico+a+negocio+privado.pdf](http://www.biodiversidadla.org/content/download/104815/784670/version/1/file/Energ%C3%ADa+el%C3%A9ctrica+en+Guatemala.+De+servicio+p%C3%ABlico+a+negocio+privado.pdf)>, consulta: 13 de diciembre de 2018.
- Itzamná, Ollantay. 2018. “¿Quiénes y por qué están asesinando a defensores comunitarios de derechos en Guatemala?” *Prensa Comunitaria km 169*, 15 de junio. En línea: <<http://www.prensacomunitaria.org/quienes-y-por-que-estan-asesinando-a-defensores-comunitarios-de-derechos-en-guatemala/>>, consulta: 30 de octubre de 2018.
- Ixchiú, Andrea. 2016. “Guatemala: Comunicación indígena para la resistencia. Entrevista a Andrea Ixchiú por Jorge Agurto”. En línea: <<https://soundcloud.com/radio-encuentros/entrevista-a-andrea-ixchiu>>, consulta: 13 de octubre de 2018.
- Jover Segura, Anna. 2014. “Guatemala. El Nahual B’ATZ’ como guía en la obscuridad del derecho a la comunicación”. En Willian Carballo, Ricardo Alexander Chavarría Molina, Andrea Cristancho Cuesta, Anna Jover Segura, Dina Meza Meetabel, Kenia Oliva y Patricia Amanda Orozco Andrade. *Entre la censura y la discriminación. Centroamérica amenazada. Diagnóstico sobre violaciones a los derechos humanos de periodistas y medios comunitarios de la región*. Fundación Comunicándonos, Voces, Asociación Mundial de Radios Comunitarias (Amarc), San Salvador, pp. 19-58.
- Köhler, Axel. 2004. “‘Nuestros antepasados no tenían cámaras’: el video como machete y otros retos de la videoproducción indígena en Chiapas, México”. *Revista Chilena de Antropología Visual*, núm. 4, julio, pp. 391-406. En línea: <http://www.rchav.cl/2004_4_ame10_kohler.html>, consulta: 22 de agosto de 2018.
- y Xochitl Leyva (eds.). En prensa. *Video indígena en movimiento y resistencia*. Cesmeca-Unicach, Clacso, Cooperativa Editorial Retos, Ediciones Maldonado, Buenos Aires, Tuxtla Gutiérrez y Mérida.
- Krakowiak, Fernando. 2017. “Medios comunitarios contra las cuerdas”. *Página 12*, 25 de septiembre. En línea: <<https://www.pagina12.com.ar/65013-medios-comunitarios-contras-las-cuerdas>>, consulta: 25 de septiembre de 2018.
- Kymlicka, Will. 1996. “Las políticas del multiculturalismo”. En Will Kymlicka. *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Paidós, Barcelona, pp. 25-55.
- Laddaga, Evelina. 2018. *Documento y anexos producto del trabajo como colaboradora*. PVIFS, San Cristóbal de Las Casas.
- Lagos Lira, Claudia y Raúl Rodríguez Ortiz. 2013. “Al borde del dial: radio comunitaria y libertad de expresión en Chile: 2000-2010”. *Revista F@ro* 1, vol. 1, núm. 19, pp. 30-49.

- La Jornada*. 2019. "Colombia: embestida del Estado y organización popular". *La Jornada*, "Opinión", 23 de marzo. En línea: <<https://www.jornada.com.mx/2019/03/23/opinion/002a1edi#>>, consulta: 23 de marzo de 2019.
- Lavoz, Fernando. 2019. *Mujeres Mapuche. Relatos*. 6 de marzo. En línea: <<https://bit.ly/2wma4Nx>>, consulta: 21 de marzo de 2019.
- Lecona, Alfredo. 2016. "Otro golpe a la comunicación democrática. Para la libertad". *Aristegui Noticias*, 30 de noviembre. En línea: <<https://aristeguinoticias.com/3011/mexico/otro-golpe-a-la-comunicacion-democratica/>>, consulta: 5 de septiembre de 2018.
- Levy, Irene. 2014. "Leyes en Telecom requieren 'cirugía mayor': Observatel". *Aristegui Noticias*, 31 de marzo. En línea: <<https://aristeguinoticias.com/3103/mexico/requiere-cirugia-mayor-la-iniciativa-de-leyes-en-telecom-de-eprn-observatel/>>, consulta: 23 de octubre de 2018.
- _____. 2017. "Radios comunitarias e indígenas no son piratas". *El Universal*, 31 de julio. En línea: <<http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/irene-levy/cartera/2017/07/31/radios-comunitarias-e-indigenas-no-son>>, consulta: 15 de septiembre de 2018.
- Leyva Solano, Héctor. 2018. *Documento y anexos producto del trabajo como colaborador*. PVIFS, Mérida.
- Leyva Solano, Xochitl. 2005. "Indigenismo, indianismo y 'ciudadanía étnica' de cara a las redes neozapatistas". En Pablo Palacios Dávalos (comp.). *Pueblos indígenas, Estado y democracia*. Clacso, Buenos Aires, pp. 279-310.
- _____. 2014. "De luchas autonómicas y epistémicas en tiempos de crisis y guerras múltiples". En Fabiola Escárzaga, Raquel Gutiérrez, Juan José Carrillo, Eva Capece y Börries Nehe (coords.). *Movimiento indígena en América Latina: resistencia y transformación social*, vol. III. UAM-I, BUAP, Instituto de Ciencias y Humanidades "Alfonso Vález Pliego", CIESAS, CEAM, Ciudad de México, pp. 363-386.
- _____. 2019. "Abertura". En Xochitl Leyva Solano y Rosalba Icaza (coords.). *En tiempos de muerte: cuerpos, rebeldías, resistencias*. Clacso, Cooperativa Editorial Retos, ISS-EUR, Buenos Aires y San Cristóbal de Las Casas, pp. 11-26.
- _____. y Axel Köhler. 2017. "Pinceladas desde Chiapas sobre Estado, video indígena, insurgencias y contrainsurgencia". En Santiago Bastos y María Teresa Sierra (coords.). *Estado y pueblos indígenas en México. La disputa por la justicia y los derechos*. CIESAS, Ciudad de México, pp. 296-320 (Col. México).
- López, Julio. 2017. "Los medios de la familia presidencial nicaragüense". *Onda Local*, 10 de octubre. En línea: <<https://ondalocal.com.ni/especiales/305-los-medios-de-la-familia-presidencial-nicaraguense/>>, consulta: 15 de septiembre de 2018.

- López Bárcenas, Francisco. 2018. "El extractivismo y las luchas socioambientales". *La Jornada*, 28 de diciembre. En línea: <<https://www.jornada.com.mx/2018/12/28/opinion/013a1pol#>>, consulta: 28 de diciembre de 2018.
- López Rodríguez, Juan Manuel. s/f. "La comunicación visual antes de la conquista". *Artículos de Historia 3-UAM Azcapotzalco*.
- Lozano Lerma, Betty Ruth. 2019. "Asesinato de mujeres y acumulación global. El caso del bello puerto del mar, mi Buenaventura". En Xochitl Leyva Solano y Rosalba Icaza (coords.). *En tiempos de muerte: cuerpos, rebeldías, resistencias*. Clacso, Cooperativa Editorial Retos, ISS-EUR, Buenos Aires y San Cristóbal de Las Casas, pp. 47-63.
- Lucas, Nicolás. 2016. "Indígenas de Oaxaca tendrán su propia red de telecomunicaciones". *El Economista*, 9 de julio. En línea: <<https://www.economista.com.mx/empresas/Indigenas-de-Oaxaca-tendran-su-propia-red-de-telecomunicaciones-20160709-0011.html>>, consulta: 29 de noviembre de 2018.
- Luzardo, Rubia C. y Nemesio Montiel Fernández. s/f. *La nueva relación de los pueblos y comunidades indígenas con el Estado venezolano*. Documento inédito.
- Macas, Luis. 2009. "Construyendo desde la historia: resistencia del movimiento indígena en el Ecuador". En Alberto Acosta y Esperanza Martínez (comps.). *Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad*. Ediciones Abya-Yala, Quito, pp. 81-98.
- "Maiko'u - Lugar escogido para celebrar la 6ta versión de La Muestra de Cine y Video Wayuu". *6ta. Muestra de Cine y Video Wayuu - Lanzamiento y Convocatoria*. Venezuela, 3 de octubre de 2016. En línea: <<http://muestra-de-cine-y-video-wayuu.blogspot.com/2016/>>, consulta: 12 de marzo de 2019.
- Malerba, João Paulo. 2017. "¿Por qué Brasil no tiene Ley de Medios?" Entrevista realizada por Mario Daniel Villagra. En línea: <<http://www.redeco.com.ar/masvoces/entrevistas/21825-por-que-brasil-no-tiene-ley-de-medios?tmpl=component&print=1&layout=default>>, consulta: 22 de septiembre de 2018.
- Martín-Barbero, Jesús. 2004. "Los desafíos estratégicos de la sociedad de la información". *Signo y Pensamiento*, vol. 23, núm. 44, pp. 9-18.
- Martínez, Francisco Mauricio. 2018. "Acuerdos de paz son una agenda pendiente de cumplir a 22 años de su firma". *Prensa Libre*, 29 de diciembre. En línea: <<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/acuerdos-de-paz-son-una-agenda-pendiente-de-cumplir-a-22-aos-de-su-firma/>> consulta: 19 de febrero de 2019.
- Martínez Espinoza, Manuel Ignacio. 2016. "¿Extracciones y consultas? La minería y los derechos de los pueblos indígenas como un mentís de la democracia en Guatemala". En María del Carmen García Aguilar, Jesús Solís

- Cruz y Pablo Uc (coords.). *Democracias posibles: crisis y resignificación. Sur de México y Centroamérica*. Unicach, Tuxtla Gutiérrez, pp. 195-220.
- Martínez Sánchez, Omar Raúl. 2006. "Ley Televisa. Caleidoscopio de voces". *Revista Mexicana de Comunicación*, vol. 18, núm. 98, 6 de mayo.
- Martins, Alejandra. 2016. "Honduras: Matan a Berta Cáceres, la activista que torció la mano al Banco Mundial y a China". *BBC Mundo*, 3 de marzo. En línea: <http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150423_honduras_berta_caceres_am>, consulta: 12 de septiembre de 2018.
- Mastrini, Guillermo y Martín Becerra. 2009. *Los monopolios de la verdad. Descifrando la estructura y concentración de los medios en Centroamérica y República Dominicana*. Prometeo Libros, Buenos Aires.
- Melgoza García, Verónica. 2005. *Comunicación indígena en Chiapas. Del Congreso Indígena de 1974 a los comunicadores de Melel Xojobal de 2004. Un estudio de caso*. Tesis de Maestría en Antropología Social. CIESAS-Sureste, San Cristóbal de Las Casas.
- Memoria visual y escrita del Primer Encuentro de la Escuela de Formación Mesoamericana para Mujeres Indígenas, Negras, Campesinas de Centroamérica y el Sur de México. Vallecito, Honduras, 27 de agosto al 1 de septiembre de 2018. En línea: <<https://youtu.be/Bk9OAJm9is>>, consulta: 22 de diciembre de 2018.
- Mendel, Toby, Ángel García Castillejo y Gustavo Gómez. 2017. *Concentración de medios y libertad de expresión: normas globales y consecuencias para las Américas*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional de Ciencias de la Unesco para América Latina y el Caribe, Montevideo.
- México. Presidencia de la República. 2017. *5^{to} Informe de Gobierno 2016-2017. Anexo Estadístico*. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, México. En línea: <https://framework-gb.cdn.gob.mx/quintoinforme/5IG_ANEXO_FINAL_TGM_250818.pdf>, consulta: 23 de julio de 2018.
- Meza Meetabel, Dina y Kenia Oliva. 2014. "Honduras. Violaciones a los derechos humanos, incluyendo libertad de expresión de periodistas y medios comunitarios". En Willian Carballo, Ricardo Alexander Chavarría Molina, Andrea Cristancho Cuesta, Anna Jover Segura, Dina Meza Meetabel, Kenia Oliva y Patricia Amanda Orozco Andrade. *Entre la censura y la discriminación. Centroamérica amenazada. Diagnóstico sobre violaciones a los derechos humanos de periodistas y medios comunitarios de la región*. Fundación Comunicándonos, Voces, Asociación Mundial de Radios Comunitarias (Amarc), San Salvador, pp. 95-123.
- Millalén, José, Pablo Marimán, Rodrigo Levil y Sergio Caniuqueo. 2006. ¡Escucha winka! Cuatro ensayos de *Historia Nacional Mapuche y un epílogo sobre el futuro*. LOM Ediciones, Santiago de Chile.

- Minuta de la Asamblea General de la Clacpi, celebrada el 11 de octubre de 2018 en Ciudad de Guatemala.
- Montes de Oca Navas, Elvia. 1999. "Presidente Lázaro Cárdenas del Río, 1934-1940. Pensamiento y acción". *Documentos de Investigación* 31. El Colegio Mexiquense, A.C., Zinacantepec.
- Morales, Tomy. 2016. "Radios comunitarias entre el acoso y la defensa del derecho a la libertad de expresión". *Pasos de Animal Grande*, 21 de julio. En línea: <<http://pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/1445-radios-comunitarias-entre-el-acoso-y-la-defensa-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion>>, consulta: 18 de septiembre de 2018.
- Movimiento Independiente Obrero, Campesino, Urbano y Popular, Coordinadora Nacional Plan de Ayala, Movimiento Nacional (MIOCUP-CNPA-MN), Consejo Tiyat Tlali, Unión de Cooperativas Tosepan, Consejo Maseual Altepejtapijanij, Frente Indígena Campesino de México y Centro de Derechos Humanos Antonio Esteban. 2018. *Pronunciamiento: marcha por la verdad y justicia por los defensores de la tierra y territorio de Cuetzalan asesinados*, 2 de junio. En línea: <<https://serapaz.org.mx/pronunciamiento-marcha-por-la-verdad-y-justicia-por-los-defensores-de-la-tierra-y-territorio-de-cuetzalan-asesinados/>>, consulta: 29 de agosto de 2018.
- Nalvarte, Paola. 2017. "Radios comunitarias de América Latina son discriminadas por la ley y sus promotores sancionados penalmente". *Journalism in the Americas*, 7 de junio. En línea: <<https://knightcenter.utexas.edu/es/blog/00-18466-radios-comunitarias-de-america-latina-son-discriminadas-por-la-ley-y-sus-promotores-sa/>>, consulta: 17 de octubre de 2018.
- Navas, Grettel y Daniela del Bene. 2018. "Proyecto Hidrológico Agua Zarca, Honduras". *Environmental Justice Atlas*, 3 de marzo. En línea: <<https://ejatlas.org/conflict/proyecto-hidroelectrico-agua-zarca-honduras>>, consulta: 17 de octubre de 2018.
- Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (Observacom). 2017. *Libertad a medias. La regulación de los medios comunitarios en América Latina y su compatibilidad con los estándares interamericanos de libertad de expresión*. Informe realizado por Javier García, coordinación y edición de Gustavo Gómez. Observacom, Centro de Competencias en Comunicación – C3 de la Fundación Friedrich Ebert.
- Ochoa Chaves, Luisa, Angélica Castro Camacho y Esteban Cubero Hernández. 2017. "Leyes de comunicación en América Latina: derecho a la comunicación con perspectiva de género". *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe*, vol. 14, núm. 2, octubre-marzo, pp. 44-76.
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU (OACNUDH), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE). 2017. *Observaciones preli-*

minares del relator especial de la ONU sobre la libertad de expresión y el relator especial sobre libertad de expresión de la CIDH después de su visita conjunta en México, 27 de noviembre - 4 de diciembre 2017. México.

- Ofraneh. 2018. "Berta Cáceres: un crimen de Estado relacionado con la consulta previa". *Blog de la Organización Fraternal Negra Hondureña (Ofraneh)*, 13 de marzo. En línea: <<https://ofraneh.wordpress.com/2018/03/13/berta-caceres-un-crimen-de-estado-relacionado-con-la-consulta-previa/>>, consulta: 17 de octubre de 2018.
- Ojo de Agua Comunicación. 2018. *Ideas y prácticas para radios comunitarias y el Diplomado para la Gestión de Radios Comunitarias*. Ojo de Agua Comunicación, KCD, Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, Oaxaca.
- Olivares, Nayo. 2014. "Radios comunitarias en vías de extinción, una voz más que EPN busca callar". *Revista Insighters*, 25 de agosto. En línea: <<http://ojodeaguacomunicacion.org/radios-comunitarias-en-vias-de-extincion-una-voz-mas-que-e-pn-busca-callar/>>, consulta: 15 de agosto de 2018.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). 1948. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.
- _____. 1969. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José de Costa Rica.
- _____. 1994. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará*. En línea: <https://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_belem_do_para.pdf>, consulta: 15 de marzo de 2019.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). 1948. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- _____. 1966. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- _____. 1979. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. En línea: <<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>>, consulta 15 febrero de 2019.
- _____. 1988. *Folleto informativo número 2 "Carta Internacional de Derechos Humanos"*. Ginebra, Suiza.
- _____. 1993. *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. En línea: <<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violence-againstwomen.aspx>>, consulta: 15 de febrero de 2019.
- _____. 2000. *Declaración del Milenio*.
- _____. 2008. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). 2001. *Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural*.

- Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres. 2014 [1995]. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración Política y Documentos Resultados de Beijing+5*.
- _____. 2017. *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016*. Segob, Inmujeres, ONU Mujeres, Ciudad de México.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2014 [1989]. *Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. OIT-Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Lima.
- Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). 2017. “CONCIP-MPC: Protocolizada la Política Pública en Comunicación de y para los Pueblos Indígenas”. *Comunicados ONIC*, 7 de diciembre. En línea: <<https://www.onic.org.co/noticias/70-destacadas/2213-concipc-mpc-protocolizada-la-politica-publica-en-comunicacion-de-y-para-los-pueblos-indigenas>>, consulta: 6 de febrero de 2019.
- _____. 2018. “ONIC rechaza y repudia el asesinato de tres compañeros indígenas en el Valle del Cauca”. *Comunicados ONIC*, 29 de mayo. En línea: <<https://onic.org.co/comunicados-onic/2382-onic-rechaza-y-repudia-el-asesinato-de-tres-companeros-indigenas-en-el-valle-del-cauca>>, consulta: 22 de septiembre de 2018.
- _____ y Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Mintic). 2014. *Política Pública de Comunicación Propia de los Pueblos Indígenas de Colombia*. ONIC, OPIAC, CIT, Aico, Autoridades Tradicionales, con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Bogotá. En línea: <<https://cric-colombia.org/foroipp/images/Politica-p-comunicacion-indi.pdf>>, consulta: 26 de agosto de 2018.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2012. *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*. OECD Publishing, Ciudad de México.
- Oripanto Oayapo Tuonde, Asociación de Mujeres Yukpa de la Sierra de Perijá y Sobrevivencia Cultural. 2016. “Observaciones sobre el estado de los derechos humanos indígenas en Venezuela”. Documento preparado para la 26va sesión de las Naciones Unidas del Consejo de Derechos Humanos Examen Periódico Universal de marzo.
- Orozco, Patricia y Julio López. 2014. “Nicaragua. La relativa calma”. En Willian Carballo, Ricardo Alexander Chavarría Molina, Andrea Cristancho Cuesta, Anna Jover Segura, Dina Meza Meetabel, Kenia Oliva y Patricia Amanda Orozco Andrade. *Entre la censura y la discriminación. Centroamérica amenazada. Diagnóstico sobre violaciones a los derechos humanos de periodistas y medios comunitarios de la región*. Fundación Comunicándonos, Voces, Asociación Mundial de Radios Comunitarias (Amarc), San Salvador, pp. 127-177.

- Ortega, Lucía. 2014. "La soja y el debate sobre el desmonte". *Documentos de trabajo del Centro Interdisciplinario de Estudios Agrarios*, núm. 10, pp. 43-59. En línea: <http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/docuciea/docuciea_n10_03.pdf>, consulta: 28 de febrero de 2019.
- Otero, Silvia y Carlos Sánchez Rangel. 2014. "SCJN atrae amparo de indígenas contra Telmex". *El Universal*, 23 de enero. En línea: <<http://archivo.eluniversal.com.mx/sociedad/2014/impreso/scjn-atrae-amparo-de-indigenas-contratelmex-9437.html>>, consulta: 7 de junio de 2018.
- Oxfam. 2017. *Territorios en riesgo: minería, tierra y agua en Honduras*. UNAH, Clark University, Oxfam, Tegucigalpa.
- Pairicán, Fernando. 2013. "Lumaco: la cristalización del Movimiento Autodeterminista Mapuche". *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 17, núm. 1, pp. 35-57.
- Pairicán Padilla, Fernando y Rolando Álvarez Vallejos. 2011. "La Nueva Guerra de Arauco: la Coordinadora Arauco Malleco y los nuevos movimientos de resistencia mapuche en el Chile de la Concertación (1997-2009)". *Revista Izquierdas*, núm. 10, agosto-septiembre, Universidad de Santiago de Chile, pp. 66-84.
- Palabras de la Machi Francisca, 25 de octubre de 2016.
- Peralta, Vanesa. 2018. "'Cada 19 días es asesinada una lideresa social en Colombia': Defensoría del Pueblo". *Sistema Informativo del Canal 1*, 7 de marzo. En línea: <<https://canal1.com.co/noticias/nacional/cada-19-dias-es-asesinada-una-lideresa-social-en-colombia-defensoria-del-pueblo/>>, consulta: 19 de julio de 2018.
- Pérez, Regina. 2011. "Radios comunitarias de Guatemala buscan aprobación de Ley de Medios de Comunicación Comunitaria". *Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua)*, 14 de julio.
- Peruzzo, Cílicia M. Krohling. 2011. "El lugar de la comunicación comunitaria en las políticas de comunicación en Brasil". En Cílicia M. Krohling Peruzzo, Thomas Tufte y Jair Vega Casanova (eds.). *Trazos de una otra comunicación en América Latina. Prácticas comunitarias, teorías y demandas sociales*. Editorial Universidad del Norte, ALAIC, Barranquilla, pp. 123-141.
- Popayán, *El Tiempo*. 2016. "Amenazas contra población en el Cauca tras paro agrario. Circulan panfleto con amenazas contra líderes indígenas, campesinos y comunicadores", 4 de julio.
- Prado Pérez, Ruth Elizabeth. 2018. "El entramado de violencias en el Triángulo Norte Centroamericano y las maras". *Sociológica*, año 33, núm. 93, enero-abril, pp. 213-246.
- Proyecto Videoasta Indígenas de la Frontera Sur (PVIFS). 2019. "Homenaje a las mujeres que luchan". *Radio Zapatista*, 8 de marzo. En línea: <<https://radiozapatista.org/?p=30651>>, consulta: 10 de marzo de 2019.

- Pueblos en Camino. 2019. "En Colombia la Minga del Suroccidente resiste". En *Tiempo Real, Pueblos en Camino*, 14 de marzo. En línea: <<http://pueblosencamino.org/?p=7281>>, consulta: 15 de marzo de 2019.
- Quintana, David. 2015. "Pueblos indígenas de Nicaragua, buscan acceder a medios de comunicación alternativa". *Boletín Ecológico. Comunicación para el Desarrollo Sostenible*, 13 de febrero.
- Quiroga San Martín, Cecilia. 2014. "Bolivia". En Alfonso Gumucio Dagron (coord.). *El cine comunitario en América Latina y el Caribe*. Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano, CNAC, FES, Bogotá, pp. 107-141.
- Radio del Mar. 2016. "Fotógrafo pro Mapuche Felipe Durán y Cristián Levinao fueron absueltos. Montaje de fiscales cae por falta de pruebas". *Mapuexpress*, 5 de agosto. En línea: <<http://www.mapuexpress.org/?p=10224>>, consulta: 22 de diciembre de 2018.
- Ramírez, Fernando. 2014. "Prospera queja de ñañús en contra de Telmex". *El Financiero*, 27 de marzo. En línea: <<http://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/prospera-queja-de-nanus-en-contra-de-telmex>>, consulta: 17 de junio de 2018.
- Ramírez Montañez, Julio César. 2017. "El socialismo del siglo XXI en el contexto de la nueva izquierda latinoamericana". *Revista Andina de Estudios Políticos*, vol. 7, núm. 2, pp. 92-110. En línea: <<http://www.iepa.org.pe/raep/index.php/ojs/article/view/90/146>>, consulta: 10 de febrero de 2019.
- Rea, Daniela, Majo Siscar, Lydiette Carrión y Aranzazú Ayala. 2017. "El delito de defender la tierra". *El Universal*, 12 de agosto. En línea: <<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2017/08/12/el-delito-de-defender-la-tierra>>, consulta: 17 de agosto de 2018.
- Redacción *Animal Político*. 2019. "Asesinan a balazos a Samir Flores, activista que se oponía a la termoeléctrica de Morelos". *Animal Político*, 20 de febrero. En línea: <<https://www.animalpolitico.com/2019/02/asesinan-balazos-samir-flores-activista-opositor-termoelectrica/>>, consulta: 20 de febrero de 2019.
- Redacción *Aristegui Noticias*. 2014. "Denuncian amenazas y agresiones a radios comunitarias", 18 de agosto. En línea: <<https://aristeguinoticias.com/1808/mexico/denuncian-amenazas-y-agresiones-a-radios-comunitarias/>>, consulta: 5 de agosto de 2018.
- _____. 2015. "PGR decomisa 4 radios comunitarias y detiene a 2 periodistas en Oaxaca", 21 de mayo. En línea: <<https://aristeguinoticias.com/2105/mexico/pgr-decomisa-4-radios-comunitarias-y-detiene-a-2-periodistas-en-oaxaca/>>, consulta: 17 de agosto de 2018.
- Redacción Central, *Nicaragua Investiga*. 2019. "Casi 60 periodistas han tenido que huir de Nicaragua", 9 de enero. En línea: <<https://www.nicaragua>>

- investiga.com/casi-60-periodistas-han-tenido-que-huir-de-nicaragua/>, consulta: 2 de febrero de 2019.
- Redacción Central, Radio La Primerísima 91.7-105.3 FM/680 AM. 2019. "Con Iván Duque han sido asesinados 46 indígenas en Colombia". *Pensamiento Crítico*, 4 de febrero. En línea: <<http://www.radiolaprimerisima.com/articulos/8179/con-ivan-duque-han-sido-asesinados-46-indigenas-en-colombia/>>, consulta: 18 de marzo de 2018.
- Redacción *Desinformémonos*. 2017. "Atentan contra la vida de Marcela de Jesús Natalia, locutora y activista del pueblo Ñom'daa", 3 de junio. En línea: <<https://desinformemonos.org/atentan-la-vida-marcela-jesus-natalia-locutora-activista-del-pueblo-nomdaa/>>, consulta: 9 de agosto de 2018.
- _____. 2019. "Comunidades indígenas ganan amparos contra el Proyecto Integral Morelos", 5 de marzo. En línea: <<https://desinformemonos.org/comunidades-indigenas-ganan-amparos-contra-el-proyecto-integral-morelos/>>, consulta: 15 de marzo de 2019.
- Redacción *El Herald*. 2017. "Honduras: Gobierno remite al Congreso Nacional paquete de reformas al Código Penal", 4 de enero. En línea: <<https://www.elheraldo.hn/pais/1032090-466/honduras-gobierno-remite-al-congreso-nacional-paquete-de-reformas-al-c%C3%B3digo-penal>>, consulta: 9 de agosto de 2018.
- Redacción Nacional, *El Espectador*. 2018. "Denuncian asesinato de periodista indígena en Cauca", 5 de marzo. En línea: <<https://www.elespectador.com/noticias/nacional/denuncian-asesinato-de-periodista-indigena-en-cauca-articulo-742631>>, consulta: 16 de febrero de 2019.
- Redacción *Prensa Libre*. 2017. "Once periodistas fueron asesinados en nueve meses, según Cerigua", 3 de mayo. En línea: <<https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/once-periodistas-fueron-asesinados-en-nueve-meses-segun-cerigua/>>, consulta: 29 de septiembre de 2018.
- Redacción *Proceso*. 2009. "Cumple un año impunidad en asesinato de locutoras triquis". *Proceso*, 31 de marzo. En línea: <<https://www.proceso.com.mx/114006/cumple-un-ano-impunidad-en-asesinado-de-locutoras-triquis/>>, consulta: 17 de agosto de 2018.
- Redacción Web, *Tiempo Digital*. 2017. "Honduras: DDHH en alerta ante leyes que violan la libertad de expresión", 30 de septiembre. En línea: <<https://tiempo.hn/derechos-humanos-violan-libertad-de-expresion-honduras/>>, consulta: 9 de agosto de 2018.
- Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México. 2017. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en México. Diagnóstico nacional*. Ciudad de México.
- Red Tz'ikin, Realizadores Independientes de Guatemala. 2016. "Tz'ikin TeVé. Actualidad. Programa 11: Agresiones contra medios". Video, 8'08", 26 de

- febrero. En línea: <<https://www.youtube.com/watch?v=tE6qpl33ru4>>, consulta: 23 de agosto de 2018.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2017. *Zonas silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión*. Organización de Estados Americanos (OEA).
- Reporteros sin Fronteras. 2017. "Radios comunitarias en América Latina, un medio esencial y frágil al servicio de la población". *Reporteros sin Fronteras. Por la Libertad de Información*, 10 de febrero. En línea: <<https://rsf.org/es/noticias/radios-comunitarias-en-america-latina-un-medio-esencial-y-fragil-al-servicio-de-la-poblacion>>, consulta: 12 de septiembre de 2018.
- Restrepo, Jorge Alberto, Michael Spagat y Juan Fernando Vargas. 2004. *La dinámica del conflicto colombiano, 1988-2003*. Documento inédito. En línea: <http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc-1757_2008924.pdf>, consulta: 27 de septiembre de 2018.
- Riera, Ariel. 2016. "Cinco claves de la modificación a la ley de medios audiovisuales". *Chequeado*, 7 de abril. En línea: <<https://chequeado.com/el-explicador/cinco-claves-de-la-modificacion-a-la-ley-de-medios-audiovisuales/>>, consulta: 25 de septiembre de 2018.
- Rocha Beaklini, Bruno Lima y Anderson David Gomes dos Santos. 2013. "Las radios comunitarias en el contexto de la elección de la norma digital en Brasil". *Quórum Académico*, vol. 10, núm. 1, enero-junio, pp. 87-105.
- Rodríguez, Clemencia. 2011. *Citizens' Media against Armed Conflict: Disrupting Violence in Colombia*. The University of Minnesota Press, Minneapolis.
- Rodríguez, Emma. 2013. "La lucha por el derecho a la comunicación indígena". *Espacio 4*, Suplemento Especial "Reforma a Telecom", pp. 15-17.
- Rodríguez Nieto, Sandra. 2016. "En la Tarahumara, defender el agua, la tierra y el bosque le cuesta la vida a los indígenas". *SinEmbargo*, 6 de diciembre. En línea: <<https://www.sinembargo.mx/06-12-2016/3122902>>, consulta: 15 de septiembre de 2018.
- Romero, Carlos y Xavier Albó. 2009. *Autonomías indígenas en la realidad boliviana y su nueva Constitución*. GTZ/PADEP, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz. En línea: <<https://www.bivica.org/file/view/id/3746>>, consulta: 24 de septiembre de 2018.
- Romero, Elizabeth. 2017. "Denuncian restricciones a la libre expresión en Nicaragua". *La Prensa*, 18 de marzo. En línea: <<https://www.laprensa.com.ni/2017/03/18/nacionales/2201018-cidh-examina-caso-libertad-expresion-nicaragua>>, consulta: 6 de abril de 2018.
- Saccomano, Celeste. 2017. "El feminicidio en América Latina ¿Déficit legal o vacío del Estado de derecho?" *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, núm. 117, diciembre, pp. 51-78.

- Sáez Leal, Javier y Federico Rivas Molina. 2019. "Sudamérica entierra a la UNASUR de Chávez, Kirchner y Lula". *El País*, 22 de marzo. En línea: <https://elpais.com/internacional/2019/03/22/argentina/1553281368_627367.html>, consulta: 22 de marzo de 2019.
- Saffon, María Paula. 2007. *El derecho a la comunicación: un derecho emergente*. Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, Fundación Friedrich Ebert, Bogotá. En línea: <http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Derecho_a_la_Comunicacion_.pdf>, consulta: 26 de mayo de 2018.
- Salazar, Claudia y Zedryk Raciél. 2017. "Aprueban reforma contra radios pirata". *Reforma*, 4 de octubre. En línea: <<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1225863&md5=52f556bda395bb16e34de8ba81a78177&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>>, consulta: 15 de septiembre de 2018.
- Salazar, Juan Francisco. 2016. "Contar para ser contados: el video indígena como práctica ciudadana". En Claudia Magallanes Blanco y José Manuel Ramos Rodríguez (coords.). *Miradas propias: pueblos indígenas, comunicación y medios en la sociedad global*. Ediciones CIESPAL, Universidad Iberoamericana de Puebla, Ediciones Abya-Yala, Quito, pp. 91-109.
- Salazar, Juan Francisco y Amalia Córdova. 2008. "Imperfect Media and the Poetics of Indigenous Video in Latin America". En Pamela Wilson y Michelle Stewart (eds.). *Global Indigenous Media: Cultures, Poetics and Politics*. Duke University Press, Durham y Londres, pp. 39-57. En línea: <https://www.researchgate.net/publication/251231640_Imperfect_Media_and_the_Poetics_of_Indigenous_Video_in_Latin_America>, consulta: 10 de mayo de 2019.
- Salinas, Carlos. 2018. "Ortega expulsa a la CIDH de Nicaragua por documentar violaciones de los derechos humanos". *El País*, 20 de diciembre. En línea: <https://elpais.com/internacional/2018/12/19/america/1545251969_125157.html>, consulta: 15 de septiembre de 2018.
- Sámamo Rentería, Miguel Ángel, Carlos Durand Alcántara y Gerardo Gómez González. 2001. "Los Acuerdos de San Andrés Larraínzar en el contexto de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Americanos". En José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes (coord.). *Análisis interdisciplinario de la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas. X Jornadas Lascasianas*. UNAM, Ciudad de México, pp. 103-120. En línea: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/1/12.pdf>>, consulta: 12 de octubre de 2018. (Libro completo en línea: <<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1-analisis-interdisciplinario-de-la-declaracion-americana-de-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-x-jornadas-lascasianas>>).
- Sánchez, Griselda. 2016. *Aire no te vendas. La lucha por el territorio desde las ondas*. disonancias@riseup.net, IWGIA, Ciudad de Oaxaca.

- _____. 2017. "Comunicación para la defensa del territorio". *Desinformémonos*, 10 de agosto. En línea: <<https://desinformemonos.org/comunicacion-la-defensa-del-territorio>>, consulta: 25 de septiembre de 2018.
- Santander, Pedro. 2014. "Nuevas leyes de medios en Sudamérica: enfrentando políticamente la concentración mediática". *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 21, núm. 66, pp. 13-37.
- Santos, Boaventura de Sousa. 2019. "Las incesantes fábricas del odio, del miedo y de la mentira". *Desde abajo. La otra posición para leer*, 17 de febrero. En línea: <<https://www.desdeabajo.info/sociedad/item/36174-las-incesantes-fabricas-del-odio-del-miedo-y-la-mentira.html>>, consulta: 17 de febrero de 2019.
- Santos Rabelo de Araújo, Bráulio. 2014. "La concentración de los medios de comunicación en Brasil y la actuación de los movimientos sociales". *Pueblos – Revista de Información y Debate*, vol. 61, segundo semestre, pp. 1-6. En línea: <<http://www.revistapueblos.org/blog/2014/08/16/la-concentracion-de-los-medios-de-comunicacion-en-brasil-y-la-actuacion-de-los-movimientos-sociales/>>, consulta: 30 de septiembre de 2018.
- Seguel, Alfredo. 2002. "Invasión forestal y etnocidio Mapuche". En Carlos Contreras Painemal (ed.). *Acta del Primer Congreso Internacional Mapuche celebrado del 1 al 4 de febrero en Siegen, Alemania*. Ñuke Mapuförlaget, Working Paper Series 28, pp. 173-187.
- Segura, M.S. 2011. "La sociedad civil y la democratización de las comunicaciones en la Argentina. La experiencia de la Coalición por una Radiodifusión Democrática". *Argumentos. Revista de Crítica Social*, núm. 13, octubre, pp. 83-108.
- Sichra, Inge (coord.) 2009. *Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas en América Latina*. UNICEF, FUNPROEIB Andes, La Paz. En línea: <<https://atlaspueblosindigenas.wordpress.com/>>, consulta: 15 de marzo de 2019.
- Siscar, Majo. 2014. "Van cuatro detenidos por operar radios comunitarias sin permiso en lo que va de año". *Animal Político*, 12 de agosto. En línea: <<https://www.animalpolitico.com/2014/08/van-cuatro-detenidos-por-operar-radios-comunitarias-sin-permiso-en-lo-que-va-de-ano/>>, consulta: 25 de septiembre de 2018.
- Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de DD.HH. en Colombia (SIADDHH). 2018. *Piedra en el zapato. Informe anual 2017*. Programa Somos Defensores, Asociación Minga, Bogotá.
- Soto Galindo, José. 2018a. "La burocracia —y la política pública— pueden acabar con Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias A.C. (TIC)". *El Economista*, 16 de enero. En línea: <<https://economicon.mx/2018/01/16/la-burocracia-y-la-politica-publica-pueden-acabar-con-telecomunicaciones-indigenas-comunitarias-a-c-tic/>>, consulta: 15 de julio de 2018.

- _____. 2018b. "Otorgan amparo a las telecomunicaciones de comunidades indígenas". *El Economista*, 8 de abril. En línea: <<https://www.economista.com.mx/opinion/Otorgan-amparo-a-las-telecomunicaciones-de-comunidades-indigenas-20180408-0004.html>>, consulta: 15 de julio de 2018.
- Subcomandante Insurgente Galeano. 2014. *Conferencia de prensa del Subcomandante Galeano a los medios libres*. Caracol 1, La Realidad, Municipio Autónomo de San Pedro Michoacán, 10 de agosto. En línea: <<http://www.cgtchiapas.org/noticias/conferencia-prensa-subcomandante-galeano-medios-libres>>; <<https://www.youtube.com/watch?v=tSVH87oUMb4>>, consulta: 10 de diciembre de 2018.
- _____. 2018. *Palabras en el Auditorio Comandanta Ramona durante El Festival de Cine Puy ta Cuxlejaltic*. Caracol de Oventik, 5 de noviembre.
- Subcomandante Insurgente Moisés. 2018. *Palabras en la reunión con los medios libres, autónomos, alternativos o como se llamen, celebrada durante El Festival de Cine Puy ta Cuxlejaltic*. Caracol de Oventik, 2 de noviembre.
- Tadeo, Rosalba. 2018. *Documento y anexos producto del trabajo como colaboradora*. PVIIFS, San Cristóbal de Las Casas.
- Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias A.C., Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C. y Rhizomática Comunicaciones. 2019. *Elementos fundamentales para una política de cobertura plena de telecomunicaciones en México*. Ciudad de México.
- Territorios Energéticamente Sustentables (TES). 2015. "Propuesta para la conformación de Territorios Energéticamente Sustentables (TES) como alternativa al modelo de desarrollo eléctrico centralizado". Documento presentado por el Frente de Resistencia Ecológica del Zulia, las Comunidades Wayuu Cuenca del Socuy de la Sierra de Perijá y los Trabajadores del Sector Eléctrico del Zulia, Venezuela.
- Tinoco, Elizabeth. 2014. "Presentación". En Organización Internacional del Trabajo. 2014 [1989]. *Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. OIT-Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Lima, pp. 6-13.
- Torres Calderón, Manuel. 2014. "Concentración y dispersión mediática en Honduras". *Observacom*, 26 de septiembre. En línea: <<http://www.observacom.org/concentracion-y-dispersion-mediatica-en-honduras/>>, consulta: 30 de septiembre de 2018.
- Torres-Rivas, Edelberto. 1988. "Centroamérica: democracias de baja intensidad". *Estudios Latinoamericanos*, vol. 3, núm. 5, pp. 30-37.
- _____. 2004. "Los caminos hacia la democracia política en América Central". En Diego Achard y Luis E. González (eds.). *Un desafío a la democracia: los partidos políticos en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*.

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), Organización de Estados Americanos (OEA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), San José, pp. 149-177.
- _____. 2010. "Las democracias malas de Centroamérica. Para entender lo de Honduras, una introducción a Centroamérica". *Nueva Sociedad*, núm. 226, marzo-abril, pp. 52-66.
- _____. 2015. "Guatemala: la corrupción como crisis de gobierno". *Nueva Sociedad*, núm. 258, pp. 4-15.
- UNAH, Fosdeh y Oxfam. 2019. *Territorios en riesgo II: minería, hidrocarburos y generación de energía eléctrica en Honduras, Tegucigalpa*. En línea: <<https://honduras.oxfam.org/territorios-en-riesgo-2>>, consulta: 1 de octubre de 2019.
- Unesco. 2003. *La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. París.
- _____. 2004. *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural*. Representación de Unesco en Perú.
- United Nations Office of Drugs and Crimes (UNODC). 2016. *Global Report on Trafficking in Persons 2016*. Organización de Naciones Unidas (ONU), Nueva York.
- Universidad Icesi. 2008. "Triángulo Norte Centroamericano". *Consultorio de Comercio Exterior*, 17 de octubre. En línea: <<http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2008/10/17/triangulo-norte-centroamericano/>>, consulta: 10 de febrero de 2019.
- Vargas Ramírez, Ester. 2016. "El Salvador aprueba reforma Ley de Telecomunicaciones. Leonel Herrera habla desde el Salvador". Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI), Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, Centro de Investigación en Comunicación (CICOM), Universidad de Costa Rica. En línea: <<http://proledi.ucr.ac.cr/2016/05/20/el-salvador-aprueba-reforma-ley-de-telecomunicaciones/>>, consulta: 18 de septiembre de 2018.
- Varona, Eva. 2017. "El Foro Internacional sobre Medios Indígenas y Comunitarios. La cosmovisión de la comunicación de nuestros pueblos originarios". En línea: <<http://lavaronita.blogspot.com/2017/09/el-foro-internacional-sobre-medios.html/>>, consulta: 10 de septiembre de 2018.
- Vásquez de Ávila, Vielka. 2001. "Los Medios de Comunicación Social en Panamá. Antecedentes, situación perspectiva hacia el Nuevo Milenio. Un análisis crítico". *Revista de la SEECI*, año 4, núm. 7, pp. 30-38.
- Vieco Albarracín, Juan José. 2003. "'El reconocimiento de los resguardos de la región amazónica no es sostenible'. Entrevista con Juan José Vieco Albarracín, antropólogo de la Universidad Nacional de Colombia y Presidente del Consejo Territorial de Planeación de Leticia". En Cletus Gregor

- Barié. *Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales de América Latina. Un panorama*. Instituto Indigenista Interamericano, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Ediciones Abya-Yala, La Paz, pp. 263-264.
- Viguri Cordero, Jorge Agustín. 2019. "Los solicitantes de asilo y refugio: nuevos retos en materia de comunicación y procesamiento de datos personales". En Raquel Cabral, Alex Iván Arévalo Salinas, Griselda Vilar Sastre y Tamer Al Najjar Trujillo (eds.). *Estudios interdisciplinarios: paz y comunicación*. Universidade Estadual Paulista "Julio de Mesquita Filho", Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, Red de Investigación en Comunicación Comunitaria, Alternativa y Participativa, Cátedra Unesco de Filosofía para la Paz, Proyecto Generalitat Valenciana, Observatorio de Medios para el cambio social, Doctorado en Comunicación, Universidad de La Frontera y Universidad Austral de Chile, Centro Internacional de Estudios Epistemologías de Frontera y Economía Psicopolítica de la Cultura, Universidad de La Frontera, Red Latina de Teorías Críticas en Comunicación y Cultura, São Paulo y Castellón de La Plata, pp. 81-93. En línea: <<http://www.comcambio.com/wp-content/uploads/2019/05/Estudios-interdisciplinarios.-Congreso-UJI.pdf>>, consulta: 13 de mayo de 2019.
- Villarraga, Álvaro. 2011. "La Constitución Política de 1991 posibilita construir la paz". *Semana*, 7 de enero. En línea: <www.semana.com/nacion/articulo/la-constitucion-politica-1991-posibilita-construir-paz/242242-3>, consulta: 13 de octubre de 2018.
- Weiss, Sandra. 2019. "Die Mafia schlägt zurück. Die UN-Kommission gegen Straffreiheit in Guatemala wird zum Opfer ihres eigenen Erfolges". *Internationale Politik und Gesellschaft*, 11 de enero. Fundación Friedrich Ebert, Berlín. En línea: <<https://www.ipg-journal.de/regionen/lateinamerika/artikel/detail/die-mafia-schlaegt-zurueck-3190/>>, consulta: 10 de enero de 2019.
- Westendorp, Rocío. 2015. "Emisoras indígenas en Perú: el derecho a la comunicación". *IBETV. La Televisión Iberoamericana*. En línea: <<https://www.servindi.org/actualidad/146198>>, consulta: 22 de septiembre de 2018.
- Yampara Huarachi, Simón. 2011. "Cosmovivencia andina. Vivir y convivir en armonía – Suma Qamaña". *Bolivian Studies Journal / Revista de Estudios Bolivianos*, vol. 18, pp. 1-22. En línea: <<http://bsj.pitt.edu/ojs/index.php/bsj/article/view/42/394>>, consulta: 10 de octubre de 2019.
- Zibechi, Raúl. 2019. "Lo que han hecho los gobiernos progresistas es profundizar el capitalismo". Entrevistado por Gloria Muñoz. *Uninómada SUR*, 23 de enero. En línea: <<http://uninomadasur.net/?p=997>>, consulta: 25 de enero de 2019.

Anexo 1

Directorio de miembros de la Clacpi (octubre 2018)

A) Miembros activos

1. Centro de Formación y Realización Cinematográfica – Cefrec (Bolivia)
2. Coordinadora Audiovisual Indígena Originaria de Bolivia – CAIB (Bolivia)
3. Centro de Comunicación e Investigación Indígena, Chaski Nairampi (Arica, Chile)
4. Lulul Mawidha. Grupo de Estudios y Comunicación Mapuche (Wallmapu)
5. Centro de Comunicación Mapuche, Kona Producciones (Argentina)
6. Fundación Cine Documental (Colombia)
7. Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC (Colombia)
8. Televisión Serrana (Cuba)
9. Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador – Conaie (Ecuador)
10. Corporación de Productores Audiovisuales de las Nacionalidades y Pueblos – Corpanp (Ecuador)
11. Asociación Centro de Mujeres Comunicadoras Mayas, Nutzij (Sololá, Guatemala)
12. Asociación para la Comunicación, el Arte y la Cultura – Comunicarte (Guatemala)
13. Ojo de Tigre Comunicación Comunitaria (Guerrero, México)
14. Tseltal Bachajón Comunicación (Chiapas, México)
15. Chirapaq. Centro de Culturas Indígenas del Perú (Perú)
16. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – Aidesep (Perú)
17. Fundación Luciérnaga (Nicaragua)
18. Tejido de Comunicación. Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN. Cxab Wala Kiwe. Territorio del Gran Pueblo (Colombia)
19. Periódico Mapuche Azkintuwe (Wallmapu)
20. Colectivo de Comunicación Mapuche Mapuexpress (Wallmapu)
21. Red Tz'ikin. Realizadores Independientes de Guatemala (Guatemala)

22. Muestra Internacional de Cine Indígena de Venezuela – MICIV (Venezuela)
23. Asociación Comunitaria Indígena de Comunicación – ACIC (Argentina)
24. Proyecto Videoastas Indígenas de la Frontera Sur – PVIFS (Chiapas, México)
25. Yanama. Organización Indígena de la Guajira (Colombia)
26. Adkimvn. Cine y Comunicación Mapuche (Wallmapu)
27. alterNativa Intercanvi amb Pobles Indígenes (Cataluña)

B) Miembros fraternos

1. Video Nas Aldeias (Brasil)
2. Pro Comunidades Indígenas – PCI (Paraguay)
3. Yoochel Kaaj. Cine Video Cultura, A.C. (México)
4. Coordinadora Audiovisual Indígena de la Argentina – CAIA (Argentina)
5. Wapikoni Mobile (Canadá)
6. Apatapelá (Francia)
7. Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas – FAPI (Paraguay)
8. Promedios de Comunicación Comunitaria (Chiapas, México)
9. Ojo de Agua Comunicación Indígena, S.C. (Oaxaca, México)
10. IS Productions (Estados Unidos)
11. Centro de Comunicaciones Mapuche Jvfken Mapu (Wallmapu)
12. Red de Comunicadores Indígenas Quechuas de Ayacucho (Perú)
13. Asociación de Productores Audiovisuales Kichwas – APAK (Ecuador)
14. Red Centroamericana de Comunicación (Centroamérica)
15. Consejo de Pueblos Indígenas de Nicaragua
16. Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental – Acisam, Escuela de Cine Comunitario – ECC (El Salvador)
17. Revista Jallalla (Argentina)
18. Parlamento de Río Negro (Argentina)
19. Mugarik Gabe (País Vasco)
20. Escuela de Cine Amazónico (Perú)
21. Alpache Audiovisual (Ecuador)

C) Miembros colaboradores

1. Dirección de Cine y Espacio Audiovisual Argentina – DCEA (Argentina)
2. Fundación Surcos (Colombia)
3. Nicobis (Bolivia)
4. Programa América Latina del Centro de Cine y Video del Museo Nacional Indígena Americano (Estados Unidos)
5. Fantasías Luminosas (Brasil)
6. Charlotte Gleghorn (Inglaterra)
7. Kathryn Lehman (Nueva Zelanda)

Fuente: Minuta de la Asamblea General de la Clacpi, celebrada el 11 de octubre de 2018 en Ciudad de Guatemala.

Anexo 2. Declaraciones, convenios, acuerdos y pactos internacionales

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (fragmento)¹

Aprobada y adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.

Artículo IV

Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (fragmentos)²

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 29

- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (fragmentos)³

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

Artículo 19

- Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Artículo 20

- Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.
- Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (fragmentos)⁴

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32) celebrada del 1 al 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica. Entró en vigencia el 18 de julio de 1978.

Artículo 13. – Libertad de Pensamiento y de Expresión

- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
- Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
- Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (fragmento)⁵

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. En cuanto a nuestro tema, el pie habla de “las libertades” de las mujeres y en el inciso h del derecho al goce de la “esfera” de las comunicaciones.

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 14

- Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (fragmentos)⁶

Adoptado el 27 de junio de 1989 en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su 76ª reunión. Entró en vigor el 5 de septiembre de 1991.

Resumimos los siguientes postulados básicos: 1) el derecho de los pueblos a una cultura propia; 2) el reconocimiento de sus propias formas de vida e instituciones; 3) un compromiso con la protección del derecho a la autodeterminación; y 4) su derecho a participar de manera efectiva en la toma de decisiones que les afectan (Tinoco, 2014).⁷ Los medios de comunicación son mencionados en la Parte VI llamada “Educación y Medios de Comunicación” que comprende del artículo 26 al 31. Específicamente en el artículo 30 a la letra dice:

- Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
- A tal fin deberá recurrirse, si fuera necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Baste agregar que en varios artículos del citado convenio se establece la obligación de los gobiernos a consultar a los pueblos indígenas y el derecho de los mismos a la consulta previa, libre e informada en el caso, por ejemplo, de afectaciones por parte del Estado de sus tierras y territorios (artículo 15.2).

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (fragmento)⁸

Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria del 20 de diciembre de 1993. La Asamblea General textual afirma:

Reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

Proclama solemnemente la siguiente Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea universalmente conocida y respetada:

Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará (fragmento)⁹

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones del 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil. Entró en vigor el 5 de marzo de 1995.

Los Estados Partes de la presente convención, afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos:

- el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- el derecho a libertad de asociación;

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (fragmentos)¹⁰

Aprobadas ambas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995.

Ciento ochenta y nueve gobiernos acordaron compromisos para “promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad”. Reconocieron la persistencia de la desigualdad entre mujeres y hombres y una pobreza cada vez mayor que —afirmaron— afecta la vida de la mayor parte de la población del mundo. Se comprometieron a “combatir estas limitaciones y obstáculos y a promover así el adelanto y la potenciación del papel de la mujer en todo el mundo”. Para lo cual acordaron una Plataforma de Acción que abarca 12 “esferas de especial preocupación”: la mujer y la pobreza; educación y capacitación de la mujer; la mujer y la salud; la violencia contra la mujer; la mujer y los conflictos armados; la mujer y la economía; la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos y la mujer; la mujer y los medios de difusión; la mujer y el medio ambiente; la niña (ONU Mujeres, 2014 [1995], cursivas añadidas).

En el capítulo III, sección j se afirma que dado los avances en la tecnología de la información “existe en todas partes la posibilidad de que los medios de comunicación contribuyan en mucha mayor medida al adelanto de la mujer”. Resaltan la “desatención a la cuestión del género en los medios de información” y la persistencia de estereotipos negativos de la mujer en los medios. Para combatir ambos asuntos afirman que los gobiernos y “otros sectores [...] deberían fomentar una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género en sus políticas y programas” así como “aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación” (ONU Mujeres, 2014 [1995]: 171-172).

Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (fragmentos)¹¹

Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Adoptada por jefes de Estado y de gobierno durante la Cumbre del Milenio celebrada en la sede de la ONU, en Nueva York, Estados Unidos, del 6 al 8 de septiembre del año 2000. En ella, los jefes de Estado y de gobierno asumen lo siguiente, a la letra dice:

- Reconocemos que, además de las responsabilidades que todos tenemos respecto de nuestras sociedades, nos incumbe la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial. En nuestra calidad de dirigentes, tenemos, pues, un deber que cumplir respecto de todos los habitantes del planeta, en especial los más vulnerables y, en particular, los niños del mundo, a los que pertenece el futuro. [...]
- Estamos decididos a establecer una paz justa y duradera en todo el mundo, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Reafirmamos nuestra determinación de apoyar todos los esfuerzos encaminados a hacer respetar la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial e independencia política; la solución de los conflictos por medios pacíficos y en consonancia con los principios de la justicia y del derecho internacional; el derecho de libre determinación de los pueblos que siguen sometidos a la dominación colonial y la ocupación extranjera; la no injerencia en los asuntos internos de los Estados; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto de la igualdad de derechos de todos, sin distinciones por motivo de raza, sexo, idioma o religión, y la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario.
- Creemos que la tarea fundamental a que nos enfrentamos hoy es conseguir que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo, ya que, si bien ofrece grandes posibilidades, en la actualidad sus beneficios se distribuyen de forma muy desigual al igual que sus costos...
- Consideramos que determinados valores fundamentales son esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI:

- La libertad
- La igualdad
- La solidaridad
- La tolerancia

- El respeto de la naturaleza
- Responsabilidad común.

En los objetivos clave para plasmar en acciones esos valores señalados, en la sección III, El desarrollo y la erradicación de la pobreza, y en el apartado 20, afirman que van a:

- Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.
- Elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo la posibilidad real de encontrar un trabajo digno y productivo.
- Velar por que todos puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, conforme a las recomendaciones formuladas en la Declaración Ministerial 2000 del Consejo Económico y Social [de la Organización de las Naciones Unidas] (ONU, 2000: 6).

Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural (fragmentos)¹²

Aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) el 2 de noviembre de 2001.

Los Estados miembros de la Unesco reafirman y citamos textual:

su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas [...] en [...] instrumentos universalmente reconocidos [...]

Comprobando que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber.

Afirmando que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales [...]

Considerando que el proceso de mundialización, facilitado por la rápida evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pese a constituir un reto para la diversidad cultural crea las condiciones de un diálogo renovado entre las culturas y las civilizaciones.

Los Estados miembros se comprometen a difundir la declaración y fomentar su aplicación para lo cual se plantean varios objetivos. Sólo retomamos aquí los relativos al tema que nos compete que a la letra dicen:

- Fomentar la “alfabetización digital” y acrecentar el dominio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que deben considerarse al mismo tiempo disciplinas de enseñanza e instrumentos pedagógicos capaces de reforzar la eficacia de los servicios educativos.
- Promover la diversidad lingüística en el ciberespacio y fomentar el acceso gratuito y universal, mediante las redes mundiales, a toda la información que pertenezca al dominio público.
- Luchar contra las disparidades que se han dado en llamar “brecha digital” —en estrecha cooperación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas— favoreciendo el acceso de los países en desarrollo a los nuevos tecnologías, ayudándolos a dominar las tecnologías de la información y facilitando a la vez la difusión electrónica de los productos culturales endógenos y el acceso de dichos países a los recursos digitales de orden educativo, cultural y científico, disponibles a escala mundial.
- Estimular la producción, la salvaguardia y la difusión de contenidos diversificados en los medios de comunicación y las redes mundiales de información y, con este fin, promover la función de los servicios públicos de radiodifusión y de televisión en la elaboración de producciones audiovisuales de calidad, favoreciendo en particular el establecimiento de mecanismos de cooperación que faciliten la difusión de las mismas (Unesco, 2001: 4).

Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (comentario)

Es la tercera edición de la Cumbre de la Tierra. Fue celebrada del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 en Johannesburgo, Sudáfrica, y fue convocada como las otras por la ONU. En ella se instó a los países desarrollados a alcanzar los niveles intencionalmente convenidos de asistencia oficial al desarrollo, apoyar la creación de alianzas regionales fuertes para promover la cooperación internacional, afirmar que el sector privado también tiene el deber de contribuir al desarrollo sostenible, y por último llamar a crear instituciones internacionales y multilaterales más eficientes, democráticas y responsables.¹³

Es importante remitir a un fragmento del texto de David Hernández Palmer (s/f), comunicador Wayuu quien reflexiona lo que pasó en esta cumbre respecto al avance de la demanda de la libre determinación de los pueblos. A la letra nos dice David:

Victoria Tauli Corpuz del Pueblo Indígena Igorot de Filipinas fue presidenta del Foro Permanente para Asuntos Indígenas de las Naciones Unidas y su testimonio refleja lo duro que es lograr reivindicaciones en el sistema internacional: “Estábamos en pánico minutos antes de que la cumbre clausurara y de que los gobiernos adoptasen la declaración final de Johannesburgo. La referencia a ‘pueblos indígenas’ con ‘s’ fue eliminada en el último borrador que vimos. Los representantes indígenas comenzamos a movilizarnos para hacer lobby con las delegaciones de los estados para que colocaran nuevamente el término ‘pueblos indígenas’ con ‘s’. Yo fui a ver a Hugo Chávez para explicarle el por qué era crucial tener el inciso ‘Reconociendo el vital rol de los pueblos indígenas en el desarrollo sustentable’ dentro de la declaración. Chávez dijo que entendía y que apoyaba este inciso y que iría y hablaría con el presidente de la cumbre, Thabo Mbeki, quien anunció que antes de que hiciera sonar el martillo, habría un receso de cinco minutos. Se reunieron los negociadores y después de 30 minutos Mbeki regresó para avanzar en la clausura de la plenaria y fue ahí entonces que mencionó que la declaración tendría un inciso que dice ‘Reconociendo el rol de los pueblos indígenas en el desarrollo sustentable.’ [...] [...] [Esta frase ha facilitado el trabajo en los borradores y negociaciones para la adopción, [por ejemplo] de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas [...] en 2007 [...] Pero cabe mencionar que antes de esto, siempre hubo una batalla campal para argumentar el por qué para los pueblos indígenas la letra “s” de Sabino¹⁴ no es negociable. Tener la letra “s” de Sabino significa que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. Esto lo saben muchos negociadores y sus gobiernos, es esa la razón del por qué sólo quieren usar el término ‘pueblo indígena’ sin la ‘s’ de Sabino.

Por eso, el hecho de tener reconocido el derecho a la libre determinación en distintos instrumentos internacionales, cobra más fuerza e incidencia en las reivindicaciones [Hernández, s/f: 2-3].¹⁵

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (fragmentos)¹⁶

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 107va. Sesión Plenaria del 13 de septiembre de 2007. La Declaración incluye el artículo 16, el cual ya se refiere de manera más explícita a lo que llama: “los medios propios de información” de los pueblos indígenas. A la letra dice:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.
- Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena (ONU, 2008: 8).

¹ OEA. 1948. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.

² ONU. 1948. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

³ ONU. 1966. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

⁴ OEA. 1969. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José de Costa Rica.

⁵ ONU. 1979. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*.

⁶ OIT. 2014 [1989]. *Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

⁷ Tinoco, Elizabeth. 2014. “Presentación”. En *Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, pp. 6-13.

⁸ ONU. 1993. *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. En línea: <<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>>, consulta: 15 de febrero de 2019.

⁹ OEA. 1994. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará*. En línea: <https://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_belém_do_para.pdf>, consulta: 15 de marzo de 2019.

¹⁰ ONU Mujeres. 2014 [1995]. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. *Declaración Política y Documentos Resultados de Beijing+5*.

¹¹ ONU. 2000. *Declaración del Milenio*.

¹² Unesco. 2001. *Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural*.

¹³ Tomado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra_de_Johannesburgo>, consulta: marzo de 2019.

¹⁴ David Hernández Palmer se refiere al cacique Yukpa Sabino Romero.

¹⁵ Hernández Palmer, David. s/f. *Lo que no sabían de Hugo Chávez y la “s” de los pueblos indígenas*. Documento inédito.

¹⁶ ONU. 2008. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.

*La situación del derecho a la comunicación
con énfasis en las y los comunicadores indígenas
y afrodescendientes de América Latina*
se terminó de digitalizar en
Tipobyte estudio editorial, en la
ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México,
el 15 de abril de 2020.

LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN

CON ÉNFASIS EN LAS Y LOS COMUNICADORES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES DE AMÉRICA LATINA

La situación de la comunicación indígena en el plano internacional, nacional y local es altamente preocupante, por ello el presente libro busca, primero, visibilizar la situación de violencia en que viven y llevan a cabo su quehacer las y los comunicadores indígenas y afrodescendientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Venezuela. Segundo, poner al alcance los conocimientos de algunos instrumentos legales tanto nacionales como internacionales, así como estadísticas e información derivada desde las mismas comunidades, colectivos, confederaciones y movimientos miembros de la Coordinadora Latinoamericana de Cine y Comunicación de los Pueblos Indígenas (Clacpi). Tercero, abonar al fortalecimiento y la protección de nuestro derecho a la comunicación.

Mariano Estrada Aguilar

Coordinador General
Coordinadora Latinoamericana de Cine y Comunicación
de los Pueblos Indígenas

